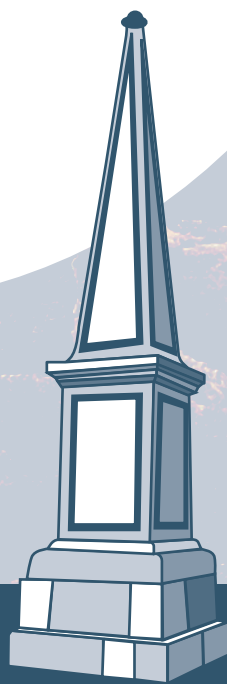
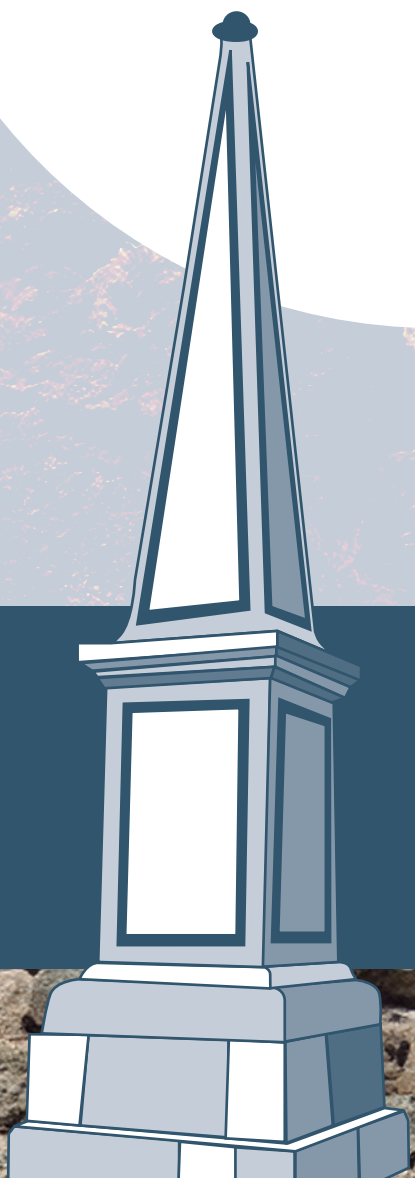


LA FRONTERA EN IMÁGENES. EL ORIENTE PENINSULAR IBÉRICO: SIGLOS XIII-XVI



José Vicente Cabezuelo Pliego
Juan Francisco Jiménez Alcázar
(Coordinadores)



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

LA FRONTERA EN IMÁGENES.
EL ORIENTE PENINSULAR
IBÉRICO: SIGLOS XIII-XVI

LA FRONTERA EN IMÁGENES. EL ORIENTE PENINSULAR IBÉRICO: SIGLOS XIII-XVI

José Vicente Cabezuelo Pliego
Juan Francisco Jiménez Alcázar
(Coordinadores)



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

2024

La frontera en imágenes. El oriente peninsular ibérico : siglos XIII-XVI : espacio, estructuras, gentes / José Vicente Cabezuelo Pliego ... [et al.] ; coordinación general de José Vicente Cabezuelo Pliego y Juan Francisco Jiménez Alcázar. - 1a ed. - Mar del Plata : Universidad Nacional de Mar del Plata, 2024.

192 p. ; 16 x 22,8 cm.

ISBN 978-987-811-125-4

1. Historia de España. I. Cabezuelo Pliego, José Vicente, y Jiménez Alcázar, Juan Francisco, coords.

CDD 946.03

Financiado por el Proyecto de Investigación I+D+i: *Frontera, identidad y transferencias en las transformaciones del sur del reino de Valencia en la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. FROMEDVAL. Convocatoria AICO 2022. Generalitat Valenciana. CIAICO/2021/348



Edita: Mar del Plata. Universidad Nacional de Mar del Plata, 2024

© Autores

ISBN: 978-987-811-125-4 (edición impresa)

ISBN: 978-987-811-128-5 (edición digital)

Depósito Legal: MU 882-2024

Maquetación e impresión: Compobell, S.L



ÍNDICE

Presentación	9
<i>José Vicente Cabezuelo Pliego</i>	
Las fronteras de jurisdicción: una mirada al señorío y realengo en el Reino de Murcia bajomedieval (1243-1521)	13
<i>Juan Francisco Jiménez Alcázar</i>	
<i>De la buena e antiga amistat que siempre fue entre los senyores desas villas e los vesinos dellas a los mal hòmens almogàvers crestians. Violencia y contrabando en la frontera entre el Marquesado de Villena, el Reino de Murcia y la Gobernación de Orihuela a fines de la Edad Media</i>	31
<i>José Vicente Cabezuelo Pliego</i>	
Frontera y comercio en los reinos hispánicos de los siglos XIII-XV: de las perspectivas de estudio al ejemplo de las relaciones Castilla-Valencia	81
<i>David Igual Luis</i>	
¿Hacia una ecología de la frontera? Medioambiente, paisajes y sociedades transfronterizas en los territorios meridionales de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)	113
<i>Miriam Parra Villaescusa</i>	
Conflictos eclesiásticos entre fronteras: perspectivas de estudio desde el sureste ibérico hacia los reinos hispánicos bajomedievales	137
<i>María José Cañizares Gómez</i>	
<i>“En esta terra no feyan ells vida de moros ni de jueus ni de christians”. Las identidades de los judeoconversos valencianos (ss. XV-principios del siglo XVI)</i>	161
<i>Juan Antonio Barrio Barrio</i>	

PRESENTACIÓN

A finales de noviembre de 2022, en un soleado otoño mediterráneo, nos reunimos un grupo de investigadores medievalistas de tres universidades españolas (Universidad de Alicante, Universidad de Murcia y Universidad de Castilla-La Mancha) para reflexionar acerca de un sujeto histórico que unió esos mismos espacios en aquel tiempo: la frontera. Con distintos bagajes historiográficos, metodológicos e incluso conceptuales en aquel encuentro celebrado en Torrevieja (el cargadero de *Cap Cerver* en tiempos bajomedievales, punta de lanza de la frontera terrestre y marítima del reino de Valencia con el reino de Murcia y el Mediterráneo) los días 24 y 25 del referido mes, los allí reunidos presentamos bajo un formato clásico de “panorama y perspectivas” un conjunto de reflexiones sobre la temática y la época en el sureste ibérico entre los siglos XIII y XVI. Cierto es que nos unía, más allá del interés por la cuestión, un vínculo investigador de conjunto, pues todos éramos (y somos) miembros de un mismo proyecto de investigación titulado *Fronteras, identidad y transferencias en las transformaciones del sur del reino de Valencia en la Edad Media (siglos XIII-XVI)* (FROMED-VAL). CIAICO72021/348 financiado por la *Generalitat Valenciana*. En tal sentido, el objetivo de la reunión era trazar un patrón analítico que recogiese y amalgamase desde la pluralidad de visiones las distintas imágenes que una frontera fosilizada como la valenciana pudiese proyectar y tomar de los ámbitos territoriales anejos (castellano-manchego, murciano, granadino y mediterráneo).

La frontera es uno de los tópicos más potentes de la investigación histórica, que por supuesto trasciende a la Edad Media. Desde la geografía, la historia, la geopolítica, la sociología, la lengua, la religión y un largo etcétera de referentes culturales aparece como un lugar común temático y analítico en el devenir de los investigadores desde mediados del siglo XIX, siempre bajo la premisa de

la modernidad y la actualidad. No es momento para argumentar de manera reflexiva acerca de la tradición historiográfica de la temática, ni por supuesto de referir los avances experimentados a través de un inmenso caudal de aportaciones que superan las clásicas visiones periféricas y militares para poner el foco de atención en otras de carácter económico, sociológico e identitario, por supuesto sin obviar las primeras, con nuevos planteamientos y propuestas analíticas. Bajo dichas premisas los investigadores convocados en aquel encuentro científico, hoy autores de los trabajos que recoge este libro, reflexionamos sobre la incidencia del hecho fronterizo en los siglos finales de la Edad Media en tres espacios conectados por esa realidad y en buena medida contruidos desde esa realidad. Castilla, Valencia y Granada confluyen en el oriente de la península ibérica en un territorio que conecta las tierras conquenses con la frontera oriental nazarí. Tres realidades políticas que se relacionan y convulsionan a lo largo del periodo referido de un modo menos rígido de lo que las “fronteras estatales” podrían sugerir. Incluso en lo concerniente al sultanato nazarí, donde la guerra, como señaló Ch. E. Dufourcq, es el vínculo ordinario de conexión con Castilla y la Corona de Aragón de no mediar paz o tregua entre ellos, o la referida por J. Torres Fontes, maestro de historiadores de la frontera en la Edad Media, como “guerra chica” a pesar de esa paz o esa tregua.

Con formaciones e intereses distintos los miembros del equipo de investigación hicimos una puesta en común de carácter reflexivo en torno a las fronteras del sureste ibérico medieval desde nuestros observatorios de análisis: la guerra y la violencia, la economía, el comercio, el paisaje, las formas religiosas o la identidad. Fruto de ello surge esta propuesta editorial que en forma de capítulos presenta la imagen de una frontera viva, porosa, que lejos de mostrarse como área deprimida producto de su enquistada militarización destila elementos de vívida proyección. Espacios de frontera atenazados por las tensiones políticas de las jurisdicciones a las que pertenecen de las que en ocasiones se distraen para establecer un diálogo de carácter privado, negociado, entre elementos de un lado y de otro de la raya separadora en beneficio propio, individual y colectivo.

El estudio de Juan Francisco Jiménez Alcázar se centra en la particularidad del asiento castellano en el reino de Murcia tras la conquista a mediados del siglo XIII, pero con el objetivo de analizar el proceso desde una perspectiva original, ya que aborda el tema de las fronteras “interiores” de una demarcación que se configuró como eminentemente fronteriza. Lo interesante es la acomodación de esas estructuras realengas y de señorío, tanto laico como eclesiástico, sobre todo por la gran importancia de las encomiendas santiaguistas en el territorio, al

sistema de defensa en profundidad que caracterizó a los límites castellanos con los de Granada, y la implicación de esa red con la jurisdicción oriolana.

José Vicente Cabezuelo plantea una reflexión sobre la violencia fronteriza en el espacio sur valenciano con áreas de La Mancha y Murcia desde algunos casos de estudio que vienen a redefinir la conceptualización del delincuente fronterizo — el almogávar —, ampliando sus significados. El estudio apunta que, quizá, en ciertas situaciones tal figura dé cobertura a individuos que practican el contrabando sin estar instalados necesariamente en la contrasociedad, con el único ánimo de obtener ingresos alternativos a sus actividades profesionales propiciados por la caracterización de las sociedades de frontera. Tal consideración se alcanza a través del análisis de las muchas evidencias que determinan dicha actividad desde su cotidianeidad y transcendencia en tales ámbitos, convirtiéndola en una forma económica claramente estructural en el seno de las comunidades rayanas.

David igual lleva la cuestión fronteriza a la economía desde el comercio. En un excelente análisis comparado relativo a dos ámbitos políticos y económicos de innegable conexión, Valencia y Castilla, el autor inicia planteando un modelo aproximativo de carácter metodológico desde una visión holística a través de las distintas perspectivas que le sugieren el examen de la cuestión (espacial, política, conflictiva y humana), para sobre ellas construir un estudio amplio de caso en las relaciones comerciales entre dichos territorios. En un armonioso ensamblaje de las perspectivas referidas, el estudio construye la panorámica de esas relaciones a lo largo del siglo XV desde las tierras conquenses hasta Murcia, afianzando el enfoque dual expuesto en el capítulo anterior de áreas de marginalidad geográfica y de desarrollo económico desde la permeabilidad y la ósmosis.

Miriam Parra presenta una aproximación al impacto y los efectos que en las dinámicas de organización, explotación y uso del medio natural por las comunidades cristianas ocasiona la realidad social, económica y política de la frontera en los territorios del sureste ibérico integrados tras 1304 en los dominios de la Corona de Aragón. Investigación asumida dentro del marco teórico de la historia rural y la historia medioambiental, que inserta la categoría de análisis de la frontera medieval desde una visión del mundo rural global y la percepción del paisaje o de los paisajes como un todo que posibilita su examen histórico a distintas escalas y categorías. Para ello presenta algunos de los condicionantes nacidos de la violencia fronteriza (talas de campos de cultivo o de masas arbóreas, robos de ganado o cosechas, destrucciones de infraestructuras agropecuarias, entre otras) que mediatizan los modos de captación, obtención y aprovechamiento de los recursos naturales y las dinámicas sociales que subyacen en la definición de una sociedad típica y singular transfronteriza.

Las cuestiones religiosas de orden fronterizo también tienen cabida en este monográfico. La renovación de la historiografía eclesiástica ha sido una realidad en las líneas de investigación que han profundizado sobre la historia de la Iglesia en la Corona de Castilla en la baja Edad Media. Muy distinta, sin embargo, es la situación para la Corona de Aragón, donde todavía queda mucho por hacer. El estudio de María José Cañizares pretende tomar como modelo la metodología y el desarrollo historiográfico castellano con el objetivo de aplicarlo a los contextos de la corona aragonesa para, a partir de diferentes técnicas, métodos y tendencias, abrir una nueva línea de estudio. La intención es que ello permita conocer cómo eran las relaciones entre el poder político y religioso dentro de este territorio, cuáles las consecuencias de la conflictividad jurisdiccional entre instituciones y fronteras y cómo eran las estructuras eclesiásticas de las diócesis y los efectos y repercusiones que generaron en la sociedad bajomedieval.

Pero las fronteras no son únicamente políticas, económicas o religiosas también se manifiestan en lo identitario. De esta cuestión trata el estudio de Juan Antonio Barrio, al analizar las pautas identitarias de los conversos valencianos entre 1391 y principios del siglo XVI, a partir de fuentes inquisitoriales y municipales. El autor pone el foco de su reflexión en el análisis de los vocablos utilizados para denominar a los conversos de judío, en sus cauces religiosos, festivos y gastronómicos, en los mecanismos de organización empleados y en prácticas endogámicas desarrolladas en el seno de la comunidad conversa para conseguir mantener su cohesión identitaria, su religiosidad, sus fiestas y sus tradiciones culturales y gastronómicas, por medio de la preservación de la memoria de sus raíces mosaicas.

En definitiva, seis imágenes de una realidad fronteriza diversa, dinámica, tensa por cuanto el territorio vive en constante tensión, generadora de una identidad y mentalidad propias y diferenciadoras de los conjuntos políticos a que pertenecen y nunca en lo absoluto como némesis de lo que existe al otro lado. Realidad fronteriza de gran complejidad, que en paralelo a mostrar un sesgo periférico y violento es metáfora de una sociedad que se adapta a esos condicionantes, que los explota, pero que al tiempo genera formas de desarrollo que convierte a esos espacios en ámbitos de cierta tracción económica y desarrollo social y demográfico. Volumen, por otro lado, que da inicio al programa editorial de los miembros del proyecto de investigación de manera conjunta, y que marca de alguna manera la línea de trabajo que se va a seguir en cuanto respuesta a los interrogantes que todavía suscita esta temática historiográfica en la Edad Media hispana.

José Vicente Cabezuelo Pliego

LAS FRONTERAS DE JURISDICCIÓN: UNA MIRADA AL SEÑORÍO Y REALENGO EN EL REINO DE MURCIA BAJOMEDIEVAL (1243-1521)¹

Juan Francisco Jiménez Alcázar
Universidad de Murcia

Sea este trabajo un recordatorio de que hay legados que quedan fijados en la historiografía, y que son referentes para quienes seguimos la compleja senda de escribir historia, sobre todo tras el estallido de lo que se convino en denominar “debate” tras la Caída del Muro, incluido el fin de la historia de Fukuyama, todo el espectro del posmodernismo de Derridá y la deconstrucción del discurso. La multiplicación de posibilidades, la realidad de una globalización (Gabilondo, 2019), la atomización en determinados casos, las opciones abiertas con la revolución de las comunicaciones y la aplicación de las tecnologías digitales a la hora de elaborar relatos históricos son evidencias de un contexto científico al que nos enfrentamos a diario (Moradiellos, 2013; Aurell y otros, 2015). Uno de los conceptos que entra en la ecuación es el replanteamiento de “frontera” en el ámbito del medievalismo, pues en un espacio territorio y cronológico como lo es el del antiguo reino de Murcia bajomedieval, tanto el que delimitó Alfonso X como el resultante de los acuerdos de Torrellas, encierra en sí mismo su esencia identitaria.

¹ Este trabajo se inscribe en el seno del proyecto de investigación *Frontera, identidad y transferencias en las transformaciones del sur del reino de Valencia en la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Convocatoria AICO 2022. Generalitat Valenciana. CIAICO/2021/348.

Para aquel reino de Murcia castellano conformado después de Alcaraz en 1243, sobre todo con la erección del obispado de Cartagena en 1250 y de manera definitiva una vez sofocada la rebelión mudéjar de 1264-66, la permanencia del sultanato nazarí en las tierras situadas a poniente —territorios situados más allá de las vanguardias establecidas en su momento en los enclaves que centralizaban Lorca, Caravaca y Huéscar—, hizo que todo el devenir posterior tuviera a esa *frontera* como algo definitorio en casi todos los ámbitos, desde el económico hasta el social e institucional: no olvidemos que se trataba de la materialización de la frontera entre la Cristiandad y el Islam, con independencia de lo que pudo suponer a efectos más concretos.

Por lo tanto, el reino de Murcia se constituyó como una célula que sostenía y definía la frontera entre Castilla y Granada en su sector oriental, y se acentuó aún más cuando los nazaríes recuperaron Huéscar y Cúllar a comienzos del siglo XIV. Se fijó la delimitación en las proximidades de Lorca, Mula, Caravaca y Yeste como vanguardias castellanas. Quedando estas cuestiones claras, se proyecta como un objetivo específico abordar otro tipo de fronteras de otra índole que ayudaban a esbozar la particularidad de aquella demarcación eminentemente fronteriza, prolongada además por la existencia del fenómeno corsario berberisco del XVI y las rebeliones mudéjar y morisca granadinas de 1499 y 1568 respectivamente. Una de ellas es la “frontera” interior que suponía la división jurisdiccional, y que afectaba directamente a la gestión de todo el territorio. Hay que tener en cuenta que, a mitad del siglo XIII, el proceso de repoblación y reorganización general que trajo consigo la incorporación de estas nuevas zonas al patrimonio de la Corona castellana, se basaba en un modelo de compartimentación y compartición de responsabilidades —vamos a denominarlas así— a la hora de sostener el reino. Alfonso X lo dejó claro en *Las Partidas* cuando se refirió al organismo general de la gobernación, donde el rey era la cabeza, y el resto de grupos y estamentos encarnaba el cuerpo regnícola, comenzando por la nobleza (Partida II, Título IX, Ley VI).

Así que no ha de extrañar que el objetivo de esta aportación sea la configuración interna jurisdiccional del reino murciano desde su esbozo alfonsí hasta los albores de la Edad Moderna, donde la conquista del reino de Granada alteró notablemente esas fronteras “interiores” por la existencia de la enorme célula señorial de los Fajardo en las zonas almerienses. El sostén de ese tejido de jurisdicciones, realengas y señoriales, tanto eclesiásticas como laicas, fue lo que permitió en su momento soportar a Castilla la línea con la Granada nazarí y, a la vez, edificar en el sureste peninsular lo que fueron grandes bastiones de señoríos como lo fueron las encomiendas santiaguistas y los dominios de la Casa de Fajardo.

Quede claro desde este mismo instante lo que significa realengo, que es todo territorio donde la justicia competía exclusivamente de la Corona y sus delegados, y el señorío, enclave y territorio de jurisdicción entregada a un laico, más o menos poderosos, de la familia real o no, o a alguna institución eclesiástica, tanto si se trataba de un obispado o de una orden militar. Reyes y señores protagonizarán la vida política, económica e institucional de aquel territorio eminentemente fronterizo, pero donde el vasallo será la pieza clave según su avecindamiento, leamos lealtades ejercidas, tanto por intereses fiscales como por otros de diversas características.

1. LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA CASTELLANO. SIGLO XIII

La irrupción castellana, como una gran ola, en las tierras andalusíes del sur a mitad del siglo XIII es un hecho histórico de transcendencia indiscutible. Córdoba, Jaén y Sevilla cayeron en manos de Fernando III, y envuelto en un contexto muy particular el reino de Murcia (Jiménez Alcázar, 2005) a través del tratado de Alcaraz (Torres Fontes, 1987a). Me centro en este último caso como objeto de estudio, pero cuyas conclusiones podrán ser extrapoladas al resto de territorios con algún que otro matiz por razones de tipo histórico y situación geográfica, pues la linde con el reino de Valencia derivó en determinadas circunstancias que hacen original a esta demarcación murciana.

Cuando Castilla llegó a la cuenca del Segura (Rodríguez Llopis, 1985) lo hizo de manera progresiva con un avance paulatino desde las llanuras manchegas de Chinchilla, aunque ya se había asomado a Alcaraz después de las Navas de Tolosa. Así pues, se puede decir que el reino de Murcia que terminó conformándose en tiempos de Alfonso X, comenzó a ser conquistado cuando aún no estaba definido, años previos a los acuerdos de Alcaraz entre el que todavía era infante castellano y el régulo de Murcia, Ibn Hud (Pretel Marín, 2008). En este sentido, la mención tiene sentido por cuanto el protagonismo de la Orden santiaguista fue indiscutible en estas operaciones militares.

La firma del acuerdo, que establecía de hecho una situación de protectorado de Castilla sobre el territorio musulmán del Sureste, derivó en que las huestes castellanas ocupasen las principales fortalezas del reino, con la excepción de Mula, Lorca, Cartagena y Alicante. Las operaciones de sometimiento, en las que no voy a entrar por conocidas, llevaron a que esos enclaves entrasen a formar parte del realengo castellano, aunque en el caso de Lorca la diferencia estuvo en que se le permitió aceptar el tratado alcaraceño. Es importante este

asiento del poder real en el territorio por cuanto era la muestra básica de que se incorporaba al patrimonio de la Corona en un momento de revolución ideológica de lo que suponía la autoridad del monarca.

Pero el sistema, además de incorporar a la tierra de un reino cristiano, con lo que suponía su integración en la estructura eclesiástica a través de la delimitación de un obispado (F. Veas Arteseros, 2006), encarnaba la compartición de responsabilidades con el resto de poderes, comenzando por la nobleza y la propia Iglesia. Es interesante por cuanto el esquema de repoblación decidido por Castilla insistía en reclamar vecinos en las villas de realengo, que le permitiese establecer un sistema urbano de fortaleza hacendística y militar para el monarca, frente a las normales concesiones señoriales que conllevaba la superestructura feudovasallática del momento.

Para el caso del reino de Murcia, y no fue diferente a lo vivido en el resto de territorios incorporados a Castilla en ese momento, los pilares señoriales que compartieron asiento en la demarcación fueron la Orden militar de Santiago, las concesiones a la familia real y, en menor medida, a las órdenes templaria y hospitalaria.

Esas fronteras interiores que se comenzaron a establecer desde el momento de la llegada de las huestes castellanas a la cuenca media y baja del Segura, sufrieron desde un primer momento una reestructuración por cuanto era preciso que el sistema defensivo con Granada tuviera una base sólida. Por ello, no debe sorprender que Aledo, enclave estratégico situado en el valle del Guadalentín en el camino de Lorca a Murcia, fuese intercambiado en 1257 a los santiaguistas por las villas de Elda, Callosa y Catral (Torres Fontes, 2008, 77-79), situadas en la Vega Baja y en el Vinalopó.

De todas formas, la Orden ya contaba con la gran célula de la Sierra de Segura y con encomiendas en la Vega media, donde Ricote dará nombre a la comarca, y que contó con la sustitución del enclave islámico de Negra por el cristiano de Blanca.

Los hospitalarios terminaron por asumir las villas de Calasparra y Archena (Serra Ruiz, 1981), cada una finalmente poblada por contingente cristiano la primera y con la autóctona población mudéjar la segunda. Estos señoríos no se alteraron el absoluto con posterioridad. Y los que sí lo fueron, ya en la siguiente centuria, fueron los recibidos por la Orden del Temple (Torres Fontes, 1995), y que finalmente terminaron en jurisdicción de la orden santiaguista; en este caso, es interesante constatar que la célula de Caravaca-Cehegín-Bullas participaba de una zona fronteriza con Granada, aunque no directamente por la existencia de las vanguardias en Cúllar y Huéscar. Las reconquistas nazaríes

de esa zona del noreste granadino en los primeros años del siglo XIV sí que las convirtieron en enclaves fronterizos de primera línea frente a Granada. Uno de los objetivos de Jaime II al cruzar Alicante en abril-mayo de 1296 fue la de controlar precisamente los límites noroccidentales del reino murciano, con el fin de copar las posiciones del territorio a través de las excelentes conexiones que tenía con la Orden. Según su táctica, seguida además desde el mismo momento de la presencia de las huestes aragonesas en tierras castellanas a raíz de esa guerra de finales del XIII, el envío de misivas a los diferentes responsables de los núcleos y principales puntos defensivos también tuvo como fin el sometimiento y control de esas encomiendas templarias (Del Estal, 1985, 69). Era dominar los confines del territorio: en último término, someter mediante vasallaje las fronteras de la frontera. Recordemos que estos enclaves se situaban bastante cerca de las demarcaciones de vanguardia nazaríes.

Lo mismo que la villa de Lorca asumió el papel de enclave fronterizo cristiano fundamental frente a la presión granadina, siempre bajo el patrimonio real, los acuerdos de Almizra fijaron la frontera entre castellanos y aragoneses, y que será papel mojado décadas más tarde. Para las comarcas valencianas más meridionales, a pesar de ser los sectores más cercanos a los territorios nazaríes, su verdadera frontera activa fue la costa, y continuó siéndolo durante algunos siglos más. No obstante, al entrar Orihuela en la órbita aragonesa, sí comenzó a ser contemplada de forma evidente, pues lo era, zona fronteriza con los granadinos (Ferrer i Mallol, 1988).

Siguiendo el hilo argumental propuesto, esta zona fue la que más puede representar esa frontera “interior”, pues la concesión señorial a doña Violante y, sobre todo, al infante don Manuel, puso el cimiento de lo que terminó siendo la célula de la *Tierra de don Manuel*, o lo que es lo mismo, aquello que quedó delimitado como señorío de Villena (López Serrano, 2022).

Si los señoríos, tanto laicos como eclesiásticos, supusieron una frontera interior para el recién conformado reino de Murcia, hemos de hacer referencia precisamente al carácter fronterizo ya no con Granada —“La frontera de Granada es la frontera por excelencia, y cuando decimos fronterizo pensamos siempre en ella” (Carriazo Arroquia, 1978, 279)—, sino con Aragón. Era una delimitación entre dos reinos cristianos, lo habitual en Europa y en el resto de territorios peninsulares entre castellanos, aragoneses, navarros y portugueses; por ello, aunque precisemos que fue una zona eminentemente fronteriza, la marcada con el sur del reino valenciano tuvo un carácter muy diferente al establecido con Granada. No podemos calificarla como “frontera interior” al pertenecer al orbe cristiano, y a pesar de las desavenencias que hubo a las pocas décadas de la conquista, el

hecho particular de la participación activa de las huestes de Jaime I en el sofoco de la rebelión mudéjar murciana y la muy numerosa presencia de repobladores catalanes y aragoneses en los procesos de asiento y repartimiento castellano en el flamante adelantamiento murciano, qué duda cabe de que tuvo un carácter muy diferente incluso al marcado por la costa mediterránea. Los sucesos de 1296 serán la prueba de que, en absoluto, se trataba de una “frontera interior”.

2. EL CONVULSO SIGLO XIV

El cruce del límite fronterizo con Castilla en Alicante por las huestes de Jaime II en la primavera de 1296 descompuso la organización defensiva del reino de Murcia, aunque la presencia granadina hizo de la necesidad virtud, como expondré a continuación.

El sistema de conquista siguió el patrón habitual de controlar los núcleos estratégicos, de forma que se conseguía el dominio del territorio. Durante el proceso bélico, donde el componente diplomático jugó un papel muy importante, se generó una nueva “frontera interior” si consideramos al reino de Murcia como un todo aún no compartimentado, aunque en la práctica ya lo era desde el mismo momento en que la plaza alicantina cayó en manos del Rey Justo.

Hasta que se acordó el final de las hostilidades en 1304 mediante el arbitrio de Torrellas (Cabezuelo, 2010), con la reforma en Elche al año siguiente, podemos hablar de un puzle fronterizo donde estaba en tela de juicio incluso la vanguardia con Granada; un ejemplo claro fue el de la concesión como señorío de Nogalte a García Gómez de Laza, procurador general del reino de Murcia por Jaime II (Del Estal, 1998, 127-129). El proceso de conquista aragonesa también es muy interesante para marcar esas “fronteras interiores”, más que nada porque señaló claramente los contextos de repoblación que definieron las primeras décadas de asiento castellano en el sureste. Al iniciarse el conflicto, el rey aragonés se dedicó a controlar enclaves templarios situados en la vertiente meridional de la sierra de Segura, tal y como hemos comprobado, así como las santiaguistas del valle de Ricote. Alhama resistió el embate hasta 1298, y Lorca hasta dos años más tarde y tras una capitulación pactada (Del Estal, 1987). Pero esa frontera murciana con Castilla se mantuvo en el caso lorquino durante esos largos cuatro años. Fue una frontera militarmente activa a través de su asedio, acuciado además por la sublevación de la villa de Mula, que volvió a control castellano (Jiménez Alcázar, 2008). Al norte, Hellín permaneció como vanguardia de hostigamiento castellano,

que sirvió además como base de abastecimiento para las villas que no habían sido conquistadas por los aragoneses.

Pero este hecho, el de la guerra entre castellanos y aragoneses (Ferrer i Mallol, 2005), fue significativo por cuanto el sistema fronterizo con los nazaríes se mantuvo en las mismas condiciones en las que fue pergeñado desde el momento de la conquista cristiana. Las estructuras defensivas, tanto las físicas como las de procedimiento, se mantuvieron intactas desde que Lorca se incorporó al dominio aragonés. La villa del Guadalentín sería la vanguardia frente al granadino, con Murcia y Orihuela como ciudades-base de retaguardia (Jiménez Alcázar, 2022). Lo más interesante respecto a la distribución de límites jurisdiccionales interiores estuvo en la zona de Ricote, pues el maestre de la Orden de Santiago, Juan Osórez, comenzó a mostrar señales de hostilidad a las tierras controladas por Jaime II, y que terminó siendo adelantado mayor del reino de Murcia, con lo que las encomiendas santiaguistas resucitaron una nueva frontera interior, no solo de jurisdicción sino también militar; de hecho, fue el representante de la Corona castellana en el arbitrio de Torrellas (Del Estal, 1985, p. 410).

Y no solo fueron las células santiaguistas, sino que los territorios correspondientes a don Juan Manuel se erigieron en una demarcación enquistada en el seno del reino quebrado. Los señoríos manuelinos encarnaron, sin duda alguna, la gran “frontera interior” murciana. Si bien Elche escapó de sus manos, ya en territorio aragonés, y por mucho que recibiese Alarcón, el señorío de Villena fue, durante las siguientes décadas, casi un estado-tapón entre el reino castellano de Murcia y las tierras *ultra Xixona* (Rubio García, 2001). Las discrepancias políticas entre el aristócrata y el monarca Alfonso XI hasta el aplacamiento del noble en los albores de la batalla del Salado derivaron en una serie compleja de jurisdicciones, donde la maraña de fronteras interiores varió según el contexto político del momento. Hay que añadir la desaparición de la orden templaria, cuyos señoríos del Noroeste fueron a parar a la santiaguista, aunque su ocupación en zona tan expuesta a los avatares fronterizos y el azote de la crisis en el reino llevó a que Pedro I requiriese una llamada de atención a su maestre, don Fadrique, por las malas condiciones en las que se encontraban enclaves tácticos tan importantes como lo eran Caravaca y Cehegín (Molina Molina, 1978, p. 79).

En este sentido, hay que señalar diversos factores para la consolidación del territorio como un espacio eminentemente militar. Por un lado, el proceso de despoblación a lo largo y ancho del reino, ya que los fracasos —o al menos escaso éxito— de los procesos de repoblación, baste recordar el nuevo reparti-

miento de Lorca a cargo de don Juan Manuel (Torres Fontes, 1987b), hizo que la defensa se concentrara en unos escasos núcleos que tejían un esquema de protección muy permeable, pues esa escasa densidad población se tradujo en una extensa tierra vacía solo salpicada por esos contados enclaves, como Lorca, Mula, algunas villas del Sangonera y el traspais del valle de Ricote. Por otro, la presión militar sostenida en la frontera de Granada, donde los nazaríes recuperaron, entre otras, la estratégica plaza de Huéscar (Ladero Quesada, 2000, p. 194). Y, por último, la reordenación señorial durante esas décadas, como la adjudicación de Alcantarilla para el obispado de Cartagena —por cambio de Lubrín— (Torres Fontes, 1980, p. 103), o el control señorial de la plaza cartagenera por el propio don Juan Manuel (Torres Fontes, 2009), por mencionar algunos casos representativos. Sus fronteras “interiores” habían quedado diluidas, incluso el del señorío de Villena, pues ese carácter militar precisaba de una colaboración necesaria entre las diversas autoridades y jurisdicciones. La guerra con Aragón durante la “Guerra de los Dos Pedros”, con un frente muy activo en la zona del sureste peninsular, puso de manifiesto ese carácter de pobladores por y para la guerra de la demarcación murciana. Jumilla volvió a patrimonio castellano (Jiménez Alcázar, 2002), aunque la frontera hacia Orihuela quedó marcada también por la aljama de Abanilla, que basculó hacia un lado y otro en lo que podemos señalarla como ejemplo paradigmático de frontera interior (Ferrer i Mallol, 1987). Era señorío laico desde los momentos de la conquista, como Jumilla —en este caso de Juan García de Loaysa—, y que permaneció en manos señoriales hasta su inclusión como encomienda en el patrimonio de la orden de Calatrava, pero ya en 1462 (Torres Fontes, 1982). Pero lo interesante en este caso fue su carácter de villa poblada íntegramente por mudéjares, con lo que se establecía ese umbral de frontera social, frontera física entre reinos, frontera jurisdiccional, y propiamente frontera entre señorío y realengo.

La llegada de los Trastámara inició el declive del gran señorío manuelino, y que no volvió a tener el mismo protagonismo histórico hasta que don Juan Pacheco se erigiese como señor de Villena, ya con Enrique IV en el siglo XV. Mientras, y a lo largo de las últimas décadas de la centuria, la Casa de Fajardo ya tenía un asiento en el reino lo suficientemente amplio como para iniciar lo que fue un ascenso socio-político que la encumbró como el linaje aristocrático por excelencia en el sureste, y que comenzó pugnando por la primacía con los Manuel para terminar a mitad del siglo XV disputando con los Pacheco esa preeminencia socio-política en el reino.

No obstante, y a pesar de lo que supuso la distribución señorial a lo largo de esta centuria como contrapunto a la importancia realenga, además en un

lugar tan apartado de los núcleos de decisión política castellana, hay un factor aún no señalado, pero que desde el mismo momento de la sentencia de Torrelillas supuso un punto de referencia como frontera exterior diluida, con lo que la definiríamos como umbral discontinuo: me refiero al sostenimiento de la delimitación original del obispado de Cartagena, que no se alteró a pesar de los movimientos de las fronteras políticas de Aragón y Castilla. Hasta el XVI, las injerencias sobresalientes de las autoridades eclesiásticas a un lado y otro de la frontera murciano-oriolana, a pesar de la constitución de la Gobernación con capitalidad administrativa en la ciudad de la Vega Baja, serían frecuentes, con lo que se marca aún más ese sentido un tanto superfluo de lo que significaron aquellas fronteras interiores. El cruce de la “frontera” al traspasar los mojones del reino se convertía en un acto habitual de vecindad, a pesar de los momentos de enfrentamiento bélico, traumático lógicamente, que poco tenía que ver con lo acontecido en el otro extremo meridional de la demarcación.

3. EL DEFINITORIO SIGLO XV

Esas fronteras interiores de jurisdicción volvieron a alterarse por el hecho de la convulsión política tanto en el seno del reino murciano como en el conjunto castellano, y más por las influencias que tuvo la actividad política, social y económica también de los grupos mudéjar y judío en todo el sector del sureste.

Hace unos años analicé la importancia de lo que suponía la relación entre los enclaves fronterizos en un estrecho margen territorial, pues Vera, Lorca y Orihuela se constituyeron como los núcleos de referencia para los diferentes pobladores de las tres jurisdicciones (Jiménez Alcázar, 2010). Pero lo más interesante en este sentido fue que, a lo largo de este siglo, hubo momentos clave donde esas líneas de marcación interna territorial fueron algo más que meros esbozos fronterizos.

El primero de ellos fue el avance en el sector occidental y noroccidental del reino, donde las conquistas castellanas durante la década de 1430, con una quietud fronteriza con Aragón tras las treguas de Majano, pusieron bajo patrimonio real de Juan II de Castilla algunas plazas de relativa importancia estratégica para el sostenimiento del sistema fronterizo nazarí, como fue el caso de Huéscar, los Vélez, Overa o Albox (Torres Fontes, 1979). Precisamente ese año citado fue el de la incorporación al patrimonio de Alonso Yáñez Fajardo II de la villa de Mula, situada en la zona de vanguardia fronteriza con Granada y en un sector estratégico del reino murciano (Franco Silva, 1994, pp. 11-12). La

recuperación de buena parte de esos territorios granadinos por parte de las huestes del sultán, menos los enclaves de Xiquena y Tirieza, generó una nueva línea fronteriza, aunque con la ampliación de la tierra de nadie en el sector occidental del adelantamiento.

Estos hechos militares generaron nuevas fronteras interiores, así como otras secuelas de efectos limitados, aunque muy interesantes. El factor señorial se hizo presente en mayor medida de lo que lo había hecho en la franja desde el momento del asiento castellano. Por un lado, hay que considerar que en esta década se consolidó lo que fue el estado señorial de la Casa de los adelantados, y que fructificó en las décadas y siglos siguientes y, por otro, debemos tener en cuenta los escarceos nada ocultos de Juan Pacheco por hacerse un hueco en el espacio de poder murciano frente al de Pedro Fajardo Quesada.

Tras el fallecimiento del adelantado Alonso Yáñez Fajardo II en 1444 se abrió una guerra civil en el seno del linaje entre su viuda —doña María de Quesada— e hijo y heredero del oficio, el mencionado don Pedro, y Alonso Fajardo, alcaide la estratégica fortaleza de Lorca —el «Bravo» o el «Malo», según quién se refiriese a él—, que no generó ninguna fractura en esas fronteras interiores, pues los apoyos a uno y otro se tradujeron más bien en los intereses clientelares que sobre diferentes linajes de los diversos enclaves del reino tuvieron ambas facciones; además, estos soportes, tanto políticos, como económicos y militares, llegaron desde tierras de señorío y de realengo. La prueba más contundente la tendremos en que la victoria del adelantado a comienzos de la década de 1460, su control sobre las tres principales ciudades del reino, realengas todas ellas, Murcia, Lorca y Cartagena, tuvo el sello de un acuerdo de hermandad, que otorgaba facultad a don Pedro Fajardo para intervenir en el seno de todas ante cualquier cuestión (Torres Fontes, 1953, p. 94). Es más; en plena fractura política castellana durante esos años, recibió como señorío la plaza costera (Torres Fontes, 1980, pp. 337 y ss.), sin duda alguna el puerto por excelencia de Castilla al Mediterráneo en esos momentos, muy ligado al entramado comercial valenciano. De esta forma, el realengo quedó relegado durante unos años a los dos grandes núcleos, que además de representar el poder (endebled) de la Corona, sostenía el engranaje principal de las fronteras murcianas, sobre todo la mantenida con Granada.

Si nos referimos a este sector granadino, merece la pena aludir a que de los escasos núcleos situados en plena vanguardia con los nazaries, algunos estaban situados en el entorno de las encomiendas santiaguistas segureñas, de forma que Letur fue abandonada por su población mudéjar y marchó a la recién reconquistada Huéscar, por lo que la zona quedó en un *impasse* poblacio-

nal que tuvo que aguardar a la reocupación cristiana en 1454 (Rodríguez Llopis, 1993, p. 23). No se alteró la línea de vanguardia, sino sus pobladores. Ya aludí a que fue uno de los cambios con escaso impacto, pero muy representativos de lo que suponían estas aljamas fosilizadas en las zonas fronterizas desde el siglo XIII, y su interés radica precisamente en esa permanencia a lo largo de todos esos años, quebrada de forma abrupta. Las razones para que una comunidad mudéjar decidiese dejar de serlo pueden ser complejas, además si tenemos en cuenta que todas las situadas en la demarcación del adelantamiento del reino de Murcia estaban enclavadas en lugares de señorío, tanto eclesiástico, del obispo o de órdenes militares, con la excepción de algunas aldeas de la huerta de la capital y determinadas familias concentradas en el barrio de San Antolín, también de la ciudad de Murcia (M.C. Veas Arteseros, 1992). No obstante, hay que tener en cuenta la perspectiva que tenían esas gentes cuando las huestes nazaríes habían logrado recuperar la plaza oscense y visto el caos político y militar que vivía todo el sector cristiano murciano durante esos años de minoría en el oficio de adelantado de don Pedro Fajardo.

Otra cuestión digna de mención es la compra de Xiquena por don Juan Pacheco (Torres Fontes, 1979, p. 112), en ese intento aludido con anterioridad de asentar una estructura señorial que hiciese competencia en el sureste a don Pedro Fajardo, y que tuviera la plaza fronteriza como vanguardia sobre sus aspiraciones futuras sobre el territorio de Granada (Jiménez Alcázar, 2004) con las bases estables que suponían las villas del marquesado de Villena, situada en la retaguardia del reino. La explotación de alumbre en Mazarrón por ambas casas (Franco Silva, 1996) no puede generar ningún equívoco, pues se asumió como mal necesario por los dos aristócratas, y que más tarde fue ámbito de conflicto político complicado por los intereses de los genoveses avecindados en la ciudad de Lorca; no olvidemos que el puerto del Almazarrón y su *hinterland* pertenecía al alfoz lorquino.

Si bien las encomiendas santiaguistas, tanto las situadas en el Noroeste murciano como en el valle de Ricote, estaban en la órbita del linaje Fajardo, heredado por su hija doña Luisa a la muerte del adelantado y, por ende, por su esposo, don Juan Chacón, las fronteras interiores habían desaparecido por el control omnímodo de la Casa de los adelantados. La prueba la tendremos en el apoyo incondicional de los Reyes Católicos a esa estructura, ya que aseguraba un dominio político definámoslo como tranquilo de un territorio periférico, pero importante desde el punto de vista táctico para la conquista del oriente del reino de Granada y estratégico para el asalto al Magreb a través del puerto de Cartagena.

4. LAS NUEVAS FRONTERAS

Se puede hablar de *nuevas fronteras* por cuanto desapareció, *a priori*, la consideración eminentemente fronteriza del reino de Murcia por la conquista de Granada. Pero, en realidad, no se eclipsó por dos razones: la primera, porque el Mediterráneo se mantuvo como una amenaza constante por las acciones piráticas berberiscas (Heers, 2003), y la segunda porque las acciones militares se repitieron durante la sublevación de los mudéjares almerienses en 1499-1500 (Martínez Martínez, 1984) y el sofoco de la rebelión de los oriolanos agermanados dos décadas después (Carrasco Rodríguez, 1997). Un hecho puede ser contemplado como mitigador de esa marcación fronteriza, y fue el proceso de repoblación de las principales ciudades y villas del reino granadino. Familias completas de Lorca, Mula, Murcia, Caravaca... Orihuela... habían marchado a repoblar Vera, Mojácar, Purchena, Almería, Baza, Guadix..., fenómeno ampliado por la marcha de algunos elementos originarios de los señoríos de Fajardo hacia algunos de sus núcleos situados en la actual provincia de Almería, como por ejemplo los Vélez. No nos referimos a las villas moriscas adquiridas por herencia de su padre, por el cambio forzado por la Corona a cambio de Cartagena, y por su propia capacidad de compra, pues conformaron junto a las anteriores, Vélez Blanco y Vélez Rubio, el estado señorial más amplio de todo el reino de Granada (Franco Silva, 1995; Pérez Boyero, 1997; Soria Mesa, 1997).

Las aljamas moriscas, mayoritarias en todo el Almanzora, Filabres, y zonas interiores del noroeste granadino, sí que mantuvieron la idea de frontera que delimitaba los reinos de Castilla y Granada desde el siglo XIII, pero tras la conquista y la repoblación, ese umbral era jurisdiccional y fiscal, y hay que poner en valor la consideración de estas poblaciones para el cristiano viejo, vencedor de la guerra. Esta diferenciación será más notable después de 1571, cuando la llegada de los “moriscos de los del reino de Granada”, contrastó con la población musulmana que no había abandonado las villas murcianas después del asiento cristiano en el siglo XIII, y que fueron conocidos como “mudéjares moriscos”. El informe de fray Juan de Pereda en 1612 (González Castaño, 1992), en pleno proceso abierto de expulsión, pone de manifiesto de manera clara que la “frontera social” de esas comunidades moriscas respecto a los núcleos de cristianos viejos del reino, incluidas las de la Gobernación de Orihuela, era ciertamente liviana, aunque perceptible en todo momento. No hacía mucho tiempo que la hacienda real castellana había percibido como penas de Cámara en la década de 1580 dinero por multas por hablar en algarabía en el valle de Ricote (Abad Merino, 1997, p. 27).

Una frontera interior nueva, aunque muy difusa, fue la establecida en la franja del mar de Alborán desde el mismo momento en que Melilla, Mazalquivir u Orán cayeron en manos castellanas, ya que Cartagena se convirtió en el punto de referencia táctico para su sostenimiento desde la Península.

Para entonces, ya en pleno siglo XVI, esas fronteras interiores ya estaban plenamente consolidadas, a pesar de los establecimientos de pequeños señoríos y la generalización de vínculos, paso previo a la conformación de un mayorazgo, por parte de los principales linajes de las diferentes familias del reino. Había un elemento aglutinador, en realidad dos, que suprimía esas delimitaciones. Sin duda alguna, fue el de la Casa de los adelantados como único linaje aristocrático del reino, sobre todo después de la derrota de los Pacheco, y que termina siendo el reflejo del nuevo modelo de monarquía. Y me refería a una unidad de ese factor porque los señoríos del inminente marquesado de los Vélez, tanto de las villas situadas en el seno de la demarcación murciana como en el reino de Granada, supusieron, en la práctica, una disolución no administrativa de esa frontera exterior. El resurgimiento de esa antigua frontera con motivo de la rebelión de 1568 no hizo más que profundizar en el hecho y proceso aludido. Las repoblaciones, ya masivas, de las aldeas y villas almerienses por parte de elementos murcianos derivaron en el mantenimiento de unos lazos familiares y económicos que superaban con creces los límites jurisdiccionales, además de los propios lazos clientelares que la Casa de Fajardo había logrado tejer desde el mismo siglo XV en todo el reino murciano, incluidas las principales ciudades de realengo.

5. CONCLUSIONES

Se ha tratado de realizar una reflexión genérica de lo que supusieron unos límites internos del reino de Murcia con el objetivo de observar desde otro punto de vista lo que fue una demarcación eminentemente fronteriza; además, desde una óptica jurisdiccional, pues abrimos las vías para analizar esos umbrales de carácter interno a través de otras perspectivas, como lo pueden ser el de la población mudéjar y cristiana, para tener su proyección tras la Conversión General de 1501 a lo largo del siglo XVI, o la presencia del elemento judío en el reino.

El carácter frontero del reino murciano desde su esbozo con el proceso de asiento de Castilla, iniciado a comienzos de la década de 1240 y precipitado tras la revuelta mudéjar de 1264-66, no dejó de subyacer en ningún momento, ni tan siquiera con la fragmentación jurisdiccional que suponía la pertenencia a

realengo o señorío, pues a todas sus autoridades favorecía una defensa común. Este hecho fue manifiesto con ocasión del acuerdo de Torrellas, pues Orihuela, a pesar de entrar en la órbita patrimonial del monarca aragonés, continuó participando de las actividades fronterizas de defensa en profundidad diseñadas desde los momentos de la conquista cristiana frente a las vanguardias nazaríes.

La primera noción de unidad fue, sin duda alguna, la de la delimitación del obispado de Cartagena. Es muy interesante este aspecto, pues después del mencionado tratado castellano-aragonés de 1304, las tierras de la Vega Baja segureña, a pesar de estar incluidas en un reino distinto, se regían por la gobernanza de los eclesiásticos castellanos, con todo lo que ello comportaba (Cañizares Gómez, 2023).

El afianzamiento del poder monárquico a lo largo de la Baja Edad Media en un territorio tan periférico a los núcleos de decisión de Castilla llevó a que el sistema de parcelación jurisdiccional se diluyera en beneficio del sostenimiento fronterizo. La defensa, estructurada en varias líneas que se proyectaban desde las atalayas situadas más en vanguardia hasta los mismos muros de las ciudades-base de frontera, caso de Lorca, Murcia u Orihuela, no dejó de estar presente en todo momento, a pesar de que los intereses señoriales presentes en la demarcación también desde la conquista a través de los donadíos, y que fueron cambiando más a menudo de lo que pueda presuponer, tuvo un peso específico muy considerable. El sistema de mosaico defensivo era el más versátil, y esas eran las fronteras interiores a las que me refiero en este trabajo.

El hecho de que fuesen encomiendas santiaguistas, templarias u hospitalarias, señoríos laicos en manos de familias de diverso poder económico, político y social, caso de los Manuel o de los Fajardo, no debe hacernos olvidar la importancia de lo que quedaba definido casi como un territorio macrocéfalo, con la particularidad fronteriza del segundo núcleo más poblado del reino, Lorca, y del puerto de Cartagena, encuadrado o no en el patrimonio de la Corona. Las delimitaciones jurisdiccionales de las principales ciudades y villas de la demarcación, y esto no fue original de Murcia, quedaban diluidas por los intereses que las casas aristocráticas tuvieron en ellas. Un caso paradigmático en el siglo XIV fue el de Lorca y don Juan Manuel. Y aún más definitivo lo fue el de don Pedro Fajardo Quesada después de su victoria en la guerra civil con Alonso Fajardo, y que mantuvo hasta el ocaso de su vida, cuando los Reyes Católicos habían iniciado la guerra de conquista de Granada y nombrado a un capitán mayor de guerra, don Juan de Benavides, que suponía, de facto, la separación de las competencias militares del adelantado mayor del reino de Murcia, en

ese momento don Juan Chacón. Por lo tanto, hablamos de un realengo señorializado, que, en la práctica, difuminaba esas fronteras interiores.

Se puede considerar que las diferentes encomiendas de órdenes militares encarnaban por sí mismas un tipo propio de delimitaciones internas, pero por idéntico motivo que el referido con anterioridad, las implicaciones de los principales linajes, incluso como comendadores o, sencillamente, como referentes clientelares de familias situadas en esas villas, hizo que esa diferenciación entre señorío y realengo volviera a borrarse de manera clara.

En ningún momento se consideró el territorio murciano como un bloque monolítico. Fueron sus fronteras exteriores las que lo definieron. Es el entorno el que te define mejor, en cualquier circunstancia, pero para un conocimiento más preciso de su realidad histórica no debe dejarse de lado lo que he definido como *fronteras interiores*, pues ellas nos dibujarán tanto los procesos de asiento poblacional, de desarrollo económico e incluso institucional, bien por la fortaleza o debilidad de la Corona, bien por la respuesta de las dos grandes casas aristocráticas que dominaron el reino de Murcia bajomedieval. Si los Manuel establecieron las primeras grandes fisuras en esas delimitaciones interiores, con la cimentación del gran señorío de Villena, fueron los Fajardo quienes consiguieron hacer aún más tupida la urdimbre que le concedía la unicidad al conjunto del reino. Los nuevos tiempos políticos, sobre todo tras la revuelta de las Comunidades, hará el resto, con un modelo de monarquía donde el reino de Murcia era una pieza más en el contexto global del patrimonio de los Austrias en los Siglos de Oro.

6. BIBLIOGRÁFICA CITADA

- Abad Merino, Mercedes (1997), "La ejecución de la política lingüística de la Corona de Castilla durante el siglo XVI o no hablar algaravía so pena de cien açotes", en Pilar Díez de Revenga y José M^a Jiménez (eds.), *Estudios de Sociolingüística. Sincronía y Diacronía, II*, Murcia, Ed. Diego Marín, pp. 9-34.
- Aurell, Jaume; Balmaceda, Catalina; Burke, Peter y Soza, Felipe (2015). *Comprender el pasado. Una historia de la escritura y el pensamiento histórico*. Madrid, Akal.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente (2010), "La proyección del tratado de Torrellas. Entre el revisionismo político y la negación mental", *Medievalismo*, 20, pp. 203-237.
- Cañizares Gómez, M^a José (2023), *La construcción de la diócesis de Orihuela. El pleito episcopal entre las coronas de Castilla y Aragón durante la Edad Media*, Mar del Plata, Sociedad Española de Estudios Medievales-Univ. Nacional Mar del Plata.

- Carrasco Rodríguez, Antonio (1997), "La enemistad capital entre las poblaciones de Orihuela y Murcia dentro del marco del pleito del Obispado en los albores del siglo XVI", en Pablo Fernández (coord.), *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo-Univ. Alicante-Asociación Española de Historia Moderna, pp. 539-550.
- Carriazo Arroquia, Juan de Mata (1978), "La vida en la frontera de Granada. Selección de estudios monográficos personales", *Actas I Congreso de Historia de Andalucía*, vol. II, Córdoba, pp. 277-301.
- Del Estal, Juan Manuel (1985), *El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/1*, Alicante, Instituto «Juan Gil-Albert».
- Del Estal, Juan Manuel (1987), "Nuevos datos sobre la capitulación y conquista aragonesa de Lorca", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Secret. Publicaciones Univ. Murcia-Acad. Alfonso X el Sabio, pp. 431-464.
- Del Estal, Juan Manuel (1998), *El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental I/3*, Alicante.
- Ferrer i Mallol, M^a Teresa (1987), "Abanilla y Jumilla en la Corona catalano-aragonesa (siglo XIV)", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, pp. 477-490.
- Ferrer i Mallol, M^a Teresa (1988), *La frontera amb l'Islam en segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, IMF-CSIC.
- Ferrer i Mallol, M^a Teresa (2005), *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona, CSIC.
- Franco Silva, Alfonso (1994), "Los señoríos de los Fajardo entre el reino de Murcia y el obispado de Almería", *Murgetana*, 89, pp. 5-43.
- Franco Silva, Alfonso (1995), *El marquesado de los Vélez (siglos XIV-mediados del XVI)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Franco Silva, Alfonso (1996), *El alumbro del Reino de Murcia. Una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Gabilondo, Joseba (2019). *Globalizaciones. La nueva Edad Media y el retorno de la diferencia*. Madrid, Siglo XXI.
- García Fitz, Francisco (1998), "Pora acreçentamiento de nuestros regnos. Las funciones ofensivas de los castillos de frontera", en Juan A. Barrio y José V. Cabezuelo (eds.), *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 75-89.
- González Castaño, Juan (1992), "El informe de fray Juan de pereda sobre los mudéjares murcianos en vísperas de la expulsión, año 1612", *Áreas*, 14, pp. 219-235.
- Heers, Jacques (2003), *Los berberiscos*, Barcelona, Ariel.

- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (2002), "Entre reyes y señores: Jumilla en la Baja Edad Media", *Murgetana*, 107, pp. 27-51.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (2004), "Control y territorial: las ambiciones fronterizas en el reino de Murcia de don Juan Pacheco, marqués de Villena", *IV Estudios de Frontera Alcalá la Real*, Jaén, Dip. Provincial de Jaén, pp. 363-372.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (2005). "La crisis del reino musulmán de Murcia en el siglo XIII", *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, pp. 193-210.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (2008), "La incorporación de Mula a la Corona de Castilla: de la conquista a la contienda castellano-aragonesa de 1296-1304)", *Murgetana*, 118, pp. 9-38.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (2010), "Relaciones interterritoriales en el Sureste de la península Ibérica durante la Baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la Frontera de Granada", *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2, pp. 565-602.
- Jiménez Alcázar, Juan Francisco (2022), "Configuración y asiento de una demarcación fronteriza: el sector oriental del reino de Granada (1244-1304)», *Intus Legere. Historia*, 16-2, pp. 404-429.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (2000), "El reino de Granada y la Corona de Castilla en la Baja Edad Media", en Manuel Barrios y Rafael G. Peinado (eds.), *Historia del reino de Granada*. Tomo I. *De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Granada, Universidad de Granada-Legado Andalusi, pp. 189-210.
- López Serrano, Aniceto (2022). "Repoblación y organización del norte de Murcia después de la conquista. La Tierra de don Manuel", en Aniceto López, Gabriel Segura y Joaquín F. García (eds.), *La frontera que une. La formación de la frontera entre Castilla y Aragón en el Sharq al-Ándalus. Origen del Estado de los Manuel. 2019-2022*, Murcia, Real Acad. Alfonso X el Sabio-Fundación Cajamurcia, pp. 489-574.
- Martínez Martínez, María (1984), "La cabalgada de Alhama (Almería) en 1500", *Miscelánea Medieval Murciana*, 11, pp. 67-102.
- Molina Molina, Ángel Luis (1978), *Documentos de Pedro I*, CODOM VII, Murcia, Acad. Alfonso X el Sabio.
- Moradiellos, Enrique (2013), *El oficio de historiador. Estudiar, enseñar, investigar*, Madrid, Akal.
- Pérez Boyero, Enrique (1997), *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, Editorial Universidad de Granada.
- Pretel Marín, Aurelio (2008), *Alcaraz y su tierra en el siglo XIII*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel».

- Rodríguez Llopis, Miguel (1985). "La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)". *Miscelánea Medieval Murciana*, 12, pp. 105-138.
- Rodríguez Llopis, Miguel (1993), *La villa santiaguista de Liétor en la Baja Edad Media*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses-Ayuntamiento de Liétor.
- Rubio García, Luis (2001), *Mayoría de edad de don Juan Manuel. Consolidación aragonesa en Murcia (1297-1302)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Serra Ruiz, Rafael (1981), "La Orden de Jerusalén en el reino de Murcia durante la Edad Media", en *Estudios de Historia de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, pp. 185-222.
- Soria Mesa, Enrique (1997), *Señoríos y oligarcas: los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Editorial Universidad de Granada.
- Torres Fontes, Juan (1953), *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, CSIC.
- Torres Fontes, Juan (1979), *Xiquena. Castillo de la frontera*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- Torres Fontes, Juan (1980), *Documentos de Fernando IV*, CODOM V, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- Torres Fontes, Juan (1980), "La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, pp. 327-352.
- Torres Fontes, Juan (1982), *El señorío de Abanilla*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio. 1ª ed. 1962.
- Torres Fontes, Juan (1987a), *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Torres Fontes, Juan (1987b), "Tercera partición del repartimiento de Lorca", *Murgetana*, 78, pp. 33-46
- Torres Fontes, Juan (1995), "Caravaca y la Orden del Temple", *Murgetana*, 91, pp. 5-13.
- Torres Fontes, Juan (2008), *Documentos de Alfonso X el Sabio*, CODOM I, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Torres Fontes, Juan (2009), "Don Juan Manuel, señor de Cartagena (1313-1347)", en *Homenaje al académico Julio Mas*, Murcia, Real Acad. Alfonso X el Sabio, pp. 437-458.
- Veas Arteseros, M^a Carmen (1992), *Mudéjares murcianos. Un modelo de crisis social (siglos XIII-XV)*, Murcia, Ayuntamiento de Cartagena.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís (2006), "El obispado de Cartagena. Una frontera político-religiosa", *Murgetana*, 114, pp. 19-51.

**DE LA BUENA E ANTIGA AMISTAT QUE SIEMPRE
FUE ENTRE LOS SENYORES DESAS VILLAS E
LOS VESINOS DELLAS A LOS MAL HÒMENS
ALMOGÀVERS CRESTIANS.**

**VIOLENCIA Y CONTRABANDO EN LA FRONTERA
ENTRE EL MARQUESADO DE VILLENA, EL REINO
DE MURCIA Y LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA
A FINES DE LA EDAD MEDIA¹**

José Vicente Cabezuelo Pliego
Universidad de Alicante

La frontera en la historiografía española, desde luego en la medieval, surge y se desarrolla como derivación de la guerra en cuanto tópico historiográfico definidor del choque de civilizaciones Cristiandad/Islam. Desde el trabajo pionero de J. Gautier Dalché mediada la centuria anterior (Gautier-Dalché, 1959) frontera y guerra se han convertido en un cliché conceptual con muchas aristas interpretativas, en el que al referirnos a espacios en contacto de la realidad antes mencionada o incluso a espacios en contacto entre otras realidades jurisdic-

¹ Este trabajo ha sido realizado dentro del Proyecto de Investigación titulado *Fronteras, identidad y transferencias del sur del reino de Valencia en la Edad Media (siglos XIII-XV) (FROMEDVAL)*, CAICO/2021/348, financiado por la *Generalitat Valenciana*, del que el autor es investigador principal. Las expresiones recogidas en el título aparecen en ACA, C, Processos en quart, 1431.

cionales, como puedan ser reinos cristianos, mantienen como orden fundamental de relación el antagonismo. Georg Simmel, sin embargo, ha mostrado desde la sociología que el conflicto “con independencia de sus efectos sucesivos e inmediatos, es una forma de socialización”, “una protección frente al dualismo que separa” y “una vía hacia cierta unidad”, así como que tanto en el individuo como en la unidad social en que se instala se entrelazan movimientos convergentes y divergentes (Simmel, 2010, 17).

La frontera es un tópico de innegable polisemia conceptual, aplicable prácticamente a todos los órdenes, que categoriza y distingue lo de un lado y lo de otro, conocimiento e ignorancia, propio y extraño. Frontera como espacio físico y mental que une y separa tierras y mundos. Atribuido a la Historia y trasladado a las fronteras políticas trataría de un espacio más o menos amplio con perfiles inconcretos que contacta con otro de similares características separado por una raya imaginaria, el límite; espacios en el que sus habitantes interaccionan de formas y modos característicos, convenientes e inconvenientes, siempre plurales (Taylor Hansen, 1996, 235). En este sentido desde hace ya algún tiempo la historiografía huye de visiones planas acerca del ecosistema social fronterizo, incorporando miradas que conjugan elementos ratzelianos y turnerianos de ligazón geopolítica/pobladores y espacios de libertad/oportunidad con el fin de asumir todos los *items* explicativos que presenta el tópico de área de fricción, violencia, marginalidad, permeabilidad, expansión y crecimiento.² Del mismo modo, al tratarse de ámbitos donde la historiografía ha dejado muestras de que-

2 De una bibliografía inmensa destaco algunos de los trabajos clásicos que han servido de horizonte de debate a la historiografía posterior, así como otras referencias más novedosas, por recientes, donde se apuntan las líneas a seguir. RATZEL, Friedrich, *Politische Geographie*, Munich, 1897. TURNER, Frederick Jackson, *The Frontier in American History*, New York, 1920. TOUBERT, Pierre, “Frontière et frontières: un objet historique”, *Frontière et peuplement dans le monde méditerranée au Moyen Âge. Castrum 4*, Rome-Madrid, 1992, pp. 9-17. *Idem*, “Le concept de frontière. Quelques réflexions introductives”, *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Actas reunidas por Carlos de Ayala Martínez y Philippe Josserand, Madrid, 2001, pp. 1-4. BAZZANA, André, GUICHARD, Pierre et SENAC, Philippe, “La frontière dans l’Espagne Médiévale”, *Frontière et peuplement dans le monde méditerranée au Moyen Âge. Castrum 4*, Rome-Madrid, 1992, pp. 35-59. BAZZANA, André, “El concepto de frontera en el mediterráneo occidental en la Edad Media”, *Actas del Congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, Instituto de Estudios Almerienses / Diputación de Almería, 1997, pp. 25-46. BEREND, Nora, “Medievalist and the notion of frontier”, *Medieval History Journal*, 2, 1 (1999), pp. 55-72. BOISSELLIER, Stéphane y FERREIRA, Isabel C. (Eds.) *Entre Islam et Chrétienté: la territorialisation des frontières, XIe-XVie siècle*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2015. PÉQUIGNOT, Stéphane – SAVY, Pierre (Dir), *Anexer? Les déplacements de frontières à la fin du Moyen Âge*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2016. BARON, Nacima. BOISSELLIER, Stéphane, CLÉMENT, François. SABATÉ, Flocel (dir.) *Reconnaître et délimiter l’espace localement au Moyen Âge. Limites et frontières I*, Presses Universitaires de Septentrion, Lille. 2016. BOISSELLIER, Stéphane, MALBOS, Lucie, “Frontières spatiales, frontières sociales au Moyen Âge. Rapport introductif”, *Frontières spatiales, frontières sociales au Moyen Âge*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 2021, pp. 11-37.

hacer investigador, el análisis comparado en diacronía establece paralelos que manifiestan el particularismo de los espacios de frontera frente a los conjuntos sociales y políticos a los que pertenecen, al tiempo que diferencias entre los primeros en atención a elementos geográficos, demográficos, políticos, institucionales, sociales, religiosos y culturales.³ Elementos, como dice D. Menjot, que también dan significado al término (Menjot, 1996, 6).

1. FRONTERA Y VIOLENCIA

Se ha insistido hasta la saciedad en el carácter fronterizo y militar de la sociedad valenciana bajomedieval en cuanto fórmula generadora de un marcador identitario (Ortuño, 2011, 73-97) promovido por el inmenso peligro que sus pobladores visualizan e imaginan a diario en su entorno. En marzo de 1402 los munícipes de Orihuela escriben a Hugo, cabeza de la mitra valenciana, anunciándole el constante peligro a que los vecinos se ven sometidos:

*Certificam-vós que de tots dies aquesta vila reb grans dapnatges, axí per moros de la terra del regne de Granada com per moros de la terra de Castella e encara de la terra del senyor rey, qui de tots dies saltegen, maten e cativen los vehins e habitants d'aquesta vila e'ls se meuen al dit regne de Granada e'ls abceguen qui no pot hom saber on són, per la qual rahó la dita vila sosté grans càrrechs oltra los veÿns que perden, axí en apellidos en los quals se afollen e's perden molts cavalls de cavalcar, com en rempçons dels catius que se porten, que avem a reebre e quitar, com en guardes que avem a tenir en los monts, com en lletres e misatges que avem a trametre als llochs de les circumstancies de la dita vila, com encara a pagar en alguns llochs de Castella, axí com són en Llorca e Mula e Llibrilla, alguns salaris a hòmens que atallen e guarden la terra per rastro de companys de moros, de que aquesta vila no•y pot bastar e ly es gran càrrech.*⁴

3 Para el ámbito urbano cf. LACARRA DE MIGUEL, José María, "Les villes frontières dans l'Espagne des XIe et XIIe siècles », *Le Moyen Âge*, 69 (1963), p. 205-222. MENJOT, Denis, "La ville frontière: un modèle original d'urbanisation?", *Les villes frontières (Moyen Âge-Époque Moderne)*, Paris-Montreal, 1996, pp. 5-14. MILLÁN DA COSTA, Adelaide — LÓPEZ GUADALUPE PALLARÉS, Miguel José, "Pequeñas ciudades de frontera en perspectiva comparada. Tràs-os-Montes y Alto Douro oriental y la Extremadura castellano-oriental en la baja Edad Media", María Asenjo González, David Alonso García, Silvia María Pérez González, (Editores), *Ciudades en Expansión. Dinámicas urbanas entre los siglos XIV-XVI*, Madrid, 2022, pp. 139-172.

4 AMO, 3, f. 10r. (1402, marzo, 5). Esa misma idea le trasladan al gobernador del territorio Pròixida —que en teoría debía conocerla bien—, al noble Gilabert de Centelles, a las ciudades de Valencia y de Xàtiva y a otras villas valencianas. AMO, 3, -1402- ff. 10v.-11v. (1402, marzo, 5).

Unos años después, y ante el interés estratégico de Alfonso V por frenar la salida de mudéjares de su señorío valenciano en dirección a Granada, esos mismos munícipes vuelven a insistir en el peligro que supone el Islam para el reino de Valencia y en especial para las tierras de la Gobernación, pues los moros que huyen, junto con los que quedan, los propios granadinos y los norteafricanos amenazan con regresar, recordando los sucesos protagonizados un siglo antes por *un cavaller moro appellat Redovà*, que al frente de cinco mil jinetes *e molta gent de pèu* arrasó la villa de Guardamar llevándose consigo ochocientos fuegos *o casats* de cristianos así como más de quince mil mudéjares, entre hombres, mujeres y niños, procedentes del valle de Elda, de la Gobernación y del territorio valenciano.⁵

La propia monarquía es consciente del peligro. Cuando a finales de 1386 Pedro IV decide poner vigilancia en una torre acabada de construir en el camino que comunica las villas de Elda y Sax, separadas por menos de dos leguas, o lo que es lo mismo la Gobernación de Orihuela y el Marquesado de Villena, ofrece poderosas razones para ello. Ciertamente omite quizá la principal, que su esposa Sibil•la señorea Elda. Refiere el rey que se trata de un camino que cruce un paraje solitario, en plena frontera con Murcia y el Marquesado, distante de los lugares poblados y propicio para acciones de latrocinio y depredación. Alude asimismo a la frecuencia de tales acciones de un tiempo a esa parte por *infideles agarenos*, que capturan a cristianos para trasladarlos a la vecina Granada, donde se les insta a convertirse al Islam *subtili astucia vel per vil et violentiam* o de lo contrario a penar por una cruel cautividad de la que únicamente salen tras salvar un inmoderado rescate que les condena a la mendicidad. Así como al suplicio que supone su captura a las mujeres cristianas, *cognoscuntur canaliter per eosdem, virgine defloratur et multa alia inextimabilia damna*. O los daños que tales violencias acarrear a los habitantes del territorio sobre su economía y su propia existencia (Ferrer, 1988, 364-367). Asaltos, robos, raptos, cautiverios, esclavitudes, violaciones, perjuicios económicos y demográficos al territorio son la viva imagen de la violencia fronteriza. Una imagen generalizada, pues es idéntica a la que a mediados del siglo XIV el obispo de Murcia

5 AMO, A 18, ff. 57r.- 62v. (1419). Acerca de ese ataque cf. FERRER I MALLOL, Maria Teresa, *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988, pp. 127-134. BAYDAL SALA, Vicent, "Les ràtzies a la frontera i el saqueig de Guardamar en el context de la croada cristiana contra l'emirat de Granada de 1330-1334", *Baluard. Anuari de l'Institut d'Estudis Guardamarencs* 9 (2021), pp. 171-179. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, "La villa de Guardamar en la primera mitad del siglo XIV. De la guerra a la guerra", Fco. Javier Parres Moreno, Martina Martínez López y Samuel Cela Valentí (coords.) *750 Aniversari Vila y Castell de Guardamar, Guardamar del Segura*, 2021, pp. 174-175.

y el propio rey de Castilla tienen de la villa de Lorca, en contacto directo con Granada (Torres, 1999, 14).

La complejidad de esta frontera la marca el Islam, exterior fundamentalmente —Granada—, pero también el interior, el convecino musulmán, el mu-déjar,⁶ frente a otras, como de la vasco-navarra, por poner un caso, donde el fenómeno de bandolerismo, si bien con matices, centrado fundamentalmente en acciones de depredación sobre viandantes o pastores, carece las más de las veces de otra connotación que la económica sobre el delito de robo, aun cuando en alguna ocasión el asalto termine en muerte del asaltado (Díaz-Fernández, 2005, 171-205; Ursua, 2019, 177-178).

El factor vecindad en espacios rayanos coyunturalmente tensionados es otro marcador miliciano y violento por cuanto origina, puntualmente, relaciones agresivas entre pobladores de uno y de otro territorio, que se alternan con una cotidianeidad de contactos y afinidades económicas y personales.⁷ Al igual que el sociológico respecto de los habitantes de esos mismos espacios. En torno a esta cuestión conviene subrayar que el área enmarcada entre la antigua línea de Almizra y el contacto con el reino de Granada tiene el mismo origen cristiano-castellano, asimismo frontero, que producto de la guerra y del acuerdo se disgrega generando una frontera político-administrativa-militar —Torrellas (1304)— con evidentes lazos socio-familiares, económicos, lingüísticos, religiosos y culturales que con el tiempo se van atenuando hasta generar en cada una de las zonas sentimientos identitarios propios (Jané, 2008). Espacio, por otro lado, de notable movilidad humana (Lacarra, 1982, 485-498; González, 1986, 193-200). Lo periférico de su situación, la presencia de una población islámica numerosa, la cercanía con Granada y el contacto permanente con Murcia hace que la frontera sur valenciana necesite atraer población cristiana para contrarrestar el indigenismo mayoritario, empleándose cualesquiera medios. Los repartos de tierra (Torres, 1988; Barrio, 2006, 79-92), la laxitud de la justicia en determinados momentos (Ferrer, 1988, 47-49), laxitud moral en otros,⁸ las exenciones fiscales y los privilegios políticos (Ferrer, 1989,

6 "Et per esta lugar molts mals e dans que de cascun dia si fan per moros de terra o senyoria del rey Granada, los quals se encobren en les moreries de la vall o en altres lochs de la Governació". AMO, A5b, f. 10r.-11r. (1382, julio, 18). AMO, A 10, f. 36r. (1400, abril [])

7 Sabemos de temporeros oriolanos que trabajan en la recogida de la grana murciana y que son cautivados por almogávares granadinos. CULIÁÑEZ CELDRÁN, Manuel C., "Consideraciones socioeconómicas sobre la cautividad en la frontera sur valenciana. Una mirada global (siglos XIV-XV), Juan Antonio Barrio Barrio, Manuel C. Culiáñez Celdrán y M.ª Pilar Ávila Roca de Togores (coordinadores), *Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural de Bajo Segura*, 9, Orihuela, 2020, p. 33.

8 En 1419 se denuncia en Orihuela la existencia de mujeres "qui tenen marits vius e viven e estan ab altres hòmens qui tenen per amichs" así como de "molts hòmens casats qui tenen amigues,

214-235; Llorens, 2002, docs. 99, 106, 132, 157, 166, 169, 213, 296; Barrio, 1995, 161-173) son asimismo elementos tractores para la conformación de una sociedad necesitada de esos pobladores, que de un lado requiere de profesionales en los oficios urbanos y de otros reintegra a los fuera de la ley (Toubert, 1992, 17). Estímulos similares a los practicados en otros ámbitos rayanos⁹ y otros tiempos (Lacarra, 1982, 485-498).

La frontera valenciana bajomedieval es un territorio indefinido en lo espacial de no aplicarlo a buena parte del reino, definido por el miedo —por ende, tal conceptualización tiene tanto de físico como de psicológico— (Cipollone, 1996, 72; Buresi, 2001, 73), plagado de puntos de vigilancia diurna y nocturna, pese a los cuales la inseguridad de los caminos es mucha, paralela a los asaltos a viandantes (Sancho, 2012-2013, 315), motivo que obliga a quienes tienen medios a procurarse escolta que les acompañe y defienda;¹⁰ e incluso a hacer testamento ante la probabilidad de una *tornada molt incerta* (Castro, 2019, 135). El miedo no se instala únicamente en quienes viajan, sino en quienes viven en el territorio. No debió ser pequeño el impacto tras conocerse que a finales del invierno de 1402 una banda de mudéjares almogávares de Blanca y Olea habían asaltado en el puerto de Crevillente a un grupo de cristianos que iba a poblar Orihuela con ropas y animales, dando muerte a una *criatura de fasta dos anyos e medio* y llevando consigo cuatro hombres y un muchacho *de fasta XIII anyos*. Conmoción al saberse que el niño fue degollado, corriendo el resto de la expedición un desenlace dispar: las mujeres —una adulta y una mucha-

axí dones casades com altres e dexten ses mullers”, pregonándose que en tres días esas mujeres abandonasen población y término bajo pena de ser azotadas. AMO, A 18, f. 157r. (1419, junio, 27).

- 9 TORRES FONTES, Juan, *Xiquena, castillo de la frontera*, Murcia, 1960, p. 125. SERRA RUIZ, Rafael, *El derecho de asilo en los castillos fronterizos de la Reconquista*, Murcia, 1965. ALIJO HIDALGO, Francisco, “Antequera en el siglo XV: el privilegio de homicianos”, *Baetica*, 1 (1978), pp. 279-292. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Poblamiento y frontera en Andalucía (siglos XIII-XV)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 1 (1988), pp. 211-219. JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, “Perdones y homicianos en Xiquena a fines del siglo XV”, *III Congreso Internacional de Historia Medieval hispano-portuguesa*, II, Sevilla, 1997, pp. 27-38. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La frontera de Granada, 1265-1481”, *Revista de Historia Militar*, 2002, pp. 69-70. MOLINA MOLINA, Ángel Luis, “Episodios en las relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada (siglos XIII-XV): los cautivos murcianos en `tierra de moros` y su liberación”, *Revista del CEHGR*, 27 (2015), pp. 148-149. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, “Población y poblamiento en la Banda Morisca (siglos XIII-XV)”, *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*. Actas de las II Jornadas de Temas Moronenses, Sevilla, 1996, p. 82.

- 10 En algún caso de almogávares que ofrecen ese servicio. FERRER I MALLOL, Maria Teresa, *La frontera amb l'islam ...*, p. 195 y doc. 143. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “Elda Medieval. Estructura social y actividad económica en un espacio rural de frontera”, *Historia de Elda*, Elda, 2006, I, p. 167. Tales servicios también se prestan en el reino de Murcia por la inseguridad de sus caminos. PRETEL MARÍN, Aurelio — RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998, pp. 228-229.

cha de seis años— quedaron atadas a unas matas de madroño, mientras que los hombres —cuatro adultos y el referido muchacho de catorce años— fueron llevados cautivos. Decepción al conocer que monfortinos, ilicitanos, crevillentinos y callosinos tras seguir el rastro *de fresco* de los delincuentes hasta Olea, fueron allí mal recibidos por la manera de entrar en tierras de la Orden de Santiago. Dando todo ello la sensación de que la impunidad era regla común en la frontera.¹¹ Tal decepción también se produce dentro de los dominios del rey de Aragón, en la dialéctica jurisdiccional realengo-señorío, cuando a finales de 1427 el gobernador de Orihuela tiene noticias de que en la aljama de Elda hay un moro que se dedica a cruzar a correligionarios al reino de Granada, así como a cristianos cautivos, y hasta allí acude a su captura, que le es prohibida por el alcaide del castillo eldense y procurador del señor del lugar al no reconocer otra autoridad más que la de este —*car en la terra de mossén Corella no conexien a degún oficial del senyor rey sinó a mossén Corella*—, lo que provoca el levantamiento de la comunidad islámica local contra el gobernador con lanzas y ballestas que ha de huir para salvar su vida.¹² O qué decir de lo referido por Pasqual Córcoles unos años después, quien al relatar su propio cautiverio cuenta que fue capturado por cuatro moros granadinos en un campo de higueras entre Alicante y Monforte, aunque su objetivo no era él sino la hija de un tal Gil Navarro, vecino de Alicante, que acostumbraba visitar ese paraje, donde su padre tenía una heredad, para ser entregada como presente al rey de Granada (Culiáñez, 2020, 42, 55-56). Noticia que apunta a que esos almogávares venían espionando a la víctima o tenían informes ciertos de terceras personas acerca de sus costumbres. En las quejas que elevan los oriolanos al rey Martín ante la ausencia continuada del gobernador del territorio —*e aja tenguda la dita Governació pasats XXII annys e en tot lo dit temps per partides no ja estat en aquesta Governació personalment dos anys complits*— presentan al territorio *en frontera de Castella e de moros*, además de *en gran bandositat e en gran divisió ... bregues e grans perills*.¹³

Todo lo referido da como resultante un colectivo social con rasgos propios, privativos y diferenciadores de tipo militar —en sus derivaciones sociales, económicas y arquitectónicas— e histórico-jurídico —acomodando su pasado castellano con su presente valenciano (Cabezuelo, 2004, 181-196), *senyera*

11 AMO, 3 -1402- f. 21r-25r. (1402, marzo, 7).

12 AMO, A 20, ff. 152r.-v. (1427, noviembre, 19) y ff. 153v.-154. (1427, noviembre, 27).

13 AMO, A 13 BIV, f. 33v. (1409, julio, 28). FERRER i MALLOL, Maria Teresa, *Organització i defensa d'un territorio fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990, p. 145

incluida¹⁴—. Colectividad en la que la violencia espontánea, la producida en tabernas, calles y domicilios, quizá también estuviese revestida de ese sesgo rayano al que hago referencia (Ferragut, 2003, 224-238) y que encontramos en otros ámbitos asimismo fronteros (Millanda, 2022, 146). Una sociedad de frontera donde el lenguaje hablado y el escrito contiene formas milicianas y violentas: cabalgadas, asaltos, almogávares, robos, cautivos, heridas, muertes, etcétera. Donde el lenguaje diplomático está cargado de violencia: a un asalto de una parte le sucede como mensaje de respuesta otro de la parte contraria,¹⁵ en ocasiones de manera indirecta,¹⁶ y así sucesivamente. Donde el lenguaje no verbal generado por la abundancia de armas, a las que se intenta poner coto, habla de violencia; armas prohibidas portadas incluso por tonsurados en horas nocturnas —*aprés de la campana del seny del lladre es sonada*— con la anuencia de sus superiores.¹⁷

2. FRONTERA Y VIOLENTOS

Establecida la conexión entre frontera y violencia conviene analizar la segunda como medio de vida en el ámbito de la primera. La militarización de la sociedad fronteriza como defensa a amenazas y agresiones origina y desarrolla un conjunto humano que directamente vive de la guerra o hace de ella un complemento económico a su actividad profesional.¹⁸ Gentes ajenas a paces y treguas (Bellot, I, 2001, 349) que viven en la frontera y de la frontera. El tráfico de personajes adscritos a esta categoría, de uno y otro lado, es tan abundante que en ocasiones se confunden propios con extraños. Se da la alarma de grupos armados que se mueven por el territorio, se activan los mecanismos defensivos y se descubre que esos hombres son vecinos. Así refiere el carteo entre Orihuela

14 “Item, en lo dit consell fon ordenat e tenguet be que en la festa de [Corp] Christ sia sacada la senyera de la dita vila”, en referencia a Orihuela. AMO, A 10, f. 29r. (1400, mayo, 1).

15 Cf. como ejemplo AMO, A 5, ff. 75r.-77r. (1382, marzo, 12) y A.13, ff. 71v.-72r. (1304, diciembre, 23).

16 A principios de 1412, y como respuesta al ataque de un grupo almogávar oriolano a la frontera oriental nazarí con resultado de tres musulmanes cautivos, le sucede otro de la contraparte a tierra de Caravaca igualmente sobre tres cristianos. Los de Caravaca solicitan a Orihuela la liberación de los tres cautivos para recuperar a sus vecinos. AMO, A 14, ff. 64r.-v. (1412, febrero, 28).

17 AMO, A 5, f. 12v. (1383, julio, 5). Para el caso aragonés cf. LAFUENTE GÓMEZ, Mario, “El consumo doméstico de armas en Aragón en la Baja Edad Media”, *Faire son marché au Moyen Âge. Méditerranée occidentale, XIIIe-XVIIe siècle, études réunies par Judicaël PETROWISTE et Mario LAFUENTE*, Madrid, 2018, pp. 47-68.

18 M. González apunta para el caso andaluz esta misma condición de sociedad militarizada, acaso en este punto más extrema que el que presentamos para el observatorio sur valenciano. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, “Poblamiento y frontera...”, pp. 207-224.

y Lorca acerca de los quince oriolanos que regresan de Granada y que son confundidos con almogávares granadinos (Culiáñez, 2020, 56-57).

El almogávar es quizá el fenotipo humano más característico de la frontera. Una figura cuya estereotipada imagen de profesional de la guerra¹⁹ necesita de una aproximación menos apriorística que la identifique correctamente y la encuadre socialmente, atendiendo a que no todos los así denominados están adscritos al lumpen social, del mismo modo que no parece tratarse de una actividad permanente sino más bien puntual o coyuntural (Torró, 2002, 24). En tiempo de guerra es personaje de vanguardia. Cuando la guerra cesa no lo hace necesariamente su actividad, vinculada al espionaje y a la vigilancia de caminos, veredas y puertos de montaña para alertar de incursiones enemigas, a sueldo de municipios que además le facilitan alimento y calzado.²⁰ Algunos ven recompensados sus servicios con heredades de las que vivir, así como cargos o rentas,²¹ con lo que tales violencias al servicio de la comunidad sirven para su rehabilitación social. No obstante, el sustantivo almogavaría refiere a la práctica de incursiones sobre territorio enemigo para proceder al robo de ganados y al rapto de personas, fundamentalmente moros, con ánimo de lucro, y la frontera es el espacio idóneo para ello. Quizá la actividad más lucrativa de las existentes en el ámbito rayano, por la facilidad de acceso a los objetivos y la tasa de éxito de las acciones (Ferrer, 1988, 50-72; Torró, 2019, 45-83; 2021, 265-266). Son *los mals hòmens lladres* cuyas acciones de depredación humana ocasionan, en el mejor de los casos, grandes dispendios a las comunidades fronterizas para la localización y el rescate de los cautivos.²² Actividad que dibuja tragedias personales, como la de Yvanyes Garcia, vecino de Orihuela, que es raptado por granadinos cuando ejercía de pastor y tras pasar tres lustros en cautiverio es redimido con dinero de otros que por supuesto ha de devolver y que no tiene por ser *hom menesterós dels bens temporals* pero ha de conse-

19 Cf. como ejemplos *Crònica de Bernat Desclot*, F. Soldevila, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1983, cap. LXXIX, p. 467. POWERS, James F., *A Society ...*, p. 210. FERRER i MALLOL, Maria Teresa, *Organització ...*, cap. 7, pp. 237-284. *Idem*, "Els almogàvers a la frontera amb els sarraïns en el segle XIV", *L'Avenç*, 209 (1996), pp. 14-19. Para el ámbito castellano SÁNCHEZ BENITO, José María, "Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)", *Vínculos de Historia*, 5 (2016), pp. 54-71.

20 "Pa cuyt e spardenyes" ofrecidas a las compañías que salen tras cada asalto de los moros en convocatoria de apellido. AMO, A 6, f. 123r. (1385, agosto, 23); f. 126v. (1386, enero, 16); f. 129v. (1386, marzo, 14). AMO, A 9, f. 14r. (1391, septiembre, 3); f. 27r. (1392, abril, 30).

21 ACA, C, reg. 194, f. 259v. (1296, septiembre, 22). FERRER i MALLOL, Maria Teresa, *Organització ...*, pp. 254 y ss.

22 AMO, A 13, ff. 9r.-v. (1404, diciembre, 31).

guir pidiendo limosna.²³ Y perfiles profesionales, como Bartolomé de Monuera, vecino de Orihuela, al que las autoridades de Caravaca y de Huércal, en el reino de Granada, acusan, junto con *otros hòmens malos con el ladrones*, de haber asaltado en territorio granadino a dos moros de esa población y a dos cristianos de Caravaca, acuchillando a los murcianos y portando consigo a los nazaríes con animales, ropas y otras pertenencias, y todo ello en tiempo de paz entre cristianos y musulmanes, exigiendo a Orihuela la devolución de los cautivos y justicia sobre los malhechores para evitar represalias.²⁴ La traducción de la denominación de los actores de tales violencias es *almugàvers*.²⁵

Surgen verdaderas bandas armadas de profesionales de la violencia multiétnicas y plurinacionales que al calor del mucho dinero producto de la extorsión y la venta de la depredación, humana, animal y de bienes muebles en mercados extraoficiales y a mucho menor precio del legal, y ayudados por una red de espías, encubridores e informadores, actúan habitualmente al otro lado de la frontera (Cabezuelo, 1997-1998, 43-58; Ponsoda, 1996, 146). Negocio del que también participan gentes socialmente honorables, cargos municipales e incluso nobles, en ejecución y en protección,²⁶ tal y como se manifiesta en otros ámbitos frontereros (Zabalo, 2004, 477-509 y 2005, 53-109; García, 2017, 14-19) y otros tiempos (Portela, 1985, 110-111). Hechos las más de las veces ajenos a la relación política de los reinos originarios de los agresores y destinatarios de las violencias y vinculados, en palabras de J. de Mata Carriazo, a intereses privados (Mata, 1948, 92).²⁷ Aunque en ocasiones los agresores cuenten con licencia oficial para obrar del modo en que lo hacen, como denuncian las autoridades murcianas respecto del referido Bartolomé de Monuera.²⁸ Mas allá de que no necesiten de excesiva preparación e intendencia, pues en ciertos casos a asaltantes y víctimas les separan unos pocos

23 AMO, A 13, f. 34v. (1404, febrero, 12). Otro caso en AMO A 14, ff. 105v.-106r. (1412, marzo, 30).

24 AMO, A 16, f. 136v. (1417, junio, 13).

25 AMO, A 16, f. 138r. (1417, junio, 16).

26 FERRER i MALLOL, María Teresa, *La frontera amb el Islam ...*, pp. 47-49. Esto mismo se observa en otros territorios tan lejanos como la frontera vasco-navarra o la gallega. Cf. ZABALO ZABALEGUI, Francisco Javier, "Una encuesta de 1348 sobre bandoleros navarros y guipuzcoanos", *Príncipe de Viana*, 232 (2004), pp. 478 y 480. *Idem*, "El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros. La 'frontera de los malhechores' entre 1280 y 1349", *Príncipe de Viana*, 234 (2005), p. 61. SÁNCHEZ BENITO, José María, "Bandas armadas ...", pp. 60-61.

27 En una reunión del *consell* oriolano Joan Guilabert informa haber recuperado una yegua en tierras de Vera que le había sido robada y solicita licencia para hacer *penyores* por los gastos acometidos en la recuperación del animal. AMO, A 14, f. (1409, noviembre, 13).

28 AMO, A 16, f. 143r. (1417, junio, 29).

cientos de metros, como sucede en asaltos por parte de moros de Abanilla a gentes en el colindante paraje de Benferri.²⁹

El castigo aplicado al delito, la muerte, no es impedimento para su comisión, atendiendo al beneficio obtenido. El almogávar queda equiparado al ladrón y al malhechor y en el ámbito de la frontera castigado con la horca, hasta el punto de que en momentos de inestabilidad fronteriza se entienda que cualquier extraño descaminado cuya conducta se considere de riesgo —en àbit d'almugàver— sea capturado y ajusticiado del modo referido.³⁰ Será necesaria la creación de instituciones para atajar o aminorar por dinero los daños causados por dicha actividad: la alfaquequería para la recuperación de los cautivos³¹ y la Hermandad en cuanto entidad cooperativa de los municipios y aljamas de ambas lindes ante el repunte de bandidaje de todo credo y nacionalidad que conocen estas tierras a finales del siglo XIV y el daño que causa a la estabilidad de los territorios.³² Institución esta última de carácter transfronterizo que encontramos en el ámbito conquense-aragonés (Sánchez, 2012, 1877-1878 y 2016, 72; Millán-López, 2022, 168).

29 AMO, A 18, ff. 106r.-v. (1420, abril, 17).

30 ACA, cc. rr. Alfonso IV, caja 23, número 3538 (1332, diciembre, 31).

31 Cf. TORRES FONTES, Juan, "El alcalde entre moros y cristianos del Reino de Murcia", *Hispania*, 78 (1960), pp. 50-80. *Idem*, "Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, X (1961), pp. 89-105. *Idem*, "Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada", *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, Madrid, 1975, pp. 99-116. FERRER i MALLOL, Maria Teresa, "La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 237-297. *Idem*, "Els redemptors de captius: mostolafs, eixeix o alfaquecs (segles XII-XIII)", *Medievalia*, 9 (1990), pp. 85-106. Idéntica institución desde el Islam, VIDAL CASTRO, Francisco, "El cautivo en el mundo islámico: visión y vivencia desde el otro lado de la frontera andalusí", *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Alcalá la Real, 1998, pp. 771-823, en concreto pp. 794-796. BURESI, Pascal, *La Frontière entre chrétienté et Islam dans la péninsule Ibérique. Du Tage à Sierra Morena (fin Xie-milieu XIIIe siècle)*, Paris, 2004, pp. 114-118. CULIÁÑEZ CELDRÁN, Manuel C., "Orihuela, frontera con Granada: los cautivos", *Res Publica. Revista de filosofía política*, 18 (2007), pp. 269-288. LÓPEZ DE COCA CASTEÑER, José Enrique, "La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)", *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 97-102. SANCHO GÓMEZ, Celia, "Violencia y cautiverio ...", pp. 311-338.

32 En 1379 las villas de Orihuela, Elche y Alicante junto con las aljamas del valle de Elda financian a ocho hombres "en los atalls qui's fan en la frontera de moros". AMO, D 1056, f. 12r. (1379, abril, 5). Cf. TORRES FONTES, Juan, "La hermandad del Marquesado de Villena en 1386", *Villena*, 23 (1973), pp. 32-39. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, "La hermandad de 1387", *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 413-418. FERRER i MALLOL, Maria Teresa, *La frontera amn l'Islam ...*, cap. 8, pp. 187-222. LÓPEZ SERRANO, Aniceto, *Yecla: Una villa del Señorío de Villena. Siglos XIII al XVI*, Murcia, 1997, pp. 347-350. NIETO FERNÁNDEZ, Agustín, "Hermandades entre las aljamas de moros y las villas de la Gobernación de Orihuela a principios del siglo XV", *Orihuela en sus Documentos IV. Musulmanes y judíos en Orihuela (Siglos XIV-XVIII)*, Murcia, 1997, pp. 641-681. Para una visión general cf. SÁNCHEZ BENITO, José María, "Hermandades castellanas y centralización monárquica (1325-1476): algunas consideraciones", *Hispania*, LXXXI, n° 268 (2021), pp. 455-482.

La violencia almogávar alcanza tal magnitud³³ que en ese tiempo la Corona se ve obligada a construir dos torres con guarnición en sendos caminos públicos de la Gobernación *dellà Xixona* para asegurar el tráfico de transeúntes, comerciantes y pastores, quienes han de contribuir a su mantenimiento satisfaciendo la correspondiente tasa *pro iure guardie* por persona y animal de silla, carga o tiro. Ambas localizadas en una zona elevada del territorio, un *portitxol*. La primera edificada a finales del reinado de Pedro el Ceremonioso en el camino que comunica Elda con Sax y que ha dado nombre al paraje —*La Torreta*— y la segunda en 1401 en la vía que hace lo propio entre las villas de Alicante y Elche. Torres conectadas al resto de emplazamiento defensivos —castillos y torres— y a los puestos de vigilancia establecidos —atalayas y escuchas— que a través de un sistema preestablecido de señales ponen en comunicación de Sur a Norte y de Oeste a Este el territorio de la Gobernación ante cualquier presencia intimidatoria (Ferrer, 1998, doc. 142; Cabezuelo, 1994, 278-279 y 2002, 121-122). Tal preocupación también se manifiesta en el lado de Granada, lo que hace que poblaciones afectadas por esa violencia acuerden fórmulas para regularla, como sucede entre la Gobernación de Orihuela y Vera en 1417, comprometiéndose a luchar contra el bandidaje en tiempo de paz y a comunicar con quince días de antelación el paso de ese tiempo al de la guerra.³⁴

Y todo ello pese a que a finales de la Edad Media la frontera valenciana, amén de su consideración de estática, desarrolle un modelo económico en el que el peso de la guerra es cada vez más residual.

3. FRONTERA, VIOLENCIA Y VIOLENTOS. DOS CASOS DE ESTUDIO

Los dos ejemplos que a continuación se analizan combinan a modo de cocktail todos los elementos descritos, junto con otros que responden en principio a modelos de asimetría actitudinal respecto de lo referido en cuanto contraimagen de la sociedad rayana, si acaso entendiésemos la violencia como imagen estereotipada de la frontera. Contraimagen que en verdad responde, de un lado a la proyección natural del modelo social feudal y de otro a lo que deno-

33 Para el caso murciano cf. TORRES FONTES, Juan, “La actividad bélica granadina en la frontera murciana (ss. XIII-XV)”, *Homenaje a José M.ª Lacarra*, 1986, pp. 737-739. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “Colaboracionismo castellano-aragonés ante la violencia mudéjar (1390)”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 589-602.

34 AMO, A 16, f. 176r. (1417, julio, 20).

miné “dimensión oportunidad/desarrollo” de la frontera medieval valenciana focalizada en el binomio producción/exportación agraria (Cabezuelo, 2022, 57).

Recién finalizada la guerra castellano-aragonesa de 1429-30, firmadas las treguas correspondientes entre Juan II y Alfonso V y distensionada la frontera valenciana con La Mancha y Murcia (Bellot, 2001, I, 337-339; Ponsoda, 2009, 697-710), surge un momento de fricción en los límites entre Sax y Elda, entre el Marquesado de Villena y la Gobernación de Orihuela, entre Castilla y Valencia. Desde finales de la centuria anterior todo el territorio, castellano y valenciano, viene siendo barrido por un intenso bandolerismo³⁵ que arrecia a principios del siglo XV como consecuencia de la debilidad política instalada en ambas coronas: de un lado la minoría de edad de Juan II y de otro la muerte de Martín el Humano y el periodo conocido como *Interregno* (Pretel, 1979, 167). La situación es tan desesperada en ese tiempo que delitos que llevan anejos pena de muerte son negociados en aras a un interés común. Quizá es una entrada de castigo a tierras del valle de Elda por gentes del Marquesado la que lleva a que sean capturados por el gobernador de las tierras de más allá de Xixona algunos de los atacantes, dos de los cuales son vecinos de Villena y por lo que esas autoridades piden la intervención de sus homólogos oriolanos ante el gobernador. El *consell*, entonces, solicita *aver compasió en lo feit dels dits quatre hòmens*, sin éxito, pues el gobernador dictamina que deben morir *e que per res no podia escusar de fer justícia*. No obstante, como algunas villas de la Gobernación se hallan en negociaciones con las aljamas para activar la Hermandad y se desea incorporar el territorio del Marquesado se propone a Villena participar en la creencia de que el gobernador *per prechs nostres* aceptaría. Los oriolanos entienden ese acuerdo provechoso para las dos poblaciones, pues su participación aseguraría a los vecinos de Villena *e vós e nós e les dites universitats d'Eltx e d'Alacant serem tots una cosa en les dites composicions*.³⁶ Asumiendo esos acuerdos como beneficiosos para la estabilidad del territorio a ambos lados de la frontera y recordando anteriores colaboraciones en ese sentido, Villena contesta no poder firmar nada sin la preceptiva licencia real. Que no obstante la había reclamado a través del adelantado del reino de Murcia —*e seet muy ciertos que quando agora el dicho adelantado fue a casa del dicho senyor rey, una de las cosas que llevaba en cargo hera de aver licencia que nos pudiesemos*

35 La dificultad de definir con términos actuales, o cuanto menos no usados en tiempos medievales, el fenómeno, atendiendo a la multiplicidad de actores, de orígenes y de perfiles sociales, es muy grande. Sobre el particular me uno al criterio marcado por J.M. Sánchez de emplear los sustantivos bandolerismo/bandidismo o su versión adjetivada como sinónimo de almogavaría. SÁNCHEZ BENITO, José María, “Bandas armadas ...”, nota 2, pp. 55-56.

36 AMO, 3 -1402-, ff. 33v.-34r. (1402, abril, 14).

hermandar con todos nuestros comarcantes—. Y que de no llegar el adelantado con la referida licencia la villa la solicitaría directamente por entenderla esencial para el desenvolvimiento de población y comunidad. Pero que su deseo es formar parte de la *dita Germandat*.³⁷ Ciertamente al poco Villena coparticipa con rastreadores en la búsqueda de unos cautivos y sus raptos.³⁸

Y es que el peligro está ahí, agazapado. Entrada de castigo a la deslealtad de los moros del valle de Elda que atacan a gentes de Marquesado y a quienes se acusa de lo ocurrido dos años atrás.³⁹ Tanto que a mediados de ese verano desde la magistratura gubernativa territorial y el *consell* de Orihuela se escribe a distintos consistorios murcianos —Murcia, Molina, Lorca, Mula— solicitándoles una alianza para frenar la oleada de ataques nazaríes y sus innumerables daños.⁴⁰ Tal es el grado de inseguridad y de violencia que Orihuela envía mensajeros a la corte de Martín el Humano para requerir ayuda *considerans que en la dita vila ha pochs hòmens de cavall per exir als apellidors qui's moven e's meten fort sovén en los tèrmens de la dita vila, axí per ocasió de insults de moros de Granada como de òmens frontalers de Castella*, por los cuales a diario se sienten hostigados. Como medida cautelar, ratificada por el rey, el *consell* dispone que las mujeres no se aderezasen con oro *ne altres garniments, exceptats cendats*, en caso de que sus maridos no tuviesen caballo y armas; y que ningún hombre tuviese mulo o mula para cabalgar sin tener caballo o rocín.⁴¹ Ello, a la par que aplicar los privilegios que disfrutaban los hidalgos de la ciudad de Toledo a quienes poseen caballo y armas.⁴² La colaboración transfronteriza minimiza el bandidaje en esa frontera. Así lo reconocen el rey y su cuñada Violante, viuda de Juan I y señora del valle de Elda, cuando mediado diciembre de 1403 y en abril de 1405 piden respectivamente a sus dominios de la frontera valenciana y a través del Justicia Mayor del reino de Murcia a las comarcas Villena y Sax prorrogar ese acuerdo por

37 AMO, 3 -1402-, ff. 40r.-v. (1402, abril, []); f. 47r. (1402, abril, 28); ff. 49r.-v. (1402, abril, 30); f. 52v. (1402, mayo, 1). NIETO FERNÁNDEZ, Agustín, *Musulmanes y judíos en Orihuela (Siglos XIV-XVIII)*, Orihuela en sus Documentos, IV, Murcia, 1997, p. 166.

38 AMO, A 10, f. 120v. (1402, junio, 7).

39 AMO, A 10, ff. 22r.- 24v. (1400, abril []). NIETO FERNÁNDEZ, Agustín, *Musulmanes y judíos ...*, pp. 111-112.

40 AMO, A 10, ff. 48r.-49v. (1400, julio, 13).

41 AMO, A 10, f. 107v. [1399].

42 AMO, A 10, f. 25v. (1401, enero, 13). Entre los muchos títulos existentes en la historiografía medieval castellana, una de las referencias más acuradas se encuentra en el trabajo de DACOSTA, Arsenio, JULAR, Cristina, DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords), *Hidalgos e hidalguía en la Península ibérica (siglos XIII-XV)*, Madrid, 2018.

beneficioso para el territorio,⁴³ y las villas del Marquesado en 1408.⁴⁴ Pero tal colaboración no es duradera y en las décadas siguientes los altercados son numerosos e importantes. Incluso en alguno de ellos, previo al que a continuación referiré —finales de 1427—, la denuncia de permisividad de los oficiales del Marquesado al paso de bandas granadinas para dañar el territorio valenciano es buena muestra de que las relaciones de frontera entre Valencia y Castilla no pasan por su mejor momento (Cañizares-Soler, 2021, 31-56).

3.1. Abbon, esposa de Mahomat Barberuç, rapto o huida

El 28 de enero de 1431 Joan Caravalló, procurador en la villa de Elda por el noble Eximén Pérez de Corella, señor del lugar y gobernador del reino de Valencia, es informado del modo en que uno de sus vasallos, Mahomat Barberuç, en colaboración con algunos vecinos de Villena y Sax, había sacado furtivamente de noche a tierra de Castilla a su esposa Abbon.⁴⁵ Caravalló entonces envía a los alcaldes de las referidas villas una carta donde relata lo sucedido: que Mahomat Barberuç había llevado a su esposa a la vecina Aspe con engaño diciéndole que acudían a festejar la circuncisión de un hijo de Amet Firam, moro de esa aljama.⁴⁶ Que una vez allí regresa a Elda y de ahí se dirige a Sax y Villena para planificar su rapto y el robo de sus pertenencias dotales, para lo cual trata con distintos individuos de esas villas, cristianos y musulmanes, de los que da nombre —Martín de Valera, notario, Antoni Matut, Pascual Ginés y García Moreno, vecinos de Sax, y Antoni Maciá, Juan Tortosa y Juan de Antiyón, de Villena, así como con un moro de esa villa llamado Çaata Alpuchol— y otros tantos cuyos nombres desconoce en ese momento. Afirma que Barberuç acuerda con todos ellos que el jueves anterior, 25 de enero, acudiría a Aspe para regresar con su esposa junto con los bienes que ella portaba —*exovar, dot, robes e joyes*— y entregarla a los mencionados, para después ir a Elda a tomar el resto de bienes de Abbon, de los que dice poder demostrar, a través de cartas moriscas

43 AMO, A 13, ff. 51r.-v. (1403, diciembre, 14-15). SOLER GARCÍA, José María, "Aportación documental a la historia albacetense de los siglos XIV-XV", *Congreso de Historia de Albacete. II. Edad Media*, Albacete, 1984, doc. III, pp. 228-229.

44 AMO, A 13 BIII, ff. 73r.-v. (1408, julio, 10). Aceptada por las gentes de la Gobernación unos días después. AMO, A 13 BIII, ff. 69r. (1408, julio, 15).

45 ACA, C, Processos en quart, 1431, ff. 1r.-9v.

46 Acerca de esta práctica en el Islam cf. PAREJA, Félix María, *Islamología*, II, Madrid, 1952-1954, p. 549. MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena, "Celebraciones familiares en Al-Andalus (I), *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 5 (1988), pp. 194-195.

y distintos testimonios, que pertenecían a ella y no al esposo.⁴⁷ Que ese jueves a la puesta del sol —*en ora de vespres*— Barberuç parte de Aspe con su esposa para dirigirse a Elda, *a casa sua*, con todas las joyas que las mujeres musulmanas suelen llevar y que cerca de esa villa en *ora del seny vel quasi* se separan del camino general en dirección a la mezquita vieja localizada junto al río, en la vía de Monóvar, donde la deja en custodia de uno de los compinches, yendo con el resto a la casa del matrimonio, para lo que han de romper el muro de la villa y mediante un butrón penetrar en la vivienda para tomar los bienes de Abbon: ropas, sedas y oro y plata en forma de joyas y monedas. Con el botín humano y material todos se dirigen a Sax donde quedan el viernes, y sábado al amanecer —*maitines*— parten hacia Villena. Todo ello, según Caravallo, es realizado contra la voluntad de Abbon y de los reyes de Castilla y Aragón, al haber roto las treguas firmadas en Majano que ponían fin a la guerra, por lo que, y tras haber informado del caso al rey Alfonso y al señor de Elda, solicita a las autoridades de esas villas la devolución de Abbon junto con sus bienes así como la captura de los malhechores para que sobre ellos se hiciese justicia. Señalando que de no hacerse así se podrían producir violencias entre esas comunidades, imputables a su inacción, tanto como que desde la señoría de Elda y del rey de Aragón se sentirían compelidos a hacer lo propio. Solicitud por otro lado estándar en episodios de esa naturaleza a ambos lados de la frontera (Bellot, II, 2001, 293, 295-296; Hinojosa, 1994, 81).

Una semana después —el miércoles 7 de febrero— Caravallo escribe al adelantado del reino de Murcia refiriéndole lo ocurrido el último jueves de enero. En ese escrito el procurador de Corella incorpora alguna noticia, como que la banda de malhechores estaba compuesta por algún nombre más, en concreto tres vecinos de Sax. Misiva en la que la exigencia es la misma, devolución de la mora con sus bienes en atención a su traslado ilegal, para lo que demanda se le tomase declaración a la susodicha, así como captura y prisión para los malhechores, a quienes acusa de *ladres* y *trenquadors de tèrmens* y solicita la pena

47 Tales referencias quizá apunten a un matrimonio de cierto nivel socioeconómico dentro de la comunidad mudéjar eldense. Cf. ARIÉ, Rachel, *España musulmana (siglos VIII-XV)*, Historia de España dirigida por Manuel Tuñón de Lara, III, Barcelona, 1984, p.271 y 299-300. MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena, "Celebraciones...", pp. 195-196. RUZAFÁ GARCÍA, Manuel, "El matrimonio en la familia mudéjar valenciana", *Sharq Al-Andalus*, 9 (1992), pp. 165-176. ALBARRACÍN NAVARRO, Juana, "Una carta morisca de dote y arras. Granada (1540) y Juan Martínez Ruiz", *Sharq Al-Andalus*, 12 (1995), pp. 263-276; trabajo que en la nota 1 contiene alguna bibliografía más acerca de la cuestión. ZOMENO, Amelia, *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el Norte de África. Estudio de la jurisprudencia islámica medieval*, Madrid, 2000. RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores, "Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares", Dolores SERRANO NIZA (ed.) *Vestir la casa. Objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*, Madrid, 2019, pp. 103-126.

muerte como castigo a ellos y ejemplo a los demás. La pena de muerte, hemos visto, es el castigo que espera a todo almogávar reconocido como tal y capturado. Un siglo antes Alfonso IV ordena al también entonces procurador del valle de Elda —Joan Enric— que los cuatro almogávares que tiene presos por el rapto de dos hombres y el robo de tres asnos así como de otros bienes y animales *in forchis suspendi ita quod moriantur*.⁴⁸ Desconozco el delito —por imposibilidad de lectura— cometido por asimismo cuatro hombres capturados por el gobernador de las tierras de más allá de Xixona en el término de Elda, dos de los cuales son vecinos de Villena, y por el que esas autoridades piden la intervención de sus homólogos oriolanos ante el gobernador. El *consell* oriolano, hemos visto, solicita *aver compasió* en el asunto de esos hombres sin éxito, pues el gobernador dictamina que debían morir *e que per res no podia escusar de fer justícia*.

Tras no recibir respuesta de ellos, el sábado 10 les vuelve a escribir a través de un notario eldense y de dos moros, quienes le trasladan que las autoridades villenenses tienen intención de estudiar concienzudamente el asunto y que entre tanto apresarían a los inculpados. Como Caravallo no quiere dar el paso siguiente hasta tener contestación, la sigue exigiendo. Cuatro días después llega la carta de Villena, fechada el 12, donde se le informa que esos munícipes trasladarían el caso al alguacil de la villa en cuanto encargado de localizar, capturar y apresar a los acusados hasta que se hiciese justicia. Si bien se produce un giro inesperado cuando en la misiva se lee que una vez localizada Abbon y preguntada si quería regresar a Elda y si estaba *forcada en esa villa*, contesta a ambas que no y que además *ella avia escripto su cabeca por vezina en los llibros de nuestro senyor ell rey de esta villa en uno con ell dicho su marido*, siendo por tanto vasallos del rey de Castilla y refiriendo que allí quería residir junto con él. No cabía, pues, en opinión de las autoridades villenenses, obligar a la mora a regresar al estar en Villena por propia voluntad y no por las causas expresadas en la carta de Caravallo. Cabe recordar que en las ordenanzas de 1380 dictadas por Alfonso de Aragón, primer marqués de Villena desde 1366, conde de Ribagorza y Denia, se apunta que los mudéjares procedentes de otros lugares que acudiesen a poblar la villa *escondidamente*, sin hacerlo público ante el almojarife, perderían sus bienes.⁴⁹

¿Con que información cuenta Caravallo para acusar de asalto a la jurisdicción del rey de Aragón, de rapto y de robo?

48 ACA, C, reg. 519, ff. 74r.-v. (1328, abril, 10).

49 AHN, Frías, C.121 D.1, f. 3r. (1380, abril, 6) PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, "Ordenamiento de tasas y derechos del Marquesado de Villena (1380)", *Medievalia*, 10 (1992), p. 334.

3.2. El asalto en Salinas: muerte y rapto

Dos meses después, el 27 de abril, viernes, conoce Eximén Pérez de Corella, señor de Elda, de un ataque al término de esa villa *per mal hòmens almogàvers crestians* producto del cual muere un cristiano llamado Francesc de Vilanova y es capturado un muchacho musulmán de nombre Mahomat Alcolobrí, ambos vecinos eldenses.⁵⁰ Corella de inmediato ordena a su procurador Caravallo disponer de un grupo de gente armada de infantería y caballería para localizar el lugar del delito y seguir el rastro de los asaltantes. A un tiro de ballesta⁵¹ de la laguna de Salinas esa cuadrilla *atrobà rastre e senyal* de un hombre a caballo y de cinco a pie como causantes de la violencia, cerca de un pino pequeño que el procurador manda cortar *per senyal*. Hecha esa señal se sigue el rastro, al que se añade el de un mulo, hasta el término de Sax, tierra de Castilla. En tal punto Caravallo envía a dos hombres para requerir a los oficiales del lugar *que prengueren lo dit rastre e seguissen aquell*. Cuando Arenys y Granyana, que así se apellidan esos hombres, llegan a Sax encuentran a varios de sus vecinos, entre ellos al alcaide del castillo —Mateo de Valera—, a quienes preguntan si en la villa estaban los oficiales y el alguacil, respondiendo que no. A ellos refieren los pormenores del ataque, que los atacantes habían entrado en término de Sax, que en ese tiempo Castilla y Aragón tenían firmada una tregua en virtud de la cual se manifestaba colaboración vecinal en la persecución y castigo de los malhechores, al tiempo que les instan a realizar tal desempeño quedando en caso contrario el grupo armado dispuesto para hacerlo. De no involucrarse, les señalan, podrían acaecer “daños, muertes, peligros, escándalos y otros inconvenientes y disensiones” a ellos imputables por inobservancia de treguas y ofrecimiento de cobijo a bandidos. Los sajeños *digueren quels plaia*.⁵²

Arenys y Granyana regresan al lugar donde había quedado Caravallo junto con la tropa para hacerles relación de lo dicho, así como que los sajeños les habían trasladado que el joven Alcolobrí estaba en Villena y que Vilanova había muerto en el ataque. Caravallo entonces da orden de regresar al lugar donde encontraron el rastro para buscar indicios en los alrededores. A un tiro de ballesta en dirección a la sierra del *Portixol de Salines* hallan el ca-

50 ACA, C, Processos en quart, 1431, ff. 10r.-40r.

51 Medida de longitud muy usada en la plena y baja Edad Media. La distancia tendría relación con el tipo de ballesta empleada. En este contexto entiendo refiere a una distancia no próxima. A media distancia. Cf. BELLOT, *Anales ...*, II, p. 199.

52 En ese tiempo no debían estar vigentes los acuerdos de Hermandad habidos durante la primera década del siglo XV entre Villena y Sax, del lado del Marquesado, y las villas y aljamas de la Gobernación.

dáver de Vilanova *cenyt ab hun cint e una corega* en la que llevaba una vaina de puñal vacía y un bolsa morisca que contenía 27 blancas —moneda de vellón— y 7 dineros junto con un paño pequeño —*drapet*— que guardaba unas pocas perlas y un eslabón —es de imaginar que para hacer fuego—, con una herida de lanza en la pierna izquierda y otro golpe de lanza en el brazo derecho *que li entraba per los pits*. Estando allí, junto al muerto, aparece un grupo de hombres de Sax y de Villena y le trasladan que los sajeños acudían para tomar y seguir el rastro. El jefe de la milicia eldense deja con el cadáver a la gente de a pie y con los de a caballo regresa al lugar donde encontró el rastro. Allí le espera otro grupo de sajeños, a quienes Caravallo muestra el rastro de los almogávares en dirección a Sax, lo que reconocen, y solicita al escribano Granyana que todo lo dicho lo pusiese por escrito.

El sábado 28 de abril Caravallo se dirige por carta a los concejos, alcaldes y oficiales de Sax y Villena con la intención de recuperar al muchacho raptado y los bienes sustraídos en el asalto, así como denunciar el rompimiento de treguas y la muerte de Vilanova y solicitar la persecución y captura de los bandidos para su enjuiciamiento y castigo. En esa carta aparecen los nombres de los salteadores, sajeños y villenenses, la mayoría cristianos aunque acompañados por un moro —Çaat Alpuchol— de Villena, que curiosamente también participa en los hechos referidos a Mahomat Barberuç, así como la reconstrucción de los hechos, según su entender: Vilanova y Alcolobrí salen de la torre de Salinas en dirección a Elda con una mula cargada de trigo cuando son asaltados, muriendo el cristiano y siendo raptado el musulmán junto con la carga de cereal y *certs bens e armes e coses* que portaban, que trasladan a Villena; ello en tiempo de tregua *com si fos en lo temps de guerra* y dentro de la jurisdicción del rey de Aragón. Como en el caso de febrero Caravallo hace recaer sobre ellos todo lo malo que ocurriese en adelante de no proceder del modo indicado. Idéntica misiva escribe a Pero Golçalvez de Vilalán, alcalde de las sacas en el reino de Murcia.

A los pocos días el procurador eldense obtiene respuesta por escrito de sus vecinos castellanos. Los sajeños le apuntan colaboración absoluta en su deseo de mantener las treguas y la buena vecindad entre villas, en aras a las cuales le informan que uno de los asaltantes, vecino suyo, estaba preso en Villena por el alcalde de las sacas murciano, a quien se habían dirigido para que procediese contra los almogávares, no sabiendo nada del resto, aunque sí del muchacho moro, que también estaba en Villena. La autoridad villenense asimismo comunica por carta su predisposición a colaborar en el esclarecimiento del asunto. No obstante refieren a Caravallo que algunos de los hombres que él entendía

de su localidad ellos no los tenían por tales. Le trasladan que el moro Alcolobrí se hallaba preso por orden de Juan Martínez, sajeño, lugarteniente del alcalde de las sacas, que los eldenses habían vinculado al grupo almogávar. E igualmente que ellos habían insistido al referido Gonçalvez de Vilalán que actuase contra los delincuentes por referir a su jurisdicción y éste les dijo que lo estaba haciendo y que producto de las pesquisas iniciadas por él entendía que Vilanova y Alcolobrí *avien sacado ... cosas vedadas e defendidas por nuestro senyor ell rey de Castilla de los dichos sus regnos e senyorios*,⁵³ así como que la captura del moro se realizó en tierra de Castilla. No obstante, según exponían los villenenses, pidieron al alcalde de las sacas que capturase a Juan Martínez y al resto de los mencionados y los tuviera presos para conocer la verdad de esos hechos y hacer justicia. De suceder eso sería el conservador de las treguas por parte castellana quien se había de ocupar del asunto.

El procurador Caravalló no queda del todo satisfecho y se dirige por carta a las autoridades de Sax y Villena señalando que para esclarecer los hechos quería enviar a Villena en su nombre a dos hombres —Guillem Pastor y el notario Francesc Granyana— tantas veces como entendiese necesarias, motivo por el cual les solicita salvoconductos de viaje y estancia para ellos hasta que hubiese sentencia definitiva y ejecución de la misma. El concejo de Villena gira respuesta al día siguiente refiriendo que la competencia jurisdiccional sobre la causa recaía en exclusiva sobre el juez de las sacas Gonçalvez y que en lo tocante a los dos nombres referidos, uno de ellos —Pastor— había sido puesto en tela de juicio en el municipio por tener deudas con algunos de sus vecinos, razón por la que se le requiere la elección de otra persona sin tacha en la localidad para recibir el referido salvoconducto; y que en lo tocante a las bestias y cosas que portasen esos legados tal guíaje y seguro quedaría a cargo del alcalde de las sacas. Éste a su vez también escribe a Elda en relación con el asunto de los guíajes, identificando a Guillem Pastor como *culpante contra el dicho oficio de las sacas*, así como que quienes hiciesen de delegados eldenses habían de someterse a las leyes castellanas en lo tocante a la entrada y salida de productos prohibidos.⁵⁴

53 El cereal es un producto que se movió en las dos direcciones de la frontera, si bien con mayor frecuencia de la castellana a la aragonesa que no al revés, incluso pese a las prohibiciones. DIAGO HERNANDO, Máximo, "Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio", *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 92-95. *Idem*, "El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y de Aragón en los siglos XIV y XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 627

54 A juicio de M. Diago leyes más proteccionistas que las aragonesas. Cf. DIAGO HERNANDO, Máximo, "Introducción ...", p. 50.

El 10 de mayo Caravallo nombra al notario Granyana representante suyo en Villena para lo referido, confiriéndole los derechos de representación correspondientes, quien el día 12 ya en esa localidad presenta a sus autoridades un escrito en el que se narra los acontecimientos acaecidos cerca de la laguna de Salinas, término de Elda, en un camino público y bajo el amparo de la tregua entre Castilla y Aragón a dos pacíficos transeúntes. Documento por el que exige la devolución del moro raptado, de los bienes incautados y de la captura, prisión, enjuiciamiento y castigo —*corporal segons se mereix*— atendiendo a la gravedad del delito. Apunta que la condición miserable de las familias de Vilanova y del muchacho musulmán no les permitía tan siquiera iniciar los trámites de la acción de la justicia —*per escriptura*—, y que de no hacerse podrían producirse efectos no deseados —escándalos y violencias— de los que ellos serían culpables por inacción.

A todo ello y ese mismo día las autoridades villenenses contestan por escrito declarándose incompetentes en la resolución de la cuestión, como ya se les había comunicado, que quedaba en poder del alcalde de las sacas del territorio. Insistiendo en que a él se dirigieran, y no a ellos, así como que si tuviesen dudas al respecto del proceder del referido alcalde acudiesen al rey de Castilla o al adelantado mayor del reino de Murcia —Alonso Yáñez Fajardo—, *que es e fue dado por ell dicho senyor rey por conservador de las dichas treguas*” (Torres, 1980, 55-80).⁵⁵

4. FRONTERA, VIOLENCIA, VIOLENTOS ... Y CONTRABANDO

Los procesos referidos, más allá de apuntar a sucesos puntuales en un lugar concreto de la frontera valenciana con Castilla, subrayan una serie de aspectos de indudable riqueza para el historiador a fin de conocer la dinámica de las relaciones intervecinales en la resolución de hechos delictivos. Comisión del delito, identificación del lugar, seguimiento de los delincuentes, instituciones que intervienen, son la hoja de ruta de toda denuncia. Pero hay más, aceptación del delito por ambas partes y de ahí apresamiento, enjuiciamiento y sentencia. Y esto último es lo primero que se ha de poner sobre la mesa del análisis. La documentación cancilleresca o municipal siempre es partidista. Presenta noticias de agresiones sobre personas y propiedades de sujetos vinculados a su jurisdicción —real, señorial, municipal— y muy ra-

55 Alonso Yáñez Fajardo mantuvo durante bastantes años ambas competencias.

ramente entra en las causas. No me cabe duda que en los sucesos referidos la violencia fronteriza es un hecho real. La imagen ofrecida en ambos casos nos presenta un modelo de “banda” criminal, interétnica, internacional y transocial —según el testimonio de los eldenses uno de los malhechores que colabora con Barberuç es un notario de Sax—, tan referido en infinidad de documentos de la época. Bandas sobre las que llama la atención que la parte acusadora conozca casi al instante de producidos los hechos el nombre, el origen y en algún caso la dedicación de sus integrantes. Pero no siempre los finalmente violentados son inocentes del todo.

¿Es Barberuç un collerado o huye con su esposa y bienes al otro lado de la frontera? ¿Es una invención de las autoridades eldenses el asunto del viaje a Aspe y el asalto a su propia casa o una treta de Barberuç para salir de la jurisdicción del gobernador Corella con su esposa y parte de sus bienes, con la connivencia de las autoridades de Villena, que aceptan contra sus propias normas a la pareja eldense? ¿Tiene que ver en algo la merma de pobladores en todos los lugares del valle de Elda como consecuencia de los ataques castellanos durante el tiempo que dura la guerra así como la epidemia que se desata en ese mismo tiempo? (Bellot II, 2001, 94; Ponsoda, 2009, 708) ¿Forma parte Barberuç de una banda almogávar con sajeños y villenenses o éstos simplemente le ayudan a salir de la referida jurisdicción? Existen ejemplos de cambio de jurisdicción por parte de musulmanes en estas tierras (Bellot, II, 197 y 236; Ferrer, 1987, 122-126; 199, 118-120; 2002-2003, 196-197; Salicrú, 1995, 23-66), así como de la resistencia de quienes impiden que eso ocurra (Ferrer, 1987, 143; 1988b, doc. 54). Y por último ¿miente Abbon en su declaración?

Más evidencias nos deja el suceso acaecido en tierras de Salinas, en la misma raya entre Elda y Sax, entre Valencia y Murcia. Acreditado el hecho violento de la muerte de un hombre, a lo que parece dentro de la jurisdicción del rey de Aragón y en tiempo de tregua, lo que equivale a un delito de suma gravedad castigado con la muerte, sus causas plantean alguna discrepancia entre las partes. No cabe pensar, entiendo, que se considerase, como en tiempo pasado, que las tierras de Salinas estuviesen todavía en liza en lo tocante a su jurisdicción, si castellana o valenciana (Ferrer, 1990, 62; Cabezuelo, 2017, 171-175). ¿Son Vilanova y el moro Alcolobrí simples transeúntes que trasladan mercancías dentro de su propio espacio jurisdiccional y que se ven asaltados por almogávares para arrebatárles la carga y raptar al musulmán con ánimo de lucro o bien los primeros practican el contrabando desde Castilla y son sorprendidos por sus vecinos castellanos, perseguidos y en una posible lucha uno de ellos cae muerto como consecuencia de las

heridas? ¿El joven Alcolobrí es raptado o huye y es capturado ya en tierra de Castilla, siendo ese el motivo por el que se halla preso en la cárcel de Villena? ¿Juan Martínez, el jinete que participa en el asalto, por tanto almogávar, es el mismo Juan Martínez, lugarteniente del alcalde de las sacas, que encarcela a Alcolobrí? ¿Por qué los supuestos almogávares no llevan consigo el dinero y las perlas que porta Francesc Vilanova? ¿Cómo saben los sajeños de la muerte de Vilanova y del paradero de Alcolobrí? ¿Se lo anunciaría una partida de bandidos pensando en que tal hecho ponía en peligro las treguas entre Castilla y Aragón? ¿Quién es Çaata Alpuchol, un rastreador o un almogávar? ¿Quizá ambas cosas? La imagen espejo de una frontera respecto de la otra hace que también se pueda categorizar la violencia como acción punitiva de la justicia sobre un delito económico: el tráfico ilegal de mercancías, vulgarmente contrabando. De ser así ¿cabría revisar algunas de las agresiones practicadas por supuestos almogávares?

Más allá de las fronteras políticas hay una conectividad económica y social entre comunidades a uno y otro lado de la raya. Tal imagen arroja al menos una doble cara de las fronteras, pretendidamente estables en lo espacial, ámbitos de tensión, militar, política y social hacia dentro y hacia fuera, al tiempo que áreas de comunicación humana y económica, legal o ilegal, entre sus habitantes (Ara-Magris, 2007, 15-16; Bertrand-Planas, 2011, 1-20). Los constantes conflictos por la ubicación de los mojones separadores de jurisdicciones cobra mayor alcance cuando refiere a espacios de contacto entre reinos, y como es el caso, referidos a áreas que producto de acuerdos generales han pasado de uno a otro —de Castilla a la Corona de Aragón— sin haberse precisado y asumido los perfiles geográficos. No obstante las continuadas discrepancias al respecto, la referida conectividad de las comunidades hace que esos espacios en contacto mantengan sus vínculos de relación ajenos a prohibiciones de carácter general —estatal—, que a su vez son acicate económico. “Todo ello se traducía —dice M. Asenjo— en que en muchos aspectos de la vida cotidiana los vecinos apenas notaban la existencia de la frontera y sin embargo la percepción de la misma tenía otras connotaciones para las altas instancias de poder” (Asenjo, 1996, 276). Será absolutamente normal que buena parte de productos originarios del otro lado de la frontera sean adquiridos directamente por los usuarios antes que a través de mercaderes (Asenjo, 1996, 294). Es esa idiosincrasia la que ofrece al ámbito rayano su carácter diferenciador. Guillem Pastor es *debido* de algunos villenenses. No especularé sobre los negocios que le llevan a adquirir tal condición, pero sí la consideración que esas autoridades tienen de

él de, además, contrabandista; y no parece tratarse de un desarrapado cuando es propuesto como representante de su comunidad.

La frontera porosa, membrana viva, permite todo tipo de conectividades y tráficos, humanos y materiales, legales e ilegales. Y estos últimos son muy lucrativos. Es importante recordar que la frontera murciana con la Corona de Aragón es un espacio aduanero, con excepción de su extremo norte dice D. Menjot, bajo el control del alcalde de sacas, cuya misión fundamental es vigilar la exportación de productos prohibidos y perseguir a los contrabandistas a través de sus agentes. Así como que desde principios del siglo XV se dictan ordenanzas en Castilla —draconianas dirá el referido autor— en lo tocante al comercio exterior que pretenden poner coto al contrabando en esa frontera. Medidas consideradas nefastas para tal actividad que quizá no impiden lo que tratan de evitar y que al poco son aliviadas (Menjot, 1997, 218).

El comercio ilegal, escasamente estudiado, sabemos que no es ni escaso ni infrecuente por lucrativo (Menjot, 1987, 1073-1083; 1997, 209-234; Asenjo, 1996, 299; De la Montaña, 2005, 90-91; Igual, 2006-2008), 206-207) —hecho endémico lo califican algunos historiadores (Menjot, 1997, 221; Diago, 2002, 54)—, sobre todo el que relaciona las producciones survalencianas con la vecina Murcia, convirtiendo, junto con el lícito, esa frontera, la valenciano-castellana-murciana, en “económicamente complementaria”⁵⁶, referido tanto al mundo cristiano como a las aljamas musulmanas,⁵⁷ que propicia la creación

56 A principios del siglo XV, por ejemplo, los vecinos de Villena llevan su trigo y sus paños a la vecina Banyeres y a otros lugares de la frontera valenciana para molerlo y finalizar el trabajo textil, pese a las prohibiciones. ARV, Bailía, 1144, f. 56v. (1404, agosto, 28). SOLER GARCÍA, José María, *Historia de Villena. Desde la prehistoria hasta el siglo XVIII*, Villena, 2018, p. 134. Cf. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente — SOLER MILLA, Juan Leonardo, “*Por aquella tierra que está en medio*. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV”, *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento*, Alcalá la Real, 2006, pp. 133-150. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “*Que me pudiese llamar ...*”, pp. 176-179. J. Hinojosa refiere que la actividad contrabandista no se muestra como un hecho alarmante a ojos de las autoridades valencianas en las fronteras con Castilla, fundamentalmente a la luz de multas satisfechas por tal actividad, si la comparamos con lo que ocurre en tierras murcianas. No obstante ello resulta necesario un estudio puntual sobre este comercio para atestiguar su mayor o menor incidencia en la economía de esta frontera y su mayor o menor fijación sobre determinadas producciones. HINOJOSA MONTALVO, José, “El comercio y la frontera en la península ibérica en los siglos medievales”, *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Jaén 1998, pp. 405-407. MARTÍNEZ CARRILLO, María Llanos, “Una economía tentacular: la relación económica Murcia-Orihuela en los finales del siglo XIV”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 311-324. ORTUÑO MOLINA, Jorge, “Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entre los reinos cristianos de Murcia y Valencia en los siglos XIII-XVI”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 92-95.

57 En una carta Martín I expresa conocer como algunos pobladores de los valles de Elda y de Novelda, cristianos y musulmanes, y de otros lugares próximos comercian habitualmente en tierras castellanas haciendo caso omiso a las prohibiciones reales. Del mismo modo que

de instituciones de carácter político-fiscal para controlar ese flujo (Pascual, 1976, 228-275; Martínez, 1995, 57).

4.1. El tráfico ilegal en la frontera valenciana. Algunos datos

Las referencias a embargos por saca ilegal se dan ya en tiempos de la dominación aragonesa del reino de Murcia, en concreto vino y otras vituallas que en algún caso sirven para pagar la redención de cautivos por el enemigo.⁵⁸ La mayor parte de esas notas se encuentran en los libros de la Bailía General. Ciertamente si se analizan tales cuentas para la Gobernación de más allá de Xixona las noticias sobre la saca de productos prohibidos no son muchas. El primero de los libros que arroja noticias es de 1353, cuando la mayor parte del dominio situado por debajo de la línea de Almisra forma parte del señorío del infante Fernando (Abad, 1984, 93-102; Ferrer, 1988b, 35-38; Cabezuelo, 2013, 131-140; 2013b, 738). Contiene varias referencias, tanto a derechos de saca legal en Orihuela y Alicante⁵⁹ como a intentos fraudulentos —contrabando— de comercialización de cereal, como el confiscado por vía de acusación a Bernardí de Saranyena, por valor de 400 sueldos⁶⁰; o el trigo y las habas que un tal Francesc Tomàs quiso sacar por mar de modo espurio.⁶¹ En 1355 se anota para la villa y término de Orihuela una entrada de 5 sueldos por razón de derechos de saca en las cuentas del baile general.⁶² ¿Es eso únicamente lo que salió? Otro de los registros de la Bailía recoge datos de poco más del lustro que va de 1379 a mediados de 1384. En sus páginas se contiene una entrada referida a *Esdeveniments de les coses vedades* donde se anotan todos los ingresos producto de dichas incautaciones realizados por los guardas de la saca de lo prohibido y su venta en subasta pública. En este caso Pere Tor-

musulmanes del valle de Ricote y de otros puntos de Castilla “son pasats e passen tots jorns en les dites valls d’Etila e de Novella ab lurs mullers e infants e robes” sin licencia. ACA, C, reg. 2236, ff. 34v.-35r. y cc.rr, Martín I, caja 10, 1122-1123 (1407, octubre, 4-5). Asimismo mosén P. Bellot refiere a “moros que pasaban mercedrías sin manifestar”. BELLOT, Pedro, *Anales ...*, I, p. 279. Estos hechos eran más que conocidos desde tiempo atrás, referidos incluso a productos prohibidos. ACA, C, reg. 1083, ff. 144v.-145r. (1370, agosto, 9); reg. 1086, ff. 78r.-v. (1372, enero, 25); ff. 80r.-v. (1372, enero, 26); f. 187r. (1372, junio, 2); reg. 1355, ff. 16r.-v. (1372, julio, 20); reg. 1087, f. 26r. (1372, agosto, 4); reg. 1355, ff. 46r.-v. (1372, septiembre, 3); reg. 1087, ff. 101v.-102r. (1372, octubre, 21). Cf. SALICRÚ i LLUCH, Roser, “*En gran despoblació ...*”, p. 689.

58 ACA, C, reg. 115, f. 214v. (1300, enero, 29) reg. 116.

59 Por un valor de 64 y 172 sueldos respectivamente. ACA, RP. MR, reg. 2656, ff. 20r. y 30v.

60 ACA, RP. MR, reg. 2656, f. 25v.

61 ACA, RP. MR, reg. 2656, f. 29v.

62 ACA, RP. MR, reg. 1721, f. 18r.

tosa y Pasqual de Payre entregan al baile general lo correspondiente a las dos partes que pertenece cobrar al rey y que asciende para 1379 a 726 sueldos 4 dineros —ellos se quedan con el tercio restante— relativos a: 5 sueldos de los 12 sueldos 6 dineros por la incautación de una lanza tomada a Pascual Ferrández, castellano, que intenta sacar de Orihuela a Castilla *sens licència*; 45 sueldos de 67 sueldos 6 dineros de una taza de plata tomada a Pedro Sánchez, castellano, que intentó eso mismo; 70 sueldos 8 dineros de 106 sueldos por los quince puñales incautados a Juan Pérez, castellano; 4 sueldos de los 6 sueldos por una reja tomada por los guardas a un murciano en Orihuela para llevarla a su ciudad; 17 sueldos 6 dineros de los 25 sueldos obtenidos por la venta de un real de oro, un *quarter* de real de Mallorca y un *franch* y de 6 *barceloneses* de plata tomados a Pedro Ferrández, de Murcia, al sacarlos del reino sin licencia; 240 sueldos de los 360 moneda de Barcelona confiscados a Jaume de Fonts por llevarlos a Castilla; 4 sueldos 2 dineros de los 6 sueldos 2 dineros por la venta de cuatro astas de dardo tomadas a un castellano que intenta sacarlas fraudulentamente; 332 sueldos 10 dineros de los 499 sueldos 4 dineros incautados a un hijo de Pasqual Fortuny por intentar introducirlos en Murcia.⁶³ En otros casos se producen composiciones, como la realizada ese mismo año por valor de 400 sueldos con Bernat de Riudonils, vecino de Orihuela, por haber ayudado a que Pere Oliver y sus hijos, vecinos de Valencia, sacasen *amagadament* del reino de Valencia cuatro rocines y algunas armas contra la prohibición dictada a tal efecto. La acusación a Riudonils se suscita no por captura sino por general conocimiento del hecho en Orihuela —*per tal com se deya vulgarment en la dita vila*—.⁶⁴ O la realizada por 65 sueldos con Gento Alagant, judío oriolano, por sacar una espada de Orihuela a Murcia.⁶⁵

En 1380 los ingresos por tal concepto se reducen drásticamente por que los objetos prohibidos son de poco valor: 6 sueldos 8 dineros sobre los 10 sueldos tomados a un judío de Murcia por intentar sacarlos del reino; 2 sueldos 8 dineros de los 4 sueldos que sacaba un sujeto sin licencia; 6 sueldos de los 9 por razón de la venta de un puñal que un moro de Abanilla intentaba sacar de Orihuela hacia Murcia; 29 sueldos por los 43 sueldos un dinero producto de la venta de tres barras de hierro tomadas a Joan de Mar, genovés, que sacaba de Orihuela a Castilla⁶⁶.

63 ACA, RP. MR, 1722, ff. 7r.-9r.

64 ACA, RP. MR, 1722, f. 11r.

65 ACA, RP. MR, 1722, f. 15v.

66 ACA, RP. MR, 1722, ff. 28v.-29v.

En 1381 sucede algo parecido: distintas cantidades por hierro que el referido genovés pretende sacar del reino; 400 sueldos de la composición a Guido Genovés, vecino de Murcia, por diversos productos vedados de poco valor que saca de Orihuela para llevar hasta Murcia; 2 sueldos 8 dineros por los 4 sueldos incautados a un judío de Elche con el mismo destino;⁶⁷ 770 sueldos por razón de la composición realizada con Francesc Vidal, cordelero de la villa de Alicante, y Na Margalida, esposa de Rodrigo Pérez, carpintero de esa villa, por haber cargado en una embarcación *fora carregador acostumat de la dita vila* algunas cosas, en concreto una caja con ropas de vestir y otras que la referida señora, junto con o aconsejada por el carpintero, saca de la casa de su marido para llevarlas a Mallorca.⁶⁸

Concerniente a 1382 y de Alicante: 11 sueldos 6 dineros de Francesc Cortés por la saca de 5 quintales y 4 arrobas de sebo que había cargado en una coca del barcelonés Gaver Amat; 30 sueldos de Antoni Mercer por los 15 quintales de cáñamo que cargó en la referida coca; 308 sueldos por el índigo y los siete moros que habían sido traídos de Berbería de modo ilegal.⁶⁹

De 1383 y relativo a Alicante aparecen distintas sacas por mar de cáñamo, pega, sebo, trigo, cebada y maíz con destino a Valencia y Barcelona.⁷⁰ Mientras que de los cuatro primeros meses de 1384 se da cuenta con referencia a la saca de productos prohibidos de las dos doblas tomadas a un castellano cuando intenta sacarlas sin licencia del reino, que suponen 22 sueldos para las arcas del rey; los tres puñales que lleva escondidos un castellano en un *roçí d'albarda* y que tras composición alcanzan 44 sueldos; asimismo una vasija rota confiscada a un castellano y vendida por 11 sueldos, quedando para el rey 7 sueldos 8 dineros.⁷¹

De 1385 se apuntan 2 sueldos 4 dineros entregados al erario público por uno de los guardas de las cosas prohibidas tomados a un judío per *dret de treta*, que no parece producto de contrabando sino de la imposición.⁷² Asimismo un apresamiento de los guardas a Pedro Sánchez, castellano, por sacar moneda prohibida del reino, de la que el rey recibe 244 sueldos.⁷³ Del mismo modo que a otro castellano por saca ilegal de diversos productos que no se

67 ACA, RP. MR, 1722, ff. 40v.-42v.

68 ACA, RP. MR, 1722, f. 49v.

69 ACA, RP. MR, 1722, ff. 83r.-v.

70 ACA, RP. MR, 1722, ff. 99r.-100r.

71 ACA, RP. MR, 1722, ff. 106r.-v.

72 ACA, RP. MR, 1723, f. 5v.

73 ACA, RP. MR, 1723, f. 11r..

refieren, pero que atendiendo a lo que el rey ingresa deben ser nimios.⁷⁴ En 1386 se captura a una mora portando una *alcaçaba* de plata fuera del reino.⁷⁵ Referido a 1387 hay un apunte relativo a la incautación de *moneda vedada* a un castellano en Orihuela.⁷⁶

Frente a las confiscaciones por comercio ilegal está la imposición legal *per dret de treta*⁷⁷, de la que se beneficia la monarquía e indirectamente la iglesia (Barrio, 2022, 32), apuntándose en algunos libros de Bailía de mediados del siglos XIV, si bien relativa al distrito económico valenciano hasta Xixona, el pago por *treta* de diversas mercancías de comercialización prohibida.⁷⁸ Llama asimismo la atención que en algunos años —1366 y 1368— no se recoja cantidad alguna por ese derecho, lo que nos apunta a que en teoría nada sale de la frontera de Orihuela *per dur a les parts de Castella o a altres*.⁷⁹ En 1366 hay dos referencias a salida legal de estos productos desde Alicante.⁸⁰

En otros casos y tras el pago del correspondiente derecho se permite la salida de armas, como sucede en 1385 con Nicolau Visedo, lancero, que saca a Murcia algunas lanzas, de lo que el fisco regio percibe 44 sueldos. O de un castellano, que saca un odre de alquitrán a Murcia.⁸¹ Y a otros tantos más que pagan la parte correspondiente, como Antoni Marí, mercero, por sacar productos de su ámbito a Murcia.⁸² De no ser así se les confisca, como le sucede al castellano que sin licencia compra aceite en Orihuela para llevarlo a Murcia.⁸³

Atendiendo a estos datos se observa que la saca ilegal refiere fundamentalmente a artículos no sólo prohibidos en cuanto a su exportación, sino a aquellos otros para los que se utiliza una ruta alternativa en su comercialización evitando el pago de la correspondiente tasa fiscal a la administración correspondiente. Mercancías de alto valor en los mercados de destino, fuese

74 ACA, RP. MR, 1723, f. 12v.

75 ACA, RP. MR, 1723, f. 18r..

76 ACA, RP. MR, 1723, f., 23r.

77 ACA, RP. MR, 1722, ff. 9r.-10v.; f 16v.; f 19r.-v.; f 28r.; 30v.-31r.; 33v.-34v.; 48r.-v.; 90v.-92v. ACA, RP. MR, 1723, f. 14v.

78 Madera *tirant* 3 sueldos, madera *carracal* 3 sueldos, madera *dobera* 1 sueldos, madera *madero* 8 dineros, quintar de sebo 2 sueldos, quintar de cáñamo 2 sueldos, quintar de *scapes* de cáñamo 2 sueldos, quintar de *açor* 2 sueldos, quintar de hierro 1 sueldos, quintar de alquitrán 1 sueldos, quintar de pega 8 dineros. ACA, RP. MR, 1703, f. A y 1710, f. A.

79 ACA, RP. MR, 1711, f. 4r. y 1712, f. 4r.

80 ACA, RP. MR, 1711, f. 10r.

81 ACA, RP. MR, 1723, f. 11v.

82 ACA, RP. MR, 1723, f. 12r; f. 17v.

83 ACA, RP. MR, 1723, f. 11v.

por necesidad alimenticia —cereal, aceite— o militar —armas o hierro para su elaboración o caballos—, si bien a una escala ínfima que se ha de entender como complemento a las economías de quienes contrabandean. Curiosamente harina, armas, joyas y metales preciosos son productos muy bien aceptados en los mercados murcianos desde finales del siglo XIV (Menjot, 1997, 224-226). Respecto de la moneda sucede algo parecido; la prohibición de sacarla fuera del reino imposibilita a quienes cruzan la raya adquirir productos al otro lado de la misma, aún tratándose de cantidades ínfimas.⁸⁴ Esta situación conoce paralelos en otros espacios fronterizos, como el castellano-aragonés (Millán-López, 2022, 167).

Existen referencias concretas a que todas las poblaciones del valle de Elda contrabandean con armas, animales grandes y pequeños y vituallas prohibidas pese a las inhibiciones al respecto;⁸⁵ o la aljama ilicitana sobre cereal (Hinojosa, 1994, 73). Y asimismo difusas, como los cinco moros y dos moras apresados por callosinos cuando regresan de Abanilla a Crevillente por una senda serrana y no por el camino real, no atendiéndose las razones por ellos ofrecidas (Bellot,

84 Además de los casos referidos, en 1369 se apunta el intento de saca de cierta cantidad de plata de Orihuela por parte de un genovés, sin indicar cuantía. ACA, C, reg. 1981, ff. 109r.-v. (1369, agosto, 20). Lejos de las ingentes cantidades de moneda y metal precioso que se verán sujetas a contrabando a partir del siglo XVI. Cf. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "El Banco de Valencia, los genoveses y la saca de oro castellana (1500-1503)", *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 571-594. CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, "Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón: 1606-1620)", *Hispania*, LVII/3, núm. 197 (1997), pp. 1081-1105.

85 Elda, Novelda, Aspe, Nompot y otras de ese valle dice el documento. ACA, C, reg. 1086, ff. 78r.-v. (1372, enero, 24). La orden regia era confiscar todos los bienes, muebles e inmuebles, a los infractores, ACA, C, reg. 1086, ff. 80r.-v. y f. 187r. (1372, enero, 26 y junio, 2). Al final se compuso con esa poblaciones por valor de 700 florines. ACA, C, reg. 1355, ff. 16r.-v. (1372, julio, 20). El acuerdo, le explicaba Pedro IV al baile de las tierras de más allá de Xixona tras conocer la salida ilegal de ciertas mercancías, se haría según la calidad del delito y la condición del infractor. ACA, C, reg. 1083, ff. 144v.-145r. (1370, agosto, 9). Esa misma situación se produce dos décadas después, cuando hasta Martín I vuelven a llegar noticias de que cristianos y moros de los valles de Elda y Novelda y otros lugares aldeaños "no tements Dèu ni lo coltell de nostra corrección" pasan ropas y otras mercancías de manera ilegal a tierras de Castilla en contra de las prohibiciones y de las penas aparejadas. Del mismo modo que moros del valle de Ricote y de otros lugares de Castilla entran "tots jorns" en tierras de Elda y Novelda con sus mujeres, hijos y ropas sin licencia de los oficiales de la Gobernación, que de localizarlos les confiscarían tales bienes. El rey ordena a Joan Rocesvalles, baile general de las tierras de más allá de Xixona, y a Joan Rotlán, lugarteniente del gobernador al sur del Júcar, acudir hasta allí y en presencia de Lois Domingueç, lugarteniente del procurador en esos valles por la reina Violante, señora de los mismos, investigar la cuestión castigando de manera rigurosa a los culpables por la gravedad de la falta. ACA, cc.rr, Martín I, caja 10, f. 1122 (1407, octubre, 4). Al día siguiente el rey manda a Rotlán que si algunos de los "criminosos e delats dels dits crims" se aviniesen a componer con él y entendiese que cupiese tal composición lo hiciese por las cantidades que creyese razonables, presente Domingueç, y quedarían limpios de tales delitos. ACA, cc.rr, Martín I, caja 10, 1123 (1407, octubre, 5). De igual modo sucede ya entrado el siglo XVI en las tierras manchegas del Marquesado respecto del reino de Valencia. ORTUÑO, Jorge, "Definiciones identitarias p. 93.

I 2001, 155; Ferrer, 1988, 108-109). O los pregones que se hacen en Orihuela, *axí stranys com privats de qualsevol condició ho estament*, de la saca por tierra o mar de cereal de villa y término bajo pena de pérdida del producto y de las bestias que lo transportaran, que se repartiría a tercios entre el justicia local, el *consell* y el acusador. Si se adquiriese —concretamente trigo— y se declarase tal compra ante los jurados, especificando origen, cantidad y precio, podría ser sacada sin problema. En casos de necesidad solo se permitirá exportar la mitad de la cantidad referida, vendiéndose la otra mitad en la villa a un precio más elevado —4 sueldos más por cahíz— aplicable al comprador.⁸⁶ Más allá de la inhibición sobre el cereal, lo que la *crida* apunta es a la existencia de un comercio ilegal del mismo. O años más tarde de pescado capturado en el litoral oriolano a cualesquiera lugares sin licencia municipal, bajo multa de sesenta sueldos y confiscación del producto y su medio de transporte —animales o barcas—. ⁸⁷

4.2. La actitud de los guardas de la saca

Las alusiones a esta cuestión vía confiscaciones y multas⁸⁸ o quejas de vian-dantes sobre la brutalidad en los registros por parte de los oficiales de la saca, tanto con hombres como con mujeres (Veas, 2019, 369), indican que los productos prohibidos o no declarados son anhelados al otro lado de la frontera y que gentes de todo credo y condición practican el contrabando de cereal, animales, armas, hierro, oro y plata en forma de monedas, joyas o vasijas, piedras preciosas, etcétera, aprovechando viajes, legales o ilegales —estos últimos de musulmanes-⁸⁹ o sin más razón que la de contrabandear. La presencia de cabañas del Marquesado en los pastos del valle de Elda y las tierras de Orihuela hace fácil que saliesen más o menos cabezas de las que habían entrado, como ocurre respecto de Murcia (Pretel-Rodríguez, 1998, 225; Veas, 2019, 347-348). A finales de 1403 el procurador de la reina Violante en Elda tiene retenido cierto ganado y bienes propiedad de castellanos que no quiere liberar sin licencia de la señoría en atención a las provisiones dictadas por Martín I *per rahó que*

86 AMO, A 10, f. 104r. (1402, junio, 25); A 19, ff. 31r.-v. (1421, enero, 12); A 19, f. 54v. (1421, febrero, 22); A 20, f. 22r. (1427, enero, 24).

87 AMO, A 18, f. 31r. (1420, febrero, 14).

88 AMO, D 1056, f. 18r. [1402]

89 Algunos musulmanes que salen del reino para pedir dinero a fin de pagar su rescate, diciéndose cautivos, aprovechan el viaje para sacar ilegalmente productos prohibidos. En 1369 Pedro IV absuelve a dos moros de Onil por haber hecho eso sin sacar nada prohibido. ACA, C, reg. 917, ff. 198v.-199r.

*les coses vedades no isquen de sa senyoria sens que no manifesten aquelles si les trauran. La reina deja clara la cuestión, al disponer que tota vegada que cas sdevendrà que castellans traguen coses vedades d'aquest regne e passaran per ço del nostre, si resquetsne serets per los officials del dit senyor façats aquelles manifestar e scriure e en altra manera complits les ordinacions per lo dit senyor fetes sobre les dites coses vedades.*⁹⁰

Las tierras colindantes con los mojones delimitadores de jurisdicción castellana o valenciana son muy vigiladas por los guardas de la saca en cuanto agentes fronterizos. Así se lo hacen saber en 1412 los munícipes de Orihuela a sus homólogos de Villena respecto de la actuación sobre un pastor villenense —Miguel Sánchez— que en esos límites los vigilantes le arrebatan cierta cantidad de dinero —seis florines—, refiriendo el afectado que el justicia oriolano le había dicho que podría pasar por allí. Desde Orihuela se comunica no ser cierto tal extremo, al existir una prohibición dictada por el baile general que afectaba a lugareños y extraños relativa a circular por la senda o vereda que cruza los campos de Benferri y La Matanza en dirección a la ciudad de Murcia *sots pena de perdre les bèsties e mercaderies o co que portaran o pasaran*, que se pregonó más de dos décadas atrás tanto en Orihuela como en Murcia, por lo que la consideraban bien conocida. El tal Miguel Sánchez es sorprendido en esa vereda viajando con un trajinero en dirección Murcia *e pasava moneda e altres coses vedades per les guardes que'l batle general tenia en la dita senda*, que obviamente le son confiscadas dado que al ir con el referido trajinero y ser murciano debía conocer de la prohibición.⁹¹ Y tal atención no se pone únicamente a los intentos de saca por tierra, también por mar, habiendo de quedar atentos, además de los oficiales, los barqueros y los marineros.⁹²

A este respecto dirá mosén Bellot “Todas o casi todas las malas correspondencias de entre Murcia y Orihuela fueron movidas por guardas, alcaldes y diezmeros, o por algunos plebeyos mal intencionados ...”⁹³ Es así que en algu-

90 ACA, C, reg. 2032, f. 124v. (1403, noviembre, 23). En 1409 vecinos de Catral toman unos mulos a vecinos de Abanilla “porque pasaron por Aspe por el Fondón”. La razón esgrimida por la autoridad oriolana ante la más que segura queja de los agraviados es que “los guardas se los tomaron porque no traían albarán”. Animales que son vendidos por el baile —general—, sobre el que no tenían superioridad jurisdiccional. Del mismo modo les señala que de hacer marcas contra ellos “habrán ellos de repeñorar”. AMO, A 13 BIV f. 30v. (1409, julio, 22). BELLOT, Pedro, *Anales ...*, II, pp. 196-197. Años antes les es confiscada madera a vecinos de Elche “que la llevaban sin manifestar”. *Ibidem*, p. 232.

91 AMO, A 14, ff. 57r.-v. (1412, febrero, 12).

92 ACA, C, reg. 1081, ff. 109r.-v. (1369, agosto, 20).

93 BELLOT, Pedro. *Anales ...*, III, pp. 253-254. Referencia al pescado hacia Orihuela mal encaminado. Y viceversa, pescado de Orihuela hacia Murcia que no contase con licencia murciana. *Ibidem ...*,

nos momentos han de intervenir los propios reyes para poner coto a los excesos y permitir una circulación ordenada de hombres, mercancías y ganados en la frontera murciano-oriolana, aún reconociendo que cabrían denuncias por tráfico ilegal.⁹⁴ Lo cierto es que más allá de los productos prohibidos, de un lado y de otro, están las imposiciones de carácter señorial sobre compraventas realizadas por foráneos, cuyas villas de origen se quejan de falta de reciprocidad en la ausencia de esa fiscalidad a los artículos de la villa impositora. A principios de 1353 el concejo de Molina Seca se dirige a las autoridades oriolanas denunciando la inmoderada presión fiscal de los almojarifes de esa frontera en nombre del infante Fernando sobre molinenses que muy asiduamente y de tiempo atrás acudían a su villa a comprar y vender, hecho que entienden como novedad y de no reciprocidad, solicitándoles que reintegraran lo tomado. Los de Orihuela alegan ignorancia respecto de ese asunto.⁹⁵ Ignorancia fingida, pues al poco es el concejo de Murcia quien se queja de que a uno de sus vecinos que hasta esa villa había acudido a comprar *ganado ovejuno* las autoridades del *consell* le habían exigido esos mismos pagos —la *venytena*— por razón de su compra; aunque se declaran igualmente desconocedores del cobro de la tasa.⁹⁶ Medio siglo después la situación es la misma, pero con otro interlocutor. En este caso es Villena, que en abril de 1420 se queja del maltrato aplicado a sus vecinos por parte del baile y los guardas de la villa del Segura frente al dispensado por ellos a los oriolanos.⁹⁷

El trato —entiéndase maltrato— parece inherente a toda detención. A principios de mayo de 1417 los guardas del gobernador detienen a dos moros de Abanilla en el camino entre esa villa y Aspe, ya en el reino de Valencia. A lo que parece hubo resistencia por parte de los detenidos, quizá porque como referían las autoridades murcianas fueron sorprendidos dentro de su jurisdicción. Dichas autoridades comunican con el *consell* de Orihuela solicitando su libertad, pero los munícipes contestan que el asunto correspondía al gobernador y al baile de la villa y que a lo sumo intentarían que no fuesen maltratados.⁹⁸ El afán de control sobre las mercancías que entran y salen por las fronteras es tal

pp. 252 y 260. Captura por parte de los guardas de Orihuela de una cabalgadura sin manifestar a un criado del alcaide de Cartagena. Represalias cartageneras. *Ibidem*, p. 287.

94 AMO, A 15, ff. 209r.-v. (1416, abril, 9).

95 La carta de los de Molina Seca tiene por fecha 29 de enero, mientras que la de contestación de Orihuela el 31 de enero. AMO, A1, ff. 24v.-25r.

96 La carta de Murcia está fechada el 2 de marzo de 1353, mientras que la de contestación de Orihuela el día siguiente. AMO, A1, ff. 28v.-29v.

97 AMO, A 18, ff. 169r.-v. (1420, septiembre, 15).

98 AMO, A 16, f. 102v. (1417, mayo, 9).

que en febrero de 1421 se pregona en Orihuela que todo el cereal que entrase de Castilla en su término fuese inmediatamente confiscado de no contar con la documentación en regla.⁹⁹

Los abusos se producen también al otro lado de la raya, como los practicados a finales del siglo XIV sobre dos mudéjares de Novelda que acuden a la ciudad de Murcia a vender tinajas, a los que se apresa y confisca acémilas, dinero, armas y ropa; si bien terminan siendo liberados por orden del concejo murciano al haber sido tomados de manera ilegal, por ser tiempo de feria (González, 2012, 682). O bien a principios de la centuria siguiente a dos vecinos de Orihuela por parte del alcalde de las sacas murciano, habiendo de intervenir el *consell* de la villa *per que no fosen mal tractats contra rahó*.¹⁰⁰ Esos oficiales interfieren negativamente en las relaciones comerciales a uno y otro lado de la frontera. Cuando en 1408 los munícipes de Orihuela solicitan a sus homólogos murcianos licencia para importar pescado de Castilla estos les refieren su interés, pero a la vez su incompetencia en la materia, al quedar en el ámbito del alcalde de las sacas y del arrendador de los puertos y aduanas. El celo de los guardas es grande. En ese mismo asunto el *consell* de Orihuela solicita la intercesión de Murcia para que uno de sus vecinos recuperase el mulo en que portaba alrededor de media arroba de pescado, adquirido en San Ginés y embargado por esos guardas en el puerto de San Pedro.¹⁰¹ Más grave es lo denunciado por Blasco Crespo y Ginés Francolí, oriolanos, que viniendo de La Escombrera, *que es pexquera de Cartagènia*, con un rocín y un mulo de su propiedad cargados de pescado por el camino empleado por los trajineros para manifestar dicha carga en la aduana, con el albarán del pago del derecho correspondiente, les son confiscadas bestias y carga por los guardas. Los tales muestran las documentación correspondiente y exigen la devolución de lo incautado o bien cuarenta florines como estimación del valor de cada animal con su carga, que lejos de serles devuelta es vendida con la excusa de viajar descaminados —*no eren vengudes les dites bèsties per certa porta e per certs camins, segons lo quadern del rey*—. La protesta formal del *consell* de Orihuela a Murcia apunta al modo de proceder del alcalde de las sacas y a la inseguridad jurídica que ocasiona.¹⁰² Pese a la intercesión de la autoridad municipal murciana el arrendador de la aduana no quiere devolver lo incautado bajo el

99 AMO A 19, f. 54r.-v (1421, febrero, 21-22).

100 AMO, A 13, ff. 136r.-v. (1404, julio, 21).

101 AMO, A 13 BIII, ff. 83r.-v. (1408, agosto, 24).

102 AMO, A 13 BIII, ff. 114r.-v. (1408, diciembre, 13).

argumento de no haber utilizado la ruta establecida en norma.¹⁰³ Asimismo las tres cargas de pescado de Cartagena vinculadas a la Semana Santa confiscadas a dos vecinos oriolanos por los guardas murcianos aún habiendo satisfecho los aranceles correspondientes.¹⁰⁴ O el embargo de animales y cereal junto al apresamiento de ciertos vecinos de Orihuela en Murcia.¹⁰⁵ Los responsables de las sacas peinan toda la frontera para localizar posibles infractores. Y ante cualquier duda actúan decomisando. Eso ocurre con Sancho Cascant, vecino de Orihuela, que según él tomaba leña y cogía caracoles en el mismo término con Murcia, si bien en el lado oriolano, cuando es asaltado por el alcalde de las sacas y las cosas prohibidas murciano *que li pres lo dit fez e una llanca nova que tenia* y le lleva preso con el argumento de estar en tierra de Castilla, por más que Cascant le señalase el punto divisor de términos.¹⁰⁶ No son hechos aislados, sino ciertamente normales, los que apuntan a la virulencia de los guardas azuzados por los arrendadores de las aduanas que según alguna denuncia salen de su jurisdicción e invaden otras, en este caso la del rey de Aragón, para detener a transportistas y retener su transporte, como ocurre en ese mismo tiempo en los imprecisos términos entre Abanilla y Orihuela.¹⁰⁷ Un olvido podía acarrear un disgusto, como el ocurrido a Bartolomé Sánchez, vecino de Orihuela, que le es embargado por el lugarteniente del alcalde las sacas un rocín *per que no avia escrit aquell*, habiendo de solicitar un documento en Orihuela para poder recuperarlo.¹⁰⁸ Es así que en septiembre de 1427 los oriolanos se dirijan a Cartagena para dar seguridad a los trajineros de ambas poblaciones en su trabajo en sus visitas.¹⁰⁹

Esta imagen de inmoderada exigencia fiscal en uno casos y en otros directamente de abuso por parte de los agentes aduaneros, es la que motiva a Alfonso de Aragón, marqués de Villena, a dictar en 1380 un ordenamiento de tasas y derechos dentro del Marquesado ante los agravios aducidos por los habitantes del mismo,

103 AMO, A 13 BIII, ff. 116r.-v. (1408, diciembre, 15).

104 AMO, A 18, ff. 9v.-97r. (1419, abril, 27).

105 AMO, A 19, f. 39r. (1421, enero, 26)

106 AMO, A 16, f. 151v. (1417, agosto, 28).

107 AMO, A 13 BIII, ff. 114v.-115v. (1408, diciembre, 17).

108 AMO, A 19, f. 53v. y 55v. (1421, febrero, 21); f. 123v. (1421, agosto, 21); ff. 127r.-v. (1431, agosto, 25).

109 AMO, A 20, f. 85r. (1427, septiembre, 24).

*salvo que se cogían fasta aqui por uso autentico e por alvedrio de los almoxerifes que fasta aqui lo an cogido, por lo qual los dichos derechos pagavan entendian seer agraviados ellos e por que disian que los almoxerifes que cogian los dichos derechos en los dichos lugares e sus terminos e en cada uno dellos los tomavan por ellos e les demandavan mucho mas de quanto avian de dar e de pagar. E los ofiçiales que esto a tal avian e han de librar e de judgar en los dichos lugares e en cada uno dellos cada que ge lo querellaban non se atenian a lo librar esto por quanto non avia nomina e declaraçion çierta dello*¹¹⁰.

Cierto es que tales abusos se producen no únicamente por exceso, sino por defecto, en este caso de celo, bien gratificado. En febrero de 1406 los diputados del general del reino de Valencia trasladan a Martín I que de un tiempo a esa parte del lado castellano se ponía un especial cuidado en la observancia de las prohibiciones de saca de ese reino cuando antes esos mismos oficiales “cerraban los ojos” —*ab hulls cluchs*— en tal menester. Le aconsejan hacer lo mismo, lo que en esos instantes no se hacía, pues se había dictado una provisión regia referida a que el baile general valenciano no se entrometiera en tales inhibiciones referidas a las tierras situadas al sur de Xixona por corresponder por privilegios al baile de Orihuela. Ello ocasionaba que por las fronteras de la Gobernación se generase un agujero —*forat*— *per lo qual les dites inhibicions vostres sien rompudes a fundar la duana de Múrcia e port de Cartaginia a destrucció de tot aquest regne e a fer los feyts de Castella*. Se le informa, además, de las corruptelas del baile de Orihuela —*e és massa notori que'l dit batle de Oriola si per altra via no és refrenat té les mans ubertes lla hon proffit bursal pot sentir, e sabén-ho alguns qui an tengudes les mans en les dites coses e los quals com no han pogut fer passar algunes licències que havien obtengudes sots color dels privilegis de la dita vila assaien de fer llurs feyts no guardants lo gran interés de tota vestra senyoria*. Todo ello para indicarle que los privilegios de la villa no podían atentar contra el interés general del reino y solicitarle revocar la referida provisión y todas aquellas *per les quals puxa esser feyt forat*.¹¹¹ Al año siguiente uno de los guardas de esas fronteras, el oriolano Alamany Sánchez, es suspendido de su labor de vigilancia por los delitos cometidos durante su desempeño.¹¹² La queja relativa a la poca tensión en las fronteras de la Corona frente a productos castellanos y su contrario al otro lado de la raya se sustanciaba en la presencia de lanas castellanas salidas de la adua-

110 AHN, Frías, C.121 D.1, f. 1v. (1380, abril, 6). PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, “Ordenamiento de tasas ...”, p. 332.

111 ACA, cc.rr. Martín I, caja 8, número 913 (1406, febrero, 15).

112 ACA, cc.rr. Martín I, caja 9, número 1079. (1407, abril, 26).

na de Cartagena y llegadas a Valencia desde Ibiza y Mallorca, puertos donde esas naves cargaban *de tot ço que an volgut* sin filtro alguno, producto todo ello del cierre de los puertos secos y su sustitución por aduanas que a juicio de los denunciantes llenaban de oro aragonés las arcas del rey de Castilla.¹¹³ Poca tensión también vinculada a las sanciones, tal como se manifiesta en el caso del valle de Elda antes referido, cuando el rey Martín dispone, de un lado, que se practique de manera rigurosa un castigo a los infractores ante la gravedad de la falta, mientras que de otro que si algunos de esos *criminosos e delats dels dits crims* se aviniesen a componer con él y se entendiese que cupiese tal composición se hiciera por las cantidades que la autoridad entendiese razonables.¹¹⁴

Los referidos excesos por parte de los almojarifes son una constante a lo largo de la banda fronteriza¹¹⁵ y quizá un acicate al contrabando, convirtiendo a esos agentes fiscales en extremadamente impopulares por su corrupción así como por obstaculizar una de las escasas posibilidades de lucro de los habitantes de la frontera (Menjot, 1997, 220). Hasta tal punto que en Castilla Alfonso XI emitiera el *ordenamiento de sacas* en 1338 que castigaba con la muerte a los oficiales vinculados a tales desempeños que practicasen abusos y estafas. La ordenanza establece una relación de productos prohibidos a la exportación, refiere la colaboración de las distintas comunidades con los oficiales de la saca para atajar las bandas de contrabandistas y marca una escala de multa por reincidencia (Porras, 2012, 303-304), lo que nos apunta abiertamente la recurrencia individual o grupal a dicha actividad delictiva pese a los castigos infligidos de ser descubiertos. Y es que, como en el paralelo de delito de rapto de personas con ánimo de lucro, es tanta la posibilidad de ganancia y asimismo es tan relativamente fácil el tránsito de mercancías fuera de caminos estatuidos, que el beneficio supera el miedo al castigo.

113 ACA, cc.rr. Martín I, caja 11, 1305 (1406, marzo, 26) y caja 14, 62 (1406, abril, 1).

114 Del dinero obtenido por tal vía una cuarta parte quedaría para los intervinientes en la composición y del restante se harían dos partes, una para el fisco regio entregada al tesorero real y la otra a Lois Dominguez, procurador de la reina Violante, señora del lugar. Cf. nota 85.

115 VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, "Montazgo y portazgo en el Marquesado de Villena: el acuerdo de Albacete de 1384", *Congreso de Historia de Albacete. II. Edad Media*, Albacete, 1984, pp. 96-98. HINOJOSA MONTALVO, José, "El Marquesado de Villena frontera con el Reino de Valencia", *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987, p. 230-231. ASENJO GONZÁLEZ, María, "Actividad económica ...", pp. 277 y 285-290. DIAGO HERNANDO, Máximo, "Relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Navarra durante el siglo XIV", *Príncipe de Viana*, 215 (1998), p. 666. *Idem*, "El comercio ...", pp. 630-631. PRETEL MARÍN, Aurelio — RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *El señorío ...*, p. 221. PRETEL MARÍN, Aurelio, *El señorío de Villena en el siglo XV*, Albacete, 2011, p. 58. LÓPEZ SÁINZ, Fernando, *Guerra y contrabando en la frontera oriental de Castilla: la comunidad de villa y tierra de Ágreda a través de la documentación fiscal (1260, 1369)*, Tesis Doctoral, Universitat Jaume I, 2015, pp. 214-215.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Imposible conocer el volumen y significado de este comercio frente al legal.¹¹⁶ Quizá un apunte a su alcance esté en el celo puesto por los agentes aduaneros de uno y otro lado de la frontera en localizar a infractores atendiendo asimismo al beneficio que obtienen de cada detención. Referencias a todo ello no son extrañas, tanto en el ámbito de la Gobernación como en el castellano-manchego (Pretel, 2010, 86). En febrero de 1421, como ejemplo, ante la incautación en Villena a ciertos oriolanos de queso y otras mercancías, se desarrolla una mensajería entre ambas poblaciones, la segunda pidiendo explicaciones y la primera ofreciéndolas, llegándose a la conclusión que se libraría el decomiso tras el pago de ocho florines, quizá por no manifestar su salida.¹¹⁷ A. Pretel considera que en tierras del Marquesado el comercio ilegal es una importante “fuente de recursos” para particulares, y desde luego para el propio marqués, al que refiere como “el mayor contrabandista del territorio” sacando de modo ilícito hacia Valencia ganado, grana, oro y plata y entorpeciendo la labor de los pesquisidores de las cosas vedadas, con algunos de los cuales hacía negocios (Sánchez, 1987, 361-370; Pretel-Rodríguez, 1998, 222-225). Se conoce, incluso, que en algún momento el propio señor facilita a mercaderes el paso por caminos con el fin de evadir el pago a los almojarifes —pese a lo dispuesto en el ordenamiento de 1380—¹¹⁸ y habilita mercados semanales francos, como en Villena, que el referido autor entiende como “tapadera del viejo contrabando” (Pretel, 2010, 87-88). Señorío que ya desde tiempos del noble Juan Manuel y aún con Villena dentro de la Corona de Aragón se desarrolla económicamente hacia Valencia a través de un sistema propio de aduanas menos gravoso que el del realengo castellano, dando cabida a formas lícitas e ilícitas en lo estructural en cuanto a comercio refiere sobre la base de su situación fronteriza de claro beneficio señorial y local (Pretel, 2010, 78; Martínez, 1980, 278). Es así que en el texto normativo de 1380 antes referido el marqués reconoce abiertamente ese comercio ilegal en sus tierras, compra-ventas apalabradas de antemano no sujetas a imposición.¹¹⁹

116 Frente a momentos posteriores donde las fuentes permiten aproximaciones. Cf. MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “Hacienda y fraude fiscal en la España del siglo XVIII: El ejemplo de Andalucía (1739-1784), *Estudis. Revista de historia moderna*, 29 (2003), pp. 48-50

117 AMO A 19, f. 52r. (1421, febrero, 17)

118 AHN, Frías, C.121 D.1, f. 11r. y ff. 20r.-v. (1380, abril, 6). PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, “Ordenamiento de tasas ...”, pp. 339 y 346-347.

119 AHN, Frías, C.121 D.1, f. 6r., ff. 7v.-8r. y f. 17r. (1380, abril, 6). PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, “Ordenamiento de tasas ...”, p. 336 y 343-344.

Lo que claramente sugieren los datos —estos y otros— es que el contrabando, al igual que en el otro lado de la frontera, la murciana, tiene una “importancia impresionante” que le separa de ser “una actividad marginal” (Menjot, 1987, 1076). Que su existencia no se debe a la falta de instrumentos mercantiles —mercados y ferias— bien estatuidos desde inicios del siglo XIV a ambos lados de la raya delimitadora, ni a una deficiente red viaria que in/comunicase los puntos de producción y de consumo, sino a los peligros/oportunidades ofrecidas por la frontera, desarrollándose como factor transsocial —pues observamos que lo practican personas de toda condición— bidireccional y atemporal.¹²⁰ Lo despoblado del territorio murciano-manchego en contacto con Valencia y lo rizado del mismo en algunos sectores es sin duda elemento colaborador necesario de ese tráfico humano y económico por cañadas, caminos, fuentes y parajes para esconder la mercancía transportada.¹²¹ Mercancía prohibida que en algún momento puntual es liberalizada por los reyes a ciertos municipios de frontera para ayudarles en su desarrollo económico, como sucede con Jaime II y Orihuela en 1301 sobre productos como pez, sebo, alquitrán, lino, cáñamo, jarcias, hierro, caballos, cereal, etcétera, aunque con reserva para su renovación o limitación (Estal, 1986, doc. 169). En unos capítulos pregonados en 1418 en el área oriolana, si bien relacionados con la frontera castellano-valenciana, referidos al pago de la quema, se apunta a la movilidad de paños, ganados y dineros para compras de un lado a otro de la frontera, marcándose los casos en los que se había de pagar quema y en que casos no, mostrando el fuerte arraigo de tales tráficos.¹²² Quizá la presión tributaria sobre las compraventas ayudase a buscar vías alternativas (González, 2012, 672-673; Veas, 2019, 349).

120 Cf. como ejemplos para el periodo moderno CARPIO ELÍAS, Juan, “Comercio ilegal: el contrabando de caballos en el siglo XVI”, Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla, 2015, pp. 745-758. LÓPEZ SÁINZ, Fernando, *Guerra y contrabando ...*, p. 233. GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, “Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado”, *Hacienda Pública Española*, número extra 1: *El fraude fiscal en la Historia de España* (1994), pp. 79-87. MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XXVIII)*, Cáceres, 1999, *Idem*, *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Madrid, 2009. ESCOBEDO ROMERO, Rafael, “El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808)”, *Príncipe de Viana*, 61 (2000), pp. 695-730. MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “La frontera entre rejas. Listas para perseguir el contrabando en España (1733-1800)”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 44-2 (2014), pp. 139-160.

121 Rutas que seguirían tanto contrabandistas *sensu stricto* como almogávares, estos últimos para vender el objeto de su depredación al otro lado de la frontera siempre a un precio muy inferior al que el objeto alcanzaría en el mercado legal. Cf. CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “El negocio del rapto en la frontera de Orihuela en el siglo XIV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XXII (1997-1998), p. 58.

122 AMO, A 17, ff. 91v.-93r. (1418, noviembre, 10).

Llegado a este punto mi propuesta, que entiendo poco arriesgada aunque no exenta de debate, es trasladar la idea de que las no demasiadas denuncias recogidas en ningún caso deben proyectar la evidencia de un escaso comercio ilegal de mercancías —contrabando, aunque el término no exista en la Edad Media (Melón, 2020, 51-52), sí el delito—, sino que puedan ser entendidas en su reducida dimensión como eso mismo o como éxito de la actividad contrabandista fronteriza. Y es que el conjunto de tal actividad se manifiesta piedra angular en algunas economías de frontera, caso del señorío de Don Juan Manuel en cuanto encrucijada entre Castilla, Murcia y el reino de Valencia (Pretel, 1982; Hinojosa, 1998, 407-411; Diago, 2007, 932-933), conviniendo a este respecto subrayar el carácter fronterizo ofrecido por M. Ruzafa a las relaciones comerciales, terrestres y marítimas, habidas en el espacio económico mediterráneo ibérico entre Valencia, Castilla y Granada (Ruzafa, 1998, 719-726). Difícilmente quepa realizar una valoración cuantitativa del contrabando en la Edad Media, desde luego en la frontera valenciana con las tierras murcianas y del Marquesado, pero sí plantearlo desde el análisis histórico como una actividad característica de la frontera a la que se acercan todos los perfiles sociales —pienso— de esa comunidad humana, desde la oligarquía, pasando por las minorías religiosas hasta los individuos instalados en la contrasociedad —esos que llamamos almogávares— con un único fin, el económico.

No pretendo convertir a todos los actores de la violencia fronteriza bajomedieval en contrabandistas. Sí en cambio vincular cierta violencia con fenómenos de comercio ilegal y emparentar éste con la geografía rayana y la comunidad humana que la habita. Hemos visto que algunas poblaciones de la frontera en total heterogeneidad socio-religiosa contrabandean como complemento a sus economías campesinas. ¿Qué saben de ello sus autoridades? Conocemos igualmente que almogávares granadinos buscan refugio en las aljamas valencianas después de ser descubiertos sus actos de depredación. ¿Con que relación? ¿Únicamente de solidaridad panislámica? Asimismo, la almogavaría, salvo excepciones que parece que la profesionalizan y que cabría analizar en mayor profundidad, es una actividad generadora de un complemento económico (Ursua, 2019, 239; Zabalo, 2004, 484-485).¹²³ A diferencia del bandidaje almogávar, que une robo-rapto y ocasionalmente asesinato—, quien practica comercio ilegal no proyecta la misma sombra de criminalidad, sin duda por que el volumen con el que negocia, reducido si atendemos a los casos descu-

¹²³ Así se entiende en el ámbito navarro. URSUA LIZARBE, Mikel, "La comisión ...", p. 239. Si bien en algún caso se observan trayectorias personales y familiares profesionalizantes. ZABALO ZABALEGUI, Francisco Javier, "Una encuesta ...", pp. 484-485.

biertos, no genera daños irreparables; más allá de que, en el fondo, el propio sistema naturalice la actividad, aunque la persiga. De ahí que en tiempos de Alfonso XI se amnistie a quienes lo practican y para el caso de la zona aduanera de Murcia no se les condene a castigo corporal sino a pena pecuniaria (Menjot, 1997, 221), siendo por tanto excepcional el caso referido de Francesc de Vilanova si de verdad era un contrabandista. En ambos casos, almogavaría y contrabando, juntos o por separado, el beneficio es mucho, tanto que en la terminología de M. Foucault (Foucault, 2003, 87-88), la ventaja —el beneficio obtenido— supera la desventaja —el castigo— pudiendo ser la muerte incluso, quizá porque por una razón de probabilidad los éxitos en empresas de tal naturaleza vinieran superando a los fracasos; amén de la posible connivencia —retribuida— de ciertos guardias. Quizá por ello deban ser entendidos como incentivos resilientes de las sociedades de frontera para adaptarse a las condiciones inherentes a su situación rayana. El antagonismo es también un factor de socialización, más si cabe en el ámbito fronterizo (Simmel, 2010, 25-27; Lisón, 1994, 93 y 103). En definitiva y como escribe W. Kaiser, “Or la frontière fonctionne de manière dialectique: elle sépare et lie en même temps des espaces et groupes humains de part et d’autre d’une ligne (ou plusieurs) de démarcation”(Kaiser, 1988, 67).

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD NAVARRO, Elías, *El castillo de La Mola de la ciudad de Novelda*, Alicante, 1984.
- ALBARRACÍN NAVARRO, Juana, “Una carta morisca de dote y arras. Granada (1540) y Juan Martínez Ruiz”, *Sharq Al-Andalus*, 12 (1995), pp. 263-276.
- ALIJO HIDALGO, Francisco, “Antequera en el siglo XV: el privilegio de homicianos”, *Baetica*, 1 (1978), pp. 279-292.
- ARA, Angelo — MAGRIS, Claudio, *Trieste. Una identidad de frontera*, Valencia, 2007.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, “Actividad económica, aduanas y relaciones de poder en la frontera norte de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos”, *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 257-310.
- BARON, Nacima — BOISSELLIER, Stéphane — CLÉMENT, François — SABATÉ, Flocel (dir.) *Reconnaître et délimiter l’espace localement au Moyen Âge. Limites et frontières I*, Presses Universitaires de Septentrion, Lille, 2016.

- BARRIO BARRIO, Juan Antonio, *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*, Alicante, 1995.
- “Un repartimiento inédito, el repartimiento de Orihuela de 1330”, *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp. 79-92.
 - *El diezmo en la ciudad de Orihuela en la Edad Media*, Universidad de Extremadura — SEEM, 2022.
- BAYDAL SALA, Vicent, “Les ràtzies a la frontera i el saqueig de Guardamar en el context de la croada cristiana contra l'emirat de Granada de 1330-1334”, *Baluard. Anuari de l'Institut d'Estudis Guardamarencs*, 9 (2021), pp. 171-179.
- BAZZANA, André — GUICHARD, Pierre — SENAC, Phillippe, “La frontière dans l'Espagne Médiévale”, *Frontière et peuplement dans le monde méditerranée au Moyen Âge. Castrum 4*. Rome-Madrid, 1992, pp. 35-59.
- BAZZANA, André, “El concepto de frontera en el mediterráneo occidental en la Edad Media”, *Actas del Congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, Instituto de Estudios Almerienses / Diputación de Almería, 1997, pp. 25-46.
- BELLOT, Pedro, *Anales de Orihuela*, Real Academia Alfonso X el Sabio — Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Murcia, 2001.
- BEREND, Nora, “Medievalist and the notion of frontier”, *Medieval History Journal*, 2, 1 (1999), pp. 5572.
- BERTRAND, Michel — PLANAS, Natividad, “Introducción”, *Les sociétés de frontière. De la Méditerranée à l'atlantique (XVIe-XVIIIe siècle)*, Madrid, 2011, pp. 1-20.
- BOISSELLIER, Stéphane — FERREIRA, Isabel C. (Eds.) *Entre Islam et Chrétienté: la territorialisation des frontières, XIe-XVIe siècle*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2015.
- BOISSELLIER, Stéphane — MALBOS, Lucie, “Frontières spatiales, frontières sociales au Moyen Âge. Rapport introductif”, *Frontières spatiales, frontières sociales au Moyen Âge*, Éditions de la Sorbonne, Paris, 2021, pp. 11-37.
- BURESI, Pascal, “Nommer, penser les frontières en Espagne aux XI^e-XIII^e siècles”, C. de Ayala, P. Buresi y Ph. Joserand (coords.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval*, Madrid, 2001, pp. 51-74.
- *La Frontière entre chrétienté et Islam dans la péninsule Ibérique. Du Tage à Sierra Morena (fin XIe-milieu XIIIe siècle)*, Paris, 2004
- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente, “El sistema defensivo del Medio Vinalopó en el siglo XIV: castillos, casas fortificadas y torreones”, *Fortificaciones y castillos de Alicante. Valles del Vinalopó*, Petrer, 1994, pp. 263-279.

- “El negocio del rapto en la frontera de Orihuela a principios del siglo XIV”, *Miscelanea Medieval Murciana*, XXI-XXII (1997-1998), pp. 43-58.
 - “Salinas, un espacio de frontera. Defensas y fortalezas en las tierras de la Gobernación de Orihuela a finales de la Edad Media”, *Salinas. Sociedad y territorio*, Alicante, 2002, pp. 117-135.
 - “Jaime II y la nueva articulación política y territorial del reino de Valencia, 1291-1308”, J.A. Barrio Barrio (Ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alcoy, 2004, pp. 181-196.
 - “Elda Medieval. Estructura social y actividad económica en un espacio rural de frontera”, *Historia de Elda*, Elda, 2006, I, pp. 157-175.
 - “*Sanus a mente et corpore existens*. El testamento del infante Juan de Aragón (circa 1335-1358)”, *La Corona catalanoaragonesa, L'islam i el món mediterrani. Estudis d'història medieval en homenatge a la doctora Maria Teresa Ferrer i Mallol*, Barcelona, 2013, pp. 131-140.
 - b “Resolución del conflicto entre Pedro IV y el Infante Fernando. Los acuerdos de Albarracín de 1357”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXIII (2013), pp. 737-774.
 - “La villa de Guardamar en la primera mitad del siglo XIV. De la guerra a la guerra”, Fco. Javier Parres Moreno, Martina Martínez López y Samuel Cela Valentí (coords.) *750 Aniversari Vila y Castell de Guardamar*, Guardamar del Segura, 2021, pp. 165-190.
 - *La frontera valenciana bajomedieval desde el observatorio del sur del reino. Reflexiones y perspectivas de investigación*, SEEM, Serie Minor, 4, Madrid, 2019.
- CABEZUELO PLIEGO, José Vicente — SOLER MILLA, Juan Leonardo, “*Por aquella tierra que está en medio*. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV”, *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento*, Alcalá la Real, 2006, pp. 133-150.
- CAÑIZARES GÓMEZ, María José — SOLER MILLA, Juan Leonardo, “Violencias, razzas y *collerats* en espacios fronterizos. Los ataques e incursiones en tierras valencianas, huerta de Xàtiva, en el siglo XV (1427-1428)”, *SCRIPTA. Revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna*, 18 (2021), pp. 31-56.
- CARPIO ELÍAS, Juan, “Comercio ilegal: el contrabando de caballos en el siglo XVI”, Juan José Igleidas Rodríguez, Rafael M. Pérez García, Manuel F. Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, Sevilla, 2015, pp. 745-758.

- CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, “Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón: 1606-1620)”, *Hispania*, LVII/3, núm. 197 (1997), pp. 1081-1105.
- CASTRO CARBONELL, Ana Isabel, *Muerte, espiritualidad y materialidad en el sur del reino de Valencia (siglos XIV-XVI)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Alicante, 2019. Gentileza de la autora.
- CIPOLLONE, Giulio, “Esclavitud y liberación en la frontera”, *Primeras jornadas de estudios en la frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste Hita*, Jaén, 1996, pp. 59-97.
- CULIÁÑEZ CELDRÁN, Manuel C., “Orihuela, frontera con Granada: los cautivos”, *Res Publica. Revista de filosofía política*, 18 (2007), pp. 269-288.
- “Consideraciones socioeconómicas sobre la cautividad en la frontera sur valenciana. Una mirada global (siglos XIV-XV), Juan Antonio Barrio Barrio, Manuel C. Culiñez Celdrán y M.^a Pilar Ávila Roca de Togores (coordinadores), *Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural de Bajo Segura*, 9, Orihuela, 2020, 31-64.
- DACOSTA, Arsenio — JULAR, Cristina — DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords), *Hidalgos e hidalguía en la Península ibérica (siglos XIII-XV)*, Madrid, 2018.
- DE LA MONTAÑA CONCHINA, Juan Luís, “El comercio en la frontera castellano-portuguesa: el ámbito extremeño”, *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 81-96.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Relaciones comerciales entre los reinos de Aragón y Navarra durante el siglo XIV”, *Príncipe de Viana*, 215 (1998), pp. 651-688.
- “Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 47-101.
 - “El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y de Aragón en los siglos XIV y XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 603-648
 - “Las regiones castellanas fronterizas con Navarra ante la conquista del reino en 1512”, *Príncipe de Viana*, 242 (2007) pp. 917-946.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón — FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, “La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villa entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 23 (2005), pp. 171-205.
- ESCOBEDO ROMERO, Rafael, “El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808)”, *Príncipe de Viana*, 61 (2000), pp. 695-730.
- ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel del, *El reino de Murcia baja Aragón (1296-1305)*. *Corpus documental I/1*, Alicante, 1985.

FERRAGUT DOMINGO, Carmel, *El naixement d'una vila rural valenciana. Cocentàina, 1245-1304*, València, 2003,

FERRER i MALLOL, Maria Teresa, "La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 237-297.

— *Els sarraïns de la corona catalano aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació*, Barcelona, 1987.

— *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988.

— b. *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1988.

— *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990.

— b "Els redemptors de captius: mostolafs, eixees o alfaquecs (segles XII-XIII)", *Medievalia*, 9 (1990), pp. 85-106.

— "Els almogàvers a la frontera amb els sarraïns en el segle XIV", *L'Avenç*, 209 (1996), pp. 14-19.

— "Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: La población", *De mudéjares a moriscos. Una conversión forzada. VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1999, 1, pp. 27-253.

— "L'alfaquí Mahomat Alhaig i la lluita pel poder a la moreria d'Elx (1448-1457)", *Revista d'Història Medieval. Los mudéjares valencianos y peninsulares*, 12 (2001-2002), pp. 185-240.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, 2003.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, "Población y poblamiento en la Banda Morisca (siglos XIII-XV)", *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV. Actas de las II Jornadas de Temas Moronenses*, Sevilla, 1996, pp. 73-92.

— "Golfines y monfies. Bandoleros en las fronteras medievales (siglos XIII-XVI)", *Andalucía en la Historia*, 56 (2017), pp. 14-19.

GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, "Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado", *Hacienda Pública Española*, número extra 1: *El fraude fiscal en la Historia de España* (1994), pp. 79-87.

GAUTIER-DALCHÉ, Jean, "Islam et chrétienté en Espagne au XII^e siècle: contribution a l'étude de la notion de frontière", *Hespéris*, XLVII (1959), pp. 183-217.

- GONZÁLEZ ARCE, José Damián, "De conjunto de rentas a impuesto aduanero. La transformación del almojarifazgo durante el siglo XIV en el reino de Murcia", *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012), pp. 669-696.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, "Conflictos fronterizos en la Sierra de Aroche. El pleito de Barrancos (1493)", *Huelva en su historia* 1 (1986), pp. 193-200.
- "Poblamiento y frontera en Andalucía (siglos XIII-XV)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 1 (1988), pp. 207-224.
- HINOJOSA MONTALVO, José, "El Marquesado de Villena frontera con el Reino de Valencia", *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 227-233.
- *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, 1994.
- "El comercio y la frontera en la Península en los siglos medievales", *II Estudios de frontera. Actividad y vida en la frontera*, Jaén, 1998, pp. 385-413.
- IGUAL LUIS, David, "Operadores económicos y espacios de comercio en el Mediterráneo Occidental (siglos XIII-XV)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 15 (2006-2008), pp. 189-214.
- JANÉ CHECA, Óscar, "Psico(socio)logía e identidad de la frontera en la época moderna", *Manuscripts*, 26 (2008), pp. 93-120.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, "Perdones y homicidios en Xiquena a fines del siglo XV", *III Congreso Internacional de Historia Medieval hispano-portuguesa*, II, Sevilla, 1997, pp. 27-38.
- KAISER, Wolfgang, "Penser la frontière -Notions et Approches", *Historie des Alpes. Storia delle Alpi. Geschichte der Alpen*, 3 (1988), pp. 63-74.
- LACARRA DE MIGUEL, José María, "Les villes frontières dans l'Espagne des XI^e et XII^e siècles », *Le Moyen Âge*, 69 (1963), pp. 205-222.
- "Acerca de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas de la España cristiana (siglos XI-XII)", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor Don Salvador de Moxó*, 2 (1982), pp. 485-498.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, "El Banco de Valencia, los genoveses y la saca de oro castellana (1500-1503)", *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 571-594.
- "La frontera de Granada, 1265-1481", *Revista de Historia Militar*, Extra 1 (2002), pp. 49-122.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, "El consumo doméstico de armas en Aragón en la Baja Edad Media", *Faire son marché au Moyen Âge. Méditerranée occidentale, XIIIe-XVIe siècle, études réunies par Judicaël PETROWISTE et Mario LAFUENTE*, Madrid, 2018, pp. 47-68.

- LISÓN TOLOSANA, Carmelo, "Antropología de la Frontera", *Revista de Antropología*, 3 (1994), pp. 75-103.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, "La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)", *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 97-102.
- LÓPEZ SAINZ, Fernando, *Guerra y contrabando en la frontera oriental de Castilla: la comunidad de villa y tierra de Ágreda a través de la documentación fiscal (1260, 1369)*, Tesis Doctoral, Universitat Jaume I, 2015.
- LÓPEZ SERRANO, Aniceto, *Yecla: Una villa del Señorío de Villena. Siglos XIII al XVI*, Murcia, 1997.
- LLORENS ORTUÑO, Susana, *Libro de privilegios y reales mercedes concedidas a la muy noble y muy leal ciudad de Orihuela. Estudio codicológico y diplomático*, Alicante, 2002.
- MARTÍNEZ ALMIRA, María Magdalena, "Celebraciones familiares en Al-Andalus (1), *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 5 (1988), pp. 193-200.
- MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980.
- "Una economía tentacular: la relación económica Murcia-Orihuela en los finales del siglo XIV", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 311-324.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, "Colaboracionismo castellano-aragonés ante la violencia mudéjar (1390)", *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 589-602.
- "Organización y evolución de una sociedad de frontera: el reino de Murcia (ss. XIII-XV)", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5 (1995), pp. 31-88.
- MATA CARRIAZO, Juan de, "Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada", *Al-Andalus*, XIII (1948), pp. 35-96.
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cáceres, 1999.
- "Hacienda y fraude fiscal en la España del siglo XVIII: El ejemplo de Andalucía (1739-1784)", *Estudis. Revista de historia moderna*, 29 (2003), pp. 43-63.
- *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Madrid, 2009.
- "La frontera entre rejas. Listas para perseguir el contrabando en España (1733-1800)", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 44-2 (2014), pp. 139-160.
- "Comerciar en la Edad Moderna. Nuevas perspectivas de investigación

- sobre el mundo de los negocios y las prácticas ilegales” Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel Melero Muñoz (coords), *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, 2020, pp. 43-73.
- MENJOT, Denis, “Le contrabande dans la marche frontière murcienne au bas Moyen Age”, *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia 1987, 2, pp. 1073-1083.
- “La ville frontière: un modèle original d’urbanisation?”, *Les villes frontières (Moyen Âge-Époque Moderne)*, Paris-Montreal, 1996, pp. 5-14.
 - “La fiscalité douanière dans le royaume de Murcie”, *L’argent au Moyen Âge. Actes des congrès de la Société des historiens médiévistes de l’enseignement supérieur public*, 28^e congrès, ClermontFerrand, 1997, pp. 209-234.
- MILLÁN DA COSTA, Adelaide — LÓPEZ GUADALUPE PALLARÉS, Miguel José, “Pequeñas ciudades de frontera en perspectiva comparada. Tràs-os-Montes y Alto Douro oriental y la Extremadura castellano-oriental en la baja Edad Media”, Maria ASENJO GONZÁLEZ, David ALONSO GARCÍA, Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ, (Editores), *Ciudades en Expansión. Dinámicas urbanas entre los siglos XIV-XVI*, Madrid, 2022, pp. 139-172.
- MOLINA MOLINA, Ángel Luís, “Episodios en las relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada (siglos XIII-XV): los cautivos murcianos en tierra de moros y su liberación”, *Revista del CEHGR*, 27 (2015), pp. 145-165.
- NIETO FERNÁNDEZ, Agustín, *Orihuela en sus Documentos IV. Musulmanes y judíos en Orihuela (Siglos XIV-XVIII)*, Murcia, 1997.
- ORTUÑO MOLINA, Jorge, “Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entres los reinos cristianos de Murcia y Valencia en los siglos XIII-XVI”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 73-97.
- PAREJA, Félix María, *Islamología*, II, Madrid, 1952-1954.
- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “Notas para el estudio de una institución: el alcalde-comisario de la frontera castellano-aragonesa”, *Miscelánea Medieval Murciana*, II (1976), pp. 228-275.
- PÉQUIGNOT, Stéphane – SAVY, Pierre (Dir), *Anexer? Les déplacements de frontières à la fin du Moyen Âge*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2016.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, “Ordenamiento de tasas y derechos del Marquesado de Villena (1380)”, *Medievalia*, 10 (1992), 327-350.
- PONSODA LÓPEZ DE ATALAYA, Santiago, “Una guerra en la frontera: el enfrentamiento entre Aragón y Castilla en las tierras de la Gobernación de Orihuela (1429-1430)”, *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI. Homenaje a M^a Jesús Víguera*, Jaén, 2009, pp. 697– 710.

- PONSODA SANMARTÍN, Joan J., *El català i l'aragonés en els inicis del Regne de València segons el Llibre de Cort de Justícia de Cocentaina (1269-1295)*, Alcoi, 1996.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, "Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 19 (2012), pp. 257-440.
- PORTELA, Ermelindo., "Del Duero al Tajo", J.A. García de Cortázar y otros *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, 1985, pp. 85-122.
- POWERS, James. F., *A Society Organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, University of California Press, 1988.
- PRETEL MARÍN, Aurelio, "En torno a la incorporación del Marquesado de Villena a la corona castellana en 1395", *Al-Basit. Revista de estudios albacetenses*, 6 (1979), pp. 163-176.
- *Don Juan Manuel, señor de la llanura (Repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*, Albacete, 1982.
 - "El comercio y las ferias de Albacete y su entorno en la Edad Media", Miguel R. Pardo Pardo, Luis G. García-Saúco Beléndez (coords.), *La Feria de Albacete en el tiempo. Aspectos sociales, culturales y económicos*, Albacete, 2010, pp. 74-106.
 - *El señorío de Villena en el siglo XV*, Albacete, 2011,
- PRETEL MARÍN, Aurelio — RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998.
- RATZEL, Friedrich, *Politische Geographie*, Munich, 1897.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores, "Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares", Dolores SERRANO NIZA (ed.) *Vestir la casa. Objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*, Madrid, 2019, pp. 103-126.
- RUZAFÁ GARCÍA, Manuel, "El matrimonio en la familia mudéjar valenciana", *Sharq Al-Andalus*, 9 (1992), pp. 165-176.
- "Valencia, Castilla y Granada: una frontera económica bajomedieval", *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Alcalá la Real, 1998, pp. 719-726.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser, "Sarraiñs desaveïnats d'Elx a mitjan segle XV (1449) se-
gons llur propi testimoni: dificultats econòmiques i conflictivitat interna de la
moreria", *Sharq Al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 12 (1995), pp. 23-66.
- "En gran despoblació dels habitants en la dita frontera. Retòrica y discurso
demográfico en torno a la frontera musulmana en el Mediterráneo
bajomedieval", *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento. Homenaje
a Manuel González Jiménez*, Jaén 2007, pp. 685-694.

- SÁNCHEZ BENITO, José María, "Hermandades concejiles en la frontera oriental de Cuenca (siglo XV)", *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, II, pp. 1877-1888.
- "Bandas armadas en los campos de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)", *Vinculos de Historia*, 5 (2016), pp. 54-71.
 - "Hermandades castellanas y centralización monárquica (1325-1476): algunas consideraciones", *Hispania*, LXXXI, nº 268 (2021), pp. 455-482.
- SÁNCHEZ FERRER, José, "La grana, un producto de la economía del Marquesado de Villena", *Congreso de Historia del señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 361-370.
- SANCHO GÓMEZ, Celia, "Violencia y cautiverio al sur del reino de Valencia a principios del siglo XV: Elche como observatorio de una villa de frontera", *Norba. Revista de Historia*, 25-26 (2012-2013), pp. 311-338.
- SERRA RUIZ, Rafael, *El derecho de asilo en los castillos fronterizos de la Reconquista*, Murcia, 1965.
- SIMMEL, Georg, *El conflicto. Sociología del antagonismo*, Madrid, 2010. El original de estudio, con ligeras modificaciones, está en *idem Sociología*, 1. *Estudios sobre las formas de socialización*, Madrid, 1986, cap. 4, pp. 265-355.
- SOLDEVILA, Ferran, *Les quatre grands cròniques*, Barcelona, 1983.
- SOLER GARCÍA, José María, "Aportación documental a la historia albacetense de los siglos XIV-XV", *Congreso de Historia de Albacete. II. Edad Media*, Albacete, 1984, pp. 223-238.
- *Historia de Villena. Desde la prehistoria hasta el siglo XVIII*, Villena, 2018.
- TAYLOR HANSEN, Lawrence D., "El concepto histórico de la frontera", Miguel Olmos (coord.) *Antropología de las fronteras. Alteridad, historia e identidad más allá de la línea. De historia e historiografía de las fronteras*, México, 1996, pp. 231-261.
- TORRES FONTES, Juan, *Xiquena, castillo de la frontera*, Murcia, 1960.
- "El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia", *Instituciones y sociedad en la frontera murciano-granadina*, Murcia, 2004, p. 356. Publicado originariamente en *Hispania. Revista española de historia*, 78 (1980), pp. 55-80.
 - "Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, X (1961), pp. 89-105.
 - "La hermandad del Marquesado de Villena en 1386", *Villena*, 23 (1973), pp. 32-39
 - "Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada", *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, Madrid, 1975, pp. 99-116.

- “La actividad bélica granadina en la frontera murciana (ss. XIII-XV)”, *Homenaje a José M.^a Lacarra*, 1986, pp. 721-739.
- *Repartimiento de Orihuela*, Murcia, 1988.
- “Los fronterizos murcianos en la Edad Media”, *Murgetana*, 100 (1999), 11-19.
- TORRÓ ABAD, Josep, “Viure del botí. La frontera medieval com a parany historiogràfic”, *Recerques. Història, economia i cultura*, 43 (2002), pp. 5-32.
- “Las sociedades de cabalgada y el apresamiento de cautivos (c. 1230-1330)”, Esther López Ojeda (Coordinadora), *La violencia en la sociedad medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales. Actas*, Logroño, 2019, pp. 45-83.
- “La frontière médiévale comme processus d'appropriation. Quelques considérations concernant le cas ibérique au XIII^e siècle: *cuadrilleros, almonedas, suertes*”, *Frontières spatiales, frontières sociales, au Moyen Âge*, Editions de la Sorbonne, Paris, 2021, pp. 265-279.
- TOUBERT, Pierre, “Frontière et frontières: un objet historique”, *Frontière et peuplement dans le monde méditerranée au Moyen Âge. Castrum 4*, Rome-Madrid, 1992, pp. 9-17.
- “Le concept de frontière. Quelques réflexions introductives”, *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Actas reunidas por Carlos de Ayala Martínez y Philippe Josserand, Madrid, 2001, pp. 1-4.
- TURNER, Frederick J., *The Frontier in American History*, New York, 1920.
- URSUA LIZARBE, Mikel, “La comisión de frontera navarro-aragonesa de 1380”, *Príncipe de Viana*, 273 (2019), pp. 233-251.
- VEAS ARTESEROS, Francico de Asís, “Montazgo y portazgo en el Marquesado de Villena: el acuerdo de Albacete de 1384”, *Congreso de Historia de Albacete. II. Edad Media*, Albacete, 1984, pp. 93-108.
- “La hermandad de 1387”, *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Albacete, 1987, pp. 413-418.
- “Las relaciones Murcia-Orihuela en la primera mitad del siglo XIV (1304-1355)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 46 (2019), pp. 339-379.
- VIDAL CASTRO, Francisco, “El cautivo en el mundo islámico: visión y vivencia desde el otro lado de la frontera andalusí”, *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Alcalá la Real, 1998, pp. 771-823.
- ZABALO ZABALEGUI, Francisco Javier, “Una encuesta de 1348 sobre bandoleros navarros y guipuzcoanos”, *Príncipe de Viana*, 232 (2004), pp. 477-510.
- “El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros. La ‘frontera de los malhechores’ entre 1280 y 1349”, *Príncipe de Viana*, 234 (2005), pp. 53-110.
- ZOMEÑO, Amelia, *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el Norte de África. Estudio de la jurisprudencia islámica medieval*, Madrid, 2000.

FRONTERA Y COMERCIO EN LOS REINOS HISPÁNICOS DE LOS SIGLOS XIII-XV: DE LAS PERSPECTIVAS DE ESTUDIO AL EJEMPLO DE LAS RELACIONES CASTILLA-VALENCIA

David Igual Luis
*Universidad de Castilla-La Mancha*¹

1. INTRODUCCIÓN

No soy un estudioso *de* la frontera, al menos según las connotaciones con las que la historiografía hispánica suele aludir al concepto *frontera* y a sus realidades asociadas. Sin embargo, en el curso de mi trayectoria investigadora, sí me he encontrado muchas veces *con* la frontera al analizar las relaciones económicas y comerciales entre ciudades y regiones, sobre todo cuando estas pertenecían en la Edad Media a entidades políticas distintas y/o se ubicaban de forma separada en el mundo cristiano y en el mundo musulmán. Por ello, mi incorporación al proyecto dirigido desde la Universidad de Alicante que justifica este volumen me da la oportunidad de acometer la problemática más directamente, siempre a partir de la óptica que brindan los vínculos frontera-co-

¹ Este estudio se ha realizado en el curso de cuatro proyectos de investigación: SBPLY/19/180501/000187, financiado en 2020-2023 por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y PID2022-136241NB-C21, financiado en 2023-2027 por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER/UE, ambos dirigidos por David Igual Luis desde la Universidad de Castilla-La Mancha; CIAICO/2021/348, financiado por la Generalitat Valenciana y dirigido por José Vicente Cabezuelo Pliego desde la Universidad de Alicante (2022-2024); y 2023-GRIN-34539, financiado por la Universidad de Castilla-La Mancha y dirigido por Francisco García González también desde esta misma universidad (2023-2025).

mercio o, por expresarlo con otras palabras, a partir de la observación de las implicaciones para los intercambios de las situaciones fronterizas y, al revés, de los efectos sobre la propia frontera de dichos intercambios.

Este texto es mi primera aportación al proyecto mencionado. Lo he elaborado dividiéndolo en dos partes. La primera me servirá para resumir lo que creo que son algunas perspectivas globales de estudio del binomio frontera-comercio. Estas resultarán obvias y, quizá, de tan vastas que son, podrá considerarse que destacarlas es innecesario. Pero, precisamente por su grado de generalidad, pienso que son perspectivas básicas y que conviene tener muy presentes en cualquier trabajo que se emprenda al respecto. La segunda parte será por el contrario más concreta y, en ella, me fijaré en las conexiones mercantiles Castilla-Valencia como muestra microanalítica de muchas de las circunstancias que habré señalado antes. En las dos partes, no obstante, retomaré viejas aproximaciones mías que realicé con motivo de otros proyectos de investigación y que, en algún caso, son inéditas. Citaré las referencias oportunamente. Sobre estas bases previas, he aprovechado ahora el proyecto de Alicante y los otros proyectos que reseño en la nota inicial del artículo para actualizar o modificar aquellas aproximaciones.

Ahora bien: ni la actualización ni la modificación que pretendo tendrán ningún ánimo de exhaustividad. La bibliografía que iré indicando no aspira a ser completa, sino que solo debe servir como mera ilustración de los hechos y los fenómenos cuya argumentación seleccionaré, en especial en la primera parte del texto. He elegido esta vía porque, sin duda, la cuestión de las fronteras hispánicas continúa siendo un vivero inmenso de investigaciones, publicaciones y reflexiones, inabarcable dentro de los márgenes de una aportación como la que intento desarrollar aquí. La naturalidad con la que quienes nos dedicamos al medievalismo asumimos hoy lo fronterizo no evita que la misma noción de *frontera* pueda ser objeto de matices críticos (Laliena Corbera, 2019; Torró, 2001). En cualquier caso, la acumulación de estudios hasta nuestros días ha favorecido que esa *frontera* se despliegue científicamente con “múltiples posibilidades” (Bueno Sánchez, 2012) y que haya ya “conceptos y prácticas historiográficas” diversificados (García Fernández, Galán Sánchez y Peinado Santaella, eds., 2019, pp. 19-114). Por descontado, no faltan incluso recientemente “nuevos enfoques” (Schieweck, 2022) o “nuevos horizontes conceptuales” (Villaverde-Moreno y Jiménez Rayado, coords., 2022), ubicados en ocasiones en tendencias de la historiografía más generales o en boga durante los últimos años, como por ejemplo la “historia de las emociones” (Jiménez Alcázar y Rodríguez, 2021).

En este contexto, hablar de frontera y comercio no es en absoluto novedoso. Basta con remontarse a tres expertos clásicos de la frontera, como son José

Hinojosa Montalvo (1998), José Enrique López de Coca Castañer (1989, 2009) y José Rodríguez Molina (1996, pp. 521-532; 2000, pp. 216-220; 2007, pp. 235-264), para entender lo tradicional de un campo de análisis que ha seguido originando contribuciones con el paso de las generaciones (Cabezuelo Pliego y Soler Milla, 2006; Crespo Amat y Soler Milla, 2018; García Díaz, 2023; Medrano Fernández, 2010; Montaña Conchiña, 2005; Villanueva Morte, 2004, 2007). El marco de este comercio es el de un conjunto de realidades humanas, sociales y económicas que, numerosas veces, han permitido enfatizar la “permeabilidad de las fronteras” (García Fernández *et al.*, eds., 2019, pp. 451-596), la existencia de “fronteras que no son frontera” (Salicrú i Lluich, 2018b) o la posibilidad que había de “trascender las fronteras” (Orlandi, 2019)². En la permanente ambivalencia con la que son percibidas las fronteras medievales, subrayando sus aspectos negativos o remarcando aquellos factores que ayudaban a diluirlas en la cotidianidad, las líneas anteriores ilustran determinadas lecturas *en positivo* de los hechos fronterizos. Pero es evidente que, también en clave comercial, alrededor de las fronteras ocurrían todo tipo de situaciones.

2. PRIMERA PARTE: ALGUNAS PERSPECTIVAS PARA ESTUDIAR LA FRONTERA Y EL COMERCIO³

En los reinos hispánicos de los siglos XIII-XV, la “frontera por antonomasia” (Salicrú i Lluich, 2000, p. 683) o la “última Frontera, con mayúscula” (Ladero Quesada, 2001, p. 5), fue sin duda la que giró alrededor de Granada, que afectaba de mane-

2 Los días 27 y 28 de febrero de 2023 tuvo lugar en la Facultad de Humanidades de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha el seminario de investigación *Espacios y sociedades de frontera en la Edad Media, II: Gentes, territorios e intercambios entre Castilla y el Mediterráneo (siglos XIII-XVI)*. 1. Los títulos de varias intervenciones que versaron sobre circunstancias sociales y económicas en torno a las fronteras insistieron en formulaciones similares a las que acabo de reproducir: “¿Fronteras sin frontera?” (Salicrú i Lluich), “Entre (o sin) fronteras” (Igual Luis), “sin fronteras” (Orlandi) o elementos “transfronterizos” (Soler Milla y Rozas Español). Véase el programa en <<https://humanidadesab.uclm.es/actividades/2023/02/14/espacios-y-sociedades-de-frontera-en-la-edad-media-ii/>> (última consulta: 17 de julio de 2023).

3 Esta primera parte del texto retoma, actualiza y amplía dos charlas mías (sobre todo las mitades iniciales de ambas charlas) que permanecen sin publicar: “Las fronteras comerciales en el Mediterráneo occidental. Algunas consideraciones a partir de la Valencia del siglo XV”, ponencia impartida en el *II Seminario Internacional de Historia Medieval: “Frontera y espacios de frontera en el Mediterráneo occidental, siglos XII-XV”* (Universidad de Alicante, La Nucia, 13-15 de noviembre de 2003); “Frontera y comercio marítimo desde el observatorio mediterráneo: Valencia-Génova en el siglo XV”, ponencia impartida en el *Seminario Internacional de Historia Medieval: “Proyección económica de los espacios de fronteras e intercambios mercantiles entre las fronteras medievales mediterráneas (siglos XIII-XVI)”* (Universidad de Alicante, Alicante, 21-22 de noviembre de 2013).

ra inmediata a la Corona de Castilla, pero cuyos efectos se extendían a la Corona de Aragón. En torno a Granada, las variables político-militares de lo fronterizo se unían a los componentes sociales, económicos, culturales y religiosos de la diferenciación Cristiandad-Islam, en conexión también con las circunstancias del norte de África. Aparte, claro está, estaban las fronteras entre los propios países cristianos peninsulares, tanto las que separaban a cada uno de los reinos como las que podían verificarse internamente según las peculiaridades de la estructura político-institucional de cada territorio, como sucede muy marcadamente de nuevo en la Corona de Aragón (Sesma Muñoz, dir., 2009; Tomás Faci, 2011), o en función de los elementos de fragmentación feudal y jurisdiccional presentes por doquier a lo largo de la Baja Edad Media (Guinot Rodríguez, 2006).

Cada uno de estos ámbitos posibles de investigación plasma sus rasgos específicos, con las consiguientes particularidades que dichos rasgos pueden suponer en términos de frontera y comercio. No obstante, con independencia de los ajustes que sean necesarios, hay al menos cuatro perspectivas que considero generalizables. Debo admitir, eso sí, que son perspectivas que, sin descuidar los acercamientos internacionales al tema fronterizo (Catala, Le Page y Meuret, dirs., 2011; SHMESP, 2021), me vienen sugeridas sobre todo por dos realidades: por un lado, mis análisis directos sobre el mundo mercantil de la ciudad y el reino de Valencia; por el otro, el conocimiento indirecto que he ido logrando de manera gradual gracias a las aportaciones de distintos colegas sobre “una frontera tremendamente activa en todos los planos” (Jiménez Alcázar, 2010, p. 597), como fue la desplegada en el sureste ibérico entre los reinos de Granada y Murcia y el sur del reino de Valencia, donde se incluían asimismo entidades relevantes como el Marquesado de Villena o la Gobernación de Orihuela (Barrio Barrio, 1997; Cabezuelo Pliego, 2019; Igual Luis, 1997a; Jiménez Alcázar, 2011; Martínez Martínez, 2003; Munuera Navarro, 2021; Ortuño Molina, 2009; Ortuño Molina y Soler Milla, 2009).

2.1. La perspectiva espacial

Cualquier noción global de lo fronterizo tiene que asumir de entrada la dualidad entre fronteras terrestres y fronteras marítimas, vertebradas estas últimas alrededor de la Península Ibérica con una orientación atlántica (Alessandrini y Teles e Cunha, eds., 2021; Rodríguez y Muñoz Gómez, dirs., 2020; Sánchez Saus y Ríos Toledano, eds., 2022) o mediterránea (Agius y Netton, eds., 1997; Cadeddu y Mele, eds., 2003). Ambos tipos de frontera (la terrestre o la marítima) pudieron centrar procesos de ósmosis (Aparici Martí, 2010), aunque la maríti-

ma era en principio más abierta y favorecedora de dinámicas de navegación, transporte y comercio que, por ejemplo, justifican la dificultad de separar sectores y rutas entre sí de modo tajante y con criterios identitarios o, si se quiere, nacionales (Salicrú i Llach, 2000, pp. 692-694; 2001, pp. 84-85). No en balde, Michel Mollat acuñó en su día para los siglos XV-XVI la idea de “ecumenismo marítimo”, en referencia a los “encuentros” entre gentes del Mediterráneo y el Atlántico en los que unos grupos no anulaban a los otros (Mollat du Jourdin, 1993, p. 100) y en un contexto en que, en la práctica, los mares europeos pertenecían “a todos” al ser escenario de un movimiento incesante de personas, navíos y productos de múltiples orígenes (Mollat du Jourdin, 1993, pp. 81-83). Esto explicaría en parte por qué, entre el fin del Medievo y el inicio de la Edad Moderna, los estímulos hacia la integración económica que procedían del comercio y el mar parecen haber sido más efectivos que los impuestos desde la política (Blockmans, Krom y Wubs-Mrozewicz, 2017, p. 11).

De todas formas, y casi en cualquier paraje continental o costero de los reinos hispánicos, es indudable que desde el siglo XIII avanzaron las condiciones de delimitación institucional y material de las fronteras, en paralelo a la evolución de su significado conceptual (Barrio Barrio, 2011-2013, pp. 41-57), de la “conciencia de liminalidad” (Ortuño Molina y Soler Milla, 2009, p. 70) y del eco de todo ello sobre las identidades colectivas (Ortuño Molina, 2011). En cuanto a la vertiente institucional y material, esta fue el efecto de la mera adaptación de las fronteras a la geografía o de su reforzamiento para eludir peligros externos, ya fueran estos el del Islam frente a los Estados cristianos o el de unos países cristianos frente a otros. Pero los avances al respecto también fueron consecuencia de la voluntad de unas monarquías cristianas que intentaron con mayor o menor éxito no solo dar una imagen más compacta a las áreas de dominio propio, sino además equipararlas con espacios económicos determinados (Ladero Quesada, 2001, pp. 5-12 y 41-44; Ortuño Molina y Soler Milla, 2009, pp. 70-73). Varias iniciativas derivaron de lo anterior, algunas de las cuales afectaron directa o indirectamente al comercio. Otra vez por ejemplo, me refiero a la implantación de sistemas de defensa y vigilancia mediante las fortificaciones terrestres o las torres y naves de guarda costeras (Aparicio Rosillo, 2011, pp. 15-20; Díaz Borrás, 2002, pp. 131-147; Ferrer i Mallol, 1990; Hinojosa Montalvo, 1997, pp. 427-430; López de Coca Castañer, 1997, pp. 398-399 y 403-405). Me refiero también a la creación de puertos secos o aduanas de interior y de cargaderos marítimos que ayudaban a canalizar las transacciones y a fijar caminos y rutas y servían como puntos de registro

fiscal (Igual Luis, 2014; Menjot, 2008, pp. 190-198 y 225-250; Sánchez Benito, 1993, pp. 118-120; Sesma Muñoz, 1983).

Con medidas como estas, las fronteras peninsulares adquirieron fisonomías cada vez más nítidas, aunque sería incorrecto concebirlas siempre como líneas estrechas y reducidas. Por el contrario, en especial para el tema del que trato, la inmensa mayoría de ocasiones es más lícito hablar de *regiones fronterizas* (Cabezuelo Pliego, 2019, p. 16; Menjot, 1996, p. 6) o *espacios de frontera* (Ortuño Molina y Soler Milla, 2009, p. 70; Rodríguez Molina, 1997, pp. 258-264) que no sencillamente de *fronteras*, queriendo significar con ello la existencia real de zonas amplias influidas por los fenómenos fronterizos. En este sentido, conviene quizá repetir la definición de la añorada Maria Teresa Ferrer i Mallol en relación con los confines meridionales valencianos (y de la Corona de Aragón) en el siglo XIV, los establecidos alrededor de la Gobernación de Orihuela. Según la doctora Ferrer i Mallol (1988, p. V), aquí era frontera “tot el territori que podia ésser amenaçat per una razzia granadina de cinc o sis dies de durada, entre anar i tornar, o pels escamots d'almogàvers, lladres de bestiar i segrestadors de persones”. De forma parecida, reafirmando la imagen de las *regiones fronterizas* frente a las meras *fronteras*, se puede recordar asimismo que, en Castilla durante la segunda mitad del Trescientos y la primera del Cuatrocientos, algunas leyes fijaron espacios de entre doce y veinte leguas en torno a los distintos lindes estatales, como zonas de “especial vigilancia” y control fronterizo sobre las personas que acarreaban o poseían ganados y cabalgaduras (Sánchez Benito, 1993, pp. 60 y 122-123). Incluso la realidad marítima apunta situaciones hasta cierto punto análogas, al menos por lo que se sabe del caso valenciano. Desde el ordenamiento foral del siglo XIII, las riberas y los puertos del reino pertenecían al dominio calificado como público, mientras que se consideraba que los términos de la ciudad de Valencia abarcaban hasta “C milers dintre la mar”. Si a ello unimos las jurisdicciones emanadas del Consulado del Mar y de la Bailía General, como encargada esta última de velar por el comercio exterior y marítimo, parece dibujarse el intento de perfilar también un área mediterránea sujeta a circunstancias fronterizas próximas a las del continente, aunque ajustadas en buena lógica a un medio distinto (Igual Luis, 2013, pp. 54-55).

2.2. La perspectiva política

Evidentemente, bastantes de las cuestiones comentadas en el apartado previo entrarían también en esta segunda perspectiva. Pero, al resaltar específicamente el aspecto político, pretendo aludir más a la acción diplomática de los Estados

y a la creación de sistemas fiscales que gravaban en particular el tráfico mercantil entre países. De nuevo, pienso que el significado de estos elementos se relaciona, entre otros factores, con la búsqueda por parte de las monarquías cristianas hispánicas de la Baja Edad Media de la consolidación de los derechos de soberanía, de la coincidencia entre territorio y economía y, en definitiva, por expresar así, de una personalidad propia frente a los reinos vecinos o enemigos.

No me detendré demasiado en estos asuntos porque los he abordado ya a través del ejemplo valenciano en publicaciones, o parte de publicaciones, a propósito (Igual Luis, 2004, pp. 260-267; 2012-2014, pp. 141-144). Por eso, me limito a señalar dos obviedades. La primera, que para la diplomacia y la fiscalidad el comercio era un instrumento más en el juego de los tratos internacionales y de la obtención de recursos financieros y que, por lo tanto, las disposiciones tomadas en los dos ámbitos podían facilitar o entorpecer el desarrollo de los intercambios (Hinojosa Montalvo, 1998, pp. 387 y 401-405; Rodríguez Llopis, 1996; Sánchez Benito, 1993, pp. 155-158). La segunda, que ciertas estrategias de los operadores económicos en relación con este terreno abrían la puerta al contrabando y al tráfico ilegal, ya fuera al saltarse las prohibiciones de comercio que pudieran estar vigentes, ya fuera simplemente al defraudar en el pago de los impuestos debidos.

En concreto sobre el contrabando, son innumerables los estudios que se han preocupado más o menos por él, también para la época moderna (Melón Jiménez, 1999, 2020). El hecho de su existencia permite subrayar para los tiempos medievales la doble percepción que en algunas oportunidades se ha dicho que existió entonces de las fronteras, ahora sobre todo las terrestres, a pesar del “simplismo” que una contraposición de este estilo pueda implicar (Rodríguez Molina, 2000, p. 201). Para el poder (en especial, el monárquico), la frontera se veía “desde una óptica militar, de defensa y de control” múltiple (Hinojosa Montalvo, 1998, p. 387). Como resultado, el comercio clandestino podía ser un mal endémico que había que reprimir, a pesar de la poca fortuna con que se ejecutaba en ocasiones tal represión. Para las poblaciones del entorno, incluyendo sus élites, la frontera consistía en un mero obstáculo que se evitaba con mucha frecuencia para mantener contactos económicos con el otro lado, los cuales llegaban a ser necesarios para la subsistencia de la comunidad o el enriquecimiento de determinados individuos y familias (Asenjo González, 1996, pp. 275-276; Hinojosa Montalvo, 1998, pp. 387 y 405-407; García Díaz, 2023, p. 174). Se explicaría así el grado de permisividad social y hasta de encubrimiento de los transportes ilegales que se ha detectado, por ejemplo, en las comarcas limítrofes castellananas de la Baja Edad Media (Sánchez Benito, 1993, pp. 55, 130-131 y 163-165). Y es que, parafraseando a Carlos Martínez Shaw (1999, p. 12), el

contrabando no constituía tanto una enfermedad como un signo del sistema, “una suerte de comercio alternativo” ideado para hacer frente a la incipiente voracidad inspectora de los Estados. En un sentido similar, desde el caso de la ciudad también bajomedieval de Murcia, se ha señalado que muchos de sus habitantes “se dedicaban al contrabando de una manera más o menos ocasional y a veces, sabiéndolo todo el mundo”, puesto que tal actividad era ahí “un recurso adicional, y puede que casi esencial, para un determinado número” de vecinos (Menjot, 2008, pp. 284 y 292).

2.3. La perspectiva de la conflictividad

Los conflictos que perturbaban la vida fronteriza y, por consiguiente, el comercio son ineludibles. Es cierto que, en la actualidad, se ha ratificado suficientemente lo que José Rodríguez Molina (2000, pp. 191-194; 2007, pp. 96-102) diagnóstico hace ya años: el alejamiento de aquellas concepciones que transmitían la sensación de una violencia imparable que monopolizaba el desarrollo de los territorios que eran fronteras. Incluso, para el caso particular de la divisoria del reino nazarí de Granada con Castilla en el siglo XIV, el mismo autor (2007, p. 107) llegó a calcular que los periodos de paces y treguas sumaron “en torno a un cómputo estimado del 85 % de la centuria y únicamente el 15 % de ella, y no completo, compondría el tiempo ocupado por las confrontaciones bélicas”. Unas proporciones iguales fueron estimadas para el siglo XV siempre en la frontera Granada-Castilla y por el propio Rodríguez Molina (2000, pp. 195 y 208-209; 2007, p. 108). No obstante, con independencia de que datos como estos fueran deducibles también en otros espacios ibéricos, la verdad es que cualquier balance del comercio fronterizo exige no descuidar la conflictividad y las alteraciones que esta imponía al despliegue del mercado. Un mercado que, en este contexto, acababa practicándose a la postre en medio del binomio guerra-paz (Ferrer i Mallol, 2005; García Fernández, 2005; Peinado Santaella, 2022) o, vinculándose en parte a él, en medio de la “dimensión ‘conflicto’” y la “dimensión ‘oportunidad/desarrollo’” que José Vicente Cabezuelo Pliego (2019, pp. 23 y 57) ha planteado recientemente para examinar la frontera del sur valenciano.

Todo esto es así, entre otras cosas, porque los fenómenos que cabría considerar bajo esta perspectiva son muy variados y no se reducen en absoluto a las conflagraciones directas. Por un lado, no resulta difícil hallar episodios de robos y actos violentos cometidos entre naturales de un mismo reino cerca de

las fronteras o entre súbditos de países distintos, lo que convertía en inseguras las vías de intercambio. Por el otro, a un nivel institucional, las muestras de desavenencia política y económica entre los Estados solían agruparse en torno a las formas que Mario del Treppo (1976, p. 265) argumentó al analizar los contactos Corona de Aragón-Florenia a mediados del siglo XV: o la guerra abierta ya reseñada, con decretos de interrupción total o parcial de las relaciones mercantiles, que podían aparejar la expulsión o el encarcelamiento de los mercaderes del país enemigo; o la adopción de medidas de presión dentro de un estatus de paz, referidas a represalias, patentes de marca, subidas de impuestos, confiscaciones de cargamentos, restricciones al comercio bilateral y, de nuevo, destierros de mercaderes.

Los instantes en que esta clase de circunstancias conducían a la “ruptura” o el “colapso” de las conexiones entre territorios pueden llegar a documentarse bien (Ferrer i Mallol, 1980; Sesma Muñoz, 2020). De todos modos, muchos autores han acreditado que, hasta cuando transcurrían momentos bélicos, las manifestaciones de hostilidad no impedían que se produjera a veces una permanencia más o menos duradera de los tráficos. Esto era factible no solo por el consabido comercio ilegal, sino también porque al fin y al cabo las operaciones militares medievales tendían a la discontinuidad, lo que facilitaba el cierre de negocios en los intervalos de tregua (Sánchez Benito, 1993, pp. 155-156). Además, estas excepciones podían incrementarse a través de la concesión ocasional de guíajes o salvoconductos a favor de los mercaderes de tierras enemigas, que quedaban teóricamente a salvo de esta manera de cualquier acción punitiva (Ferrer i Mallol, 2015, pp. 176-179; Igual Luis, 2012-2014, pp. 149 y 152).

Siempre en este marco de conflictividad, faltarían dos elementos básicos que merecen atención por su protagonismo especial en las fronteras marítimas: la piratería y el corso. No me interesa entrar en el problema, incómodo, de la distinción entre ambas actividades. Quiero insistir más aquí en su importancia como posibles factores desequilibrantes de las transacciones comerciales y hasta tal vez del crecimiento económico de algunas zonas y, también, como herramientas del poder político, que llegaba a emplear sus servicios en etapas de agitación para proteger ciertas plazas, romper bloqueos, abastecer a villas amigas o perseguir a los adversarios (Salicrú i Lluç, 2000, pp. 695-708; Valérian, 2013, pp. 41-49). En la ciudad y el reino de Valencia del siglo XV, y aparte de las propias empresas piráticas que partían de los puertos de la Corona de Aragón, los principales focos de ataque correspondieron justamente a los territorios que eran fronteras del reino inmediatas o no y con los cuales se mantenían en paz o en guerra intensos vínculos diplomáti-

co-mercantiles: la Granada y Berbería islámicas, Génova, Provenza, Portugal y Castilla (Díaz Borrás, 2002, pp. 7-90; Guiral-Hadziiossif, 1989, pp. 140-158; Hinojosa Montalvo, 2004, pp. 25-62). Según Andrés Díaz Borrás (2002, pp. 13-14), entre 1400 y 1480, los hechos violentos provocados por la gente “tumultuaria” de estas procedencias se concentraron en dos fases (de 1408 a 1425 y de 1449 a 1466), las cuales debieron constituir periodos en que la piratería exhibió mayor capacidad de disrupción sobre la sociedad valenciana.

2.4. La perspectiva humana

El componente humano que giraba alrededor del comercio en la frontera es obviamente fundamental. Algunos de sus integrantes los he apuntado ya en el texto: mercaderes y transportistas más o menos especializados, comunidades de los confines, contrabandistas y defraudadores, oficiales fiscales y de la autoridad real, piratas y corsarios, o ladrones y salteadores de caminos (Hinojosa Montalvo, 1998, pp. 411-413; Jiménez Alcázar, 1992). Habría que añadir a esclavos y cautivos, porque la frontera (sobre todo entre cristianos y musulmanes) actuaba como ámbito abastecedor de los mismos y como inicio de sus corrientes de distribución. Incluso el rescate de los cautivos generaba dinámicas que poseían un claro significado económico (Burguera i Puigserver, 2022; Culiáñez Celdrán, 2020; Salicrú i Lluç, 2018a, 2018b).

Del conjunto de los primeros agentes sociales citados, en especial de los mercaderes, interesa investigar sus maniobras económicas y sus estrategias de colaboración o enfrentamiento. Casi todas ellas eran susceptibles de suponer contactos transfronterizos, combinados en numerosas oportunidades con traslados materiales de territorio. Pero estos traslados nos colocan ante dos cuestiones. La primera atañe a la magnitud de dichos desplazamientos, que faculta la distinción de varios grandes tipos de operadores: aquellos implicados en circulaciones de corto radio y de frecuencia casi diaria entre uno y otro lado de los límites estatales, impulsados normalmente por “las razones de pragmatismo impuestas por la cercanía” entre territorios (Jiménez Alcázar, 1992, p. 87); en contraste, aquellos otros que efectuaban viajes de un significado más amplio y que daban paso a un cambio temporal o permanente de residencia. Para estos últimos, en función del alcance geográfico y cronológico de su movilidad, esta podía entrar en la categoría de auténtica migración o diáspora personal, familiar o colectiva, con las diversas consecuencias que tal situación conllevaba, muy en particular si estaba el mar por medio, por ejemplo (Igual Luis, 1997a, pp. 472-473

y 475, y 2005; Peláez Rovira, 2009, pp. 650-652). La segunda cuestión a que he aludido podría titularse *la de la diferencia*, ya sea entre religiones o entre países y ciudades de origen. Para los espacios más meridionales de la Península Ibérica desde el siglo XIII, fue trascendental —una vez más— la separación entre Islam y Cristiandad, con sus efectos sobre las fronteras comerciales y sobre los mercados que las articulaban. Repercutieron sin embargo por doquier las diferencias de ascendencia territorial entre cristianos, por cuanto nos introducen en el tema de la extranjería de los individuos que transitaban por los linderos y de las diversas fórmulas que se asocian al concepto: naturaleza, integración o no en las sociedades receptoras, aceptación o rechazo por parte de estas y consecución de cartas de vecindad, entre otras (Igual Luis, 2012-2014).

Según Miguel Ángel Ladero Quesada, y al menos en etapas de paz, todavía en un periodo que sitúa en 1225-1325 “la vida cotidiana diluía notablemente” en los reinos hispánicos la noción de lo extranjero (Ladero Quesada, 2001, p. 11). Solo con los posteriores tiempos bajomedievales se endurecieron más las condiciones de frontera y naturaleza (Ladero Quesada, 2001, p. 12; 2005, p. 21), aunque siempre siguieron importando —y mucho— elementos como “las ciudadanías locales”, que eran las que daban derecho a participar en bienes, privilegios y usos comunes (Ladero Quesada, 2001, pp. 11-12). Sea como fuere, la circulación de negociadores foráneos por las distintas realidades peninsulares fue una más de las características que revistieron los fenómenos mercantiles ligados a las barreras fronterizas.

3. SEGUNDA PARTE: EL EJEMPLO DE LAS RELACIONES COMERCIALES CASTILLA-VALENCIA⁴

Como se habrá visto, las cuatro perspectivas que he enunciado están muy relacionadas entre sí. Sin duda, de todo lo escrito hasta aquí surge una idea de *frontera comercial* que, aunque nace de modo casi ineludible de la *frontera política*, manifestaría unas connotaciones probablemente más amplias que las de esta última. Pero, de manera complementaria, cabe señalar que algunos de los factores que he venido desarrollando recaerían también en el seno de los

⁴ Este apartado del capítulo se basa en gran medida en la estructura y la traducción al castellano de una comunicación que expuse en la *European Social Science History Conference*, celebrada en Leiden en marzo de 2021, que autopubliqué en inglés y en línea (Igual Luis, 2021b). No obstante, he adaptado el texto de esa comunicación para que concuerde bien con el desarrollo argumental del presente estudio y, también, he aprovechado la ocasión para, cuando lo he considerado conveniente, modificar y/o ajustar tanto la bibliografía como el contenido.

nexos económicos intraibéricos o internacionales y, así, responderían a condicionantes que no dependían en exclusiva del hecho fronterizo.

Resulta palmaria la gran cantidad y diversidad de situaciones históricas que pueden servir para concretar muchos de los contenidos implícitos en las citadas perspectivas. Del conjunto de posibilidades, escojo a partir de estos instantes un observatorio que me ha atraído desde hace años (por ejemplo: Igual Luis, 1997b), si bien solo últimamente he incrementado mis aportaciones sobre él (de nuevo por ejemplo: Igual Luis, 2018, 2020, 2021a, 2023): el de las relaciones comerciales Castilla-Valencia, examinadas desde fuentes básicamente valencianas. Por supuesto, este es un ámbito de vinculación muy dilatado porque, en el recorrido del XIII al XV, numerosas áreas de la amplia Corona de Castilla acabaron manteniendo conexiones con el reino de Valencia por distintas vías, con diferentes significados y con desigual regularidad e intensidad. Pero, dado el carácter de esta contribución, voy a fijarme solo (y de forma sintética) en las circunstancias que rodearon los contactos alrededor de la frontera terrestre, extensa y directa, que había entre Castilla y Valencia. Por el interior meseteño, los efectos de esos contactos pudieron llegar muy adentro, aunque mi atención en las páginas que siguen no sobrepasará el límite marcado por la ciudad de Toledo.

3.1. Tiempos y productos en los enlaces bilaterales

Como es bien sabido, la incorporación al mundo cristiano de todo el espacio que me interesa culminó en el siglo XIII. Desde entonces, el comercio se impuso como una realidad importante de las relaciones mutuas. La evolución del ritmo y los rasgos de los intercambios es un asunto que necesitaría más investigación, en especial para detallar lo máximo posible las dos afirmaciones generales hacia las que apuntan las noticias conocidas hasta ahora: que en la Baja Edad Media se plasmó un “incremento considerable” de los “contactos fronterizos entre los reinos de Castilla y Valencia” (Hinojosa Montalvo, 1998, p. 396); y que el mayor auge debió darse desde finales del siglo XIV y, aún más, durante el siglo XV. Esta cronología enlazaría con varios fenómenos que fueron simultáneos: por ejemplo, la consolidación del mercado interior castellano, el esplendor demográfico y económico de la ciudad de Valencia y, en último extremo, el crecimiento mercantil que el territorio valenciano y la Corona de Castilla experimentaron tendencialmente (Asenjo González, 2001; Casado Alonso, 2014; Igual Luis, 2017).

Tales percepciones globales coexisten, pese a todo, con la identificación de coyunturas que determinaron altibajos en la relaciones y que, en particular, se vinculan a episodios de discordia político-militar entre Castilla y el conjunto de la Corona de Aragón, con consecuencias evidentes en Valencia y sobre el comercio. Algunas de las oscilaciones giraron en torno a 1286-1304 (Ferrer i Mallol, 2015), 1356-1366 (Diago Hernando, 2000a, pp. 37-40), 1403-1409 (Ferrer i Mallol, 1980) o 1429-1430 (Cabanes Catalá, 1975). También la unificación dinástica de los Reyes Católicos, desde finales del siglo XV, pudo repercutir —en esta ocasión, favorablemente— en el incremento de los tráfic bilaterales (Igual Luis, 2023, pp. 396-397; Ortuño Molina, 2009, pp. 11-12; Sánchez Benito, 2017, pp. 461). Todo ello permite que, por debajo de cualquier visión estructural y de larga duración, quepa diseñar un encadenamiento de fases específicas que, a veces, está tan bien delimitado ya como ocurre entre 1369 y 1430. Para esta etapa, Carlos Crespo Amat (2021, I, pp. 319-443, y II, pp. 447-538) ha distinguido cuatro momentos dentro de los “circuitos económicos” castellano-valencianos: 1369-1389, cuando las relaciones se encaminaron “hacia una nueva normalidad”, después de la guerra castellano-aragonesa *de los dos Pedros* que había empezado en 1356; 1390-1402, unos años que el autor titula de “frío diplomático y canícula económica”; 1403-1409, una de las coyunturas que he mencionado hace poco, en la que se produjo en efecto una “ruptura”, “cierre” o “bloqueo” formales de los intercambios, aunque “el contrabando formó parte del cosmos fronterizo valenciano”, por ejemplo (Crespo Amat, 2021, I, p. 415); finalmente 1410-1430, cuando se verificaron tanto crisis políticas y militares como una expansión y jerarquización de los circuitos reseñados.

En medio de la serie deducible de periodos y acontecimientos, el comercio Castilla-Valencia acabó por cristalizar en un esquema de circulación de productos que, tras sus primeros desarrollos entre el XIII y el XIV, parece definirse más claramente (y estar mejor documentado) siempre a partir de las postrimerías del siglo XIV. Ese esquema solía implicar simplifcadamente, desde Castilla, la exportación de lana, ganado, cueros, cereal, carne, madera, moneda y metales preciosos y, desde Valencia, el tráfico de manufacturas y materias agrícolas propias o de otros productos europeos y mediterráneos que, tras recalar en la costa, se distribuían hacia el interior (Diago Hernando, 2001a, 2001b; Guiral-Hadziiossif, 1989, pp. 106-112 y 348-349). En paralelo, las corrientes de transporte no dejaron de estar acompañadas de transferencias financieras bajo diversas modalidades que, también, fueron aumentando su magnitud desde el XIV (Crespo Amat, 2021, II, pp. 524-531; Igual Luis, en prensa). Sin embargo, aparte de las variables puramente económicas, el

comercio en el que me centro se caracterizó asimismo por una suma de contrastes en los que puede apreciarse la influencia de fenómenos radicados en las esferas política, institucional y social. Tres noticias me ayudarán a precisar esos contrastes.

3.2. Tres noticias documentales concretas

Primera noticia. De 1403 a 1409, varias discrepancias políticas y fiscales entre Castilla y Aragón condujeron a la interrupción formal de los lazos comerciales que ya he comentado para entonces. Estos hechos perturbaron los negocios de los operadores interesados en los intercambios, incluyendo los tratos de mercaderes que provenían de fuera de los reinos hispánicos. El sedero florentino Gregorio (o Goro) Dati venía actuando esos años en todo el Mediterráneo ibérico y, especialmente, en Valencia. Aludiendo a los conflictos de 1403-1409, en el denominado *libro segreto* de Dati se calificaban como “leggi fatte odiosamente” las medidas adoptadas “per lo re di Ragona contro a chi mandasse [le robe] in Castella”. Es posible que las alteraciones provocadas por la rivalidad castellano-aragonesa fueran una de las causas que desataron dificultades, antes de 1410, en las empresas del propio Gregorio Dati. Él mismo se refería a “le falsità di Spagna” cuando relataba los problemas que sufrió (Gargioli, ed., 1968, pp. 59 y 89-90; Pandimiglio, 2006, pp. 114 y 126-127).

Segunda noticia. De 1390 a 1410, la famosa compañía de Francesco di Marco Datini de Prato tuvo en el reino de Valencia una sede principal de negocios. Esta circunstancia es muy conocida, al igual que lo es que la empresa accedió desde este territorio a múltiples redes comerciales. Entre ellas, las que conectaban con Castilla. En 1397, uno de los corresponsales de la compañía en la península (Luca del Sera) manifestó que se había convertido en vecino de la localidad valenciana de Játiva para cinco años. El motivo era que, de esta manera, podría dejar de pagar allí uno de los impuestos de la monarquía que gravaban el comercio exterior en Valencia: el llamado *peaje* (Orlandi, ed., 2008, pp. 37, 447 y 458). Eludir ilegalmente este impuesto debía ser arriesgado. Así lo advertía a inicios de la década de 1390 otro de los delegados de la empresa en la Corona de Aragón, Ambrogio de' Rocchi: “pedaggio è del Re e chi llo froda è grande pericholo” (Dini, ed., 1980, p. 178). Significativamente, Játiva era un foco relevante en el comercio entre Valencia y Castilla (Hinojosa Montalvo, 1987, p. 230).

Tercera noticia. Continúo con el ejemplo de la compañía Datini. Como era normal en la época, los mercaderes de la compañía permanecían atentos a

cualquier información que implicara cambios en las condiciones del mercado. Entre junio y diciembre de 1396, varias cartas escritas por los corresponsales en Valencia hablaban de unos “fatti di Castella”, que podrían resumirse en cuatro puntos: la perspectiva de que se lograra entonces un acuerdo comercial con Castilla; el hecho de que la demanda de los castellanos encarecía en Valencia el precio de algunos productos, como el pastel; la cancelación que tuvo lugar finalmente del cobro del impuesto denominado *quema*, que gravaba específicamente el comercio Castilla-Aragón; y la expectativa del aumento de los negocios bilaterales que esto último iba a traer, con el consiguiente beneficio para la empresa (Crespo Amat, en prensa; Orlandi, ed., 2008, pp. 172, 331, 337, 339, 353, 357, 360, 366, 386 y 396). En efecto: en un contexto marcado por el deterioro de las relaciones comerciales Castilla-Aragón, la suspensión de la recaudación de la *quema* fue una medida temporal para intentar estimular la mejora de los contactos (Crespo Amat, 2021, I, pp. 279-282; Diago Hernando, 2000b, pp. 143-145).

3.3. Ambivalencias en la frontera...

¿Qué contrastes cabría extraer de las noticias que he expuesto? Creo que son contrastes derivados de cuatro realidades que dichas informaciones ilustran: una, las alteraciones que la vida política llegaba a imponer al comercio y sus posibles consecuencias negativas sobre los protagonistas de los tráficos; dos, la capacidad que mostraban los agentes económicos para adaptarse a los condicionamientos institucionales y fiscales; tres, la importancia que estos operadores podían dar a los negocios entre Castilla y Valencia; y cuatro, cómo la superación de las dificultades políticas y económicas, que era rápida en ocasiones, daba pie a la prolongación y hasta la continuidad de las relaciones. Las perspectivas que en la primera parte del capítulo he definido como *espacial* y *política* subyacen sin duda en las cuatro realidades, mientras que la perspectiva *de la conflictividad* radica sobre todo en la primera y cuarta realidades (sobre las alteraciones del comercio y la superación de los obstáculos) y la perspectiva *humana* atañe principalmente a la segunda y tercera realidades (concernientes a los agentes económicos).

Siempre sobre las realidades que acabo de anotar, me parece que es imposible decidir en el estado actual de la investigación cuál fue la mayoritaria, o la más habitual, al menos a partir de finales del siglo XIV y a lo largo del siglo XV. Pero tengo que admitir que cualquier propuesta que busque el predominio de

un factor sobre el otro quizá sea errónea. En el fondo, y en la línea del encadenamiento de fases específicas que ya he argumentado, la historia pormenorizada de las conexiones mercantiles entre Castilla y Valencia debería tal vez dibujarse como una mera sucesión de ambivalencias, o variables oscilantes, como las que he reproducido. En este sentido, lo cierto es que los contrastes de todo tipo comparacen tanto en la frontera terrestre entre Castilla y Valencia como en la propia ciudad de Valencia.

Por lo que respecta a la frontera, esta puede dividirse en distintos sectores (Hinojosa Montalvo, 1998, pp. 396-397), aunque conviene destacar los análisis que se han llevado a cabo sobre tres de ellos: al norte, en Castilla, sobre el ámbito de Cuenca, Moya, Requena y Utiel (Alabau Montoya, 1999; Sánchez Benito, 2017)⁵; al sur, en Castilla, sobre el Marquesado de Villena y, en especial, las localidades de Chinchilla y Almansa (Hinojosa Montalvo, 1987; Pretel Marín, 2010); al sur, en Valencia, sobre la Gobernación de Orihuela (Barrio Barrio, 1999, 2011-2013). Recuérdesse que tanto el Marquesado de Villena como la Gobernación de Orihuela formaban parte también del espacio bajomedieval del sureste que, como he resaltado más arriba con las palabras de Jiménez Alcázar, constituía una “frontera tremendamente activa”. Sea como fuere, con las diferencias y los ajustes oportunos, a las tres zonas podría seguramente aplicarse la dualidad que algunos expertos han fundamentado entre “violencia y negocio” (Cabezuelo Pliego y Soler Milla, 2006) o “violencia e intercambio” (Sánchez Benito, 2017, p. 412). Esto sería el resultado de la combinación de elementos políticos, territoriales, económicos y sociales que se plasmó en aquellas áreas, lo que sin embargo no impidió, como se ha afirmado recientemente para Cuenca y Requena en el siglo XV, que la ruta transfronteriza fuera de manera constante un “elemento vivificador” de todo el ámbito, hasta el punto de generar una “bipolaridad” entre la “marginalidad” geográfica que definía a la zona y las “posibilidades mercantiles” de las que esta llegó a disfrutar (Sánchez Benito, 2017: 412-413).

Alrededor de estas poblaciones fronterizas, ahora a partir de la situación de Orihuela, Juan Antonio Barrio Barrio (1999, p. 215) subrayó en su día cómo la frontera era “permeable a la movilidad humana” y cómo esta movilidad hacía prevalecer “la cercanía del espacio físico”, pese a las diferencias que marcaba “la afinidad de la frontera política”. De nuevo, esto puede ser válido por doquier y, sobre todo, para los movimientos de personas que se atestiguan entre loca-

5 Acerca de este ámbito, véanse también las aportaciones sobre el final de la Edad Media y el principio de la Edad Moderna que constan en Montesinos i Martínez y Poyato Holgado, eds., 2011, o en Jara Fuente y Ruiz López, coords., 2023.

lidades próximas entre sí, pero ubicadas en reinos distintos. Aún lo es más si examinamos los agentes que vertebraban los transportes y el comercio a través de la frontera Castilla-Valencia, entre quienes estarían trajineros, buhoneros, corredores, cribadores de grano, tratantes y conductores de animales o carniceros, además de propietarios agrícolas y ganaderos que intervenían más o menos esporádicamente en las vías mercantiles (Ferrer i Mallol, 1980, p. 677; Hinojosa Montalvo, 1998, pp. 411-412; Igual Luis, 2021a, pp. 300-301). En Almansa, de hecho, con el puerto y la aduana que había en su término (García Moratalla, 2020, pp. 113-128), el peso de lo fronterizo era tal que la llamada *Averiguación de la Corona de Castilla* (elaborada con fines fiscales) señalaba en la década de 1530 que en la villa había “quinientos e quinze vezinos pecheros, en los quales ay hasta çinquenta vezinos que son ricos, y los demás son carreteros la mayor parte que traxinan con carros a Castilla y Aragón, y desto viben, y ay en esta villa trezientos carros y dende arriva”⁶. No en balde, como apunta Pedro Joaquín García Moratalla para la Almansa del “ocaso medieval” entre 1474 y 1504, “de los diversos oficios artesanos dentro de la villa, el de constructor y reparador de carretas era el que estaba más arraigado” entonces (García Moratalla, 2020, p. 210).

3.4. ... y ambivalencias en la ciudad de Valencia

También en la frontera, por descontado, había operadores más especializados en el comercio y que participaban en él como verdaderos mercaderes y hombres de negocios. No obstante, las muestras más relevantes que conozco de estos últimos se hallaban en la ciudad de Valencia, lejos de los límites que separaban materialmente Castilla de Valencia, pero afectados igualmente por circunstancias calificables como *fronterizas* si se trataba de extranjeros dentro del reino valenciano que terciaban en los contactos con Castilla. Estos podían ser mercaderes italianos como los que ya he mencionado para los años que rodeaban a 1400, de quienes continúa habiendo buenos ejemplos hasta 1500 (Igual Luis, 1997b; 2023, p. 399). Estos podían ser también, cómo no, mercaderes castellanos que actuaban asimismo en los intercambios.

La condición foránea de italianos y castellanos en Valencia los hizo objeto con frecuencia del antagonismo de la sociedad local, especialmente cuando

6 Tomo estas líneas de la transcripción que figura en Carretero Zamora, 2008, III, p. 1319. Parte de las mismas frases, aunque desde una referencia diferente, se citan también en García Moratalla, 2020, p. 213.

se ponían en marcha lo que conceptué hace tiempo como diversas “lógicas de enfrentamiento” en la relación entre autóctonos y extranjeros en la capital mediterránea durante los siglos XIV y XV: los conflictos diplomáticos o militares entre los respectivos reinos y ciudades, el uso de la fiscalidad como elemento de presión y la rivalidad de los grupos mercantiles autóctonos, cuando estos juzgaban que la competencia de los extranjeros les perjudicaba (Igual Luis, 2012-2014, pp. 140-147). Pero, como confirmación de la dinámica de contrastes en la que vengo insistiendo, los obstáculos a la presencia de los castellanos por ejemplo no supusieron, al menos en el siglo XV, el abandono total y continuado de la plaza valenciana por parte de estos. Todo lo contrario.

La documentación valenciana recoge entonces su actividad de manera casi constante, aunque fuera con altibajos ligados muchas veces a las fases de dificultad y recuperación de los contactos (Guiral-Hadziiossif, 1989, pp. 541-545). En conjunto, los colectivos que se han detectado gracias a las fuentes notariales suman algunas cifras relevantes. En 1400-1450 se han testimoniado 195 comerciantes castellanos que negociaron en Valencia; entre ellos sobresalen 42 de Sevilla y 36 de Toledo (Cruselles Gómez, 1997, pp. 90 y 99). En 1457-1506 han sido censados hasta 108 individuos del espacio histórico conquense con vínculos en Valencia, la mayoría procedentes de la propia ciudad de Cuenca (43), de Requena (17) y de Utiel (13); solo una treintena del total de 108 serían mercaderes (Igual Luis, 2023, pp. 399-400). Mientras, de 1487 a 1497, alrededor de 40 mercaderes de Toledo se interesaron en Valencia por el tráfico de paños y materias primas textiles, sobre todo del sector sedero (Igual Luis, 2018, p. 246; 2021a, pp. 303-321). Sin embargo, más allá de las cantidades de operadores, destaca en particular para los ámbitos de Toledo y Cuenca que determinadas investigaciones tanto de la primera mitad del siglo XV (Crespo Amat, 2021, II, pp. 493-522; Cruselles Gómez, 1997), como de la segunda mitad de la centuria y enlazando ya con el inicio del XVI (Igual Luis, 2018, 2021a, 2023; Rozas Español, 2022, pp. 395-412), han evidenciado la conformación de ejes económicos con Valencia que, pese a las inevitables oscilaciones, fueron muy reiterados y duraderos.

En parte, el hecho de que los castellanos mantuvieran de modo prolongado sus actividades en el Mediterráneo ibérico podría relacionarse con esa capacidad de adaptación de los mercaderes a la que antes he aludido. La fiscalidad permite ofrecer buenas imágenes al respecto por lo que atañe a los toledanos. Dadas las referencias al asunto fiscal que han menudeado en las páginas previas, es innecesario reiterar su trascendencia cuando entraban en juego factores de extranjería y frontera. Desde luego, los mercaderes toledanos de Valencia

sufrieron toda clase de trabas arancelarias. Pero, por así decirlo, al menos algunos de ellos tuvieron la habilidad suficiente como para incorporar la propia fiscalidad en sus esquemas habituales de vida y negociación. Esto sería un nuevo ejemplo de ambivalencia a tener en cuenta. A finales del siglo XV, durante el periodo de los Reyes Católicos, un par de situaciones ratifican esta realidad y, además, sirven para equiparar el comportamiento de los toledanos de Valencia con estrategias que se han corroborado en la época de manera más extendida.

Por un lado, los mercaderes pudieron considerar la fiscalidad como un ámbito de inversión, negocio y beneficio, no solo como un elemento que les coartaba. Está demostrado entonces (a fines del siglo XV) que, entre los mayores comerciantes de Toledo, algunos exhibieron gran cercanía a la monarquía y a otras instituciones como abastecedores, financiadores y gestores hacendísticos y fiscales (Igual Luis, 2018, pp. 249 y 253; 2020, pp. 167-168). Por ello, más que mercaderes en sentido estricto, serían auténticos “agentes financieros” o “agentes fiscales” (Ortego Rico, 2014, 2015). En aquel tiempo, hubo operadores de este estilo entre los toledanos de Valencia. De hecho, en los contratos documentados de este grupo cabe registrar actuaciones que, de forma cierta o en hipótesis, superaban tanto la mera relación Toledo-Valencia como una lógica puramente comercial (Igual Luis, 2018, p. 253; 2020, pp. 168-169).

Por otro lado, los propios mercaderes tuvieron la oportunidad de llegar a acuerdos directos con los recaudadores fiscales, lo que brindaba una vía para matizar los cuadros arancelarios globales y adaptarlos a los intereses comerciales. Entre 1487 y 1497, una cronología que ya he resaltado, nueve documentos notariales valencianos testimonian la existencia de este género de acuerdos entre comerciantes mayoritariamente toledanos y responsables fiscales, ya sea los administradores de ciertas tasas valencianas, ya sea los encargados de los puertos terrestres castellanos que eran fronterizos con Valencia y del cobro en ellos de los impuestos correspondientes. He publicado anteriormente los detalles de estos tratos (Igual Luis, 2020, pp. 169-172; 2021a, pp. 303-317). Ahora subrayo solo que este tipo de convenios, y las negociaciones subyacentes, remarcan cómo la acción de los operadores sociales y económicos era capaz de introducir, en la práctica, ajustes parciales en los grandes marcos de exacción fiscal.

El problema es que, sobre la citada acción (y los deseos) de estos operadores, no siempre estamos bien informados. O, al menos, no siempre estamos tan bien informados como lo que reproducen algunas fuentes. Vuelvo a la noticia de los “fatti di Castella” de 1396, de los que hablaban los mercaderes de la compañía Datini en Valencia. A estos mercaderes, las dificultades que había en la conexión con Castilla les parecía que duraban ya “mille anni” y que, incluso,

“questo popolo [en referencia a las gentes de Valencia] non fa che gridare” para que se alcanzara entonces un acuerdo con los castellanos (Orlandi, ed., 2008, pp. 331 y 337). Más allá de lo que estas expresiones tuvieran de mero recurso retórico, sí reflejan un interés por la preservación de las relaciones con Castilla que parece real y que podría ayudar a compensar las perturbaciones que, de manera inevitable, se producían de tanto en tanto en esas relaciones.

4. UN BREVE COLOFÓN

El nexa comercial Castilla-Valencia, observado con pretensiones de generalidad cronológica y multifactorialidad explicativa, difícilmente es conceptuable con simplicidad o univocidad. Diferentes caras componían un contexto que, en realidad, en cuanto a sus contrastes, se evidencia con reiteración en muchos otros ámbitos de vinculación económica entre regiones y países y, muy en particular, en los que atravesaban *fronteras*. Por ello no ha de extrañar que, a lo largo de todo el texto, y no solo en la segunda parte, hayan surgido distintas ambivalencias que, al final, remiten a algunas de las fórmulas duales que he venido empleando en el artículo gracias a las aportaciones de diversos historiadores: guerra-paz, conflicto-oportunidad, violencia-negocio. Remiten también a la doble percepción de lo fronterizo cuando se imponían, por un lado, sus elementos *en negro* (entre otros: separación, barreras, restricciones, control, diferencias) o, por el contrario, sus elementos *en blanco* (de nuevo entre otros: permeabilidad, contactos, superación de límites, continuidad de conexiones, ósmosis).

Es obvio que cualquier investigación sobre comercio y frontera debería intentar conjugar las implicaciones —*todas* las implicaciones— de las variadas circunstancias —*todas* las circunstancias— que se ponían en juego en cada caso. Pero es asimismo obvio que esto no siempre se logra. Con frecuencia, las ópticas de análisis adoptadas y hasta las fuentes de estudio escogidas provocan que se haga más énfasis en unos aspectos de la frontera (por ejemplo, los *positivos*) que en sus opuestos (por ejemplo, los *negativos*). Yo mismo debo admitir que, en mi trayectoria, y proviniendo de un perfil de estudios predominantemente económicos, he tendido a dejarme llevar por lo que he expresado en numerosas ocasiones, parafraseando lo que el profesor italiano Mario del Treppo (1974, p. 654) escribió, con un sentido crítico: en la relación política-economía, o en el estudio del comercio que cruzaba fronteras, parece como si lo económico-comercial constituyera, casi por su propia naturaleza, un factor de continua atracción, destinado a corregir y neutralizar los inevitables contrastes y los enfrentamien-

tos de índole política, fiscal o militar; de índole fronteriza, en definitiva. Confío en que mi trabajo dentro del proyecto dirigido desde la Universidad de Alicante me ayude a ubicar en su justo término, o a matizar, esta idea y a otorgar la complejidad adecuada a todos los fenómenos que se detecten.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agius, D. A. y Netton, I. R. (Eds.). (1997). *Across the Mediterranean Frontiers: Trade, Politics and Religion, 650-1450. Selected Proceedings of the International Medieval Congress (University of Leeds, 10-13 July 1995, 8-11 July 1996)*. Turnhout: Brepols.
- Alabau Montoya, J. (1999). *Utiel: una villa de señorío de frontera en la Baja Edad Media. Un estudio social, económico y político de la villa utielana y su alfoz durante los siglos XIV y XV*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- Alessandrini, N. y Teles e Cunha, J. (Eds.). (2021). Crossing Borders: The Social and Economic Impact of the Portuguese Maritime Empire in the early Modern Age. *Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 9/2 (nueva serie), número especial, 5-248. <https://doi.org/10.7410/1504>
- Aparici Martí, J. (2010). Ósmosis socio-económica en territorios limítrofes. La permeabilidad del Maestrazgo turolense y castellonense en los siglos XIV y XV. *Studium. Revista de Humanidades*, 16, 39-56.
- Aparicio Rosillo, S. (2011). “Por las malefacturas que se fazian entre las tierras de Çapuartos e la tierra de Labort”. La compleja definición de la frontera medieval y su control según el ejemplo navarro de Ultrapuertos (siglos XIII y XIV). *Miscelánea Medieval Murciana*, 35, 9-26.
- Asenjo González, M. (1996). Actividad económica, aduanas y relaciones de poder en la frontera norte de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos. *En la España Medieval*, 19, 275-309.
- Asenjo González, M. (2001). El comercio. Actividad económica y dinámica social en las plazas y mercados de Castilla, siglos XIII-XV. *Cuadernos del CEMYR*, 9, 97-134.
- Barrio Barrio, J. A. (1997). La frontera marítima en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458). En P. Segura Artero (Coord.), *Actas del Congreso “La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)” (Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994)* (pp. 437-444). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.

- Barrio Barrio, J. A. (1999). Inmigración, movilidad y poblamiento urbano en un territorio de frontera. La Gobernación de Orihuela a fines del Medievo. *Revista d'Història Medieval*, 10, 199-231.
- Barrio Barrio, J. A. (2011-2013). El concepto de frontera en la Edad Media. La frontera meridional del reino de Valencia. Siglos XIII-XV. *Sharq al-Andalus*, 20, 41-65.
- Blockmans, W., Krom, M. y Wubs-Mrozewicz, J. (2017). Maritime trade around europe 1300-1600. Commercial networks and urban autonomy. En W. Blockmans, M. Krom y J. Wubs-Mrozewicz (Eds.), *The Routledge Handbook of Maritime Trade Around Europe 1300-1600* (pp. 1-14). Londres y Nueva York: Routledge.
- Bueno Sánchez, M. (2012). La frontera: un concepto historiográfico con múltiples posibilidades. En J. Martos Quesada y M. Bueno Sánchez (Coords.), *Fronteras en discusión. La Península Ibérica en el siglo XII* (pp. 13-20). Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna.
- Burguera i Puigserver, V. A. (2022). El rescate de cautivos musulmanes: nueva clave de las relaciones Mallorca-Magreb en la Baja Edad Media. *Medievalismo*, 32, 69-95. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.550961>
- Cabanes Catalá, M. L. (1975). Secuelas de la guerra entre Castilla y Aragón: confiscaciones de bienes a mercaderes castellanos. En *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, vol. 1 (pp. 149-153). Valencia: Universidad de Valencia.
- Cabezuelo Pliego, J. V. (2019). *La frontera valenciana bajomedieval desde el observatorio del sur del reino. Reflexiones y perspectivas de investigación*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Cabezuelo Pliego, J. V. y Soler Milla, J. L. (2006). *Por aquella tierra que está en medio*. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV. En F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (Coords.), *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez (congreso celebrado en Alcalá la Real, noviembre de 2005)* (pp. 133-150). Jaén: Diputación Provincial.
- Cadeddu, M. E. y Mele, M. G. (Eds.). (2003). *Frontiere del Mediterraneo. Seminario Internazionale di Studi (Cagliari, 10-12 ottobre 2002)*. Pisa: Edizioni ETS.
- Carretero Zamora, J. M. (2008). *La Averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos vecinos pecheros y el dinero del Reino en época del emperador Carlos V*, 3 vols. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Casado Alonso, H. (2014). Il mondo spagnolo della mercatura e le Americhe nei secoli XV e XVI. En G. Pinto, L. Rombai y C. Tripodi (Eds.), *Vespucchi, Firenze e le Americhe* (pp. 87-104). Florencia: Leo S. Olschki.

- Catala, M., Le Page, D. y Meuret, J.-C. (Dir.). (2011). *Frontières oubliées, frontières retrouvées. Marches et limites anciennes en France et en Europe*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Crespo Amat, C. (2021). *Entre Castilla, la Corona de Aragón y el Mediterráneo: la formación de un mercado transnacional en el reino de Valencia durante la Baja Edad Media*, tesis doctoral, 2 vols. Alicante: Universidad de Alicante.
- Crespo Amat, C. (en prensa). Resarcir, financiar, garantizar. La fiscalidad del comercio fronterizo entre las coronas de Aragón y Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. En *Congreso Internacional "Geografía fiscal en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI)" (Málaga, 11-12 de junio de 2018)*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Crespo Amat, C. y Soler Milla, J. L. (2018). Fronteras marítimas en el Mediterráneo bajomedieval. Incidencias, conflicto y negocio entre la Corona de Aragón y Túnez a partir de un episodio de 1413. *Aragón en la Edad Media*, 29, 69-90. https://doi.org/10.26754/ojs_aem/aem.2018293619
- Cruselles Gómez, E. (1997). Mercaderes castellanos en Valencia (1400-1450). En *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 de septiembre de 1993)* (vol. 2, pp. 85-99). Zaragoza: Diputación General de Aragón.
- Culiáñez Celdrán, M. C. (2020). Consideraciones socioeconómicas sobre la cautividad en la frontera sur valenciana. Una mirada global (siglos XIV-XV). *Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura*, 9, 31-65.
- Diago Hernando, M. (2000a). Relaciones comerciales de la Corona de Aragón con la Andalucía atlántica durante el siglo XIV y primera mitad del XV. *Historia. Instituciones. Documentos*, 27, 19-54.
- Diago Hernando, M. (2000b). La "quema". Trayectoria histórica de un impuesto sobre los flujos comerciales entre las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV). *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1, 91-156. <https://doi.org/10.3989/aem.2000.v30.i1.496>
- Diago Hernando, M. (2001a). Introducción al estudio del comercio entre las coronas de Aragón y Castilla durante el siglo XIV: las mercancías objeto de intercambio. *En la España Medieval*, 24, 47-101.
- Diago Hernando, M. (2001b). El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV. *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2, 603-648. <https://doi.org/10.3989/aem.2001.v31.i2.264>
- Díaz Borrás, A. (2002). *El ocaso cuatrocentista de Valencia en el tumultuoso Mediterráneo, 1400-1480*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Dini, B. (Ed.). (1980). *Una pratica di mercatura in formazione (1394-1395)*. Florencia: Istituto Internazionale di Storia Economica "F. Datini" di Prato.
- Ferrer i Mallol, M. T. (1980). La ruptura comercial amb Castella i les seves repercussions a València (1403-1409). En *Primer Congreso de Historia del País Valenciano (Valencia, 14-18 de abril de 1971)* (vol. 2, pp. 671-682). Valencia: Universidad de Valencia.
- Ferrer i Mallol, M. T. (1988). *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*. Barcelona: Consell Superior d'Investigacions Científiques.
- Ferrer i Mallol, M. T. (1990). *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona: Consell Superior d'Investigacions Científiques.
- Ferrer i Mallol, M. T. (2005). *Entre la paz y la guerra. La corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Ferrer i Mallol, M. T. (2015). El comercio entre la corona catalano-aragonesa y Castilla en tiempos de guerra (1286-1304). En R. Córdoba de la Llave, J. L. del Pino García y M. Cabrera Sánchez (Coords.), *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera* (pp. 169-179). Córdoba: Universidad de Córdoba.
- García Díaz, J. (2023). Frontera e interdicción jurídica del comercio entre Castilla y Granada: "Las cosas vedadas a los enemigos de la fe". En F. Toro Ceballos (Coord.), *Estudios de Frontera. 12. Monarquía y ciudades de frontera. Homenaje a Manuel García Fernández (congreso celebrado en Alcalá la Real, 14 y 15 de octubre de 2022)* (pp. 165-174). Jaén: Diputación Provincial.
- García Fernández, M. (2005). Sobre la alteridad en la frontera de Granada (Una aproximación al análisis de la guerra y la paz, siglos XIII-XV). *Revista da Faculdade de Letras, Porto. História*, 6/1, 213-235.
- García Fernández, M., Galán Sánchez, Á. y Peinado Santaella, R. G. (Eds.). (2019). *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*. Granada: Universidad de Granada y Universidad de Sevilla.
- García Moratalla, P. J. (2020). *Almansa: aproximación a su gobierno y administración en el ocaso medieval (1474-1504)*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- Gargioli, C. (Ed.). (1968). *Il Libro Segreto di Gregorio Dati*. Bolonia: Commissione per i testi di lingua.
- Guinot Rodríguez, E. (2006). Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII. *Studia Historica. Historia Medieval*, 24, 127-153.

- Guiral-Hadziiossif, J. (1989). *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim.
- Hinojosa Montalvo, J. (1987). El Marquesado de Villena, frontera con el Reino de Valencia. En *Congreso de Historia del Señorío de Villena (Albacete, 23-26 de octubre de 1986)* (pp. 227-233). Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- Hinojosa Montalvo, J. (1997). El reino de Valencia, frontera marítima entre Aragón y Granada. En P. Segura Artero (Coord.), *Actas del Congreso "La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)" (Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994)* (pp. 409-434). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- Hinojosa Montalvo, J. (1998). El comercio y la frontera en la Península Ibérica en los siglos medievales. En F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (Coords.), *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera. En memoria de Don Claudio Sánchez-Albornoz (congreso celebrado en Alcalá la Real, del 19 al 22 de noviembre de 1997)* (pp. 385-413). Jaén: Diputación Provincial.
- Hinojosa Montalvo, J. (2004). *La piratería y el corso en el litoral alicantino a finales de la Edad Media*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert".
- Igual Luis, D. (1997a). Italianos en la frontera marítima nazarí. La ruta de Valencia a Granada en el siglo XV. En P. Segura Artero (Coord.), *Actas del Congreso "La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)" (Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994)* (pp. 467-475). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- Igual Luis, D. (1997b). Los mercaderes italianos y las relaciones económicas entre Valencia y Castilla en el siglo XV. En *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 de septiembre de 1993)* (vol. 2, pp. 135-151). Zaragoza: Diputación General de Aragón.
- Igual Luis, D. (2004). Política y economía durante la Baja Edad Media. El papel de la monarquía en el comercio exterior valenciano. En J. A. Barrio Barrio (Ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media* (pp. 249-278). Alcoy: Marfil.
- Igual Luis, D. (2005). La emigración genovesa hacia el Mediterráneo bajomedieval. Algunas reflexiones a partir del caso español. En L. Gallinari (Ed.), *Genova. Una "porta" del Mediterraneo* (vol. 1, pp. 295-328). Génova: Brigati.
- Igual Luis, D. (2012-2014). ¿Los mercaderes son *igualadors* del món? Autóctonos y extranjeros en el comercio bajomedieval de Valencia. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 18, 119-152. <https://doi.org/10.14198/medieval.2012-2015.18.04>

- Igual Luis, D. (2013). Red portuaria y control marítimo en el reino de Valencia (siglos XIII-XV). En A. Nef (Dir.), *Les territoires de la Méditerranée (XI^e-XVI^e siècle)* (pp. 51-71). Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Igual Luis, D. (2014). *Non ha portto alcuno, ma sola spiaggia*. La actividad marítima valenciana en el siglo XV. *Aragón en la Edad Media*, 25, 101-134. https://doi.org/10.26754/ojs_aem/aem.2014251036
- Igual Luis, D. (2017). Valencia: opportunities of a secondary node. En W. Blockmans, M. Krom y J. Wubs-Mrozewicz (Eds.), *The Routledge Handbook of Maritime Trade Around Europe 1300-1600* (pp. 210-228). Londres y Nueva York: Routledge.
- Igual Luis, D. (2018). Los mercaderes toledanos en los reinos hispánicos (1475-1520): una aproximación a partir del observatorio valenciano. *Anuario de Estudios Medievales*, 48/1, 243-269. <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.1.08>
- Igual Luis, D. (2020). El comercio y las ciudades en la Baja Edad Media: balance historiográfico, espacios de interés y posibilidades de estudio. En F. Ruiz Gómez y Á. Muñoz Fernández (Eds.), *La ciudad medieval. Nuevas aproximaciones* (pp. 157-173). Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Igual Luis, D. (2021a). Mercaderes castellanos y fiscalidad en Valencia (1487-1513). En J. V. Cabezuelo, J. A. Barrio y J. L. Soler (Eds.), *Entre el Mediterráneo y el Atlántico, José Hinojosa Montalvo y el mundo medieval, Libro homenaje al profesor José Hinojosa Montalvo* (pp. 297-321). Alicante: Universidad de Alicante.
- Igual Luis, D. (2021b). Economic Ties v. Political Boundaries: Trading Relations Between Castile and Valencia During the Fifteenth Century. Comunicación presentada a la *European Social Science History Conference*, Leiden, 24-27 de marzo de 2021. Publicación en línea: <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.30888.90884>
- Igual Luis, D. (2023). No solo lana. El comercio entre Cuenca y Valencia a finales del siglo XV. En J. A. Jara Fuente y J. F. Ruiz López (Coords.), *Cuenca: su historia y sus tierras* (pp. 393-410). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Igual Luis, D. (en prensa). De los contratos de cambio a la letra de cambio: las áreas financieras en torno a Valencia en los siglos XIV y XV. En A. Furió (Ed.), *Una capital medieval i la seua àrea d'influència. València, segles XIII-XV*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Jara Fuente, J. A. y Ruiz López, J. F. (Coords.). (2023). *Cuenca: su historia y sus tierras*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Jiménez Alcázar, J. F. (1992). El hombre y la frontera. Murcia y Granada en época de Enrique IV. *Miscelánea Medieval Murciana*, 17, 77-96.

- Jiménez Alcázar, J. F. (2010). Relaciones interterritoriales en el sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la frontera de Granada. *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2, 565-602. <https://doi.org/10.3989/aem.2010.v40.i2.316>
- Jiménez Alcázar, J. F. (2011). Castilla y el mar Mediterráneo: encuentros y desencuentros en la Baja Edad Media. *Intus-Legere Historia*, 5/2, 7-33. <https://doi.org/10.15691/07176864.2011.006>
- Jiménez Alcázar, J. F. y Rodríguez, G. F. (2021). Miedos en la frontera de Granada. En J. A. Jara Fuente (Coord.), *Emociones políticas y políticas de la emoción. Las sociedades urbanas en la Baja Edad Media* (pp. 17-36). Madrid: Dykinson.
- Ladero Quesada, M. Á. (2001). Sobre la evolución de las fronteras medievales hispánicas (siglos XI a XIV). En C. de Ayala Martínez, P. Buresi y Ph. Josserand (Eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI a XIV)* (pp. 5-49). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid y Casa de Velázquez.
- Ladero Quesada, M. Á. (2005). Unidad y diversidad en la España medieval. En torno a las ideas de nación, patria y estado. En *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos. IX Congreso de Estudios Medievales (León, 2003)* (pp. 17-39). León: Fundación Sánchez-Albornoz.
- Laliena Corbera, C. (2019). Frontera y Estado feudal en Aragón y Cataluña durante el siglo XII. *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11/1, 19-39. <https://doi.org/10.1080/17546559.2018.1539859>
- López de Coca Castañer, J. E. (1989). *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos: repoblación, comercio y frontera*. Granada: Universidad de Granada.
- López de Coca Castañer, J. E. (1997). Consideraciones sobre la frontera marítima. En P. Segura Artero (Coord.), *Actas del Congreso "La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)" (Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994)* (pp. 395-408). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- López de Coca Castañer, J. E. (2009). La frontera de Granada (siglos XIII-XV): el comercio con los infieles. En *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales (León, del 23 al 26 de octubre de 2007)* (pp. 367-392). Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz.
- Martínez Martínez, M. (2003). La frontera mediterránea de Castilla: núcleos y actividades en el litoral murciano (ss. XIII-XV). *Murgetana*, 108, 43-65.
- Martínez Shaw, C. (1999). A modo de Prólogo. Un historiador en la frontera. En M. Á. Melón Jiménez, *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)* (pp. 11-13). Cáceres: Cicon Ediciones.

- Medrano Fernández, V. (2010). *Un mercado entre fronteras. Las relaciones comerciales entre Castilla y Portugal al final de la Edad Media*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Melón Jiménez, M. Á. (1999). *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*. Cáceres: Cicon Ediciones.
- Melón Jiménez, M. Á. (2020). Comerciar en la Edad Moderna. Nuevas perspectivas de investigación sobre el mundo de los negocios y las prácticas ilegales. En J. J. Iglesias Rodríguez e I. M. Melero Muñoz (Coords.), *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación. V Encuentro de Jóvenes Investigadores de la Fundación Española de Historia Moderna (Sevilla, 4 y 5 de julio de 2019)* (pp. 47-73). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Menjot, D. (1996). La ville frontière: un modèle original d'urbanisation?. En D. Menjot (Dir.), *Les villes frontière (Moyen Âge-Époque Moderne)* (pp. 5-14). París: L'Harmattan.
- Menjot, D. (2008). *Murcia: ciudad fronteriza en la Castilla bajomedieval*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Mollat du Jourdin, M. (1993). *Europa y el mar*. Barcelona: Crítica.
- Montaña Conchiña, J. L. de la (2005). El comercio en la frontera castellano-portuguesa: el ámbito extremeño (siglos XIII-XV). *En la España Medieval*, 28, 81-96.
- Montesinos i Martínez, J. y Poyato Holgado, C. (Eds.). (2011). *La cruz de los tres reinos: espacio y tiempo en un territorio de frontera*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Munuera Navarro, D. (2021). *La frontera mediterránea de Castilla. La costa del sureste hispánico en los siglos XIII al XVI*. Cartagena: Nova Spartaria.
- Orlandi, A. (Ed.). (2008). *Mercaderies i diners: la correspondència datiniana entre València i Mallorca (1395-1398)*. Valencia: Universitat de València.
- Orlandi, A. (2019). Trascender las fronteras. El papel de los mercaderes florentinos en el intercambio económico y cultural (siglos XIV-XVI). En M. García Fernández, Á. Galán Sánchez y R. G. Peinado Santaella (Eds.), *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI* (pp. 569-582). Granada: Universidad de Granada y Universidad de Sevilla.
- Ortego Rico, P. (2014). Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 27, 381-420. <https://doi.org/10.5944/etfiii.27.2014.12649>

- Ortego Rico, P. (2015). *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*, 2 vols. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Ortuño Molina, J. (2009). *Limitaciones a la integración de los mercados peninsulares en la monarquía hispánica. El sureste peninsular en los siglos XV y XVI*. Documentos de Trabajo-Asociación Española de Historia Económica (DT-AEHE), n.º 0909. <https://EconPapers.repec.org/RePEc:ahe:dtae:0909>
- Ortuño Molina, J. (2011). Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entre los reinos cristianos de Murcia y Valencia en los siglos XIII-XVI. *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1, 73-97. <https://doi.org/10.3989/aem.2011.v41.i1.337>
- Ortuño Molina, J. y Soler Milla, J. L. (2009). Espacio jurisdiccional y espacio económico en el Sureste Peninsular en la Baja Edad Media. *Journal of Medieval Iberian Studies*, 1/1, 69-85. <https://doi.org/10.1080/17546550802700525>
- Pandimiglio, L. (2006). *I libri di famiglia e il Libro segreto di Goro Dati*. Alessandria: Edizioni dell'Orso.
- Peinado Santaella, R. G. (2022). *Entre paz y guerra. Granada, 1492-1515*. Granada: Universidad de Granada.
- Peláez Rovira, A. (2009). Reflexiones sobre la evolución de la frontera socioeconómica entre Génova y el Emirato Nazarí de Granada. En F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (Coords.), *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad, siglos XII-XVI. Homenaje a María Jesús Viguera Molins (congreso celebrado en Alcalá la Real, noviembre de 2008)* (pp. 645-665). Jaén: Diputación Provincial.
- Pretel Marín, A. (2010). El comercio y las ferias de Albacete y su entorno en la Baja Edad Media. En M. R. Pardo y L. García-Saúco Beléndez (Coords.), *La feria de Albacete en el tiempo: aspectos sociales, culturales y económicos* (pp. 74-89). Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- Rodríguez, G. y Muñoz Gómez, V. (Dirs.). (2020). *Fronteras Atlánticas de la Edad Media a la contemporaneidad: experiencias, narraciones y representaciones desde Europa y América*. Mar del Plata, San Cristóbal de la Laguna y Buenos Aires: Universidad Nacional de Mar del Plata, Instituto de Estudios Canarios y Grupo de Trabajo Europa-América de la Academia Nacional de la Historia.
- Rodríguez Llopis, M. (1996). At the limits of Europe. Trade and taxation in the southern ports of Castile at the beginning of the XVIth century. En D. Menjot (Dir.), *Les villes frontière (Moyen Âge-Époque Moderne)* (pp. 91-111). París: L'Harmattan.

- Rodríguez Molina, J. (1996). La frontera de Granada, siglos XIII-XV. En F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (Coords.), *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita (congreso celebrado en Alcalá la Real, del 22 al 25 de noviembre de 1995)* (pp. 503-560). Jaén: Diputación Provincial.
- Rodríguez Molina, J. (1997). Relaciones pacíficas en la frontera con el reino de Granada. En P. Segura Artero (Coord.), *Actas del Congreso "La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)" (Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994)* (pp. 257-290). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- Rodríguez Molina, J. (2000). Convivencia de cristianos y musulmanes en la frontera de Granada. En F. A. Muñoz y M. López Martínez (Eds.), *Historia de la paz. Tiempos, espacios y actores* (pp. 189-228). Granada: Universidad de Granada.
- Rodríguez Molina, J. (2007). *La vida de moros y cristianos en la frontera*. Alcalá la Real: Alcalá Grupo Editorial.
- Rozas Español, Á. (2022). *Economía e impacto urbano: Toledo y sus mercaderes (1475-1520)*, tesis doctoral. Albacete: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Salicrú i Lluch, R. (2000). La frontera marítima en el Mediterráneo bajomedieval. En F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (Coords.), *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la frontera. En memoria de Don Juan de Mata Carriazo y Arroquia (congreso celebrado en Alcalá la Real, del 18 al 20 de noviembre de 1999)* (pp. 681-709). Jaén: Diputación Provincial.
- Salicrú i Lluch, R. (2001). Entre Cristiandad e Islam en el Mediterráneo ibérico. En *XXVII Semana de Estudios Medievales. Itinerarios medievales e identidad hispánica (Estella, 17 a 21 de julio de 2000)* (pp. 83-112). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Salicrú i Lluch, R. (2018a). ¿Captadores o mediadores? Dinámicas de aprovisionamiento y de introducción de los esclavos musulmanes en el Mediterráneo occidental bajomedieval. En R. M. Pérez García, M. F. Fernández Chaves y J. L. Belmonte Postigo (Coords.), *Los negocios de la esclavitud: tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos XV-XVIII* (pp. 49-69). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Salicrú i Lluch, R. (2018b). Fronteras que no son frontera: musulmanes a norte y sur del estrecho de Gibraltar en el siglo XV. *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 18, 257-277.
- Sánchez Benito, J. M. (1993). *La Corona de Castilla y el comercio exterior. Estudio del intervencionismo monárquico sobre los tráficó mercantiles en la Baja Edad Media*. Madrid: Editorial Ciencia.

- Sánchez Benito, J. M. (2017). En los confines de Castilla: comercio, monarquía y concejos en el sector fronterizo Cuenca-Requena. En J. A. Jara Fuente (Coord.), *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media* (pp. 409-475). Madrid: Dykinson.
- Sánchez Saus, R. y Ríos Toledano, D. (Eds.). (2022). *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Sílex.
- Schieweck, S. (2022). Iberian Frontiers Revisited. Research Traditions and New Approaches. En N. Jaspert (Ed.), *Ibero-Mediävistik. Grundlagen, Potentiale und Perspektiven eines internationalen Forschungsfeldes* (pp. 239-272). Munich: LIT Verlag.
- Sesma Muñoz, J. Á. (1983). La fijación de fronteras económicas entre los Estados de la Corona de Aragón. *Aragón en la Edad Media*, 5, 141-166.
- Sesma Muñoz, J. Á. (Dir.). (2009). *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. La Monarquía aragonesa y los reinos de la Corona (congreso celebrado en Zaragoza y Monzón, 1 a 4 de diciembre de 2008)*. Zaragoza: Gobierno de Aragón.
- Sesma Muñoz, J. Á. (2020). Los desastres de la guerra. El colapso del comercio de Castilla y Aragón a mediados del siglo XV. En A. Furió (Ed.), *En torno a la economía mediterránea medieval. Estudios dedicados a Paulino Iradiel* (pp. 255-289). Valencia: Universitat de València.
- SHMESP (2021). *Frontières spatiales, frontières sociales au Moyen Âge. LI^e Congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public (Perpignan, 21-22 mai 2020)*. París: Éditions de La Sorbonne..
- Tomás Faci, G. (2011). Derecho y fiscalidad en la construcción de una frontera interna en la Corona de Aragón (Ribagorza, 1250-1300). *Hispania. Revista Española de Historia*, 71/239, 615-638. <https://doi.org/10.3989/hispania.2011.v71.i239.351>
- Torró, J. (2001). Viure del botí. La frontera medieval com a parany historiogràfic. *Recerques*, 43, 5-32.
- Treppo, M. del (1974). Tra Genova e Catalogna. Considerazioni e documenti (a chiusura del congresso). En *Atti del I^o Congresso Storico Liguria-Catalogna (Ventimiglia-Bordighera-Albenga-Finale-Genova, 14-19 ottobre 1969)* (pp. 621-667). Bordighera: Istituto internazionale di studi liguri.
- Treppo, M. del (1976). *Els mercaders catalans i l'expansió de la corona catalano-aragonesa al segle XV*. Barcelona: Curial Edicions.
- Valérian, D. (2013). La course et la piraterie en Méditerranée occidentale à la fin du Moyen Âge: entre activité économique et instrument politique. En A. Nef

- (Dir.), *Les territoires de la Méditerranée (XI^e-XVI^e siècle)* (pp. 35-49). Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Villanueva Morte, C. (2004). El comercio textil a través de la frontera terrestre entre Aragón y Valencia en el siglo XV. *Aragón en la Edad Media*, 18, 163-201.
- Villanueva Morte, C. (2007). *Hacienda y fiscalidad en el Alto Palancia durante el siglo XV: Estrategias e impuestos comerciales en una comarca fronteriza*. Segorbe: Ayuntamiento de Segorbe.
- Villaverde-Moreno, J. y Jiménez Rayado, E. (Coords.). (2022). *Fronteras de la Península Ibérica en la Edad Media. Nuevos horizontes conceptuales*. Madrid: Dykinson.

¿HACIA UNA ECOLOGÍA DE LA FRONTERA? MEDIOAMBIENTE, PAISAJES Y SOCIEDADES TRANSFRONTERIZAS EN LOS TERRITORIOS MERIDIONALES DE LA CORONA DE ARAGÓN (SIGLOS XIII-XV)

Miriam Parra Villaescusa¹
Universidad de Alicante

1. INTRODUCCIÓN

La observación política, social y cultural de la frontera ha apuntado la polivalencia del concepto que emerge del contexto de esta realidad cultural. Su observación histórica desde el campo del Medievalismo ha conllevado apuntar dos planos relativos a su propia existencia: la significación de su funcionalidad y la caracterización de su naturaleza (Ayala, 2018). Siguiendo el criterio apuntado por Bartlett, en su más que conocida *Making of Europe*, se definiría como aquel espacio en el cual se establecía el contacto con poblaciones extrañas al orden social de la cristiandad latina (Bartlett 1993). La frontera como “frontispicio” de una sociedad que asume una conciencia de territorialidad

¹ Profesora Ayudante Doctor en el área de Historia Medieval del departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante. Email: miriam.parra@ua.es

“sobre la base de esa identidad consciente” que buscaba defender y expandir (Ayala, 2018, p. 3). El historiador francés Pascal Buresi señalaba hace más de diez años, la necesidad de poner el prisma de atención en los estudios de fronteras no meramente en la cronología sino en el caso específico de “*un territoire, à un moment spécifique de son histoire, celui où il est le théâtre d’une rencontre entre deux formations sociales, économiques, politiques et idéologiques*” (Buresi, 2009, p. 81). Bajo esta consideración, Buresi manifiesta que la frontera en la península Ibérica debe entenderse como una demarcación geográfica, en el sentido de una geohistoria, donde subyacía un espacio humanizado particular (Buresi, 2009, p. 81-82). En otras palabras, la noción de frontera como proceso, pero también la frontera como espacio social (Cottyn, 2017, pp. 518-519) en el que se desarrollaron unas actividades socio-económicas típicas y cotidianas dependientes de la propia dinámica conflictiva o bélica en regiones transfronterizas.

En este sentido, la frontera medieval se puede discernir como el movimiento geográfico —que alude Jason W. Moore para inicios del siglo XVI (Moore, 2014)— dirigido a la consecución de recursos tales como comida, energía, materias primas o fuerza de trabajo, que se hacía mediante procesos de acumulación y confiscación territorial que extendía el pillaje de las cabalgadas con la captura de botín territorial, el “hambre de tierra” (“*frontier foods*” como enuncia Hoffmann (Hoffmann, 2001). Es decir, el hecho de ocupar una región y permanecer en ella en lugar de regresar a las bases de partida y continuar efectuando cabalgadas de saqueo más o menos periódicas. Una ocupación de un territorio que expresaba una voluntad de dominio y apropiación que se podía materializar en ciclos sucesivos, prolongando de un modo diferente o no la condición de frontera en un área que era objeto de incursiones de saqueo (Torró, 2019, p. 16). Más en concreto, la idea de colonización remite a las formas concretas de realización de dicho proceso de usurpación territorial que comportaba, como ha apuntado Torró: movimientos de población (inmigración colonial y desplazamiento o no de poblaciones); la “espacialización”² entendida como la instauración física de las relaciones sociales portadas por los grupos conquistadores que se asienta en el área ocupada; y la “agrarización”, comprendida en cuanto a la culminación de la ocupación y/o colonización de los ecosistemas conquistados en una anexión de unos territorios,

2 Neologismo enunciado por Torró (Torró, 2019, p. 22), siguiendo las ideas de Morsel (Morsel, 2007), que beben de la bibliografía de los años ochenta del pasado siglo en relación a los procesos de organización social del territorio con la expansión de la Cristiandad feudal en la Europa feudal occidental, que ya tuvo como autores pioneros a Fossier (Fossier, 1982).

que se pretendía duradera, que son dotados de límites precisos y sus recursos distribuidos y organizados para su aprovechamiento. Unos procesos que comportaron costes sociales y ambientales en la satisfacción de las necesidades de quienes protagonizaron tal conquista, y que marcaban las relaciones que pudieron darse entre las sociedades y la naturaleza (Torró, 2019).

Dentro del campo del estudio de cómo se produjo la organización social del espacio y la explotación de los recursos de los territorios conquistados convertidos en frontera en el Medievalismo, hay que señalar que se ha vinculado a las investigaciones llevadas a término para la observación histórica del proceso de expansión de la Cristiandad medieval en el espacio europeo. En específico, se han abordado dentro de las observaciones históricas sobre las colonizaciones y roturaciones agrarias de tierras puestas en práctica en la plena Edad Media en la Europa central y del este o en el norte británico, centradas en el modo en que la sociedad de la Cristiandad latina secuenció la captura de los recursos naturales (Abbé, 1997; Aberth, 2013; Bull, 1993; Boas, 1999; Campbell, 2016; Crosby, 2004; Donkin, 2008; Fernández— Armesto y Muldoon, 2008). Unos espacios que representaron conquista y expansión político-cultural (como las conquistas normandas de Sicilia o Inglaterra, o la incorporación a la cristiandad medieval de Polonia, Hungría y otras regiones orientales), pero no colonización fronteriza. En el caso peninsular, la particularidad del estudio histórico de estos procesos en un mundo ibérico en contacto con el islam en la dinámica de acaparamiento de tierras y dominios territoriales a los andalusíes, se ha tenido presente la modificación del continente y del contenido de la frontera al hilo de las transformaciones internas de las sociedades medievales cristianas en la constitución de unas fronteras que fueron móviles. Diferentes investigadores e investigadoras, han tratado diversas cuestiones que atañen a la organización social de los territorios y la conformación de los paisajes cristiano feudales como son los sistemas de poblamiento (principalmente por lo que atañe a las redes de defensa y vigilancia, fortificaciones), el aprovechamiento de los recursos fundamentalmente en referencia a la roturación de baldíos, así como una especial atención a la actividad ganadera. Análisis que permiten ponderar la evolución de la regulación administrativa y material de los territorios convertidos en frontera a lo largo de la temporalidad del proceso de conquista cristiana peninsular.

Este tipo de exámenes por parte de algunos medievalistas se han asumido desde, o se han vinculado especialmente desde el ámbito extrapeninsular, a la denominada historia medioambiental, en lo que se ha venido a denominar por algunos historiadores como la ecología de las conquistas cristianas. Una línea de estudios que ya iniciaron en los años ochenta del siglo XX obras como la de

TeBrake (1985), entre otras, que bebía de las apreciaciones que ya se hicieran en la Escuela de Anales autores como Fossier. A estas consideraciones se están sumando en la actualidad, como recogen las más recientes publicaciones de Aberth (2013) o Hoffmann (2014), las investigaciones asumidas desde la multidisciplinariedad a modo también de Geografía Histórica, que intentan poner el prisma en el papel fundamental del medioambiente en los procesos de colonización y asentamiento de unas sociedades sobre otras en el contexto europeo pleno y tardomedieval, partiendo de esa idea de que los sistemas sociales son también ecosistemas. Estos trabajos muestran la pretensión de explorar nuevas fuentes o metodologías para la extracción de datos que permitan definir los paisajes, medioambientes, los recursos y sus usos en territorios conquistados por la Cristiandad. En ello, algunas aportaciones buscan aunar el examen de fuentes documentales escritas con la práctica de la arqueología agraria o rural y la arqueología medioambiental, en análisis combinados desde la Historia, la Arqueología, la Física, la Geografía y la Geología. Así, la aplicación de la geoarqueología está permitiendo reconstruir paleoambientes de microáreas, definir los momentos de puesta en cultivo de las tierras y sus fases de abandono o intensificación de uso, a partir de técnicas de datación como la termoluminiscencia o el carbono-14. Del mismo modo, la zooarqueología ha propiciado una mejor aproximación al conocimiento de la composición de los rebaños³.

En el marco del proyecto “*Frontera, identidad y transferencias en las transformaciones del sur del reino de Valencia en la Edad Media (siglos XIII-XVI)*”, este artículo intenta enunciar una de las líneas de análisis de la frontera tardomedieval del sureste ibérico. En concreto, aquella que pretende explorar el impacto y los efectos que sobre el medio y el entorno —en la creación de un paisaje cultural singular— pudo ocasionar la realidad social, económica y política de la constitución como frontera de los territorios que quedaron integrados tras 1296-1304 en los dominios del sur de la Corona de Aragón. Una región que fue denominada primero como Procuración luego Gobernación de Orihuela, que a grandes rasgos coincide con la actual provincia de Alicante. Esta investigación se asume dentro del marco teórico de la historia rural y la historia medioambiental, donde se aspira a introducir la categoría de análisis de la frontera me-

3 Ejemplos de proyectos de investigación en esta línea, es el proyecto *Ecology of Crusading y Landscape of (Re)conquest* donde han examinado, a través de la combinación del estudio de fuentes escritas y la aplicación de técnicas procedentes de la arqueología medioambiental (geoarqueología, antracología, palinología o zooarqueología), el impacto sobre los territorios, entornos y medioambiente, de la conquista y expansión de la Cristiandad occidental en los escenarios del reino de Jerusalén, Báltico oriental y la Península Ibérica contrastando estas tres áreas de estudio (Plukowski, Boas, Gerrard, 2011; García-Contreras Ruiz, Banerjee, Brown and Plukowski. 2016). Más casos en este sentido: Stivrins *et al.*, 2017.

dieval, a través del estudio de fuentes diversas (escritas, arqueológicas, cartográficas, toponímicas, etnográficas, geográficas), desde una visión del mundo rural global y la percepción del paisaje o paisajes como un todo que posibilite su examen histórico a distintas escalas y categorías (como entorno pensado, social, económico, político). En esta observación, las miras es atender a: la estructura administrativa creada por los distintos poderes, en este caso cristiano feudales, para controlar el uso de los recursos existentes en el entorno; el componente social en cuanto a la dinámica encabezada por las comunidades rurales para su explotación y destino productivo; así como la base material, es decir, las infraestructuras, espacios y recursos, que facultaban un beneficio efectivo del entorno natural. Todo ello en el marco de la constitución de este territorio como frontera en las dos últimas centurias medievales.

2. UNA FRONTERA, UN CASO DE ESTUDIO: EL TERRITORIO DEL SUR DE LA CORONA DE ARAGÓN

En el presente el paisaje del antiguo territorio del sur del reino de Valencia, sobre todo por lo que refiere a los grandes valles fluviales y la línea costera, está muy transformado con respecto a su apariencia medieval. La sobreexplotación de los recursos naturales, el avance de la urbanización y las nuevas direccionalidades productivas y sociales acentuadas desde la década cincuenta y sesenta del siglo pasado e intensificado en los últimos años que han alterado íntegramente la naturaleza y los paisajes sociales de estas comarcas. A grandes rasgos, en el periodo bajomedieval esta franja geográfica quedaba definida por las vegas fluviales que se proyectaban hacia el interior en relación a los ríos Segura, Vinalopó y el Seco (río Verde o el Monnegre en su cabecera), que se articulaban en torno a las tres principales villas de esta región, Orihuela, Elche y Alicante. A estos, se sumaban numerosos corredores en el Alto y Medio Vinalopó como en el interior de la comarca del *Camp d'Alacant* que conectaban con los territorios castellanos. Asimismo, se trataba de unos paisajes donde marjales, saladares y salinas daban a las cuencas fluviales una apariencia mucho más endorreica de la que tienen en la actualidad, que junto a una mayor presencia de bosques, sierras, zonas de pastos y secanos posibilitaban la obtención de una gran riqueza de recursos naturales.

La anexión del norte del reino castellano de Murcia a la Corona de Aragón entre 1296 y 1304 significó la extensión de las tierras en contacto con la corona castellana y una aproximación a las regiones bajo dominio del reino nazarí de

Granada. Con ello, se daba inicio a la colonización productiva de unos ecosistemas ya humanizados, en una comprensión social de la naturaleza como un ente apropiable⁴. A partir de estas fechas, las poblaciones de Orihuela, Elche o Alicante, pasaron a tener la consideración de frontera entendida como el espacio geográfico susceptible de sufrir una entrada del enemigo, bien de almogávares, bien de un ejército regular (Hinojosa, 1996, p. 47). Situación de linde fronterizo que convirtió este territorio en principal escenario de ataque y violencia durante los períodos de enfrentamiento bélico de la Corona de Aragón con otras fuerzas (Castilla o Granada), y fuera de él, fruto de la práctica de una continua conflictividad, en líneas semejantes a otros espacios de frontera persistente pero también con sus particularidades respecto a los mismos. Se trataba de un observatorio fronterizo que ya había sido ocupado por poderes cristianos con anterioridad a la llegada de los catalano-aragoneses, era frontera terrestre directa con un reino cristiano, el castellano, pero no mediata con el reino nazarí de Granada, teniendo así un contacto indirecto pero asiduo con el islam.

La dinámica de una continua violencia no institucionalizada, el saqueo organizado con asaltos, cabalgadas, robos, destrucciones asestadas por moros, almogávares y castellanos desde una u otra parte de la frontera, se convirtió en modo de vida en este territorio en el que se involucraba un ámbito de negocio y rentabilidad económica. Sintonía fronteriza medieval que tuvo sus repercusiones y consecuencias sobre las formas en las que se vio envuelta el uso de los recursos naturales y la administración político-territorial para ello. Gran parte de los ataques iban dirigidos a generar todo el daño posible sobre las bases humanas y económicas del enemigo, esto es la agricultura, la ganadería y sus infraestructuras, lo cual se perpetraba a través de distintas tácticas que pueden sintetizarse en: la destrucción o ataque de pequeños núcleos de poblamiento rural; la tala, quema y robo de plantaciones y cosechas; la destrucción de infraestructuras hidráulicas y/o agropecuarias; el robo de ganado; y el rapto o muerte de campesinos y pastores. Ante ello, los pobladores de las huertas y campos estaban constantemente expuestos a los ataques foráneos que incidían en sus economías de manera negativa al provocar la pérdida de las producciones agrícolas o el ganado, a lo que se unía la posibilidad de sufrir el cautiverio o la muerte en un espacio de hostilidad y pillaje.

Como ya se ha señalado, la anexión de las tierras alicantinas a la corona catalano-aragonesa significó emprender la incorporación territorial de un espacio en el cual desde cuarenta años antes la sociedad cristiana castellana ya

4 En cuanto al concepto de naturaleza apropiable: Baschet, 2012.

había efectuado un proceso de colonización socioambiental sobre el paisaje andalusí. En tal incorporación y ejercicio del dominio sobre estas tierras, se continuó con la dinámica puesta en práctica por los castellanos intentado buscar potenciar la ocupación del espacio y con la continuidad del cultivo de los campos ya roturados como la bonificación de nuevas parcelas, y la intensificación de la explotación de otros recursos naturales.

Por lo que refiere al patrón de asentamiento, se dio una continuación a la tendencia a la concentración demográfica en una graduación del sistema de poblamiento establecido en base a la existencia de villas-ciudades, en concreto las tres villas apuntadas de Alicante, Elche, Orihuela, núcleos de las relaciones políticas con la Corona y ejes clave de los intercambios comerciales dentro de este territorio, que poseían un gran alfoz en el que se insertaban categorías de núcleos poblaciones menores e intermitentes en el tiempo como aldeas, alquerías y heredades de menor extensión (la gran mayoría de origen islámico) que se desplegaban por el llano fluvial del alto y medio Vinalopó y la Huerta ilicitana, la alicantina y la oriolana. A estos se sumaba la existencia de cortijos (de similares condiciones arquitectónicas que las alquerías) en las vegas pero también en la franja costera en relación con actividades comerciales, la extracción de sal o la actividad pesquera, como fue el existente en relación a la ubicación de los embarcaderos de *Cap de Cerver* o La Mata en la costa más sureste de la procuración. En esta red de habitabilidad, como ya ocurría desde los inicios de la conquista, la desaparición de alquerías de origen islámico continuó producto de un cambio en la mecánica de asentamiento social, que se acentuó sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIV como consecuencia de las agresiones fronterizas constatables desde los primeros momentos de la anexión de estas tierras al reino de Valencia, pero acrecentadas durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369) y la Guerra de Castilla de inicios del siglo XV (1429-1430) al ser la Gobernación de Orihuela el principal teatro de operaciones bélicas (Parra Villaescusa, 2014, 2023).

Por lo que refiere a los espacios productivos, la organización, gestión y explotación de los espacios agrarios estuvo marcada por una de las formas mencionadas de perpetrar la existencia de la frontera sobre el aprovechamiento del medio: la tala y la quema de las huertas y campos. Una acción que se convirtió en una técnica política y militar de ataque al sustento económico del enemigo frecuentemente utilizada en la frontera del sureste ibérico pero también practicada en otros espacios fronterizos medievales ibéricos. Una actividad que llegó a profesionalizarse como nos permite entender, para la vega nazari de Granada a finales del siglo XV, la crónica de Pulgar en la que

se refiere a la existencia de peones taladores especialistas en realizar talas y quemas de cosechas (Segura Graiño, 2006, pp. 720-722). Estas actuaciones destructivas de los campos cultivados y de la masa arbórea o boscosa en el sur valenciano se agudizaban en los momentos de conflicto bélico declarado entre las coronas aragonesa y castellana, pero continuaban efectuándose en periodos de paz, constatando como las autoridades reales, municipales y señoriales, de una y otra parte, se servían de almogávares granadinos, murcianos, oriolanos o castellano-manchegos, o de meros ladrones vividores del pillaje y del robo, para entrar por los corredores y los valles fluviales que constituían zonas de fácil acceso, y mermar las tierras y los recursos del enemigo mediante tal táctica.

Muestra de ello fueron las numerosas talas acaecidas entre 1356-1369 en el marco de la Guerra de los Dos Pedros. En sólo tres años, en el verano de 1358 se avisaba al gobernador de Valencia, de la necesidad de hombres en las fronteras con Castilla, ante el hecho de que los castellanos habían atravesado la frontera con ochocientos caballos y dos mil de a pie desde Murcia hacia Guardamar quemando, talando casas y heredades por toda la Huerta de Orihuela. A finales del mismo año el *consell* de Orihuela suplicaba al infante Fernando la necesidad de caballos para poder resistir a las numerosas talas que cada día hacían los de Murcia, pero en el mayo siguiente, los castellanos realizaron en la Huerta de Orihuela una cruel tala en toda la parte del campo de Bonanza hasta la partida de la Puerta de Murcia —linde directo con el término concejil de la ciudad de Murcia— viéndose obligada la villa oriolana a la necesidad de solicitar a Valencia el reforzamiento de la defensa y la seguridad de la zona. El *consell* de Orihuela estipuló una serie de ordenanzas que limitaban la libertad de movimiento de las gentes para evitar la captura de pobladores y el robo de ganado (Bellot, 2001, p. 113). Sin embargo, se produjo una nueva tala de trigos, viñas y árboles en la partida de la Puerta de Murcia y posteriormente los castellanos reincidieron entrando por Callosa y Cox arrasándolo todo (Bellot, 2001, p. 118) y haciendo una cabalgada en las inmediaciones de la acequia de Molina⁵. De nuevo, en julio de 1360 el *consell* remitió dos cartas al rey solicitando ayuda militar por la indefensión en la que se encontraba la villa, ya que como se recogía en su escrito el “*rey de castella enemich nostre se fforça de venir aquexes partides per dapnificar nostra terra*”, haciendo saber que “*no ha hom a cavall*” sólo los de la villa “*et seyoren saben que les de Murcia volen venir a talar los pans menuts i les vinyes que no eren talades pus noy ha qui los puxa defender si son talades lo poble sech exira pus cap que*

5 Archivo Municipal de Orihuela (AMO), Actas Capitulares (AC), Libro A3, años 1360-1402, folio (f.) 22 (11, julio, 1360).

menjar". En la misiva explicaban que la villa no podría soportar un nuevo ataque, pues las alquerías no podían cumplir función de atalayas, quedando la gente en un gran peligro que propiciaba la marcha de la población a otras partes del reino⁶. En agosto de aquel año se informaba que se había producido otro asalto a la Huerta en la vega de Orihuela por el rey de Castilla, en el que se había consumado la "*la tala i cremada azi los forments i civades que sembrats heran com les arbres fruytals i altres bens appexeres*"⁷. Razón por la que no podían proveer a sus vecinos de "*forment*" y no lograban enviar trigo ni cebada al reino⁸. Tal así que las pérdidas generadas por los constantes ataques hicieron que el *consistorio* de Orihuela tuviera que satisfacer parte de las cosechas a los campesinos del término⁹. Las súplicas y las quejas del municipio fueron insistentes hacia las autoridades reales, argumentando que no se podía sembrar los campos por el alto número de cautivos y la indefensión persistente¹⁰. Este tipo de acciones contra los campos prosiguieron hasta el final del conflicto con igual virulencia, escenificándose asimismo en los años siguientes a pesar del fin de las hostilidades declaradas entre ambas coronas.

A inicios del siglo XV la guerra con la corona castellana entre 1429-1430 volvió a incrementar el clima de violencia al ser también desde Alicante a Orihuela, pasando por Elche, Crevillente y las poblaciones del curso medio del Vinalopó, el principal escenario de lucha. Así, cabe destacar la entrada en la llanura aluvial bajosegureña de una compañía desde Abanilla a finales de 1429, prendiendo en la alquería de Albatera como cautivos a catorce personas, entre moros y cristianos, robando más de cuarenta mulas y destruyendo espacios agrícolas. En las mismas fechas Benejúzar fue saqueada por castellanos, con el protocolo habitual, el apresamiento de hombres, vino, bueyes y animales y en febrero de 1430 Almoradí, Catral y La Daya fueron saqueadas por el adelantado con el incendio de sus campos¹¹. Otras escaramuzas tuvieron como escenario

6 AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, folios (ff.) 26v- 27v (22, julio, 1360).

7 AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, s.f. (17, agosto, 1360). El 22 de agosto del mismo año se daba la orden de poner "*talayes*" en la acequia de la Alquibla. AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, sin folio (s. f.) (22, agosto, 1360). El 7 de octubre de 1360 para evitar los males provocados por la guerra se ordenaba que fueran puestos *talayes* y *atalladors* en "*l'alquedar i a la murada quatre homes i quy estiguen de dia i de nit i castum dia sien tenguts los dos atallar tro a la punta den Rasoll i de la dita punta tro al baranch de la Figuera*". AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, s.f. (7, octubre, 1360).

8 AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, ff. 34r-35r (4, agosto, 1360).

9 AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, s.f. (20, agosto, 1360)

10 AMO, AC, Libro A3, años 1360-1402, s.f. (agosto, 1360).

11 AMO, AC, Libro A20, años 1427-1440, ff. 258r-261v (febrero, 1430). Los ataques bélicos del adelantado de Murcia no sólo se limitaron al término de Orihuela: en febrero de 1430 se saqueaba la Huerta de Alicante y Elche, y en agosto del mismo año cuarenta o cincuenta hombres castellanos entraron en la Huerta de Elche (Ponsoda López de Ayala, 2009, pp. 700-701).

las alquerías de Benferri y Beniel dejando numerosos daños, muertos y prisioneros. El resultado fueron graves consecuencias en toda la Gobernación, produciéndose una gran emigración y despoblación de muchos lugares fronterizos incrementada por la presión fiscal¹². Muchas parcelas quedaron sin cultivar lo que afectó a las cosechas principalmente de vid y cereal¹³.

Una vez más la paz entre ambas coronas no puso fin a las hostilidades y ya entrado el Cuatrocientos, se constata de nuevo la tala de parte de la Huerta de Orihuela en la zona limítrofe con Abanilla por murcianos y en 1438 se incrementaron las fortificaciones en los castillos fronterizos, tanto terrestres como marítimos del reino (Hinojosa Montalvo, 1987, p. 155). En la misma tónica, el 11 de septiembre de 1451 Jaume Masquefa, justicia criminal, informaba que algunos vecinos de la ciudad de Murcia con una armada *axi a peu com de cavall* habían atacado su lugar de La Daya en el término de Orihuela, llevándose vasallos moros con sus mujeres e hijos, ganado y numerosos bienes¹⁴. Realidades que continuaron en la segunda mitad del siglo XV, aunque a partir de estos años se denota un descenso de las correrías de los granadinos por tierras valencianas ante el inicio de la difuminación de la frontera.

Esta guerra de desgaste propia de la Edad Media, implicó un reforzamiento y creación de un servicio de vigilancia materializado mediante la mejora o la creación de estructuras defensivas que aseguraran la protección de las villas y de los lugares donde habitaba la población rural mediante el fortalecimiento de las murallas de los castillos de las villas, y el mantenimiento o nueva construcción de torres y atalayas en sierras o en caminos —pasos de montaña, veredas, valles o flanqueando la costa marítima—, más en el alfoz oriolano, con una ubicación estratégica en el territorio en espacios que podían quedar abiertos o que tenían visibilidad para divisar la entrada de enemigos o asaltadores. Unas instalaciones defensivas que eran gestionadas mediante una estructura administrativa real y municipal que buscaba garantizar la permanencia segura de estas infraestructuras por medio de ordenamientos emitidos por las villas que normativizaron la existencia de un modo de protección

12 Las posesiones del noble Pere Maça de Liçana en Mogente, Novelda, Monóvar, Chinosa y La Mola, quedaron despobladas, sus campos sin cultivar y sus animales de labor. Así, en octubre de 1430 se nos relata los estragos causados en Elda, Aspe y Petrer, se perdieron, tanto en personas como en animales de ganado, instalaciones agropecuarias e incendio de los cultivos, lo que generó la despoblación y el abandono productivo de estas tierras (Hinojosa Montalvo, 1987, p. 157).

13 AMO, AC, Libro A20, años 1427-1430, f. 348 r (13, octubre, 1430). Recogido en: Ponsoda López de Ayala, 2009, p. 708.

14 AMO, AC, Libro D1, año 1451, ff. 100 r-v (12, septiembre, 1451). AMO, AC, Libro D1, año 1451, f. 102r (17, septiembre, 1451).

y guardia de los espacios rurales esencialmente en los valles fluviales, con la existencia de guardas o cuadrillas que se encargaban de vigilar que el orden establecido se cumpliera y si así no fuera, cobrar las multas pertinentes. Estos guardas en la Huerta, el bosque o la montaña, las alimaras o los correos que, a toda velocidad, avisaban de las entradas de almogávares. Junto a ello, se originó un sistema de financiación para la reparación de los daños causados por las incursiones en el cual se atisba el protagonismo creciente que adquirieron las tres villas de Alicante, Elche y Orihuela. Por lo que tras la destrucción, se ponía en marcha una política de reactivación económica que buscaba la estabilización socioeconómica mediante el arreglo de los daños generados por el ataque mediante peticiones de reparación de acequias por su destrucción, la replantación de tierras o la pretensión de la recuperación para el cultivo de las tierras abandonadas por tales efectos, animado también mediante políticas de mejoría o atracción demográfica, lo que producía una dinámica económica y productiva de frontera de cierta retroalimentación (Parra Villaescusa, 2014, pp. 379-382). Muestra de ello es que a pesar de las circunstancias fronterizas, la Huerta de Orihuela fue durante los siglos bajomedievales la gran suministradora de cereales a la capital del reino de Valencia, símbolo de su destacable producción a pesar de las fluctuaciones generadas por tal casuística. Si bien, esta dinámica supuso que los procesos de agrarización o roturación de nuevas tierras como los ciclos agrarios tuvieran en esta zona otros ritmos con respecto al resto del reino.

Igualmente, la rica biodiversidad que quedó encuadrada en los terrenos considerados comunales (que fue básicamente aquella tierra o espacio estimado como “panificable”), facultó el desarrollo de la utilización productiva de plantas cuya recolecta análogamente se vio afectada por este discurrir fronterizo, tanto en la disponibilidad de materias como en el contexto en el que se desenvolvían los trabajos para su obtención por las comunidades rurales. *Els erms* ofrecían además de pastos, leña y caza, diversos productos naturales susceptibles de ser aprovechados, como el esparto, la sosa, el *gassull*, el junco o la grana, que se extraían principalmente de la explotación de los humedales y saladares existentes en la comarca, ricos en plantas halófilas y junquerales. La recolección y cultivo de fibras vegetales como el lino o el cáñamo, alcanzó un importante nivel productivo al sur del reino de Valencia ligado a una industria que adquirió un alto grado de especialización en estas comarcas. Se trataba de materias primas insertadas en una producción manufacturera dirigida a un consumo personal, familiar, pero también a una industria rural en la que

participaba el capital mercantil que sobrepasaba el marco local llegando a los mercados externos, como era el caso del jabón o las esteras.

De esta manera, resultó ciertamente importante para las villas y señorios de esta área la delimitación de la recogida de grana que era acometida por grupos numerosos de campesinos. La mayor parte procedía del término de Orihuela de los humedales, los prados y los montes que lindaban con el reino de Murcia. En los señorios se arrendaba anualmente, sin embargo, el municipio reservaba su aprovechamiento para los vecinos del lugar, llegando a acuerdos para su recolección con otras villas limítrofes, como la ciudad de Murcia, pero la falta de una clara delimitación de los términos y jurisdicciones germinó continuos conflictos entre Orihuela y Murcia por su uso que llevaron a la firma de acuerdos y vetos entre ambas partes de la frontera que los de la Gobernación incurrieran entrando en territorio murciano y viceversa. A inicios del Trescientos don Juan Manuel proponía la firma de un acuerdo entre la ciudad de Orihuela y la de Murcia para que se pudiera cazar, coger leña, apacentar el ganado, hacer carbón o coger grana en las tierras que lindaban ambos municipios y que eran constantemente disputadas, y respetar las normativas de prohibición sobre estas cuestiones que ambas concejos imponían¹⁵. Intento de compromiso que asiduamente era quebrantado. La violencia fronteriza dificultaba las tareas de recolección como se refleja en una carta enviada a los oficiales de Murcia donde se informaba de que dos oriolanos de la villa con otros compañeros fueron a coger grana en el término de Orihuela, entre la Ceniola y *les covatelles* del río Seco el 8 de abril de 1418, y ocho hombres a caballo y otros tantos a pie les habían robado alegando que era un espacio bajo la jurisdicción municipal murciana¹⁶. Disputas que también se ocasionaron por la recogida de este recurso entre Abanilla y Orihuela pero no imposibilitaron que esta región fuera la principal productora de grana del reino de Valencia (Parra Villaescusa, 2024)¹⁷.

De igual modo, el bosque conformaba un ente natural suministrador de un gran número de materias primas elementales en la cotidianeidad de las comunidades medievales. En la misma comarca oriolana los terrenos que lindaban con el reino de Murcia suponían un rico entorno para la obtención

15 Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería (C), Cartes Reales (CR) Jaume II, número (núm.) 3122 (1307, febrero, 4). Recogido en: Ferrer i Mallol, 1988.

16 AMO, AC, Libro A17, año 1418, ff. 98v- 99r, (10, abril, 1418).

17 En 1459 los vecinos de Orihuela cogían grana en el Fondón y ésta les fue incautada por el alcaide de Abanilla quejándose éstos en el *consell* (Bellot, 2001, p. 198).

de madera y la consecuente de carbón, actividad productiva que no estuvo falta de contrapuntos surgidos entre ambos reinos con la presencia de carboneros murcianos y oriolanos que pasaban a realizar pozos para hacer carbón en territorio del otro originando dilemas de límites por la tala y la recolección maderera y el uso de la materia carbonizada, que de nuevo alteraban, condicionaban pero no paralizaban el desempeño de la acción. La ciudad de Orihuela aspiró a controlar las actividades y distribución del carbón de sus respectivos espacios. Así, en 1391 carboneros murcianos hicieron un horno de carbón en el término de Orihuela, entre la Escalerola y la balsa de la Penella —al sur de la comarca— y fueron prendidos por hombres enviados por el *consell*. Los carboneros se quejaron al concejo de Murcia asegurando que el horno estaba a media legua dentro del término de Murcia. Desde esa ciudad se escribió a Orihuela para que recompensaran a los carboneros por el daño que se les había causado y se nombraron una serie de comisarios para evaluar el problema, los cuales no encontraron solución ante los dilemas por el establecimiento de unos lindes claros y estables entre ambos reinos (Bellot, 2001, pp. 204-205). Como en otras villas, los concejos nombraban vigilantes en los bosques para su protección. Tal así, se vislumbra en noviembre de 1412, cuando el municipio de Orihuela daba pregón en la villa notificando que se había estipulado que ciertos guardas protegieran los montes para evitar daños en la actividad cinegética, en la recogida de leña y en la elaboración de carbón, amparando con ello además a los pastores y solicitando que cada casa tuviera que abonar un dinero antes de Navidad para costear esta medida¹⁸. A mediados del siglo XV se prohibía hacer carbón y “talladizas” desde los “alcors” de la Rambla del Pino al Cabo de las Salinas, bajo pena de 60 ss. y la pérdida del carbón y la tala realizada (Nieto Fernández, 1988, p. 65), pero las disyuntivas de límites conllevaron que en 1446 se firmara una concordia entre Murcia y Orihuela para que ninguno entrara en el territorio del otro a hacer leña, madera u otras tareas relacionadas con la explotación del monte (Bellot, 2001, p. 212). Sin embargo, las diferencias prosiguieron.

Asimismo, por último, cabe apuntar que las tierras sur valencianas cumplían climatológica y edafológicamente las condiciones propicias para la cría y la trashumancia del ganado. El marjal, el saladar, las salinas y el secano presentes en esta zona peninsular proporcionaban alimento como reservas naturales que aportaban una rica variedad nutricional y áreas de apacentamiento para las reses. De esta manera, tras la anexión al territorio valenciano, en

18 AMO, AC, Libro A12, fol. 202 r. Documento recogido en: Hinojosa Montalvo, 2020, p. 10.

específico, el bajo Segura siguió siendo una zona de tránsito de los ganados castellanos a pesar de que la “*orta*” y la “*muntanya*” eran los escenarios donde las más de las veces se llevaban a cabo las correrías de los almogávares convirtiéndolas en unas zonas peligrosas para quienes trabajaban en ellas o transitaban por allí cuando aparecían las “*qonpanyas de moros*” decididas a apresar tanto a personas como a animales.

El trasiego pastoril suponía la existencia de vías pecuarias que proporcionaban los caminos de movilidad de las personas y los animales implicados en la práctica de la ganadería trashumante, trasterminante y estante. Unos caminos asociadas a una serie de hitos como lugares donde beber agua, tomar sal y alimento, descansar o pernoctar que cruzaban los secanos, las sierras, los marjales, saladares, salinas y las vegas fluviales. Infraestructuras de traslación que eran aprovechados por los ganados trashumantes que bajaban a hibernar a esta área, procedentes de Aragón y Valencia y que entraban en la gobernación *dellà Xixona* por el lado de Alicante y se adentraban después en las tierras del término de Orihuela. Desde allí, accedían al alfoz murciano por el Campo de Cartagena. Igualmente, de los territorios de la Corona castellana, sobre todo de tierras manchegas (Chinchilla, Alcaraz), las cabañas bajaban a esta región por Jumilla pasando a Murcia, o bien desde Yecla y se introducían por el Pinoso o bajaban hacia Abanilla accediendo desde este lugar al territorio murciano bajo jurisdicción castellana y de ahí al Campo de Orihuela.

Los asaltos y las razias de almogávares granadinos y castellanos se materializaban sobre la actividad ganadera con el robo del ganado o el rapto de pastores. Entre otros ejemplos, en junio de 1296 en la alquería de La Daya se producía el robo de cabezas de “*vacas, eguas et bestiarium abstulerunt*” (Ferrer i Mallol, 1988, pp. 226-228), o a inicios del siglo XIV Juan de Cayo, de la villa de Alcaraz, capturaba en la alquería de Escorratel en una incursión por la Huerta, doscientas cincuenta cabezas de vaca y de ochocientos a mil carneros pertenecientes a los vecinos de la villa de Orihuela. Solamente unos años más tarde, el ejército nazarita destruía Guardamar y arrasaba las alquerías de Elche y Orihuela, siendo apresados ochocientos caballos, dos mil vacas e innumerable ganado “*menut*”, contabilizándose en 1314 las pérdidas de ganado en veinte o veinticinco mil cabezas. Análogamente en el despoblado espacio que quedaba al oeste del Vinalopó de las villas de Elda y Novelda hasta la frontera jumillana, contaba con amplios pastizales donde la presencia de pastores junto a sus ganados atraía a grupos almogávares que buscaban beneficiarse del lucrativo negocio del apresamiento de ganado y el cautiverio de personas (Ferrer i Mallol, 1994).

Durante la guerra de los Dos Pedros es el momento en el que documentamos más incautaciones de “bestiar”, pero las cabalgadas y los asaltos a las tierras de la Gobernación no terminaron con el conflicto. De esta suerte, en julio de 1381 se daba aviso de la entrada de hombres de caballo y de pie de Murcia¹⁹, en 1383 se producía una escaramuza de moros en Albaterra con el robo de ganado, cautivos y talas (Bellot, 2001, p. 150). Se sumaban los robos de ganado protagonizados por mudéjares del valle del Ricote, o aquellos que venían de los lugares de Coy o Lorca²⁰. El *consell* oriolano en noviembre de 1408 al mismo tiempo que aseguraba el “*port de Fauanella*”, mandaba hacer amonestación pública para que todos los caballeros y peones saliesen con el lugarteniente de gobernador al repique de campanas, ordenando a los que tuvieran sus ganados en la frontera con Murcia que los apartaran de allí, y solicitando a los ballesteros que estaban en el monte que le dijese qué lugares era conveniente vigilar²¹. Unos años después, el 30 de marzo de 1412, Jaume Torres pasturando una manada de ovejas en la sierra del pago de Santomera, dentro del territorio de Orihuela, se quejaba ante el consistorio de que tres hombres vinieron y le robaron un cordero²². Un día después se aludía a que Johan de Lliminyana en reunión del *consell* había hecho referencia a una carta que tenía del infante don Fernando de Castilla en razón de la cual el ganado y “bous” de la dicha villa pudiesen apacentar en los pastos de Murcia y estos en los del término de la dicha villa²³. Sin embargo, en junio de 1419 se apuntaba “*per raho dels mals i dans que reben dels moros de Granada*” que cada día asaltan el “*terme de la dita vila i sien an portat alguns catius i besties*”²⁴. Años antes, en 1416, se daba a conocer la disposición del *consell* por la cual se mandaba incautar los ganados que cualquiera de Orihuela trajese de Granada al ser considerado como producto de las entradas de almogávares (Bellot, 2001, p. 172). Una norma municipal que nos muestra el tráfico de ganado entre ambos territorios.

La ambivalencia en cuanto a la delimitación de las zonas de pastoreo en el espacio fronterizo motivaba el paso del ganado de una a otra zona de la fron-

19 AMO, AC, Libro A5, años 1381-1384, s.f. (30, julio, 1381).

20 AMO, AC, Libro A5, años 1381-1384, s.f. (enero, 1382).

21 “*Item, ordenaren que sia feta crida publica que tot hom de peu e de cauall siguen appellats ab ses armes quant oyran repicar a seguir lo tinent loch de governador e justicia de la dita uila. E que tots los que an besties aparten aquelles de frontera de Murcia..... qu’us lochs poden estar mils los dits escoltes e atalays e si mes [ilegible] sian necesaris als dits escoltes e atalays qu’els y trameten*”. AMO, Libro A13 b III, s.f. (noviembre, 1408).

22 AMO, Libro A14, año 1412 (30, marzo, 1412).

23 AMO, Libro A14, año 1412 (31, marzo, 1412).

24 AMO, Libro A18, años 1419-1420 (30, junio, 1419)

tera, lo que incrementaba el clima de inseguridad. Circunstancias que devinieron en la intención en repetidas veces de fijar bien la divisoria mediante amojonamientos entre el municipio murciano y el oriolano sobre todo por las zonas de Santomera y Abanilla, pero a mediados del siglo XV era una cuestión que seguía sin resolverse. A pesar de algunos acuerdos interconcejiles en la primera mitad del Cuatrocientos siguieron siendo continuos los apresamientos de ganado²⁵. Por ejemplo, en diciembre de 1427 el consell de Orihuela enviaba una carta a los caballeros, escuderos y hombres buenos de la ciudad de Murcia solicitando una respuesta ante el robo de “tres eques i hun potro” de pastores oriolanos que habían apresado los guardas de la Huerta de Murcia cerca de las Cinco Alquerías, ya en término murciano²⁶. Asaltos que tenían como respuesta similares acciones de pillaje por los de Orihuela. Así, se creaban dilaciones entre Murcia y Orihuela por el robo y apresamiento de la cabaña de Miquel Xixona, cuyo ganado fue preso por los “montangers” de Orihuela cuando estaban bebiendo agua en el río Climent, en el Campo de Cartagena²⁷. El Campo de Orihuela fue escenario de muchos de estos robos de ganado por habitantes del reino de Murcia y moros de Granada²⁸ pero también las áreas de marjales que se extendían entre ambos términos municipales²⁹. Circunstan-

25 “...per tenor en pau e tranquilitat los vehins de la ciutat de Múrcia e son regne ab los vehins de la dita villa de Oriola haja molt loablement prouehit que per tolre tot yncovenient e scandalles guardes del dit regne de Múrcia no escriuen en la dita ciutat ny en son terme algunes besties, así cavallines ni mulares, dels vehins de la dita villa e son terme quant vagen a la dita ciutat o passen per aquella a altres parts del regnes de Castella ne les preguen ny embarguen sos besties bouines, molton, ouelles, anells ...”. Archivo Histórico Nacional (AHN), Códice 1267, f. 277 v. (14, enero, 1416). Documento recogido en: Hinojosa Montalvo, 1990, pp. 193-195. Por otra, el 6 de mayo de 1449, se recoge que se habían concedido “guiatges” y salvoconductos a los vecinos de Orihuela por la instancia municipal murciana, para que los de Orihuela pudieran entrar con sus ganados en la partida de Santomera, Rahal, Benihiel y Azeneta, poblaciones murcianas, pero se argumentaba que se debían revocar, dado los importantes daños que almogávares con sus ataques y robos estaban produciendo. AMO, AC, Libro A28, años 1448-1449 (6, mayo, 1449). En julio se dictaminaba que los ganados de los vecinos de Orihuela no debían entrar en las tierras de Murcia por el peligro a los robos. AMO, AC, Libro A28, años 1448-1449 (30, julio, 1449).

26 AMO, AC, Libro A20, 1427-1430, ff. 157 v- 158 r (4, diciembre, 1427).

27 AMO, AC, Libro A15, años 1415-1416, ff. 104r-v (junio, 1415).

28 En diciembre de 1418 se enviaba una carta al consell de Murcia de los justicias y jurados de la villa de Orihuela, para notificarle la cuestión que les había llegado de Fernando Carnie, vecino de la dicha villa, porque yendo un pastor a por agua a la “ceniola” del campo con una burra de pelo pardo, hombres de la ciudad de Murcia que decían que eran guardas les prendieron el ganado. AMO, AC, Libro A17, año 1418, f. 17r (27, diciembre, 1418). Unos años después se producía un asalto con el apresamiento de ganado en el campo de Benferri y de La Matanza y también en las cañadas de Jaume Ynes de Riudolins en “della lo riu” por moros del reino de Granada. AMO, AC, Libro A20, años 1427-1440, ff. 74-75 (12, agosto, 1427) y s. f. (agosto, 1427).

29 Así, en una carta dirigida al consell de la ciudad de Murcia se recogía el 2 de septiembre de 1421, que en días pasados fueron tomadas en el almarjal de esta ciudad ciertas vacas de vecinos de la ciudad, las cuales están “herbejando” en el marjal. AMO, AC, Libro D1056 (2, septiembre, 1421).

cias que devinieron en la intención en repetidas veces de fijar bien la divisoria mediante amojonamientos entre el municipio murciano y el oriolano sobre todo por las zonas de Santomera y Abanilla, pero a mediados del siglo XV era una cuestión que seguía sin resolverse³⁰.

Con todo, la documentación escrita nos muestra las continuas reiteraciones emanadas desde la Corona o las villas de no pasar el ganado a aquellas zonas consideradas más peligrosas y atrayentes para estas gentes de las fronteras dedicadas al pillaje, como pudiera ser el Campo de Cartagena o el río Segura. Las razias y los robos nos transmiten la asiduidad de la presencia de reses y de personas encargadas de su trasiego, y el negocio creado entorno a ello en la frontera fundamentado en la incautación de reses, que hizo que subyacerán perfiles sociales fronterizos como por ejemplo el de Miquel d'Alcaraz a finales del siglo XIV— inicios del siglo XV, o un tal Alfonso de Baena que en 1428 se dedicaban al robo de ganado en tierras valencianas para luego introducirlo y venderlo fraudulentamente en el reino de Castilla, haciendo allí negocios similares cuyo destino, en ese caso, eran las tierras valencianas (Hinojosa Montalvo, 1990, pp. 241-242). En este sentido, también cabe aquí introducir la idea de la frontera como impulsora de la ganadería, como ya aludiera Monsalvo, —los “paisajes pastoriles” (Monsalvo Antón, 2012- 2013)—, o han tratado autores como Rodríguez-Picavea (1998), Argente del Castillo (2005) o Carmona Ruiz (2009). En la Gobernación oriolana el desarrollo de la ganadería convivió con una expansión del cereal, y se buscó siempre asegurar su existencia, potenciación y conservación, pero sin darse la cierta determinación productiva ganadera plausible en otros espacios fronterizos peninsulares de la meseta manchega, extremeña o andaluza (Cádiz, Córdoba o Sevilla) donde existió una clara conexión directa entre las acciones de saqueo fronterizo y el crecimiento de la opción pastoralista.

3. REFLEXIONES FINALES

Los estudios sobre la frontera medieval han puesto sobre la mesa una importante producción bibliográfica que refleja el interés por el tema referido y las puertas todavía abiertas de examen histórico. En ello, los tiempos y los modos que marcaba la frontera en la organización de la gestión y el apro-

Otro ejemplo de similares circunstancias acaecía el 4 de julio de 1457. AMO, AC, Libro A30, años 1445-1457 y 1489 (4, julio, 1457).

30 AMO, AC, Libro D1056 (26, mayo, 1460)

vechamiento de los recursos, de los grados y carácter de la posesión sobre los mismos, y de los perfiles sociales de los que ejercieron este dominio, son cuestiones que aún deben perfilarse en distintos espacios ibéricos, como es el sureste ibérico. En este sentido, las comparativas que puedan establecerse con otras fronteras ibéricas o más allá de ellas, pueden definir con mayor precisión el análisis del factor fronterizo en las prácticas económicas de uso social del medio natural.

La guerra y la violencia fronteriza en el espacio rural sur valenciano a finales del Medioevo tuvo una serie de efectos sobre las poblaciones y los espacios productivos, los campos y las huertas dependientes de las villas de Alicante, Elche u Orihuela. Realidad que hizo que los espacios productivos fueran entendidos por las autoridades municipales como áreas económicas pero también militares. Este observatorio se debe comprender como un espacio humanizado específico en el que se desarrollaron unas actividades socioeconómicas típicas y cotidianas de espacios de frontera, dependientes de la propia dinámica conflictiva en regiones transfronterizas. Un devenir histórico que tuvo consecuencias sobre la definición y concreción de un paisaje que podemos definir como de frontera por sus propias singularidades. La violencia y el enfrentamiento cotidiano, paralelo a la convivencia y a la interrelación entre sociedades distintas suscitaba en estas regiones diferentes procesos de formación de sociedades medievales en las que la frontera, como exponía S. Boissellier, actuaba como elemento aglutinador en la configuración sociopolítica e ideológica del espacio vivido, construido, aprovechado (Boissellier, 2010). Remarcar la incidencia de la frontera en las vías, modos, formas y tiempos en la explotación de los recursos naturales, en su disponibilidad marcada por la falta de seguridad y la continua despoblación ante el componente bélico-violento, permite ponderar los riesgos que en su explotación podían darse en estas regiones, tanto los propios devenidos de los condicionamientos climatológicos y geográficos, como los dimanados de las acciones humanas en un contexto en el que se dieron unos perfiles sociales propios. En ese uso puede plantearse la posibilidad de la existencia de una cierta “ecología” de la frontera, en el sentido no estricto del término sino de un “eco-medio” social marcado por unas circunstancias históricas o culturales fronterizas.

El paisaje rural tardomedieval de los territorios del sur de la Corona de Aragón y el sentir de su mundo rural, estuvo marcado por esta impronta generando momentos de retroceso de las áreas de cultivo y despoblación de núcleos de residencia, más visibles mientras y tras las devastadoras consecuencias de la Guerra de los Dos Pedros en la Gobernación de Orihuela, de

cuyos efectos estas tierras no se recuperaron hasta bien entrado el siglo XV, suponiendo el cambio y la adaptación en la dinámica y ritmos productivos agrícolas, ganaderos u otros. No obstante, todo ello se desarrolló en una dinámica que se retroalimentaba del desgaste y de la recuperación característica de un espacio fronterizo bajomedieval sin suponer los ataques, disputas o lindes sociopolíticos una paralización. Las consecuencias de la guerra y la violencia continuada en la frontera no frenaban la actividad, sino que esta se veía incentivada de manera constante por la propia idiosincrasia del espacio fronterizo y las políticas emprendidas por las autoridades locales, municipales y reales. Después del ataque, la muerte o el daño que generaban la ruptura del ritmo de los trabajos en los campos y montes, se buscaba la estabilización socioeconómica, la reparación de los daños generados que llevaba inserta la mejora de las infraestructuras agropecuarias y la práctica de política de atracción demográfica (Parra Villaescusa, 2014, pp. 379-382). El crecimiento es constatable tras el desorden momentáneo. Aquí se puede recordar la idea de A. Bazzana, de la existencia en la frontera medieval de unos espacios donde se dieron movimientos opuestos de expansión, de dinamismo a intervalos movidos por la guerra, la violencia y la paz, espacios vacíos pero también vivos (Bazzana 1997, p. 26). En esta consecución, la vigilancia y la guarda de las huertas y los campos fueron indispensables para la explotación beneficiosa y rentable de los recursos, y aquí también nos acordamos de la definición de la frontera de Pierre Toubert como “el lugar donde se desarrolla una intensificación de la inversión del poder público” (Toubert, 1992, p. 16). En este observatorio, esto se tradujo en un ágil sistema de gestión del aprovechamiento de los recursos naturales que se adaptaba a la complejidad y complementariedad ecológica de un paisaje multifuncional en el que se desarrollaron diferentes actividades productivas en una mecánica de desarrollo productivo a distintos tiempos y bajo incidencias desiguales a otras zonas valencianas, que en definitiva también muestra la polivalencia de las fronteras.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abbé, J.-L. (1997). *La dynamique historique des parcellaires au Moyen Âge dans le midi de la France. L'exemple de la grange cistercienne d'Hauterive (Aude)*. En J. Burnouf, J.-P. Bravard y G. Chouquer (Eds.). *La dynamique des paysages protohistoriques, antiques, médiévaux et modernes*. Antibes: Éditions APDCA (pp. 21-33).

- Aberth, J. (2013). *An Environmental History of the Middle Ages. The Crucible of Nature*. Londres: Routledge.
- Argente del Castillo Ocaña, C. (2005). La explotación ganadera en las marcas orientales del reino de Jaén. En Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, Francisco Sánchez- Montes González, José Szmolka Clares (coords.). *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares* (pp. 9-20).
- Ayala Martínez, C. (2018). Fronteras y espacios fronterizos. Edad Media- Época colonial. Presentación II, *Intus-Legere Historia* (12.2), 1-5. URI<http://hdl.handle.net/10486/692324>
- Bazzana, A. (1997). El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media. En Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S.XIII-XVI): Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994* (pp. 25-46).
- Bartlett, R. (1993). *The making of Europe*. Princeton University Press.
- Baschet, J. (2012). Un moyen age mondialisé? Remarques sur les resorts precoces de la dynamique occidentale. En O. Remaud, J. —F. Schaub y I. Thierau (eds.). *Faire des sciences sociales, 2: Comparer*. París, EHESS (pp. 23-59).
- Bellot, P. (2001). *Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)*. Diputación Provincial de Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- Boissellier, S. (2010). De l'espace aux territoires: la territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. En *Actes de la table-ronde, CESCUM (Poitiers), 8-9 juin 2006* (coll. "Culture et société médiévales" 19). Brepols: Turnhout.
- Bull, M. (1993). *Knightly Piety and the Lay Response to the First Crusade. The Limousin and Gascony, c. 970- c. 1130*. Oxford: Oxford University Press.
- Buresi, P. (2009). Pour une méthodologie de l'étude de la frontière entre chrétienté et islam. La péninsule Ibérique XI-XIII siècles. En J. Brufal Sucarrat, F. Sabaté i Curull. *Arqueología medieval: la transformación de la frontera medieval musulmana* (pp. 81-92). Lleida: Pagès Editors.
- Campbell, B. M. S. (2016). *The Great Transition. Climate, Disease and Society in the Late- Medieval World*, Cambridge University Press. DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139031110>
- Carmona Ruiz, M. A. (2009). Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV. *En la España Medieval* (32), 249-272.

- Cottyn, H. (2017). A World- Systems Frontier Perspective to Land: Exploring the Uneven Trajectory of Land Rights Standardization in the Andes. *Journal of World- Sytems Research* (23), 515-539.
- Crosby, A. W. (2004). *Ecological Imperialism. The biological expansion of Europe, 900-1900*, Cambridge University Press, Cambridge. DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511805554>
- Donkin, R. A. (2008). The Cistercian Order and the Settlement of Northern England. En Felipe Fernández- Armesto y James Muldoon (coords.). En *Internal Colonization in Medieval Europe*. London: Routledge (pp. 9-14).
- Fernández- Armesto, F. y Muldoon, J. (2008). *Internal Colonization in Medieval Europe*. London: Routledge.
- Ferrer i Mallol, M^a. T. (1988). *La frontera amb l'islam en el segle XV. Cristians i sarraïns al País Valencià*. Barcelona: Consell Superior d'Investigacions científiques.
- (1994). Les pastures i la ramaderia a la Governació d'Oriola. *Miscelània de Textos Medievals* (7), 79-139.
- Fossier, R. (1982). *Enfance de l'Europe. Aspects économiques et sociaux*. París: Presses Universitaires de France.
- García-Contreras Ruiz, G. Banerjee, R. Y. Brown, A. D. and Pluskowski, A. G. (2016). Molina de Aragón: archaeological investigations of environmental change on the frontiers of medieval Iberia. *Antiquity* (349/90). <https://antiquity.ac.uk/projgall/ruiz349>
- Hall, Th. D. (2009). Puzzles in the comparative study of frontiers: problems, some solutions, and methodological implications. *Journal of World- Systems Research* (15), 25- 47.
- Hinojosa Montalvo, J. (1987). Las fronteras valencianas durante la guerra con Castilla (1429- 1430). *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història* (37), 149- 158.
- (1990). *Textos para la historia de Alicante. Historia Medieval*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil Albert (Diputación de Alicante).
- (1997). El Reino de Valencia: frontera marítima entre Aragón y Granada. En Artero Pedro Segura (coord.). En *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (siglos XIII-XVI): Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994*, pp. 409-436.
- (2020). El bosque y la leña en el reino de Valencia en los siglos medievales (XIII-XV). *Estudios De Historia De España*, (22-1), 1-19. <https://doi.org/10.46553/EHE.22.1.2020.p1-19>

- Hoffmann, R. C. (2001). Frontier Foods for Late Medieval Consumers: Culture, Economy, Ecology. *Environment and History*, (7), 131- 167. DOI:10.3197/096734001129342432
- (2014). *An Environmental History of Medieval Europe*. Cambridge: Cambridge University Press. DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139050937>
- Monsalvo Antón, J. M. (2012- 2013). Paisajes pastoriles y forestales en tierras salmantinas y abulenses. Aprovechamientos y cambios en los espacios rurales (ss. XII- XV). *Norba. Revista de Historia* (25- 26), 105- 147.
- Moore, J. W. (2014). The End of Cheap Nature. Or How I Learned to Stop Worrying about “The” Environment and Love the Crisis of capitalism. En Ch. Suter y Ch. Chase- Dunn (eds.). *Structures of the World Political Economy and the Future of Global Conflict and Cooperation*. Berlín: LIT (pp. 285- 314).
- Morsel, J. (2007). *L'Histoire (du Moyen Âge) est un sport de combat... Réflexions sur les finalités de l'Histoire du Moyen Âge destinées à une société dans laquelle même les étudiants d'Histoire s'interrogent*. Francia: LAMOP- París.
- Nieto Fernández, A. (1988). *Orihuela en sus documentos. Economía y sociedad siglos XIV- XIX: agricultura, ganadería, industria y comercio*. Murcia: Espigas.
- Parra Villaescusa, M. (2014). Violencia, guerra y destrucción en el medio rural: paisajes de frontera en el sur de la Corona de Aragón (ss. XIV- XV). *Revista Eletrônica sobre Antuguidade e Medievalo. Actas del II Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres* (3-1/1), 359- 392.
- (2023). De la alquería islámica a la alquería feudal: unidades de poblamiento y de explotación agraria tras la conquista cristiana en el paisaje rural de Orihuela. En Vicent Baydal Sala y Ferran Esquilache Martí (eds.), *La herencia reconstruida. Crecimiento agrario y transformaciones del paisaje tras las conquistas de al- Andalus (siglos XII- XVI)*. Castellón: Universitat Jaume I (pp. 135- 186).
- (2024, en prensa). De recurso natural a materia tintórea: el aprovechamiento de la grana en el sureste ibérico a finales de la Edad Media.
- Pluskowski, A., Boas, A. y Gerrard, Ch. (2011). The Ecology of Crusading: Investigating the Environmental Impact of the Holy War and the Colonisation at the Frontiers of Medieval Europe. *Medieval Archaeology* (55), 192- 225. DOI: <https://doi.org/10.1179/174581711X13103897378564>
- Ponsoda López de Ayala, S. (2009). Una guerra en la frontera: el enfrentamiento entre Aragón y Castilla en las tierras de la Gobernación de Orihuela (1429- 1430). En *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI. Homenaje a M^a Jesús Viguera Molins* (pp. 697- 710).

- Rodríguez-Picavea Matilla, E. (2001). La ganadería en la economía de frontera: una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI- XIV. En Carlos Ayala Martínez y Pascal Buresi (eds.). *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI- XIV): seminario celebrado en la Casa Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid (14- 15 de diciembre de 1998)* (pp. 181- 204).
- Segura Graiño, C. (2006). La tala como arma de guerra en la frontera. En *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento. Homenaje al profesor González Jiménez*. Jaén (pp. 717- 724).
- Stivirins, N. et al. (2017). Paleoenvironmental evidence for the impact of the crusades on the local and regional environment of medieval (13th- 16th century) northern Latvia, eastern Baltic. *Holocene*, 26 (1), 61- 69. DOI: <https://doi.org/10.1177/0959683615596821>
- TeBrake, W. H. (1985). *Medieval Frontier. Frontier, Culture and Ecology in Rijnland*. College Station: Texas A&M University Press.
- Torró, J. (2001). Viure del botí. La frontera medieval com a parany historiogràfic. *Recerques*, (43), 5- 32.
- (2019). Paisajes de frontera: conquistas cristianas y transformaciones agrarias (siglos XII al XIV). *Edad Media. Revista de Historia*, (20), 13- 46.
- Toubert, P. (1992). Frontière et frontières: un objet historique. En *Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Âge. Castrum 4*. París: Casa de Velázquez (pp. 9- 17).
- Zimmermann, M. (1993). Le rôle de la frontière dans la formation de la Catalogne (IX-XII^{ème} siècle). En *Las sociedades de frontera en la España Medieval*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza (pp. 7-29).

CONFLICTOS ECLESIAÍSTICOS ENTRE FRONTERAS: PERSPECTIVAS DE ESTUDIO DESDE EL SURESTE IBÉRICO HACIA LOS REINOS HISPÁNICOS BAJOMEDIEVALES

María José Cañizares Gómez¹

Universidad de Alicante-Universidad Complutense de Madrid

1. INTRODUCCIÓN

La Iglesia definió la vida cotidiana de la sociedad medieval a partir de sus estructuras, sentando las bases de la construcción política, cultural y mental de la civilización europea. La importancia de todos estos elementos y sus efectos sociales, que han llegado hasta nuestros días, es lo que nos lleva a los historiadores a profundizar en esta serie de cuestiones para comprender la evolución territorial y la identidad de la población medieval. Hay que entender la religiosidad como un elemento que vertebró las vidas de estas sociedades. Por ello, el estudio de la Iglesia medieval ha sido una de las bases de la historiografía durante las últimas décadas (Álvarez Palenzuela, 2003, pp. 63-64; Mitre Fernández, 1982, pp. 17-18; Mitre Fernández, 2004, pp. 13-28; Torres Jiménez, 2019, pp. 67-91).

¹ Este artículo ha sido posible gracias a un contrato postdoctoral Margarita Salas en la Universidad de Alicante con estancia en la Universidad Complutense de Madrid (MARSALAS22-05) y forma parte del proyecto de investigación «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», ref. PID2020-113794GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España. Correo electrónico: mj.canizares@ua.es. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5904-3249>.

Las investigaciones sobre el panorama eclesiástico se empezaron a potenciar a partir de los setenta de la centuria pasada, sobre todo en Francia, siendo progresiva su incorporación a las temáticas estudiadas desde otros puntos de Europa como Italia, Portugal, Alemania, España e Inglaterra (Aurell, 2005). La renovación historiográfica a partir de la introducción de nuevas líneas de investigación ha generado que se haya potenciado el estudio de la historia de las instituciones eclesiásticas: desde las inferiores (parroquias, clero y monasterios) hasta las superiores (obispado y pontificado). Todos estos aspectos se han encuadrado dentro de los estudios sociales y diplomáticos, ya que no podemos entender la construcción de la Iglesia sin comprender como fue su evolución dentro de la sociedad (Martín Rodríguez, 1999, pp. 431-433). La aplicación de nuevos métodos de estudio como la prosopografía (Asenjo González, 2006, pp. 55-76), la sociología eclesiástica, el redescubrimiento de las fuentes o la aplicación de técnicas cuantitativas y estadísticas han permitido impulsar estas investigaciones hacia un análisis más pormenorizado, dejando atrás los aspectos generales y direccionando la historiografía hacia la búsqueda de un conocimiento más específico de los procesos (Díaz Ibáñez, 2019, pp. 16-62).

La conflictividad eclesiástica entre jurisdicciones políticas y religiosas fue una cuestión muy recurrente y repetitiva en los territorios fronteros, generando gran número de pleitos y litigios que se extendieron en el tiempo. El objetivo de este estudio es enmarcar la investigación alrededor de este espectro basándonos en dos líneas teóricas: por un lado, conocer el contexto eclesiástico de la Corona de Aragón, partiendo desde una perspectiva regional, es decir, desde el territorio de Orihuela hasta un planteamiento nacional que englobe la situación historiográfica de todo el reino. Y, por otro lado, analizaremos los diferentes enfrentamientos peninsulares entre distintas unidades jurisdiccionales, políticas y religiosas, abordando las diferentes casuísticas y líneas de investigación abiertas. Acercarnos a estos dos aspectos nos permite sobre todo alcanzar un conocimiento exhaustivo respecto a los pilares a partir de los cuales se mueve este tipo de procesos y cómo se vio afectado tanto por cuestiones políticas como eclesiásticas desde diferentes niveles.

2. LA HISTORIA DE LA IGLESIA DESDE ORIHUELA A LA CORONA DE ARAGÓN

El punto de inicio a partir del cual articulamos esta investigación surge en la Gobernación de Orihuela durante la Baja Edad Media. Nos encontramos ante un

espacio que jugó un importante papel como ciudad fronteriza y referente político y territorial en la frontera sudeste peninsular, entre las coronas de Aragón y Castilla, debido a su posición estratégica. Se trató de una frontera en continuo movimiento y muy activa, azotada por innumerables conflictos y contactos, lo que obligó a sus pobladores a construir una identidad territorial muy fuerte que les permitiese consolidar y remarcar su posición sobre este espacio. A partir del siglo XIV, observamos que en el espacio oriolano hay una clara intención de constituir esa identidad propia que les permitiese diferenciarse del reino de Murcia y la Corona de Castilla, a partir del desarrollo de una posición sólida frente al otro, pero a la vez obtener cierta independencia política respecto al reino valenciano. A lo largo del periodo bajomedieval, hubo pleitos entre ambos territorios de todo tipo, pero el que más nos interesa para este estudio fue la cuestión eclesiástica. A partir del reparto territorial de Torrellas-Elche (1304-1305), entre Aragón y Castilla, Orihuela pasó a formar parte de la corona aragonesa, pero siguió perteneciendo religiosamente a la diócesis de Cartagena (Corona de Castilla). Este hecho supuso un gran conflicto jurisdiccional y multitud de pleitos, litigios y problemas entre el poder político y el religioso a lo largo de la Baja Edad Media. El objetivo, a partir de entonces, por parte de la Gobernación de Orihuela y la Corona de Aragón fue buscar y alcanzar una solución a este pleito a partir de la construcción de una progresiva autonomía episcopal para el espacio oriolano. El obispado y las políticas castellanas no se lo pondrían nada fácil, por lo que este litigio se extendió durante más de dos siglos hasta llegar a una solución definitiva en 1564. El caso del que partimos no fue un *unicum* en los reinos cristianos ni un proceso excepcional. La lucha de fuerzas entre el poder regio y eclesiástico ha estado muy presente en la historia bajomedieval europea. Estos contactos y conflictos, entre distintos estamentos sociales son fundamentales para entender la mentalidad medieval.²

Respecto a la relación de la Corona de Aragón y la Iglesia, la tónica fue muy similar a la que se vivió en el territorio oriolano, ya que estuvo marcada a lo largo de su historia medieval por una destacada lucha de poder entre ambas instituciones. La política mediterránea desarrollada por el reino peninsular sería el aspecto clave que caracterizaría la diplomacia que se establecería entre ellas, sobre todo a partir del siglo XIII, cuando las perspectivas de conquista de los aragoneses se focalizaron en las costas del mar Mediterráneo. Los objetivos expansionistas sobre Sicilia, Cerdeña, Córcega y Nápoles no hicieron más que tensionar las relaciones con el pontificado y definir la estrategia ecle-

2 Esta investigación ha sido el objeto principal de mi tesis doctoral y verá la luz a través del libro: Cañizares Gómez, 2023.

siástica que se establecería por parte de la corona. Este factor sería clave para entender todos los procesos que se abrieron en Roma y las consecuencias que generarían sobre los feligreses de estos territorios, que vieron perturbada su vida cristiana, a raíz de esos constantes enfrentamientos e inestabilidad.³

A pesar de la importancia que esta diplomacia mediterránea entre la corona y el pontificado tuvo a nivel histórico, muy poco se ha investigado al respecto. Las cuestiones económicas y sociales son las que más priman dentro de las líneas de investigación, pero poco a poco la diplomacia y las relaciones de poder⁴ se están haciendo más presentes. Los asuntos eclesiásticos están todavía por estudiar, sobre todo si lo comparamos con la evolución que la historia religiosa que se ha experimentado en otros reinos hispánicos como la Corona de Castilla. Por lo tanto, estamos ante una línea de investigación tradicional, pero muy novedosa respecto a lo que se espera sacar de aquí, ya que los primeros estudios que han surgido al respecto durante los últimos años dan prueba de la innumerable cantidad de temas que se pueden abordar dentro de la historia de la Corona de Aragón: J. Morelló i Baguet (2020), E. Juncosa Bonet (2019 y 2020), Tello Hernández (2020), J. Conesa Soriano (2020), M.J. García Arnal (2018), A. Cassanyes Roig (2022) o M.J. Cañizares Gómez (2023).

Pero antes de estos autores, ¿quiénes estudiaron las relaciones entre la Corona de Aragón y la Iglesia durante la Baja Edad Media? Hace más de un siglo, los primeros en acercarse a esta cuestión fueron H. Finke (1908-1922) y J. Vincke (1936). Estos dos hispanistas de la universidad de Friburgo realizaron un trabajo pionero y fundamental durante la primera mitad del siglo XX, al aproximarse a las fuentes vaticanas y su relación con la historia de la Corona de Aragón bajomedieval. Más allá de ambos autores, no se ha profundizado excesivamente en estos aspectos. Quizá los procesos mejor conocidos y que con-

3 A continuación, expondremos de forma cronológica algunos trabajos que tratan las relaciones entre la Corona de Aragón y el pontificado durante los siglos XIII-XIV: Aragó y Trenchs, 1972; Arribas Palau, 1952, pp. 55-56; Cabezuolo Pliego, 2004, pp. 183-186 y 2006, p. 258; Cadeddu, 2004, pp. 158-160; Lafuente Gómez, 2011, pp. 13-14 y 21-24; Sáinz de la Maza y Trenchs, 1983, pp. 9-17; Vanlandingham, 1997.

4 Dos proyectos han potenciado en los últimos años este tipo de estudios en la historiografía actual: el primero de ellos, y más consolidado, el que posee el Instituto Mila i Fontanals sobre las relaciones entre la Corona de Aragón, el islam y el Mediterráneo, coordinado por Salicrú i Lluch, quien ha realizado amplias aportaciones sobre la diplomacia establecida con el Norte de África: Salicrú i Lluch, 2019. El segundo de ellos, es el que tiene lugar en la Universidad de Zaragoza que ha promovido una línea de investigación en los últimos años centrada en la comunicación interestatal, la cultura política, el desarrollo burocrático y el análisis de los agentes del poder estacando las siguientes obras: Lafuente Gómez y Villanueva Morte, 2019 y Villanueva Morte, 2020. Previo a estos dos grandes proyectos, destacamos el artículo de Palacios Martín (1999) donde hizo un interesante recorrido sobre la historia política de la Corona de Aragón durante la segunda mitad del siglo XX.

científicamente han sido abordados son los pontificados del papa Luna y los Borja, así como la estrategia eclesial de la corona durante estos periodos: Benedicto XIII (1394-1423),⁵ Calixto III (1455-1458) y Alejandro VI (1492-1503).⁶

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la diplomacia internacional, la política exterior y la posición de la Iglesia medieval fue una línea de investigación que se potenció por parte de gran número de autores españoles, sobre todo en universidades castellanas, lo que permitió que a partir de estudios fronterizos se empezara a dar luz sobre cuestiones relativas a la Corona de Aragón. El primero de todos fue L. Suárez Fernández (1950 y 1956), el cual crearía escuela, y sería seguido por otros como E. Mitre Fernández (1987), V. Álvarez Palenzuela (2000 y 2005), C. Ayala Martínez (1986) o J.M. Nieto Soria (1993), llegando esta línea de investigación hasta nuestros días.

No podemos hablar de una perspectiva historiográfica propia dentro de los centros científicos de la Corona de Aragón hasta las décadas de los ochenta y los noventa cuando se potenciaron los estudios diplomáticos y las cuestiones eclesiales de la mano de grandes referentes para la investigación: por un lado, citamos a J. Trenchs i Òdena, M. Cárcel Ortí (1983) y V. Cárcel Ortí (2005) que han sido los que, aprovechando la infraestructura del Colegio Español de Roma y, posteriormente, la Escuela de Historia y Arqueología del CSIC (Bellón, Olmos y Tortosa, 2010, pp. 277-291) realizaron un importante análisis sobre estos temas para la época final de la Edad Media y el principio de la Modernidad. Por otro lado, las relaciones entre las coronas de Castilla y Aragón han tenido un mayor empuje de estudio gracias a A. Masià de Ros (1994), F. Moxó i Montoliu (1997) o M.T. Ferrer i Mallol (2005). A pesar de ello, la falta de fuentes, principalmente en la zona de Castilla, ha sido un inconveniente importante de subsanar a la hora de analizar la diplomacia fronteriza entre los reinos hispánicos. De ahí probablemente la dificultad de la consolidación y durabilidad de este tipo de estudios y los vacíos bibliográficos en este sentido.

El análisis de todas estas corrientes nos invita a plantear diversas líneas de estudio, y, de hecho, algunas ya se han iniciado y podrían ampliarse con el objetivo de orientar la historiografía medieval hacia puntos todavía sin explorar: monografías sobre reinados y sus relaciones con el pontificado (Abe, 2011; López Rodríguez, 2010; Péquignot, 2007); análisis microhistórico sobre las diócesis de la Corona de

5 Autores que han trabajado la figura del antipapa Benedicto XIII: Álvarez Palenzuela, 2021; Navarro Espinach y Hernando Sebastián, 2023; Sesma Muñoz, 1994; Suárez Fernández, 2002; Moxó i Montoliu, 1986.

6 Autores que han trabajado a la familia Borja: Chiabò y Maddalo, 2001; Chiabò y Gargamo, 2003; Chiabò, Oliva y Schena, 2004; Cruselles Gómez e Iradiel, 2006; Navarro Sorni, 2005.

Aragón, su desarrollo, las relaciones con el poder y su red parroquial (Lop Otín, 2009, pp. 526-528); el desarrollo de embajadas, la política benéfica y las redes sociales entre agentes del poder y la Iglesia (Díaz Ibáñez y Nieto Soria, 2001 y Pérez González, 2012); o las relaciones fronterizas entre reinos hispánicos dentro del marco eclesiástico (Villanueva Morte, 2008). Todas las temáticas propuestas nos estimulan a seguir ahondando en estas cuestiones y nos proponen gran cantidad de vías a partir de las cuales podríamos reorientar futuras investigaciones.

3. PODER REGIO VERSUS PODER ECLESIASTICO EN LOS REINOS HISPANICOS

Si dejamos a un lado los estudios sobre las altas esferas del poder eclesiástico, otro de los puntos que mejor se ha trabajado son las diócesis hispánicas, fundamentales para entender la composición social y ver como afectaban las cuestiones eclesiásticas al mundo urbano y regio. Hay ejemplos de obispados peninsulares castellanos que han sido estudiados de forma monográfica por determinados autores. A partir de estos trabajos se ha profundizado en diferentes aspectos institucionales y sociales propios de ese territorio y sus sinergias con el clero. Así lo hemos podido comprobar en los diferentes casos de las siguientes diócesis: Oviedo (Fernández Conde, 1987), León (Pérez, 2019 y Sánchez Herrero, 1978), Burgos (Simón Valencia, 2020), Palencia (Gonzalo Martínez, 1988 y Vaca Lorenzo, 2000), Santiago (Olivera Serrano, 2019), Baeza (Rodríguez Molina, 1986), Córdoba (Sanz Sancho, 2006), Cuenca (Díaz Ibáñez, 2003) o Calahorra (García de Cortázar, 2018), pero también para algunos obispados situados en la Corona de Aragón como el de Valencia (Pérez de Heredia, 1994 y Guinot Rodríguez, 2013). Estos datos que la vida de las diócesis castellanas ha sido un importante objeto de estudio a lo largo de los últimos cuarenta años, centrándose en cuestiones como la actividad sinodal (Pascual Martínez, 1987 y Sánchez Herrero), la diligencia de los prelados, el análisis interno de los cabildos y las relaciones con las instituciones políticas con las que convivían (Munsuri Rosado, 2008).

Los estudios sobre cabildos eclesiásticos también han seguido esta estela, sobre todo a partir de 1960, centrándose especialmente en el tema de la organización, su estructura y la economía de los mismos. Uno de los aspectos mejor tratados han sido los conflictos jurisdiccionales dentro de la propia Iglesia, entre obispos y cabildos, como son los casos de las diócesis de Segovia (Díaz Ibáñez, 2019b), Burgos (Agúdez San Miguel, 2014 y Guijarro González, 2019), Sigüenza (Blázquez Garbajosa, 1986 y Portilla González, 2019), Toledo (Barrios

Sotos, 2019), Guadix (Espinar Moreno, 2004) o Pamplona (Miranda García, 2019). Esta conflictividad también se daba entre otros sectores de la Iglesia como era el caso de los pleitos entre monasterios y obispados, tal y como constatan algunos casos como el del episcopado de Burgos y el monasterio de Santa María de la Real de las Huelgas (Simón Valencia, 2019) o la diócesis de León y el monasterio de Sahagún (Pérez, 2018). Este tipo de investigaciones no se han generalizado en toda España y solo han proliferado en determinadas diócesis, estando estas concentradas especialmente en Castilla y León y en Andalucía. Todos estos casos no hacen más que consolidar la idea de que si hiciéramos una radiografía episcopal de los reinos hispánicos los elementos que más aparecerían serían los conflictos jurisdiccionales, es decir, enfrentamientos y disidencias tanto dentro de las diferentes estructuras de la Iglesia como con el poder político (Mansilla Reoyo, 1994). Los litigios entre instituciones y grupos de poder no fueron algo exclusivo del estamento eclesiásticos, sino que estuvieron muy presentes a lo largo de toda la Baja Edad Media. Destacamos tres formas a partir de las cuales se produjeron este tipo de contactos: entre organismos eclesiásticos y políticos en las fronteras; entre arzobispados y episcopados limítrofes; y entre el poder político (concejos) y el poder eclesiástico (obispados). Estos tres supuestos fueron los más comunes que hemos podido documentar gracias al gran número de investigaciones que se han realizado.



*Distribución de los arzobispados y obispados de los reinos hispánicos en el siglo XIII:
fronteras y límites (Linehan, 1975)*

2.1. Conflictos eclesiásticos entre espacios fronterizos

La primera cuestión que trataremos fueron los enfrentamientos entre espacios fronterizos. La península ibérica estaba subdivida en el siglo XIII por seis arzobispados: Santiago, Braga, Lisboa, Sevilla, Toledo y Tarragona. A partir de estos se articulaban todos los episcopados de los reinos hispánicos que no eran exentos, es decir, dependientes directos del pontificado. El problema aquí surgía cuando había discrepancias entre las metrópolis por el control de las diócesis sufragáneas y su primacía respecto a las otras, sobre todo, a partir de la progresiva conquista cristiana de la península, que supuso la restitución de muchas de estas sedes y el inicio de las luchas por parte de los arzobispados por adquirir el mayor control religioso (Rodamilans Ramos, 2018, pp. 801-843). Tras la progresiva conquista cristiana de la península Ibérica, se fueron realizando las restauraciones de los obispados, normalmente a petición del monarca, se producía una solicitud ante el pontificado sobre si se pretendía incorporar dicha institución a alguna de las metrópolis existentes o se quería elevar el obispado de forma exenta. Estas súplicas era la raíz y el inicio de los conflictos, ya que la decisión final del papa no solía convencer a todos.

En este sentido, encontramos gran número de pleitos entre las fronteras de los reinos hispánicos. En primer lugar, citaremos aquellos que se produjeron entre las de Castilla y Portugal: el primero de ellos, tuvo lugar entre las provincias eclesiásticas de Santiago y Braga, por el control de los episcopados gallegos y la zona centro de Portugal (Sánchez Sánchez, 2013, pp. 197-212); el segundo al que nos referimos tuvo como protagonista al obispado de Silve, en el Algarve que fue víctima de las luchas entre las metrópolis de Braga y Sevilla (Montes Romero-Camacho, 1987); por último, entre Toledo y Braga también surgieron disputas por el control de la diócesis de Coimbra (Soto Rábano, 1990). Respecto a la frontera entre Aragón y Castilla, destacamos la disputa por el control de los obispados valencianos, restituidos en el siglo XIII, entre los arzobispados de Tarragona y Toledo (Castell Maiques, 1979). En la frontera entre Aragón y Francia encontramos dos casos: por un lado, hubo un conflicto entre los metropolitanos de Tarragona y Burdeos por el control del obispado de Pamplona que se encontraba en Navarra (Goñi Gaztambide, 2008). Y, por otro lado, entre Narbona y Tarragona por el control de la diócesis de Elna que estaba en Francia (Sabaté i Curull, 2016, p. 6). No solo se producían estos pleitos entre metrópolis fronterizas, sino que dentro del propio reino podía haber un conflicto de intereses dentro de los arzobispados que sufragaban las diócesis

como fue el caso del enfrentamiento que hubo entre Sevilla y Toledo por el control de Córdoba (Nieto Soria, 1983, pp. 31-33).

2.2. Conflictos eclesiásticos entre episcopados limítrofes

Las fronteras políticas no solían coincidir con las eclesiásticas durante la Edad Media, como sí que ocurre más o menos en la actualidad, por lo que esta cuestión fue motivo de gran número de problemas jurisdiccionales debido a las dificultades por establecer los límites y por las aspiraciones de independencia eclesiástica que tenían estos territorios situados en diócesis extranjeras. El caso más paradigmático que hemos estudiado ha sido el pleito entre Orihuela y la diócesis de Cartagena, pero no fue el único, ya que estos procesos se dieron entre los cinco reinos que dominaban la península ibérica durante la Baja Edad Media. Entre Castilla y Portugal, destacamos el tema de la diócesis gallega de Tuy, que poseía cierta porción de territorio dentro del norte portugués. Para solucionar esta situación los lusitanos propusieron la creación del obispado de Valença como forma de desligarse de la soberanía castellana.⁷ Un caso similar ocurriría entre Castilla y Navarra con el territorio de Álava, que se encontraba bajo la soberanía eclesiástica de la diócesis de Calahorra (Navarra) y que intentó alcanzar la autonomía religiosa durante todo el periodo medieval (Cantera Montenegro, 1990, pp. 71-74 y García Fernández, 2007, pp. 108-109). Sin alejarnos de esas fronteras, la zona del Baztán también fue víctima de enfrentamientos entre los obispados de Bayona (Francia) y Pamplona (Navarra), demandando esta última el control de ese territorio al encontrarse dentro de sus fronteras políticas. No sería hasta la época de Felipe II cuando se consiguiese alcanzar de forma definitiva la petición (Múgica, 1914). El siguiente caso también tiene como protagonista a la diócesis de Pamplona, ya que la zona del valle de Valdonsella se encontraba bajo su jurisdicción eclesiástica, pero políticamente pertenecía a Aragón, por lo que tanto la diócesis de Zaragoza como la de Huesca solicitaban que pasase a su jurisdicción (Abella Samitier, 2008 y Buesa Conde, 1979). Por último, haremos referencia al enfrentamiento entre Tudela (Navarra) y Tarazona (Aragón) por el proyecto de constituir una diócesis para la primera y así dejar de estar bajo la soberanía de un episcopado extranjero (Ainaga Andrés, 1987 y Alfaro Pérez, 2019, pp. 123-124). Estos no son todos los casos que encontramos para la península ibérica, pero si

⁷ Este conflicto ha sido ampliamente estudiado tanto por la historiografía portuguesa como por la castellana: Ares Legaspi, 2021, pp. 266-268; Da Costa, 1981; García Oro, 2002, pp. 561-570; Iglesias Almeida, 2008, p. 103; Romero Portilla, 2006, pp. 285-290.

nos reflejan un muestreo aproximativo de lo que podría ser la realidad eclesiástica de muchos territorios fronterizos con situaciones similares a las que tenía el espacio oriolano en la frontera sudeste entre Castilla y Aragón.

Este tipo de tensiones no solo fueron propias de obispados con territorio en diferentes fronteras políticas, sino que dentro de los límites del propio reino también hubo luchas entre diócesis por el control territorial de ciertos espacios. Para Castilla tenemos los enfrentamientos entre los siguientes obispados: Salamanca, Astorga y Zamora (Cimino, 2022); Ávila y Plasencia (Palacios Martín, 1992); o Segovia y Toledo (Lop Otín, 2013). Respecto a la Corona de Aragón, destacamos los casos de Segorbe y Albarracín (García Edo, 1989, pp. 51-57 y Llorens Raga, 1973); Tortosa y Zaragoza (Sabaté i Curull, 2016, p. 32); o Lleida y Huesca (Ubieto Arteta, 1949).

2.3. Conflictos eclesiásticos entre ciudades y obispos

El último aspecto que vamos a abordar es el contacto y el conflicto que surgió entre instituciones eclesiásticas y políticas y la forma en la que afectó a los núcleos urbanos estas pugnas jurisdiccionales. Este tipo de estudios nos han permitido profundizar en la estructura y configuración del poder urbano y su relación con las ciudades episcopales de la península ibérica (Arranz Guzmán, 1989 y Lop Otín, 2014). Los municipios y los litigios eclesiásticos que mejor se han estudiado pertenecen, de nuevo, a la Corona de Castilla. A continuación, establecemos un listado historiográfico de los casos más interesantes que hemos podido constatar y que nos han ayudado a la hora de enfocar y desarrollar una metodología de estudio, así como establecer paralelos, comparaciones y factores comunes. Algunas de estas ciudades son las siguientes: Oviedo (Suárez Beltrán, 1989, pp. 281-289), Burgos (Peribáñez Otero, 2019 y Simón Valencia, 2020, pp. 344-345), Palencia (Esteban Recio, 1989, pp. 134-143 y 153-160), Santiago (Pérez Rodríguez, 1994, pp. 101-104 y Sánchez Sánchez, 2019), Córdoba (Sanz Sancho, 2000, pp. 225-226), León (Nieto Soria, 2004), Astorga (Cavero Domínguez, 1996, pp. 85-91 y Garcimartín Muñoz, 2010), Segovia (Santamaría Lanco, 1990), Cuenca (Díaz Ibáñez, 1994 y 2000, pp. 312-316), Zamora (Díaz Ibáñez, 2004), Sigüenza (Blázquez Garbajosa, 1986), Coria (Asenjo Travesi, 2019), Toledo (Lop Otín, 2013b), Baeza (Rodríguez Molina, 1986, pp. 114-124), Úbeda (García Guzmán, 1984), Sevilla (Villarreal González, 2009, pp. 220 y 282), Lugo (Rodríguez López, 1988, p. 29), Ávila (Moreno Núñez, 1992), Ciudad Rodrigo (Bernal Estévez, 1988) y Valladolid (Rucquoi, 1997). Para el reino de Navarra destacamos la ciudad de Calahorra (Diago Hernando, 2005 y Gaztañazpi San

Sebastián, 1994, pp. 22-23) y para el reino de Portugal, Lisboa (Farelo, 2019 y Branco y Vilar, 2016, pp. 2020-239). Por último, respecto a la Corona de Aragón, encontramos estudios donde se han profundizado estos asuntos para Tarra-gona (Juncosa i Bonet, 2015), Lleida (Sabaté i Currul, 2016) y Zaragoza (Aznar Gil, 1982, pp. 89-96). A pesar de la cantidad de trabajos recogidos, todavía queda mucho por hacer en esta línea, ya que la idea es profundizar en el estudio de estos supuestos a partir de casos comparados y establecer modelos estandarizados donde se ponga en valor la vida eclesiástica de las ciudades y los efectos que todos estos choques jurisdiccionales generaban sobre la población.

3. CONCLUSIONES

La evolución historiográfica sobre el estudio de los conflictos jurisdiccionales entre el poder eclesiástico y político nos deja ver la clara desigualdad que existe entre las investigaciones planteadas desde la perspectiva castellana, muy numerosas, respecto a las que tenemos para la Corona de Aragón. Esta idea no solo queda limitada a este campo, sino que, si lo extrapolamos al estudio de las relaciones entre pontificado y estado o a la información que se conoce sobre las diócesis peninsulares medievales, el resultado es similar. Esto nos da pie a pensar que hay una clara carencia en estudios eclesiásticos en los reinos de la corona aragonesa, por mucho que en los últimos años se hayan ido potenciando poco a poco. A partir de esta idea, nace la iniciativa que se pretende plantear en esta investigación: profundizar en la historia eclesiástica de la Corona de Aragón a partir de sus conflictos. Para ello, tomaremos la metodología ya presentada por innumerables autores castellanos y la aplicaremos a las diócesis y estructuras religiosas aragonesas. El objetivo es que a partir de la historia comparada se puedan estudiar estas instituciones, tomando como base los diferentes pleitos jurisdiccionales que se produjeron y con la idea de establecer paralelos comunes, analizar procesos semejantes y consolidar tendencias históricas.

Para realizarlo, establecemos como punto de partida el caso de Orihuela, desde el cual instauramos la base de una línea de investigación que nos lleve a observar patrones similares en otros contextos con características parecidas o situaciones totalmente distintas. Seguiremos la misma línea observada en la historiografía castellana a la hora de categorizar los diferentes conflictos jurisdiccionales: pleitos entre espacios fronterizos, litigios entre obispados limítrofes y enfrentamientos entre poder político y episcopal en las ciudades. Sobre el primer tipo, nos fijaremos especialmente en todas las disputas entre los arzobis-

pados, centrándonos en los que protagonizaron los metropolitanos de Zaragoza y Tarragona, siendo su principal rival Toledo. Para el segundo, ahondaremos en las realidades diocesanas de los obispados fronterizos, tanto dentro como fuera de la corona: Segorbe-Albarracín; Gerona-Barcelona; Tortosa-Zaragoza; y Lleida-Huesca entre otros muchos. Por último, nuestra intención es examinar las relaciones entre las diócesis de la Corona de Aragón y los municipios donde se encontraban las sedes catedralicias, así como otros espacios urbanos dentro del episcopado. El objetivo es detectar casos de conflictividad entre el poder político y el religioso, incidiendo en los problemas jurisdiccionales y económicos que generaban los enfrentamientos y pleitos entre instituciones.

Reinos	Diócesis
Cataluña	Elna, Vic, Girona, Urgell, Tortosa, Tarragona, Lleida, Barcelona
Valencia	Valencia y Segorbe
Aragón	Tarazona, Huesca y Zaragoza
Mallorca	Mallorca

La clave para llegar a todos estos procesos nos la proporcionarán las fuentes diplomáticas de la época, ya que en este tipo de enfrentamientos estuvo muy presente la comunicación que se establecía entre el rey y los territorios afectados por el conflicto (registros de cancillería presentes en el Archivo de la Corona de Aragón y el Archivo del Reino de Valencia), pero también ante el pontificado (súplicas y bulas conservadas en el Archivo Apostólico Vaticano), al solicitar la intervención del papa como mediador. A partir de ambas, estableceremos la base con la cual articular nuestro discurso, atendiendo a la complejidad fronteriza de los reinos hispánicos caracterizada por esa infinidad de conflictos entre poder político y eclesiástico, así como a los diferentes mecanismos desarrollados para intentar alcanzar acuerdos y lo difícil que era llegar a resoluciones durante el periodo bajomedieval.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abe, T. (2011). *Las relaciones entre el Estado y la Iglesia en la Corona de Aragón desde la Reforma Gregoriana hasta la cruzada albigense (siglos XI-XIII)*. Tesis doctoral: Universidad de Barcelona.

- Abella Samitier, J. (2008). Entre Aragón y Navarra: el arciprestazgo de la Valdonsella a finales de la Edad Media, *Príncipe de Viana*, 69 (243), 69-98.
- Agúdez San Miguel, L. (2014). Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470). *Anuario de estudios medievales*, 44 (2), 665-687.
- Ainaga Andrés, M.T. (1987). Rentas del obispo de Tarazona en el año 1389, *Aragón en la Edad Media*, 7, 57-80.
- Alfaro Pérez, F.J. (2019). La función política de los tesoreros de la catedral de Tarazona en la primera mitad del siglo XVI. El linaje Carrascón entre las comunidades de Castilla y el reino de Navarra. En M. Lafuente Gómez y C. Villanueva Morte (Eds.) *Los agentes del Estado: Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)* (pp. 123-138). Madrid: Sílex.
- Álvarez Álvares, C. y Caveró Domínguez, G. (2003). La diócesis de Astorga, entre el reino de León y la sede de Braga. En L. Adão da Fonseca, L. C. Amaral, M. F. Ferreira Santos y H. Baquero Moreno (Coord.) *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*. Oporto: Livraria Civilização Editora.
- Álvarez Palenzuela, V.Á. (2000). Relaciones entre Aragón y Castilla en época de Alfonso V: estado de la cuestión y líneas de investigación. En *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli político-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume* (pp. 21-44). Roma: Paparo, 1.
- (2003). Historia de la Iglesia y religiosidad: nuevas perspectivas. En F. Sábate i Curull y J. Farré (Ed.), *Medievalisme, noves perspectives: Reunió científica, VII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 10, 11 i 12 de juliol de 2002)* (pp. 63-64). Lleida: Pagès editors.
- (2005). Las preocupaciones castellananas, un permanente obstáculo en la política italiana de Alfonso V. En *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI centenari de la Sentència arbitral de Torrellas, 1304-2004* (pp. 2091-2110). Valencia: Universitat de València.
- (2021). *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid: Dykinson.
- Aragó, A.M. y Trenchs, J. (1972). Los registros de cancillería de la Corona de Aragón (Jaime I y Pedro II) y los registros pontificios. *Annali della scuola speciale per archivisti e bibliotecari dell'università di Roma*, 12, (1-2), 26-39.

- Ares Legaspi, A. (2021). Las colecciones de documentos bajomedievales de la diócesis de Braga y Tui como fuente de estudio para la historia de la frontera gráfica. *Anuario de historia de la Iglesia*, 30, 263-288.
- Arranz Guzmán, A. (1989). Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?. *Hispania*, 49 (171), 5-68.
- Arribas Palau, A. (1952). *La conquista de Cerdeña por Jaime II de Aragón*. Barcelona: Instituto español de estudios mediterráneos.
- Asenjo González, M. (2006). Cuestiones de método en Historia Social. Las oligarquías urbanas en Castilla. En *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media: Aragón en la edad media: sesiones de trabajo*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos.
- Asenjo Travesí, E. (2019). Definición de jurisdicciones en la Transierra Leonesa durante la minoría de Fernando IV de Castilla. Don Juan Alfonso de Alburquerque, el ayuntamiento de Coria, la Orden de Alcántara, don Alonso el Canciller, y sus relaciones con la Corona entre 1295-1301. En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Eds.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp. 157-178), Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Aurell, J. (2005). *La escritura de la memoria. De los positivistas a los postmodernistas*. Valencia: Universitat de València. Servei de Publicacions.
- Ayala Martínez, C. (1986). *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X: relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263*. Madrid: Aldecoa.
- Aznar Gil, F.R. (1982). *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*. Zaragoza: Caja de ahorros Inmaculada Zaragoza.
- Barrios Sotos, J.L. (2019). Solidaridad familiar y promoción social entre los capitulares toledanos del siglo XIV: los caso de Pero Lorenzo y Juan Fernández de Mora. En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Eds.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp. 259-281). Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Bellón, J.P., Olmos, R. y Tortosa, T. (2010). *Repensar la escuela del CSIC en Roma. Cien años de memoria*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Bernal Estévez, Á. (1988). *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*. Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca.

- Blázquez Garbajosa, A. (1986). El condominio señorial en Sigüenza entre el obispo y el cabildo catedral. En *Simposio Nacional sobre Ciudades episcopales* (pp. 91-101). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- (1993). Obispo, cabildo y concejo: tres entidades en lucha por el poder en Sigüenza capital del señorío episcopal seguntino. En E. Sarasa Sánchez (Ed.) *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica* (pp. 51-66), Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 4.
- Branco, M.J. y Vilar, H.V. (2016). *Ecclesiastics and political state building in the Iberian monarchies, 13th-15th centuries*. Évora: Publicações do Cidehus.
- Buesa Conde, D.J. (1979). Los Sínodos de Huesca-Jaca en el siglo XIII. *Aragón en la Edad Media*, 2, 73-96.
- Cabezuelo Pliego, J.V. (2004). Jaime II y la nueva articulación política del reino de Valencia (1291-1308). J.A. Barrio Barrio (Ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alcoy: Editorial Marfil.
- (2006). Diplomacia y guerra en el Mediterráneo medieval. La liga véneto-aragonesa contra Génova de 1351. *Anuario de estudios medievales*, 36 (1), 253-294.
- Cadeddu, M.E. (2004). I privilegi reali nel regno di Sardegna e Corsica all'epoca di Giacomo II e dell'infante Alfonso d' Aragón: strategie politiche e militari. En J.A. Barrio Barrio (Ed.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alcoy: Editorial Marfil.
- Cantera Montenegro, E., (1990). La investigación sobre la Rioja Medieval. En C. Segura Graiño (Ed.), *Presente y futuro de la Historia medieval en España* (pp. 65-88) Madrid: Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid.
- Cañizares Gómez, M.J. (2023). *La construcción de la diócesis de Orihuela. El pleito episcopal entre las coronas de Castilla y Aragón durante la Edad Media*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales-CSIC.
- Cárcel Ortí, V. (1983) Las relaciones ad limita de Cartagena y Orihuela. *Anales de historia contemporánea*, 2, 53-61.
- Cárcel Ortí, M.M. (2005). El clero secular en Europa en la Baja Edad Media. Bibliografía. *Anuario de Estudios Medievales*, 35 (2), 971-1047.
- Castell Maiques, V. (1979). Actitud del rey Jaime ante la controversia de los metropolitanos de Toledo y Tarragona por la diócesis de Valencia, 1238-1246. En *Jaime I y su época* (pp. 557-558). Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2.

- Cassanyes Roig, A. (2022), *Antoni Cerdà: en la cruïlla del poders medievals*. Lleida: Pagès editors.
- Cavero Domínguez, G. (1996). *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense*. Ponferrada: Institución "Virgen de la Encina": Fundación Ana y Familia Torres Villarino.
- Chiabò, M. y Maddalo, S. (2001). Roma di fronte all'Europa al tempo di Alessandro VI. En *Atti del convegno, Città Vaticano – Roma 1-4 dicembre 1999*. Roma: Ministero per i beni e le attività culturali direzione Generale per gli archivi.
- Chiabò, M. y Gargamo, M. (2003). *Le Rocche Alessandrine e la rocca di civita castellana*. Roma: Ministero per i beni e le attività culturali direzione Generale per gli archivi.
- Chiabò, M., Oliva, A.M. y Schena, O. (2004). *Alessandro V. Dal Mediterraneo all'Atlántico*. Roma: Ministero per i beni e le attività culturali direzione Generale per gli archivi.
- Cimino, C. (2022). La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII). *Edad Media: Revista de Historia*, 23, 187-207.
- Conesa Soriano, J. (2020) *Entre l'église et la ville. Pouvoirs et réseaux des chanoines de Barcelone (1472-1516)*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Cruselles Gómez, J.M. e Iradiel, P. (2006). *De València a Roma a través dels Borja. Congrés commemoratiu del 500 aniversari De l'Any jubilar d'Alexandre VI, (Valencia, 23-26 de febrer de 2000)*. Valencia: Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Esport.
- Da Costa, A.J. (1981). A comarca eclesiástica de Valença do Minho (Antecedentes da diocese de Viana do Castelo). En *I Coloquio galaico-minhoto* (pp. 69-240). Ponte de Lima.
- Diago Hernando, M. (2005). Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra. *Berceo*, 148, 93-124.
- Díaz Ibáñez, J. (1994). Monarquía y conflictos iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval: el caso del obispado de Cuenca (1280-1406). En *la España medieval*, 17, 133-156.
- (2000). La Iglesia conquense en la Edad Media. Estructura institucional y relaciones de poder. *Anuario de Estudios Medievales*, 30 (1), 277-318.
 - (2003). *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*. Cuenca: C.B. ALFONSIPOLOS.
 - (2004). Monarquía, iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja Edad Media. Análisis tipológico de los conflictos. *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 21, 241-253.

- (2019a). Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Una aproximación historiográfica. En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Ed.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media*. Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
 - (2019b). Jurisdicción y autoridad eclesiástica en el clero catedralicio segoviano en la segunda mitad del siglo XV: los conflictos entre el obispo Juan Arias Dávila y el cabildo. En S. Guijarro González (Ed.), *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto* (pp. 101-142). Madrid: Sílex.
- Díaz Ibáñez, J. y Nieto Soria, J.M. (2001). Elites y clientelas eclesiásticas (siglos XIII al XV): propuestas metodológicas desde el caso castellano. En T.B. Filipe (Coord.) *Elites e redes clientelares na idade media: problemas metodológicos* (pp. 109-139). Lisboa: Colibri (Edições).
- Espinar Moreno, M. (2004). El obispado de Guadix como frontera: las iglesias de la Abadía de Baza y las rentas de Huéscar (1503-1507). El pleito con el arzobispado de Toledo por los diezmos de cristianos viejos. En *Homenaje al Dr. José Rodríguez Molina, V Jornadas. Alcalá la Real (Jaén)* (pp. 191-204). Jaén: Ayuntamiento Alcalá la Real.
- Esteban Recio, A. (1989). *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editoria.
- Farelo, M. (2019). As inquirições de testemunhas no conflito entre a Cidade e o Bispo de Lisboa sobre a posse dos senhorios episcopais (1332-1333). En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Eds.), *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp.381-416). Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Fernández Conde, F.J., (1987). *La Iglesia de Asturias en la baja edad media: estructuras económico-administrativas*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- Ferrer i Mallol, M.T. (2005). *Entre la paz y la guerra: la Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Barcelona: Instituto Milá i Fontanals.
- Finke, H. (1908-1922). *Acta Aragonensia. Quellen zur deutschen, italienischen, französischen, spanischen, zur Kirchen- und Kulturgeschichte aus der diplomatischen Korrespondenz Jaymes II (1291-1327)*. Berlín: Walther Rothschild.
- García Arnal, M.J. (2018). El desarrollo del culto a san Lorenzo en Huesca, siglos XIII-XIV: un estudio de caso de las prácticas de religión cívica en la Corona de Aragón medieval. *Anuario de estudios medievales*, 48 (1), 391-418.

- García de Cortázar, J.Á. (2018), *La construcción de la diócesis de Calahorra en los siglos X a XIII: La Iglesia en la organización social del espacio*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- García Edo, V. (1989). *El obispado de Segorbe-Albarracín*. Segorbe: Caja, Servicio de publicaciones.
- García Fernández, E. (2007). Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV. *Edad Media. Revista de Historia*, 8, 99-144.
- García Guzmán, M.M. (1984). Pleito y excomunión por cuestiones de termino entre Úbeda y Cazorla (siglo XV). *Estudios de historia y de arqueología medievales*, 3-4, 43-54.
- García Oro, J. (2002). *Iglesia de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Garcimartin Muñoz, N. (2010). Astorga: poder eclesiástico y poder civil. Los pleitos del concejo asturicense contra el cabildo de la catedral en la Real Chancillería de Valladolid. En A. Carrasco Martínez (Ed.) *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León aportaciones de jóvenes historiadores* (pp. 226-238). Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico.
- Gaztañazpi San Sebastián, E. (1994). Redes eclesiásticas diocesanas en el País Vasco. En E. García Fernández (Ed.) *Religiosidad y sociedad en el País Vasco* (pp. 17-24). Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Gonzalo Martínez, P. (1988). Restauración y límites de la diócesis palentina. *Publicaciones de la Institución 'Tello Téllez de Meneses'*, 59, 353-385.
- Goñi Gaztambide, J. (2008). Diócesis de Pamplona. *Príncipe de Viana*, 69 (245), 543-551.
- Guijarro González, S. (2019). Autoridad, jurisdicción y disciplina clerical: el conflicto entre el obispo Luis de Acuña y el cabildo catedralicio de Burgos (1456-1495). En S. Guijarro González (Ed.). *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto* (pp. 181-225). Madrid: Sílex.
- Guinot Rodríguez, E. (2013). Els conflictes al voltant de la implantació i gestió del delme al sud de la Corona d'Aragó (segles XII i XIII). En J. Mutgé i Vives, R. Salicrú i Lluch y C. Vela i Aulesa (Eds.) *La Corona catalanoaragonesa, l'Islam i el món mediterrani: estudis d'història medieval en homenatge a la Doctora María Teresa Ferrer i Mallol* (pp. 341-349). Barcelona: CSIC, Institució Milà i Fontanals, Departament de Ciències Històriques-Estudis Medievals.
- Iglesias Almeida, E. (2008). *O antigo bispado de Tui en Portugal*. Noia-Galicia: Editorial Toxosoutos.

- Juncosa i Bonet, E. (2015). *Estructura y dinámicas de poder en el señorío de Tarragona: creación y evolución de un dominio compartido (c. 1118-1462)*. Barcelona: CSIC. Institución Milà i Fontanals.
- (2019). Per lo benefici de bona pau e concòrdia e repòs de la Ciutat. Propuestas de la monarquía, la Iglesia, la nobleza y el poder municipal para acabar con el coseñorío en Tarragona. En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Ed.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp. 283-314). Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
 - (2020). Ací no hic ha rey ne reyató, car l'archabisbe és rey e senyor. El poder espiritual y temporal de los arzobispos de Tarragona en la Baja Edad Media. *Jerónimo Zurita*, 97, 67-95.
- Lafuente Gómez, M. (2011). *Guerra en ultramar: la intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Lafuente Gómez, M. y Villanueva Morte, C. (2019). *Los agentes del Estado: poderes públicos y dominación social en Aragón (Siglos XIV-XVI)*. Madrid: Sílex.
- Linehan, P. (1975). *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Llorens Raga, P.L. (1973). *Episcopología de la diócesis de Segorbe-Castellón*. Madrid: CSIC Instituto Enrique Flórez.
- Lop Otín, M.J. (2009). Los estudios sobre la vida parroquial castellana. Una aproximación desde la Edad Media. En P. Martínez Sopena, J. Valdeón Baroque y M.I. Val Valdivieso (Ed.) *Castilla y el mundo feudal: Homenaje al profesor Julio Valdeón* (pp. 525-540). Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo: Universidad de Valladolid, 3.
- (2013a). Organización eclesiástica en Tierra de Segovia. Los sexmos dependientes del arzobispado de Toledo hacia 1500. En *La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia* (pp. 49-78). Segovia: Real Academia de Historia y Arte de San Quirce.
 - (2013b). La catedral de Toledo y los escándalos ciudadanos del siglo XV. En A. Arranz Guzmán, M. P. Rabade Obrado y Ó. Villarreal González (Eds.) *Guerra y paz en la Edad Media* (pp. 343-374). Madrid: Sílex.
 - (2014). Iglesia y vida urbana. Las ciudades del arzobispado de Toledo a fines del Medievo. *Edad Media. Revista Histórica*, 15, 135-154.
- López Rodríguez, C. (2010). Monarquía, Iglesia y Nobleza en la Corona de Aragón o la “gestión de la complejidad. En J.A. Sesma Muñoz (Ed.) *La Corona*

- de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: la monarquía aragonesa y los reinos de la corona* (pp. 15-44), Zaragoza: Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A, Universidad de Zaragoza.
- Mansilla Reoyo, D. (1994). *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1 y 2.
- Martín Rodríguez, J.L. (1999). *Iglesia y vida religiosa*. En *La historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998): XXV Semana de Estudios Medievales. Estella, 14 a 18 de julio de 1998*. Estella: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura.
- Masia de Ros, A. (1994). *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Miranda García, F. (2019). Presencia de linajes nobiliarios en los capítulos eclesiásticos navarros (ca. 1200-1350). En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Eds.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp. 337-360). Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Mitre Fernández, E. (1982). *Historiografía y mentalidades históricas en la Europa Medieval*. Madrid: Editorial Universidad Complutense, Madrid.
- (1987). Las relaciones castellano-aragonesas al ascenso al trono de Enrique III. *Anuario de estudios medievales*, 17, 299-308.
 - (2004). Historia eclesiástica e Historia de la Iglesia. En M.D. Martínez San Pedro y M.D. Segura del Pino (Ed.) *La iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- Montes Romero-Camacho, I. (1987). La Iglesia de Silves sufragánea de Sevilla: la restauración de un obispado medieval en medio de la lucha por el Algarbe entre Portugal y Castilla. En *Actas das I Jornadas de Historia Medieval do Algarve e Andaluzia* (pp. 131-148). Loulé: Câmara Municipal de Loulé.
- Morelló Baget, J. (2020). Los obispos de la Corona de Aragón a mediados del siglo XV: panorama socioeconómico de una élite de poder. *Jerónimo Zurita*, 97, 117-145.
- Moreno Núñez, J.I. (1992) Ávila y su tierra en la baja Edad Media (siglos XIII-XV), Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y turismo, Ávila, 1992.
- Moxó i Montoliu, F. (1986). *El Papa Luna: un imposible empeño: Estudio político-económico*. Zaragoza: Librería General, 1 y 2.
- (1997). *Estudios sobre las relaciones entre Aragón y Castilla (ss, XIII-XIV)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

- Múgica, S. (1914). El obispado de Bayona con relación a los pueblos de Guipúzcoa adscritos a dicha diócesis. *Revista internacional de los estudios vascos*, 8 (2), 185-229.
- Munsuri Rosado, M.N. (2008). Clero e Iglesia en la Baja Edad Media hispánica: estado de la cuestión, *eHumanista*, 10, 133-169.
- Navarro Espinach, G. y Hernando Sebastián, P.L. (2023). *El papa Luna. Saber, diplomacia y poder en la Europa Medieval*. Zaragoza: Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Navarro Sorní, M. (2005). *Alfonso de Borja, Papa Calixto III en la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*. Valencia: Institució Alfons el Magànim.
- Nieto Soria, J.M. (1983). *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1313)*. Tesis doctoral: Universidad Complutense de Madrid, 1983.
- (1993). *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense.
- (2004). Los obispos y las catedrales de León en el contexto de las relaciones monarquía-iglesia de Fernando III a Alfonso XI. En G. Bota Varela, M.V. Herráez y J. Yarza Luaces (Eds.), *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media”: actas: León, 7-11 de abril de 2003* (pp. 99-111). León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones.
- Olivera Serrano, C. (2019) Una aproximación a las relaciones iglesia-nobleza en la Galicia de los siglos XIV-XV. En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Ed.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp. 91-122). Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Palacios Martín, B. (1992). Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura. La creación de la diócesis de Plasencia. *En la España Medieval*, 15, 77-96.
- (1999). Espacios y estructuras políticas de Aragón y Navarra. En *La historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998): XXV Semana de Estudios Medievales. Estella, 14 a 18 de julio de 1998* (pp. 286-315). Estella: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura.
- Pascual Martínez, L. (1987-1988). Los sínodos de la iglesia cartaginense: siglo XV. *Miscelánea Medieval Murciana*, 14, 187-217.
- Péquignot, S. (2007). Pouvoir royal et sociétés dans la couronne d'Aragón. Un essai de lecture historiographique (1990-2006). *En la España Medieval*, 30, 381-432.
- Pérez, J. (2019). *Infra limites legionensis episcopatus. Límites y formación de los territorios diocesanos en la España Medieval (León, siglos IX-XIII)*. En

- V. Casamiquela Gerhold (Ed.) *Sociedad, cultura y religión en la plena Edad Media (siglos IX al XIII)* (pp. 34-61). Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas.
- Pérez, M. (2018). Jurisdicción episcopal, iglesia monárquicas y formación de la diócesis en el norte hispánico. El conflicto entre el episcopado de León y el monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII). *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 52, 80-87.
- Pérez de Heredia y Valle, I. (1994). *Sínodos medievales de Valencia*. Roma: Publicaciones del Instituto español de Historia eclesiástica.
- Pérez González, S.M. (2012). Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular. *Hispania Sacra*, 64, 497-523.
- Pérez Rodríguez, F.J. (1994). *El dominio del cabildo catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (siglos XII-XIV)*. Santiago de Compostela: Tórculo.
- Peribáñez Otero, J.G. (2019) Injerencia de la oligarquía urbana y la nobleza comarcal en las instituciones religiosas de la Ribera del Duero burgalesa a finales de la Edad Media. En J. Díaz Ibáñez y J.M. Nieto Soria (Eds.) *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la península ibérica durante la Edad Media* (pp. 179-200). Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Portilla González, A. (2019). Delitos, faltas y castigos en el cabildo catedralicio de Sigüenza durante la Baja Edad Media. En S. Guijarro González (Ed.) *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto* (pp. 227-278). Madrid: Sílex.
- Rodriguez, T.J. (2002). *O Entre Minho e Lima de 1381 a 1514: antecedentes e evolução da comarca eclesiástica de Valença do Minho* Viana do Castelo.
- Rodríguez López, A. (1988). La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252). *Hispania: Revista española de historia*, 48 (168), 7-48.
- Rodríguez Molina, J. (1986). *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía diocesana*. Jaén: Diputación provincial. Instituto de cultura.
- Rodamilans Ramos, F. (2018). *Los legados pontificios en la Península Ibérica hasta Inocencio III: génesis y evolución de una institución*. Tesis doctoral: Universidad Complutense de Madrid.
- Romero Portilla, P. (2006). Aproximación a las relaciones entre ciudades gallegas y portuguesas a través de la documentación en el siglo XIII. En M. González Jiménez (Ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla: Fundación El Monte, 2.

- Rucquoi, A. (1997). *Valladolid en la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo.
- Sabaté i Curull, F. (1998). L'Església secular catalana al segle XIV. La conflictiva relació social. *Anuario de estudios medievales*, 28, 757-788.
- (2016) Changement de frontières et perception de l'altérité en Catalogne (xiiie- xive siècle). En S. Péquignot y P. Savy (Eds.), *Annexer? Les déplacements de frontières à la fin du Moyen Âge* (pp. 21-62). Rennes: Presses universitaires de Rennes (PUR).
- Sáinz de la Maza, R. y Trenchs, J. (1983). *Documentos pontificios sobre Cerdeña de la época de Alfonso el Benigno (1327-1336)*. Barcelona: Consejo superior de investigaciones científicas.
- Salicrú i Lluch, R. (2019). *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*. Barcelona: Abadia de Montserrat.
- Sánchez Herrero, J. (1976). *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo*. La Laguna: Universidad de La Laguna.
- Sánchez Herrero, J. (1978). *Las diócesis del reino de León siglos XIV y XV*. León: Centro de Estudios e investigación San Isidoro.
- Sánchez Sánchez, X. M. (2013). *La iglesia de Santiago y el pontificado en la Edad Media, -1140-1417*. Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago.
- (2019). Aproximación al concejo de la ciudad de Santiago de Compostela y su configuración entre los siglos XIII-XV. Un poder urbano en el señorío episcopal. *Espacio, tiempo y forma, Serie 3, Historia Medieval*, 32, 413-448.
- Santamaría Lancho, M. (1990). El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV. *Studia histórica: Historia Medieval*, 8, 47-78.
- Sanz Sancho, I., (2000). El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media *En la España medieval*, 23, 225-226.
- (2006). La Iglesia de Córdoba. Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media, Madrid: Fundación Ramón Areces.
- Sesma Muñoz, J.A. (1994). *Benedicto XIII, el Papa Luna centenario de la elección papal de Don Pedro Martínez de Luna (Aviñón, 28 septiembre 1394)*. Muestra de documentación histórica aragonesa en conmemoración del sexto centenario. Zaragoza: Diputación General de Aragón. Departamento de Educación y Cultura.
- Simón Valencia, M.E. (2019). Conflicto decimal y jurisdiccional: el obispo de la catedral de Burgos frente al monasterio de Santa María la Real de las Huelgas

- (ss. XII-XV). En S. Guijarro González (Ed.) *Cabildos catedralicios y obispos en la Iberia medieval: autoridad, disciplina y conflicto* (pp. 143-180). Madrid: Sílex.
- (2020). *El cabildo capitular de la catedral de Burgos en la Baja Edad Media (1352-1407)*. Burgos: Gestión patrimonial, organización y proyección social, Universidad de Burgos.
- Soto Rábanos, J.M. (1990). Braga y Toledo en la polémica primacial. *Hispania: revista española de historia*, 50 (174), 5-37.
- Suárez Beltrán, S. (1989). *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*. Oviedo: Universidad de Oviedo. Departamento de Historia Medieval.
- Suárez Fernández, L. (1950). Algunos datos sobre política exterior de Enrique III. *Hispania*, 40, 539-597.
- (1956). Política internacional de Enrique II. *Hispania*, 62, 16-129.
- (2002). *Benedicto XIII ¿Antipapa o papa? 1328-1423*. Barcelona: Ariel.
- Tello Hernández, E. (2020), *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad durante el reiando de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Torres Jiménez, R. (2019). La historia medieval de la Iglesia y la religiosidad: aproximación metodológica, valoraciones y propuestas. *Vínculos de Historia*, 8, 67-91.
- Ubieta Arteta, A. (1949). Disputas entre los obispos de Huesca y Lérida en el siglo XIII. *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, 2, 187-240.
- Vaca Lorenzo, A. (2000). El obispado de Palencia desde sus orígenes hasta su definitiva restauración en el siglo XI. *Hispania Sacra*, 52 (105), 21-70.
- Vanlandingham, M. (1997). The Hohenstaufen Heritage of Costanza of Sicily and the Mediterranean expansion of the Crown of Aragon in the later Thirteenth Century. En D.A. Agius y I.R. Netton (Ed.) *Across the Mediterranean frontiers: trade, politics and religion, 650-1450*. Turnhout: Brepols.
- Villanueva Morte, C. (2008). Evolución social, política y económica de Aragón y Navarra en el siglo XV: aportación para un estado de la cuestión *eHumanista*, 10, 51-103.
- (2020). *Diplomacia y desarrollo del estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Zaragoza: Ediciones Trea Estudios Históricos La Olmeda.
- Villarroel González, Ó. (2009). *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*. Madrid: Sílex.
- Vincke, J. (1936). *Documenta selecta. Mutual civitatis arago-cathalaunicae et ecclesiae relationes illustrantia*. Barcelona: Biblioteca Balmes. Duran i Bas.

**“EN ESTA TERRA NO FEYAN ELLS VIDA DE
MOROS NI DE JUEUS NI DE CHRISTIANS”.
LAS IDENTIDADES DE LOS JUDEOCONVERSOS
VALENCIANOS (SS. XV-PRINCIPIOS
DEL SIGLO XVI)¹**

Juan Antonio Barrio Barrio
Universidad de Alicante

1. EL TÉRMINO CONVERSO A FINALES DEL SIGLO XV

A finales del siglo XV, cuando se produce la introducción de la Inquisición Real de Valencia², el nombre converso era utilizado para denominar a los descendientes de judíos³ bautizados cristianos. Es una generación de conversos que nacieron cristianos y cuyos padres también habían sido bautizados en el cristianismo. Según Aukrust & Skulstad, la distinción entre cristianos nuevos y cristianos viejos, surge en el siglo XV, cuando los cristianos nuevos con antepasados judíos recibieron la denominación “conversos” y que servía para estigmatizar al grupo a que se refería (Cenname, 2014, 13-14; Aukrust, Skulstad, 2011). La nueva definición que va a surgir en la península ibérica a partir de la

1 El trabajo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación FROMEDVAL (Fronteras, identidad y transferencias en las transformaciones del sur del reino de Valencia en la Edad Media, siglos XIII-XVI), CIAICO/2021/348, Generalitat Valenciana (2022-2024).

2 Sobre la introducción de la Inquisición (Narbona Vizcaíno, 2007).

3 Sobre los judíos en Valencia (Hinojosa Montalvo, 2007, 2011).

conversión masiva de judíos en 1391, entre cristianos viejos y cristianos nuevos (Di Cesare, 9), trasladaba un mensaje, la asimilación o integración no era una opción para al cristiano nuevo ni lo seguirá siendo durante las siguientes generaciones. Ante tal situación, algunos conversos huyeron de la península, otros se esforzaron por conseguir la asimilación y otros buscaron sus raíces y judaizaron (Levine Melammed, 2010, 44; Révah, 1959-1960, 32). Los conversos, recién convertidos tras los ataques a las juderías de 1391, se encontraban en la tesitura de apostar por la asimilación en oposición a los que optaron por la preservación de la identidad judía (Levine Melammed, 2004, 15). En la península ibérica antes de 1391, había cristianos, musulmanes y judíos. Tras la masiva conversión provocada por los ataques de dichos años, se va a añadir un nuevo grupo, cristianos nuevos y entre los cristianos se va a diferenciar entre cristianos viejos y cristianos nuevos. Según Levine Melammed dicha singularidad, va a llevar a algunos conversos a fortalecer su identidad, a partir de volver a sus raíces judías, para conocer lo que les hacía diferentes y examinar la base de esta diferenciación (Levine Melammed, 2004, 19). Todavía en 1902 en Mallorca, el escritor Vicente Blasco Ibáñez de visita en la isla, se sorprendía por el trato discriminatorio que recibían los chuetas, los descendientes de judíos mallorquines, y por ello decidió plasmar dicha discriminación en la novela *Los muertos mandan* (1909).

Dichos cristianos nuevos, en Valencia a finales del siglo XV eran denominados mayoritariamente conversos.

En 1449 y para desprestigiar a Álvaro de Luna se le acusaba ante el rey de “publicamente á defendido e rreébtado, e defiende e rreçebra los conversos, de linaje de los judíos...” (Perea Rodríguez, 2013, 40).

El término converso lo utilizaban, sin ninguna aparente connotación peyorativa los propios conversos para identificarse con dicha denominación y el de tornadizo servía para aludir a los judeoconversos, que habían nacido judíos y se habían convertido al cristianismo en el contexto de la expulsión de los judíos de 1492. No era una mera cuestión de nomenclaturas, se trataba de una autoidentificación y en las dos formas de autodenominarse conversos y tornadizos, nos muestra la existencia de dos grupos conversos separados (Nalle, 2017b, 93 y ss).

El 24 de octubre de 1493 los Reyes Católicos en misiva dirigida a los Obispos de Cuenca, Osma y Sigüenza, amenazaban con castigos a todos los que maltratasen a los judíos convertidos al cristianismo o les insultasen llamándolos tornadizos. Los cristianos nuevos, los judíos que se acababan de convertir

al cristianismo tras el decreto de expulsión, debían ser tratados debidamente (Levine Melammed, 2010, 44-45. 2004, 47).

“Sepades que los nuevamente convertidos a nuestra santa fe catolica desas dichas çibdades e villas...que los llaman judios e tornadizos e otras muchas ynjurias...”(Suárez Fernández, 1964, 60, doc. 260, 528-529).

El 12 de marzo de 1489 desde Teruel, el inquisidor Miquel de Monterrubio, promulgaba un edicto en el que indicaba “que los descendientes de judíos, que vulgarmente son llamados conversos”, lo que evidencia la identificación entre el término converso y la descendencia judía de los mismos.

“...manam a tots los dits decendents de linatge de juheus que vulgarment son apellats convessos”.

El edicto prohibía salir por mar y tierra a los conversos de la ciudad de Tortosa⁴. En Mallorca los cristianos viejos conocían a los descendientes de judíos con la denominación “crestians novells” o conversos, mientras que la denominación “chuetas” aparece en el contexto de los terribles procesos inquisitoriales que afectaron a los conversos mallorquines en el siglo XVII⁵.

Otra cuestión, era el cariz de otros términos, que tenían una percepción claramente peyorativa e insultante como el término marrano.

En este caso tenemos que tomar decisiones importantes como científicos. Y una de ellas afecta al vocabulario⁶, teniendo en cuenta el papel del lenguaje como constructor de identidades. De esta forma, tenemos por un lado los vocablos que servían para denominar a los personajes o colectivos históricos y por otra, los vocablos que utilizamos los historiadores para denominar en la actualidad a esos mismos individuos. Cabe hacer una pregunta. ¿Es posible utilizar hoy una denominación, verbigracia la de marrano, que en el siglo XV era claramente despectiva para dichos individuos?. Mi respuesta es no. Creo que no debemos utilizar dicho término. Por otra parte, se ha llegado a negar en función a consideraciones científicas de reflexión subjetiva (Blasco Martínez, 2000, 841-859), el término que dichos individuos utilizaban para definir-

4 Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN). Inquisición, Leg. 5324, exp. 3.

5 Sobre la denominación de conversos y chuetas en Mallorca, (Santamaría Aránz, 1997, 219-262).

6 Nuestra preocupación por el vocabulario y el léxico, nace del contacto científico mantenido en las últimas décadas con los principales especialistas españoles y portugueses en filología latina medieval y mi participación activa con comunicaciones en los últimos congresos internacionales de Latín Medieval Hispánico. De la mano de Manuel Díaz y Díaz, José Eduardo López Pereira, Pere J. Quetglas, José Manuel Díaz de Bustamante, Maurilio Pérez González, Aires Augusto Nascimento, Estrella Pérez Rodríguez y mi compañero de la Universidad de Alicante, Juan Francisco Mesa Sanz, he aprendido la necesidad de aquilatar en el espacio y en el tiempo el correcto significado de los vocablos históricos.

se a sí mismos, las palabras que les conferían su propia identidad. Me refiero al término converso, con el que se reconocían desde el orgullo⁷ de su propia identidad, los conversos de judío valencianos a finales del siglo XV. Término cuyo uso ha sido cuestionado en fechas recientes (Blasco Martínez, 2000, 841-859). Por otra parte, debemos ser conscientes de la evolución histórica de los vocablos históricos. El propio término converso tenía un significado diferente en la Valencia de 1400 o la de 1490. Por ello, toda generalización en la definición taxativa de un término histórico puede inducir a error. Es el caso del vocablo tornadizo en la obra *Historias paralelas* de James S. Amelang y en el glosario de la misma, las definiciones utilizadas por el autor, son imprecisas, lo que se puede interpretar por la dificultad para explicar adecuadamente algunos términos sin una referencia cronológica precisa. En toda definición de un término histórico, se debe comprobar con la mayor precisión la cronología de la explicación de cada vocablo histórico y el espacio de uso del mismo⁸. La definición sorprende por su vaguedad: “tornadizo: un judeoconverso (de «tornar», en referencia a la conversión) (Amelang, 2011, 363). Atendiendo a dicha definición, todos los conversos de judío deberían ser considerados adscritos al término y concepto, tornadizo, lo que en la realidad de finales del siglo XV no era así, ni mucho menos.

Cuando acudimos a una explicación más extensa, es donde apreciamos la clara indefinición en la explicación de los términos. Amelang afirma “La confusión empieza por los nombres. En realidad, el término predilecto de los historiadores actuales “conversos”, no aparece casi nunca en los documentos de la época. Se utilizaban con mayor frecuencia otras designaciones desde “cristianos nuevos” — una etiqueta que los ex judíos y sus descendientes compartían con los moriscos — a la expresión más coloquial “tornadizos”, que no sólo aludía, según uno de los lexicógrafos españoles más importantes, a los que “se han tornado”, sino a “*los que aviendo recibido el agua del Bautismo, se bolbieron a su primer vómito*”. Sin embargo, el término más frecuente era “marrano”, un insulto de origen incierto” (Amelang, 2011, 87-88). Toda la aseveración es completamente errónea, aplicada a la situación de los conversos de judío valencianos a finales del siglo XV. Ignoro su vigencia para la situación de los judeoconversos en pleno siglo XVI o XVII, pero en relación al vocabulario utilizado por los

7 Es el caso, verbigracia, del orgullo que Teresa de Cartagena sentía por su origen judío. (De La Llave, 2012, 823-836).

8 En la ciudad de Valencia a finales del siglo XV se utilizaban dos vocablos principalmente, converso y tornadizo. En Sigüenza en el mismo periodo, los vocablos utilizados eran confesos de los antiguos o confeso y nuevo convertido de judío o cristianos nuevos. (Nalle, 2017b, 92, 94).

conversos de judío valencianos y por los propios inquisidores en la Valencia de finales del siglo XV y en general, por toda la sociedad valenciana, es precisamente lo contrario a lo afirmado por Amelang. En la Valencia de finales del siglo XV, los conversos de judío eran denominados conversos y el término cristiano nuevo no es frecuente, mientras que a finales del siglo XIV y principios del siglo XV era habitual⁹, junto al término neófito utilizado en la Corona de Aragón (Romano, 35). Los conversos llamaban a los cristianos sin antepasados judíos “cristianos de natura” (cristianos viejos). El término marrano que era muy despectivo, sólo lo he visto utilizado en una ocasión en la documentación inquisitorial del tribunal de Valencia y es en relación a una denuncia anónima, en la que el denunciante amparado en el anonimato se atreve a utilizar un término muy insultante, para aludir a la conversa a la que denunciaba (Barrio Barrio, 2013b, 160-161) y es posible que tuviera una utilización esencialmente popular (Stucznski, 2010, 989) entre los cristianos viejos.

En abril de 1411, Vicente Ferrer predicó que los cristianos no debían insultar a los conversos y llamarles marranos, perros y «circuncisos» (Daileader, 211). También estaba convencido de que entre las múltiples causas que impelían a los judíos a no convertirse al cristianismo, una de ellas era por el temor a ser llamados marranos y otros nombres insultantes por parte de los «malos cristianos» (Daileader, 221).

El término tornadizo, a la espera de un análisis más profundo de la documentación, era el término con el que los conversos aludían a los recién convertidos, de judíos a cristianos, en el contexto de la expulsión de los judíos de 1492 y la posibilidad que tuvieron de convertirse al cristianismo y eludir la expulsión. Algunos judíos que abandonaron los reinos cristianos, retornaron a la península descontentos con la realidad que se encontraron tras la expulsión. Para poder retornar a la península debían convertirse al cristianismo. Situación que también se dio en otras localidades peninsulares. En Segovia, algunos de los judíos que habían abandonado la ciudad con la expulsión, decidieron retornar, en un proceso que se prolongó hasta 1499 (Bartolomé Herrero, 2012, 32). Todos los judíos convertidos al cristianismo a partir de 1492 recibieron la denominación de tornadizo¹⁰. En 1500 en la ciudad de Valencia, la documentación inquisitorial, demuestra que se utilizaba para designar a los judíos que en vísperas de la expulsión se habían convertido al cristianismo. Pero también podía aludir a judíos que habían iniciado el camino del exi-

9 Insistimos en la necesidad de definir, con la máxima precisión cronológica el uso de los vocablos históricos.

10 En Ciudad Rodrigo la denominación utilizada era “nuevos convertidos”. Nalle, 2016, 9, 12).

lio y se habían convertido al cristianismo después de la expulsión, para poder volver a vivir a la ciudad de Valencia¹¹. Incluso podía aludir a aquellos conversos que habían huido de Valencia con el objetivo de convertirse al judaísmo en diferentes ciudades mediterráneas donde podían ser acogidos como judíos. Este tipo de situaciones se dieron a finales del siglo XV¹². Pero algunos de ellos, no consiguiendo adaptarse al lugar de destino, consiguieron ser perdonados por la Inquisición y volvieron a la ciudad de Valencia, convertidos de nuevo al cristianismo. En principio, nuestra primera hipótesis sobre el significado del término tornadizo, se inclina por la opción de judíos convertidos al cristianismo a finales del siglo XV.

En el expediente de Castellana Vives, la madre de Miquel Vives, queda claro que para los conversos valencianos de finales del siglo XV y principios del siglo XVI, tornadizos eran los judíos que se acababan de convertir al cristianismo. Es interesante observar que en las testificaciones recogidas en la documentación inquisitorial, de finales del siglo XV y principios del siglo XVI, en una reunión entre varios judeoconversos, entre ellos hay una clara identificación entre los que son conversos y los que son tornadizos, utilizando los testificantes ambos términos y con el diferente significado que acabamos de mencionar.

En la sentencia emitida contra ella, se relatan las acciones de caridad que realizaba con los tornadizos. Castellana Vives, cuando tenía información sobre tornadizos que eran pobres, los llamaba a buscar y les pedía que se acordasen continuamente de la ley de Moisés que habían dejado y que la “guardasen en cuanto pudiesen, ya que no había otra ley más que aquella y que la ley de los cristianos era burla, diciéndoles que hiciesen las ceremonias que habían acostumbrado hacer cuando eran judíos y que ella les ayudaría con limosnas”. De esta forma les daba muchas y diversas limosnas y dádivas y según su declaración, muchos tornadizos realizaban diversas ceremonias judías y cuando se celebraba la Pascua del pan ácimo¹³ les daba pan ácimo para que pudiesen celebrar la Pascua¹⁴. Y cuando veía que algunos de los dichos tornadizos en sábado trabajaban, se lo recriminaba de palabra, diciéndoles que por aquellas cosas

11 Sobre el retorno de judíos después de la expulsión, tras convertirse al cristianismo (Cantera Montenegro, 2000), 57-84; Nalle, 2017a, 144-174).

12 Un primer avance en la investigación sobre la huida de conversos de judíos de la ciudad de Valencia, para convertirse al judaísmo en diferentes ciudades del Mediterráneo (Barrio Barrio, 2021, 79-99).

13 No conocemos el horno donde se cocía el pan ácimo. Pero sería interesante disponer de dicho dato, ya que nos daría información muy valiosa sobre las redes de sociabilidad y complicidad que existían entre los cryptojudíos valencianos.

14 Cuando fue detenida, llevaba encima de ella veinticuatro cocas de pan ácimo.

tenían tanta miseria y necesidad, ya que si ellos cuando eran judíos guardaban bien la ley santa de los sábados, Dios no permitiría que los echasen de esta tierra. De esta forma para que los dichos tornadizos con necesidad, el sábado no trabajasen les pagaba el salario que ese día podían ganar trabajando. Además de dar limosna, también acudía por la noche a casa de conversos, para pedirles dinero para ayudar a los tornadizos, a los que sufragaba y ayudaba con estas limosnas, para que pudiesen celebrar el sábado y realizar ceremonias de judíos.

De la misma opinión son los autores que han editado el censo inquisitorial de conversos de Valencia de 1506, que a la vista de los excepcionales datos aportados por el mismo, constatan que la distinción o denominación converso corresponde a los nacidos en el cristianismo, aunque descendientes de judíos convertidos. Este tipo era el mayoritario y corresponde a 496 declaraciones en el censo, mientras que el término tornadizo, correspondería a judíos convertidos al cristianismo, denominados en esa fecha, “cristianos nuevos” o “tornadizos”. Son una minoría dentro del gran colectivo de conversos valencianos y afecta a 62 declaraciones en el censo. El punto de partida de los inquisidores que elaboraron dicho censo es racial y la intención del mismo es localizar y adscribir a todos los conversos de la ciudad, en una categoría de linaje o grupo racial determinado (J. M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 20, 54).

Sin embargo, la misma expresión “cristiano nuevo” a principios del siglo XV, aludiría a los judíos convertidos al cristianismo en 1391, o en las oleadas de conversiones de principios del siglo XV, algunas de ellas propiciadas por la predicación del dominico Vicente Ferrer¹⁵. De nuevo vemos la importancia de la cronología en la ciencia histórica y podemos comprobar que la identidad de los conversos, fue un concepto que evoluciono en el tiempo (De La Llave, 2012, 832) y tuvo un componente camaleónico (Perea Rodríguez, 2013, 42) y por tanto no fue monolítica, plana ni estática, fue múltiple y evolutiva en el tiempo. Levine Mulammed, plantea para los judeoconversos criptojudíos, una identidad fluida en la evolución de sus prácticas religiosas. Podían pasar de mantener un judaísmo potencial a dejar de ser fieles a sus raíces judías, en un momento de su vida e incluso de romper con ellas. Diferentes situaciones existenciales podían conducir a observar la ley y los rituales judíos o lo contrario a vivir siguiendo las prácticas católicas¹⁶. Asimismo plantea la formación de una nueva identidad conversa tras la expulsión de los judíos de 1492 (Levine Melammed,

15 Sobre el antijudaísmo de Vicente Ferrer (Daileader, 171-225).

16 Sobre dicha identidad judía de los conversos (Levine Melammed, 1996, 39-40).

2004, 50). Algunos conversos procesados por la Inquisición, alternaban etapas en las que se comportaban como cristianos con otra en las que actuaban como judíos (Rábade Obradó, 2017, 61).

Por ello consideramos que uno de los aspectos todavía pendientes de dilucidar con precisión, en el estudio de los conversos de judíos valencianos, es el vocabulario exacto para utilizar al hablar de dicho sujeto histórico y acotar cada denominación al periodo histórico correspondiente¹⁷ y el diferente significado que tiene en cada época histórica cada uno de los vocablos utilizados para denominar a los conversos de judío hispánicos. El vocablo que utiliza cada individuo para calificarse es uno de los rasgos identitarios más señalados a lo largo de la Historia. Una parte de los conversos de judío valencianos, se calificaban con el vocablo converso, lo que les servía para identificarse individualmente, para reconocerse igual a otros conversos y para diferenciarse de los cristianos viejos. De la misma forma, se dirigían con el vocablo tornadizo a un converso de judío, al que le manifestaban una diferencia o singularidad respecto al denominado converso y es el hecho de haber nacido judío.

En un proceso de una fecha tan avanzada como 1531, se utilizaban estos términos para definir al acusado, Pedro Genzor, vecino de Valencia, denunciado por encubridor de herejes y judaizante relapso.

“1. Primerament dicho promotor fiscal dize lo qual si negado fuera provar entiendo que dicho pere genzor que era converso y descendia de linaje de judyos y esto es verdad.

2. Item dize ut supra que dicho pere genzor quondam que era christiano bathizado por tal avido tenido y reputado assi en la presente Ciudad...donde de el se tenia noticia y esto es verdad”¹⁸.

Por tanto, para los propios conversos y para los inquisidores, converso era el descendiente de judío, que al nacer era bautizado al cristianismo.

Otra cuestión que se podía plantear en los tribunales inquisitoriales, era la condición de converso o no de un individuo, en matrimonios mixtos, entre un cristiano viejo y una mujer conversa. Es lo que sucedió en la testificación de maestro Antoni Moxo, que fue identificado en 1504 por el procurador del tribunal de la Inquisición de Valencia, como converso, de linaje de judíos. En su defensa Antoni Moxo, alegaba que no era converso, que era cristiano viejo, ya que aunque su madre era conversa, su padre era cristiano viejo.

17 Sobre el concepto teórico (Bell, 1984, 75-128). Sobre la denominación de los conversos (Farinelli, 1925).

18 AHN, Inquisición, Legajo, 5311, exp. 59, Genzor, Pedro.

“Primeramente diu que de molta consideracio es hun verdader presuposit lo qual se ha de fer en la presente causa et a saber que lo dit mestre anthoni moxo sia fill de xristia de natura e no convers jatsia la mare de aquell fos conversa de poder de la qual hisque lo dit mestre anthoni moxo de tant poca edat que quasi no tenia sentiment algu stant lo qual presuposit ferm verdader se indubitat se ha de dir que cessa tota presumptio ques pogues fer ni presumir contra lo dit micer anthoni moxo en virtud de les coses contengudes en lo primer capitol de la dita denunciacio en lo qual Capitol lo dit magnifich advocat e procurador fiscal articula e fa presuposit que lo dit mestre anthoni moxo seria convers e de linatge de juheus per que del dit presuposit se pogues inferir alguna sinistra suspitio contra lo dit mestre anthoni moxo. Les quals suspicions cessen puix se mostra que lo dit mestre anthoni moxo de part de pare es xristia de natura segons que davall se provara. E axi es ver”¹⁹.

En diferentes declaraciones realizadas en el contexto de la elaboración del censo de conversos en la ciudad de Valencia, elaborado entre 1506 y 1507 algunos conversos se esforzaron en demostrar tener algún antepasado cristiano viejo o tener relaciones familiares con cristianos viejos, con el objetivo de eludir lo que consideraban la inevitable categorización entre conversos y criptojudíos y la inevitable “gradación genealógica de la ‘impureza de sangre’” (J.M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 50-51).

Levine Mulammed plantea, para evitar confusiones entre los conversos de judío anteriores a 1492 y los conversos judíos que surgen a partir de la conversión de judíos después de 1492, las siguientes denominaciones. Para los primeros propone el término “Viejos” cristianos nuevos” y para los segundos “Nuevos” nuevos cristianos (Levine Melammed, 2004, 43).

Sobre las identidades múltiples o diversas se ha pronunciado Amin Maalouf en su obra *Identidades asesinas* y lo que más llama la atención es la dificultad para poder apreciar la compleja elaboración de dichas identidades múltiples o compartidas. Su propia experiencia es fascinante, nacido en Líbano, de religión cristiana, pero de lengua y cultura árabe y residiendo desde hace tiempo en Francia y hablando y escribiendo en francés (Maalouf, 2018). Un converso de judío valenciano a finales del siglo XV, era cristiano de nacimiento, muchos de ellos tenían presente su condición de descendientes de judíos y eran identificados a finales del siglo XV por su linaje judío. La mayoría hablaban y escribían en valenciano, pero una buena parte de ellos, tenía apego a la lengua hebrea y a todos los elementos propios de la cultura y la memo-

19 AHN, Inquisición, Legajo, 528, exp. 22. Cotanaller, Antoni. (“...que el dicho maestro Anthoni Moxo es hijo de cristiano viejo y no converso... Traducción propia).

ria judía, religión, fiestas, gastronomía, etc. Tenían por tanto que vivir con dos identidades compartidas, la cristiana y la judía. Debían expresar en público su condición cristiana y muchos de ellos, en privado y en secreto, desarrollaban su identidad judía e intentaban mantener la memoria de sus raíces hebreas.

El fuerte apego a su identidad judía y el deseo de convertirse al judaísmo, presente entre algunos conversos de judío valencianos a finales del siglo XV, les llevó a la huida de la ciudad de Valencia y al exilio a ciudades del Mediterráneo en las que podrían vivir con libertad su nueva condición de judío.

Por tanto, el primer elemento identitario de numerosos conversos valencianos, era su identidad judía²⁰ y el anhelo de muchos de ellos de vivir plenamente su judaísmo.

Es una identidad claramente asociada a la ascendencia. Para algunos de ellos su máxima aspiración era convertirse al judaísmo. Ellos decían: “Tornar a ser jueus”. No lo planteaban como algo nuevo, era volver al judaísmo perdido.

Una cuestión para reflexionar es el hecho de que la mayoría de los conversos que se querían convertir al judaísmo, lo hicieron huyendo de Valencia y realizando la conversión en la ciudad de llegada, en la que no corrían peligro por realizar dicha conversión. Únicamente conocemos dos casos, de dos conversos destacados por su intenso criptojudaísmo que decidieron realizar la conversión al judaísmo, en secreto, en la propia ciudad de Valencia y en el interior de la sinagoga secreta que tenían en su casa. La Inquisición localizó en dicha sinagoga varias nóminas escritas en hebreo y en una de ellas estaba escrito que Castellana y Miquel Vives “el Rabí” (García, 1987, 66, 91, 92, 93), que eran cristianos se habían convertido a la ley de los judíos y ella pasaba a llamarse Castellana Guioret y su hijo Yucef Abenfaçam²¹. Miquel Vives y su madre, por su condición acomodada, tenían los medios económicos para huir de Valencia y no lo hicieron, manteniendo en la ciudad su judaísmo y una actividad de proselitismo muy activa. Por tanto, ambos se esforzaron por desarrollar plenamente su identidad judía, posiblemente, sabiendo que ello de forma inevitable les iba a acarrear una condena a muerte por parte de las autoridades inquisitoriales. En Sigüenza entre 1530 y 1556, la Inquisición descubrió a varios “rabinos” y a varios grupos de oración organizados en “conventículos”(Nalle, 2016, 10). Situación parecida a la acción clandestina desarrollada por Miquel Vives y su madre. En Ciudad Real, la casa de Juan González era un centro de actividades judiazantes (Levine Melammed, 1996, 44-45).

20 Sobre dicha identidad judía de los conversos (Levine Melammed, 1996, 39-50).

21 AHN, Inquisición, Legajo, 540, exp. 22.

Asimismo, conviene resaltar que nos encontramos ante un colectivo, los conversos, heterogéneo y que no conformaba un grupo único y monolítico²².

2. “TENIEN INTENÇIO DE JUEUS”. LOS PILARES DEL SENTIMIENTO DE COMUNIDAD Y LA RELIGIOSIDAD Y LA FESTIVIDAD DE LOS CONVERSOS DE JUDÍO VALENCIANOS

Uno de los elementos documentados de identificación entre los conversos de una ciudad, era la existencia de una “comunidad de conversos”²³, que permitía la asociación en la misma de todos o la mayoría de los conversos de la ciudad, para poder abordar cuestiones que les afectaban directamente, elegir sus representantes legales y negociar de forma directa con la institución pertinente, verbigracia el rey, recabar documentación del colectivo y custodiarla y coleccionar aportaciones económicas de los miembros de la comunidad para poder afrontar los gastos de la misma²⁴.

En la ciudad de Orihuela tenemos documentado, desde 1459 la existencia de una comunidad legal organizada bajo el nombre “comunidad de conversos”, a la que pertenecían todos los conversos de la ciudad de Orihuela, tenían sus procuradores o representantes legales y llegaron a enviar mensajeros ante el rey en dicha fecha. La respuesta del rey, favorable a los conversos oriolanos, indica que les había reconocido su representación legal y, por tanto, la existencia de dicha comunidad de conversos. Habían designado como procuradores de “la comunidad de conversos” al prestigioso doctor en medicina Jaume Liminyana y a Jaume Álvarez, mientras que a finales del siglo XV sabemos que Montagut ejercía el papel de secretario de la comunidad de conversos de la ciudad²⁵. En Mallorca, la cofradía de San Miguel Arcángel, funcionaba como una comunidad solidaria entre los conversos de la ciudad y era conocida como “*Universitat e comunitat de conversos de Mallorca*” (Santamaría Arández, 1997, 229). En Valencia, dos cofradías de conversos, permitieron al colectivo “mantener sus costumbres tradicionales, lazos de solidaridad del grupo y enterramiento propios y poder practicar la caridad entre sus miembros (Hinojosa Montalvo, 2013, 58-59).

22 Sobre la diversidad del colectivo converso (Narbona Vizcaíno, 2006, 235-236; Barrio Barrio, 2008, 239-258; Nalle, 2017b, 92).

23 Sobre la comunidad de conversos de Orihuela (Barrio Barrio, 2014, 107-135).

24 Sobre el concepto de comunidad vid. Oliva Herrero; Challet; Dumolyn; Carmona Ruiz, 2014).

25 AHN. Inquisición, Legajo 541, exp. 10. Proceso de Joan Liminyana.

Este modelo organizativo de los conversos oriolanos, seguía existiendo a finales del siglo XV, ya que poco antes de su muerte, al converso oriolano Joan Liminyana, el secretario de los conversos oriolanos le entregó en Valencia documentos de los conversos de Orihuela. Dicho secretario de los conversos de Orihuela era Montagut, que al embarcarse en Valencia rumbo a Nápoles le transfirió a Liminyana el cargo de procurador de los conversos y los documentos que tenía en dicho momento en su poder de la comunidad de conversos oriolanos. La documentación consistía en cartas de conversos y cuentas y copias de confesiones de ciertos conversos.

En la ciudad de Valencia existía una comunidad de conversos a principios del siglo XVI y cuyo fin en dicho periodo, era disponer de representación legal, un procurador y también con la capacidad de recaudar cuotas entre los miembros de la misma y poder abonar los gastos de representación legal, entre otros, el abono del salario del procurador. El objetivo de la comunidad era poder disponer de una interlocución entre la comunidad de conversos y la monarquía y el tribunal de la Inquisición de Valencia (J. M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 44-45).

Para poder avanzar en el estudio de las pautas identitarias y los pilares de la religiosidad y la festividad de los conversos de judío valencianos²⁶ proponemos la realización de biografías²⁷ sociales de conversos y conversas²⁸.

Consideramos que los ámbitos que fueron decisivos para la elaboración de dichos marcos identitarios entre los propios conversos, fueron el marco familiar y de amistad, el taller artesano y las redes caritativas.

La transmisión del acervo religioso y cultural judío lo realizaban las mujeres²⁹, enseñando las bases del mismo a los hijos e hijas en la casa (Levine Melamed, 1996, 41, 46-47), que incluían oraciones, preceptos alimentarios, las principales festividades, etc³⁰. En las comunidades hebreas la obligación de amor filial, se enfatiza con más fuerza que en otras religiones (Denjean, 2011, 193).

26 Sobre los pilares de la religiosidad y la festividad de los conversos de judíos valencianos, un primer avance en (Barrio Barrio, 2013a, 61-99).

27 Sobre la elaboración de biografías sociales de conversos, vid. Barrio Barrio, 2019-2020.

28 Un primer avance en dos trabajos de fin de máster realizados en la Universidad de Alicante. (Angelino Pardo, 2012; Peral Juárez, 2018). Ambas autoras, van a realizar sus tesis doctorales elaborando y reconstruyendo la biografía social de dos conversas valencianas.

29 Sobre la religiosidad e identidad de las mujeres conversas (Motis Dolader, 2020; Id. 2013, 347-361; De La Llave, 2012, 823-836; Barrio Barrio, Angelino Pardo, Peral Juárez, 2022, 157-180).

30 Villacañas plantea que en la cultura de los judeoconversos hispánicos, la mujer tenía un trato y consideración especial y muy superior a la visión hidalga, claramente misógina. Dicha devoción que profesan los conversos por la mujer es un reflejo de la veneración propia de la filiación judía que mantuvieron los conversos. (Villacañas, 2021, 88-89).

Como afirma Meyerson los pilares de la religiosidad y sociabilidad de los conversos del reino de Valencia, entrañan una gran complejidad, y no deben ser clasificados o catalogados bajo fórmulas categóricas. Sería, por tanto, impreciso y pobre cualquier análisis que pretenda demostrar que la mayoría de los conversos valencianos eran criptojudíos, o defender lo contrario, que la mayoría de los conversos valencianos eran cristianos sinceros.

Meyerson denunció esta actitud “intolerante” de los historiadores hacia esta ambigüedad, que ha propiciado que se nos haya escapado esta complejidad de la rica y variada experiencia vital y humana de los conversos valencianos (Meyerson, 2001-2002, 26-27). En la misma línea, se defiende una identidad conversa múltiple, “ya que los cristianos nuevos reaccionaron de distintas formas ante el fenómeno de la conversión...El abanico de posibilidades fue amplio, abarcando desde la asimilación hasta la preservación de la identidad judía” (De La Llave, 2012, 824).

Una apreciación similar se ha realizado sobre la religiosidad de los protestantes sevillanos del siglo XVI detenidos y procesados por la Inquisición.

“Las actas inquisitoriales mostraban diversos niveles de adhesión a las creencias luteranas...” (Moreno, 2017, 80).

“Finalmente, cuando al abordar la cuestión del protestantismo español descendemos de los grandes conceptos a los individuos de carne y hueso, el análisis de las actas inquisitoriales nos permite apreciar ritmos, matices, progresos y retrocesos, alegrías, dudas y miedos diferentes según las personas, los lugares y los avances de la represión inquisitorial”.

Asimismo, se enfatiza en el estudio de los protestantes españoles, el papel que ejerció la introducción de la Inquisición en la evolución del movimiento.

“...el mazazo inquisitorial impuso el exilio, el disimulo, la retroconversión y la muerte” (Moreno, 2017, 81).

Para Levine Melammed, la noción de identidad religiosa es extremadamente subjetiva y difícil de definir (Levine Melammed, 1996, 39).

Para el análisis de las identidades de los conversos de judío valencianos, consideramos valiosa la documentación inquisitorial por la precisión y detalle con que recoge las testificaciones, las confesiones de los conversos, sus declaraciones o las delaciones de diferentes personas, que nos muestran un vivo retrato del mundo cotidiano en el interior de las casas, en las calles, en la lonja, en el mercado y en los talleres artesanos de la Valencia bajomedieval.

Conviene recordar que los inquisidores centraban todo su procedimiento de actuación sobre la confesión y que la práctica notarial que aplicaban les

llevaba a anotarlo todo de forma obsesiva, incluyendo en algunos procesos la descripción de los elementos de tortura, el volumen del grito o las groserías o blasfemias del reo en el potro. Los reos pueden decir todo lo que quieran, pueden gritar, blasfemar, gemir. El notario lo anotará todo, de forma escrupulosa, metódica, obsesiva. La clave acusatoria de los procesos es la confesión, no la prueba (Sala-Molins, 1980, 114-115).

Estas declaraciones, confesiones o delaciones, recogidas en los procesos inquisitoriales, permiten reconstruir los marcos de solidaridad, la casa, la familia, los grupos de amistad, el taller, la vida en los diferentes espacios urbanos y sobre todo las complicidades o afinidades entre la numerosa comunidad de los conversos valencianos, especialmente entre la destacada clase media que formaban los artesanos, médicos, notarios o pequeños mercaderes³¹.

En esta valiosa y amplia información obtenida se incluía una notable penetración en el ámbito de lo privado, ya que en muchas confesiones se relataban con gran minuciosidad escenas privadas, conversaciones, oraciones, y todo tipo de actividades, que se vehiculaban en el marco íntimo de la vida de los conversos, como eran su casa, la calle, el vecindario, sus amigos, compañeros de trabajo, familiares allegados, espacios de ocio, refranes³², etc.

La frase que encabeza el título del presente trabajo, es una buena muestra de ello. Procede de una testificación incluida en el proceso inquisitorial seguido por el tribunal de la Inquisición de Valencia contra el oriolano Joan Liminyana, detenido cuando se dirigía a la ciudad de Alicante para embarcarse rumbo a la ciudad de Nápoles, uno de los destinos más frecuentes entre el primer exilio de los conversos de judíos valencianos. Según la declaración que realizó nada más ser detenido el 25 de marzo de 1500, afirmaba que llevaba viviendo en la ciudad de Valencia, tres años.

En testificación de Joan Liminyana del día 2 de abril de 1500, confiesa que un día se encontró a un tal Boyl, no recuerda el nombre, un sedero de Valencia que era pariente suyo. Joan le confesó a Boyl que quería irse a Nápoles y el otro dudaba, pero Liminyana le quería convencer de abandonar Valencia e irse a Nápoles y el argumento de peso utilizado por Joan Liminyana es una frase demoledora que compartió con Boyl, en una conversación privada entre los dos:

31 Sobre la reconstrucción de la identidad de los conversos de judío a través de los procesos inquisitoriales (Motis Dolader, 2014, 81-124).

32 La documentación inquisitorial es muy rica en información de todo tipo. Incluye, entre otros datos, retazos de la vida cotidiana, pasear, ir a la playa, hablar, etc. También aparecen refranes y dichos, por ejemplo, "*aço e lavar lo cap al ase*".

“...se sforça en donarli a entendre de exir de aquesta terra per que en esta terra no feyan ells vida de moros ni de jueus ni de christians ni tenian aqui temer...”

La reflexión de Liminyana es elocuente y transmite la sensación de duda religiosa que debían tener numerosos conversos valencianos, al no sentirse sujetos de forma clara a ninguna de las tres religiones presentes en la ciudad de Valencia y no ser plena y totalmente cristianos, ni judíos ni musulmanes y por ello no estar sometidos al temor de ningún Dios.

Una frase con un tenor similar fue escrita en 1691 en la obra firmada por el Reverendísimo padre Franciso Garau *La Fee triunfante en quatro autos celebrados en Mallorca por el Santo Oficio de la Inquisicion en que an salido ocheta, i ocho reos, i de treinta, i siete relaiados solo uvo tres pertinaces*. En la misma, el autor en relación a los conversos de judío de Mallorca, los denominados Chue-tas, afirma lo siguiente:

“...como ya es, la ley de Moisés, no les pudiera salvar, con que siendo malos católicos ni aun eran buenos judíos”.

Toda esta información se encuentra desgranada en las confesiones realizadas por los numerosos conversos que fueron procesados por la Inquisición Valenciana y en las testificaciones de denuncias presentadas por cristianos viejos. Nuestro objetivo, hasta donde podamos llegar, es localizar dicha información y procesarla, para poder reconstruir de forma minuciosa los pilares de la identidad y la sociabilidad de los conversos valencianos.

Encaramos, por tanto, un lento y minucioso trabajo que pretende reconstruir, sobre todo a través de los testimonios recogidos en las testificaciones y en los procesos inquisitoriales, la identidad de los conversos valencianos, a través de un mejor conocimiento del marco religioso, festivo y de sociabilidad en que se desarrollaba su vida cotidiana. Estas cuestiones, como ha puesto de manifiesto Montes Romero-Camacho, han sido estudiadas con cierta profusión para territorios como el reino de Aragón o la Corona de Castilla³³, pero todavía desconocemos muchas de ellas para el ámbito de los centros urbanos del reino de Valencia y los conversos que vivían en ellos.

La etapa que va de 1492 a los primeros años del siglo XVI, supone uno de los momentos más intensos en lo que a elaboración, reelaboración o deconstrucción de unas señas identitarias se refiere, y sobre todo en lo que afecta la percepción del destino inevitable de unos individuos o de una comunidad entera.

33 Sobre los estudios que han abordado la cuestión de la identidad conversa, en sus múltiples variantes (Montes Romero-Camacho, 2008 115 y ss).

Una de las cuestiones que una parte de la historiografía ha resaltado es la profunda inquietud espiritual de una parte de los conversos peninsulares, hacia el judaísmo, que fue evolucionando hacia otras motivaciones religiosas. En la Sevilla de principios del siglo XVI la mayoría de los luteranos eran de origen converso.

“...en Sevilla el protestantismo se estructuraba. Y lo hacía profundamente impregnado de raíces conversas...La participación del elemento converso fue fundamental...” (Moreno, 2017, 50).

Sobre esa compleja espiritualidad del colectivo converso la posición de Moreno es muy interesante.

“Por otro lado, el viejo debate sobre la espiritualidad conversa vuelve a plantearse. ¿Por qué tantos conversos se adhirieron en Sevilla a estas ideas?. No creo que se pueda hablar de una única espiritualidad conversa. Entre los conversos hubo manifestaciones variadas, de distinto tipo, algunas más eclécticas, otras de un espiritualismo intenso...” (Moreno, 2017, 51).

En el caso de los conversos valencianos ante la inminente acción inquisitorial, se imponían varias soluciones, la huida fue una de ellas, para otros la inacción fue su opción, mientras que muchos de ellos optaron por la acción secreta o clandestina, desempeñando con fervor las prácticas judías o descubriendo algunas de ellas, en la decidida reconstrucción de la identidad judía olvidada o perdida.

La primera clave de la identidad conversa, era la ascendencia judía, identificada como “una comunidad de fe de memoria, sustentada por valores basados en la familia...y la transformación de las prácticas religiosas en una cultura de la memoria” (Nalle, 2017b, 92-93). Numerosos conversos bascularon, por tanto, en la necesidad de integrarse en el espacio público y político y borrar su pasado judío y por otra parte, en el ámbito familiar y privado se esforzaron por preservar la memoria de su pasado judío. Es una identidad étnica y en la misma, la familia representa el componente esencial de dicha identidad (Nalle, 2017b, 93). A los conversos, les unía su pasado hebreo, del que no renegaban y establecían lazos y complicidades entre ellos, manifestados en una marcada endogamia que únicamente se rompía entre los miembros de las clases más elevadas y los cristianos viejos los identificaban y reconocían como tales, porque ellos no lo ocultaban (Sesma Muñoz, 2013, 28-29) y “la mayoría de los conversos se reconocía como tal y cultivaba fuertes lazos de solidaridad entre sí, buscando a sus semejantes para conservar la identidad perdida y prolongar el recuerdo de su pasado” (Sesma Muñoz, 2013, 33) y recuperar la cohesión en

virtud de su pasado hebreo, para lo cual procedieron a proteger su identidad (Sesma Muñoz, 2013, 34).

La segunda clave es la reconstrucción de dicha identidad olvidada, perdida o elaborada de forma no exhaustiva ni completamente satisfactoria, ya que los conversos eran conscientes de que su judaísmo era incompleto (Révah, 1959-1960, 54). Una reconstrucción realizada con intensidad después de la introducción de la Inquisición Real en Valencia, que exacerbó en los conversos la percepción de su diferente identidad, pero con la dificultad de no disponer a partir de 1492 de rabinos y sin el acceso a los textos fundamentales del judaísmo rabínico (Sesma Muñoz, 2013, 92). La obligación de confesar las prácticas judías tras la promulgación de los edictos de gracia, las abjuraciones públicas y los sambenitos jugaron también un papel relevante en la formación de la identidad conversa, al tener que confrontar y recordar continuamente el pasado a cada converso (Levine Melammed, 2010, 44). Al mismo tiempo la propia Inquisición que pretendía erradicar el criptojudasmo, consiguió de forma involuntaria promover el desarrollo de la identidad conversa. Las extensas y detalladas prácticas religiosas, festivas y gastronómicas incluidas en los edictos de gracia (Barrio Barrio, 2013b, 145-149), proporcionaba a los conversos el conocimiento y la información de todas las prácticas que celebraban los judíos (Levine Melammed, 2004, 166; Rábade Obradó, 2006, 349).

En dicha reconstrucción de identidades, no se va a forjar una única y monolítica identidad judía entre los conversos valencianos, sino que cada grupo, familia o individuo, la va a reconstruir a partir de las referencias a las que puede acceder o conocer o se puede permitir, dado que la celebración de ceremonias judías se debe celebrar en secreto y algunas son muy complicadas de realizar, por ej. la circuncisión o la fiesta de las cabañuelas. Tampoco fue igual el nivel de intensidad con el que cada converso realizaba su particular inmersión en el judaísmo.

Los conventículos secretos a los que acudían numerosos conversos, en diferentes casas, facilitaban esta reconstrucción y aprendizaje de la identidad judía.

Por tanto, frente a la asimilación política, económica y social en el ámbito público demostrada por el profesor Rafael Narbona (Narbona Vizcaíno, 2009, 106-146) y también observada en otras localidades (Bartolome Herrero, 2012, 24), la reconstrucción de la identidad judía de algunos conversos, se realizaba en secreto y en el ámbito privado. Por otra parte, se ha observado en el ámbito de la ciudad de Segovia, que la mencionada integración y participación en la vida pública, afectaba a un número específico de conversos, ya que la mayoría vivieron una vida alejada de la actividad pública (Bartolome Herrero, 2012, 24).

La reconstrucción de la identidad judía, se va a realizar sobre todo a partir de la celebración de las principales festividades religiosas judías, con especial énfasis en la celebración del Sabbat, con el recitado de oraciones judías; en la lectura de textos bíblicos, con el cumplimiento de las normas alimentarias judías y con el empeño en entrar en contacto con objetos relacionados con el universo judío, siendo los textos escritos en hebreo uno de los más codiciados por los conversos valencianos, aunque muchos de ellos posiblemente no sabía leer el hebreo y el rechazo asimismo a los objetos propios del cristianismo, en especial la cruz.

3. LA SITUACIÓN DE LOS CONVERSOS EN LA CIUDAD DE ORIHUELA. UNA COMUNIDAD ENDOGÁMICA

La tercera clave del componente identitario de los conversos valencianos, es la familia y la memoria colectiva del pueblo judío asociada a la misma. Dentro de su identificación étnica con su ascendencia judía, la familia representa el componente esencial de dicha identidad. A través del matrimonio, la formación ocupacional y la socialización, la familia minoritaria ayuda a perpetuar la identidad del grupo (Nalle, 2017b, 93).

En el componente de perpetuación de la identidad a través de la familia, la endogamia³⁴ que mantuvieron algunos conversos fue clave para la preservación de la misma.

En 1490 la ciudad de Orihuela se vio asolada por una epidemia de peste³⁵ que causó estragos y calamidades en su economía y en su demografía, que fueron denunciadas y descritas por el *Consell* General en un extenso memorial redactado en enero de 1491 y trasladado por el mensajero municipal ante el rey³⁶.

34 Un caso paradigmático fue el de Bernard Valldaura, converso valenciano exiliado en Brujas y que terminará convirtiéndose en el suegro de Juan Luis Vives. Bernard, se casó con la conversa Clara Servent, a la que no conocía y que fue enviada desde Valencia a Brujas directamente para casarse con Bernard. Valldaura, viudo decide volver a casarse y para ello acudió a la comunidad de origen para encontrar una joven esposa, una mujer conversa y de Valencia. Juan Luis Vives se casará con una hija de dicho matrimonio. Los conversos valencianos incluso en el exilio de Brujas, son una comunidad bastante endogámica en palabras de Villacañas. (Villacañas, 2021, 88).

35 El reino de Valencia sufrió durante la segunda mitad del siglo XV epidemias continuas de peste, que mermaron progresivamente su población. (Meyerson, 1994, 62).

36 AMO, Contestador, n.º 34, ff. 54v-56v. (foliación nueva), (1419, enero, 22).

En el mismo se ponía en evidencia, que una parte de sus vecinos se había ido de la ciudad a vivir al reino de Castilla y “a tierra de moros al reino de Granada³⁷, por la cercanía de las muchas tierras de moros que estaban en frontera con el reino de Murcia”. El proceso de abandono de centros urbanos por parte de los conversos de judío se había iniciado con intensidad a partir de 1480 en Sevilla y Zamora, 1484 en Barcelona, Sigüenza y en otras ciudades (Pérez, 2002, 65).

También se puede comprobar en el memorial, el deterioro de la situación de los conversos oriolanos a finales del siglo XV, tras la introducción e intervención de la Inquisición de Cartagena en la ciudad de Orihuela³⁸ a partir de 1488³⁹. Se realiza un relato pormenorizado de las penurias por las que están pasando los conversos de Orihuela y que afectaba de forma muy negativa al desarrollo económico de la ciudad. Una parte de las quejas, aluden a los conversos que han abandonado la ciudad.

La última petición incluida en el memorial, es extraordinaria, ya que nos desvela la estrecha endogamia⁴⁰ que mantenían los conversos oriolanos, en sus relaciones matrimoniales. En la misma, los conversos habían adquirido un compromiso para casar a sus hijos y sus hijas, con hijas e hijos de cristianos viejos, algo que hasta entonces no habían hecho. Se pedía al rey que en caso de acceder los conversos a este tipo de matrimonios, se les exonerase de la prohibición de portar oro, plata, seda, y otros arreos de lujo, que era una de las medidas infamantes que la Inquisición había impuesto a los conversos reconciliados de Orihuela en 1488. Uno de los conversos más prestigiosos de la ciudad, Jaume Rius, había aceptado casar a su hija con el hijo de un cristiano viejo, por lo que la ciudad apelaba a este ejemplo, para que fuera seguido por el resto de conversos y para que los cristianos viejos pudiesen casar a partir de ahora sus hijos e hijas con las hijas y los hijos de los conversos. Se pedía al rey que levantase la prohibición suntuaria en primer lugar a la hija de Jaume Rius⁴¹.

Es muy interesante la postura del *Consell* de Orihuela, ya que detrás de la misma, se encuentra la estrategia de fragmentar o eliminar la uniformidad familiar del colectivo converso, a través de la opción de la integración entre

37 Archivo Municipal de Orihuela (en adelante AMO), Contestador, n.º 34, f. 54r. (foliación nueva) (1491, enero).

38 Sobre la introducción de la Inquisición en Orihuela (Reinaldos Miñarro, 2013, 163-178).

39 AMO, Contestador, n.º 34, ff. 54v-56v. (foliación nueva), (1419, enero, 22).

40 En Valencia, “El rechazo de la sociedad cristiana llevó a la mayoría de ellos a practicar la endogamia”. (Hinojosa Montalvo, 2013, 57).

41 AMO, Contestador, n.º 34, f. 56v. (foliación nueva) (1491, enero, 22).

conversos y cristianos viejos, por la vía del matrimonio y la posibilidad para algunas familias de cristianos viejos oriolanos, de acceder a las dotes que podían aportar las hijas de los conversos más adinerados de Orihuela.

La misma medida fue adoptada años después por el rey de Portugal, que en 1498 con el ánimo de propiciar la integración de los conversos, prohibía los matrimonios entre ellos, con el objetivo de eliminar la endogamia y favorecer la mezcla entre conversos y cristianos viejos, como paso previo a la asimilación de los conversos (Pulido Serrano, 2003, 44). En Mallorca lo habitual fue el matrimonio entre conversos (Santamaría Arández, 1997, 235) y en el siglo XVII los matrimonios mixtos, mal vistos por ambas partes, no eran frecuentes pero se celebraban. “Pero lo corriente, como antes, eran las uniones entre chuetas de similar nivel económico y rango social, uniones por lo general endogámicas (Santamaría Arández, 1997, 244). En Valencia, los conversos estaban vinculados por estrechos lazos familiares y eran muy pocos los que se casaban con cristianos viejos (Hinojosa Montalvo, 2013, 57).

Nirenberg ha esbozado en un conocido trabajo, las vías para eliminar la diversidad en la península ibérica y son “mediante la masacre, la segregación, la conversión, la Inquisición y la expulsión” (Nirenberg, 2000, 44).

En el siglo XVII en Mallorca, algunos cristianos viejos afirmaban en sus testificaciones ante la Inquisición, que los conversos se tenían «por mexores » y que se consideraban superiores a los demás cristianos (Santamaría Arández, 1997, 246).

Alonso de Cartagena en su obra el *Oracional*, utiliza la ironía con la que juega con el término «linaje», vocablo que emplea para dar la vuelta a la supuesta inferioridad del judeoconverso, proclamada por García de Mora en su *Memorial* y transformada ahora en superioridad (Giordano, 2010, 60). Afirmaba asimismo y sin complejos que consideraba la experiencia religiosa de los cristianos viejos de menor calidad respecto a la practicada por los judeoconversos, a los que por descender del «linaje excelente» de la religión interior, les correspondería un estatus de superioridad entre los cristianos⁴². Algunos propagandistas proconversos llegaron a defender, que al ser Cristo judío, los que llevan sangre judía en sus venas no sólo no eran inferiores a los cristianos viejos, ya que al contrario, eran superiores a ellos. Surgió, de esta forma, un cierto orgullo de raza, un cierto sentimiento de superioridad entre los conversos y que

42 (Giordano, 2010, 89-90) La conciencia de dicha superioridad que tenían los judíos hispanos de su linaje ya había sido advertida por (Castro. 1972, 45)

ayudó a la práctica de una endogamia generalizada entre los cristianos nuevos (Rábade Obradó, 1991, 257; 2006, 329).

Antonio Enríquez Gómez en la obra *El Romance al martirio y felicísimo tránsito de don Lope de Vera y Alarcón* (1644-1645), elogia a un cristiano viejo que se declaró judío y el protagonista de la obra articula con intensidad una creencia en la superioridad ética y espiritual del judaísmo frente al cristianismo, ante los esfuerzos de clérigos e inquisidores para conseguir convencerlo que tal conciencia era inmoral y se critica la hipocresía del tribunal inquisitorial y se demuestran las circunstancias precarias en que escribía un converso orgulloso de sus raíces ibéricas y judías (Warshawsky, 2011, 108-109).

También podemos observar que en la ciudad de Orihuela, se dio la situación contraria a la planteada en el resto de la península ibérica, en la que lo habitual era “una plegaria pidiendo que los linajes «limpios» de los cristianos viejos no se corrompan a través del matrimonio con los cristianos nuevos” (Nirenberg, 2000, 56). En el caso de la ciudad de Orihuela eran los conversos de judío los que no habían querido corromper su linaje, casándose con los cristianos viejos.

Podemos, hablar, por tanto, de una descomposición del colectivo converso oriolano a finales del siglo XV, que se produce por la actuación de la Inquisición de Cartagena, iniciada en 1488. Es en este momento, en torno a 1495, de descomposición del colectivo de los conversos de judío de Orihuela, que se había basado en la cohesión interna y una intensa endogamia, cuando varios conversos oriolanos relevantes abandonan la ciudad.

Esta férrea endogamia entre los propios conversos, no consintiendo en casarse con cristianos viejos, fue reflejada de forma tajante, por el converso oriolano, el boticario Joan Liminyana en una de sus testificaciones realizadas en 1500 en la ciudad de Valencia, en la que vivía desde hacía unos tres o cuatro años aproximadamente.

En su declaración de 15 de mayo de 1500 afirmaba que por cuanto dos hombres cristianos viejos tenían amores con unas hijas del converso Gabriel Vives, que vivían en la calle del mar⁴³, Liminyana, teniendo conocimiento de ello y por petición de la madre de las dos doncellas, “se había encomendado de poderlas conservar en su honor y por ello había hablado con las dos doncellas, diciéndolas que debían guardar su castidad y virginidad para poderse casarse y que debían pensar en lo odioso que era a nuestro señor Dios que los suyos mez-

43 La calle del mar es uno de los ejes viarios principales de la ciudad medieval de Valencia y transcurría por el interior de la antigua judería de Valencia (Hinojosa Montalvo, 1993, 107, 123-124).

clasen su sangre con los que eran de otra condición, como eran sobre todo los cristianos viejos y sobre todo sin matrimonio y que guardando su virginidad se podrían casar con personas de su condición, que fuesen conversos y no cristianos viejos, porque si se casaban con cristianos viejos, entristecerían mucho a nuestro señor Dios, por mezclarse en matrimonio con contrarios a su ley”.

La idea del matrimonio de Liminyana es racial, y habla explícitamente de la sangre, de la sangre judía que portan y que no se puede mezclar con la sangre de los cristianos viejos.

Antonio Enríquez Gómez en la obra *El Sansón Nazareno* (1656) y en relación a un matrimonio mixto entre un converso, Emanuel y una cristiana vieja, siendo también hijo de un matrimonio mixto, “aprovecha su propia sensibilidad por la limpieza de sangre para hacer que los que la tienen manchada no sean los judíos; por medio de esta inversión se enfrenta con los decretos de la época, que insistían que la sangre de los conversos estaba indeleblemente maculada” (Warshawsky, 2011, 115-116).

El predicador dominico Vicente Ferrer, concebía la noción a principios del siglo XV, de que las identidades cristiana y judía eran cuestiones de sangre (Daileader, 2019, 213).

También era racial la concepción matrimonial de los judíos, con un control de las relaciones sexuales que podían mantener las mujeres judías, quedando totalmente prohibidas las relaciones sexuales entre judíos y no judíos. Dichas prescripciones están recogidas en el Antiguo Testamento y en el Talmud⁴⁴.

Las leyes sexuales y alimentarias de los judíos, eran un elemento de identificación común entre todos ellos y tenían la función de establecer el particularismo de la identidad judía dentro de la pureza y separar a los no judíos en el dominio de la impureza. Todas las principales normativas judías tienen efectos internos en la comunidad, ya que regulan los principales aspectos de la vida de los judíos, pero también tienen efecto sobre las relaciones con los no judíos (Soussen, 2020, 222). Uno de los argumentos esgrimidos para explicar las restrictivas leyes alimentarias del pueblo judío, es la voluntad de diferenciación frente a otros pueblos o comunidades, con el fin de garantizar y preservar su propia identidad (Cantera Montenegro, 2003, 16). También el seguimiento y la observación de las leyes alimentarias, podría suponer un elemento básico de adoctrinamiento entre los judíos. Extrapolado a los conversos, podemos plantear la hipótesis de un primer aprendizaje del judaísmo a partir de las

44 Sobre la pureza femenina y la prohibición de relaciones sexuales interconfesionales (Soussen, 2020, 114-119).

normativas alimentarias, lo que se podía realizar en el seno del hogar y en la intimidad de la familia.

Dicha concepción racial de los conversos, también estaba presente en los cristianos viejos, en el objetivo de la redacción del censo inquisitorial de conversos de Valencia de 1506, como ha sido puesto de manifiesto por los autores de la edición de dicho censo, “la segunda idea hacía hereditaria la esencia del converso porque estaba vinculada a la `sangre` expresión metafórica del parentesco y la genealogía”. “Este sistema de ideas informó los interrogatorios genealógicos de 1506-1507, configurando una taxonomía cuyo fundamento último no era la religión, sino el linaje” (J. M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 49). El cuestionario utilizado por los inquisidores dividía a los encuestados en tres posibles categorías, «converso» (nacido cristiano pero descendiente de judíos convertidos), «cristianos nuevos» y «cristianos de natura». En definitiva, eran las tres categorías en las que podía quedar encuadrada la población cristiana de la ciudad de Valencia, ya que la población mudéjar de la misma quedaba fuera de la encuesta, dado que el único objetivo de la misma era tener censados a todos los conversos de la ciudad, al margen de su doble denominación, converso o cristiano nuevo-tornadizo, es decir tener localizados a todos los descendientes de judíos, que a la postre, era la población potencial que podía realizar prácticas criptojudías. La confusión surgía entre algunos conversos, que consideraban que dicha identificación en el censo, suponía la automática inclusión en el grupo de herejes criptojudíos. Por ello, algunos se esforzaban en demostrar sus relaciones familiares con cristianos viejos. Es lo que sucedió con Ausiàs Garcia que se negaba a ser incluido en la categoría de «converso», y por ello alegaba que por parte de madre, descendía de cristianos viejos (J. M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 50).

En la península ibérica a partir de la Sentencia-Estatuto promulgada en Toledo en 1449, se inició el concepto de pureza sanguínea-racial aplicada a los conversos de judío y el concepto de “limpieza de sangre” o el contrario sangre impura, que era desde la perspectiva de los cristianos viejos, toda la que procedía de la descendencia judía⁴⁵.

La mencionada postura de Joan Liminyana acerca del matrimonio entre conversos y cristianos viejos, evidentemente no era seguida por todos los conversos. En todo caso, la endogamia tenía que ser predominante entre los conversos, ya que en los datos publicados del censo de 1506, la cifra de matri-

45 Sobre el concepto de limpieza o pureza de sangre (Kaplan, 2012, 19-41).

monios mixtos asciende al 25%, siendo además algunos de dichos matrimonios mixtos de difícil verificación, como han puesto de manifiesto los autores del censo. Se constata, por parte de los declarantes el anhelo de poder señalar algún antepasado o familiar cristiano viejo. Una parte de los matrimonios mixtos tenían su origen en cristianos viejos inmigrantes en Valencia, lo que dificultaba todavía más la confirmación y veracidad de los datos aportados y resultaba altamente sospechoso (J. M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 58-59).

Es factible deducir una elevada endogamia entre los conversos de las clases populares y entre el artesanado, como ha puesto de manifiesto Rafael Narbona, ya que existió “una endogamia matrimonial de la primera generación fue prácticamente completa y que se mantuvo a lo largo del siglo como elemento identitario del grupo converso reunido en torno a la cofradía-iglesia-cementerio de San Cristóbal” (J. M. Cruselles Gómez, E. Cruselles Gómez, Bordes García, 2015, 139). Por otra parte, “una élite encontró acomodo y fue bien recibida en el seno de la clase bienestante de la ciudad, poniendo de manifiesto con esta actitud su voluntad de renunciar y olvidar los antecedentes de sus ancestros” (Narbona Vizcaíno, 2009, 136). En Mallorca, tras los asaltos a la judería de 1391, los conversos de judío, que se sentían rechazados por los cristianos viejos, se esforzaron por formar una comunidad solidaria y la primera acción fue la constitución en 1404 de una cofradía de conversos, reconocida en 1410 como cofradía nueva de San Miguel Arcángel y que “aparentaba un trasunto formalmente cristianizado de la aljama de Mallorca” (Santamaría Arández, 1997, 228).

La clave sobre esta posición del converso Liminyana, la encontramos en un trabajo de Nirenberg, en el que afirma, que “los conversos presionados por la *Naturgeschichte* de los cristianos viejos empezaban a percibir su propia identidad en términos cada vez más genealógicos” (Nirenberg, 2000, 54).

En la sociedad judeoconversa hispánica fue habitual que se concertasen matrimonios entre miembros de familias judaizantes, con el objetivo de mantener la cohesión religiosa del colectivo, pero también en lo económico y en lo profesional (Muñoz Solla, 2010, 68-69).

El planteamiento racial de Liminyana es peculiar, ya que, a diferencia del odio, envidia, o rechazo que podían sentir algunos cristianos viejos hacia los conversos, en Liminyana no se atisba una predisposición negativa hacia los cristianos viejos, sino una intención de preservar la pureza de la sangre judía que corría por las venas de los conversos y por ello su oposición a la celebración de matrimonios mixtos entre cristianos viejos y conversos. Situación de

férrea endogamia que parece ser, los conversos consiguieron mantener en Orihuela hasta 1491.

Huerga Criado plantea la cuestión de la endogamia en el colectivo converso, desde una explicación externa e interna. Nos parece más relevante la segunda, puesto que afirma que uno de los objetivos de los matrimonios entre miembros del colectivo converso, era “garantizar la supervivencia del grupo como tal, con sus señas de identidad, ya que de lo contrario, de haber tendido mayoritariamente hacia la exogamia, hubiera resultado su propia disolución” (Huerga Criado, 1994, 67-77).

En la misma línea se pronuncia Ferro Tavares sobre los conversos portugueses, siendo la endogamia una forma de mantener la alteridad. Afirma y es un fenómeno extrapolable al reino de Valencia, que la endogamia no era absoluta, dado que algunos conversos se casaban con cristianos viejos, aunque eran una minoría y lo hacían por razones de prestigio social, aparentar una integración efectiva, o por la ausencia de hombres y mujeres conversos, como sucedía en las islas Atlánticas o en Brasil en el siglo XVI (Ferro Tavares, 1994, 314).

Herminia Vilar afirma asimismo para Oporto, que la familia entre los conversos de judío servía para perpetuar la religión y que para la continuidad del grupo una de las claves era una endogamia estricta y cerrada (Vasconcelos Vilar, 1994, 391). Bennassar ya apuntó que una fuerte endogamia, era la única manera de mantener el secreto entre los conversos criptojudíos (Bennassar, 1994, 30).

En Teruel, ha sido analizada la política matrimonial de los conversos, antes de la introducción de la Inquisición y era endogámica. El matrimonio ofrece la posibilidad de crear nuevas relaciones socioeconómicas, reconstruir patrimonios y frenar los procesos de desestructuración por las conversiones (Sánchez Moya, Motis Dolader, 2020, 94).

En el distrito inquisitorial de Cuenca, tras la expulsión de los judíos en 1492, los judíos convertidos al cristianismo, los “nuevos convertidos” se casaban exclusivamente con “nuevos convertidos” (Nalle, 2016, 12).

4. CONCLUSIONES

Las identidades de los conversos de judío del reino de Valencia, tenían una naturaleza poliforme, al conformarse sobre diferentes sustratos culturales y religiosos, que fueron mutando en el periodo transcurrido entre 1391 y principios del siglo XVI. Sobre los cimientos de la descendencia judía había que sumar la identidad cristiana oficial y pública y que afectaba a la forma de ser en

sociedad y se manifestaba en público y al deseo natural de los conversos de querer promocionar social y políticamente en la sociedad cristiana de la que formaban parte oficialmente y en la que eran reconocidos como tal, aunque el tiempo demostró que a largo plazo dicha aceptación de la condición de cristianos de los conversos nunca llegó a ser plena y absoluta, ya que más de cien años después de la conversión masiva de numerosos judíos al cristianismo, a la mayoría de sus descendientes se les llamaba e identificaba como conversos, por ser descendientes de judíos.

La construcción de una identidad asociada a la ascendencia judía fue difícil y compleja para los conversos que optaron por seguir las huellas religiosas, festivas y gastronómicas y la memoria de sus antepasados.

Las situaciones no fueron iguales para todos los conversos valencianos. Por una parte, teníamos ciudades como la propia capital del reino de Valencia, en la que desapareció la judería y se prohibió la residencia de judíos en la ciudad; por otra, ciudades como Morvedre o Xàtiva que conservaron la judería y con ello la presencia de judíos viviendo en ambas ciudades; y un tercer modelo, el de la ciudad de Orihuela que perdió en el contexto de los sucesos de 1391 la judería y que recuperó posteriormente y debido a la inmigración, a judíos que se instalaron en la ciudad y viviendo en el mismo espacio que los conversos. En el caso de Valencia, entendemos que la no presencia de judíos en la ciudad, dificultaba mantener el conocimiento de los complejos preceptos y normativas de la religión judía. En el caso de Murvedre o Xàtiva resultaba más sencillo mantener un contacto directo con la población judía⁴⁶ e incluso ir a la sinagoga de la ciudad, por ejemplo, para donar aceite. Las relaciones entre judíos y conversos fueron poliédricas (Rábade Obradó, 2017, 55).

Asimismo, no era igual el seguimiento y la intensidad con que cada converso que quería preservar su identidad judía seguía dichos preceptos ni la sinceridad de la fe con que practicaba en secreto el judaísmo.

Por todo ello, el estudio de la construcción de la identidad de los conversos de judío valencianos, presenta una gran complejidad y debemos seguir avanzando en su investigación, con la exhumación de documentos inéditos y la realización de nuevas investigaciones que nos permitan ampliar nuestro conocimiento sobre el caleidoscópico universo converso.

46 Sobre la problemática relación entre conversos de judío y judíos en el siglo XV, con la existencia documentada de estrechos lazos cordiales e íntimos entre ambas comunidades, ya sean financieros, sociales o religiosos (Levine Melammed, 2004, 34-42).

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMELANG, J.S. (2011). *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España Moderna*, Madrid: Akal.
- ANGELINO PARDO, A. (2012). *Lo cor de Llop”. Seis conversas de judío ante el tribunal de la Inquisición de Valencia en el siglo XV*, Trabajo fin máster inédito. Alicante: Universidad de Alicante.
- AUKRUST, K. SKULSTAD, D. (2011) *Spansk Gullader or arven fra joder og muslimer*. Oslo: Pax.
- BARRIO BARRIO, J.A. (2008). “Los judeoconversos Hispanos y su problemática inserción en la sociedad cristiana urbana peninsular”, M. F. Lopes De Barros, J. Hinojosa Montalvo (eds.), *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica. Períodos medieval e moderna* (pp. 239-258). Lisboa: Edições Colibri.
- BARRIO BARRIO, J.A. (2013a). “Los conversos de judío en la ciudad de Xàtiva: creencias y prácticas religiosas (1439-1490) a través de la visión del “otro”, *Medievalismo*, 23, 61-99.
- BARRIO BARRIO, J.A. (2013b). “Prácticas y procedimientos jurídicos e institucionales de la Inquisición Real de Valencia. Los edictos y las testificaciones a finales del siglo XV”, J.M. Cruselles, (coord.), *En el primer siglo de la Inquisición española* (pp. 145-166). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- BARRIO BARRIO, J.A. (2014) “Las comunidades subalternas en el Reino de Valencia en la Edad Media. De la integración a la segregación. Discurso, organización y mecanismos de representación”, H. R. Oliva Herrero, V. Challet, J. Dumolyn, M.A. Carmona Ruíz, (eds.), *La Comunidad Medieval como esfera pública* (pp. 107-135). Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- BARRIO BARRIO, J.A. (2019-2020). “La biografía social de los conversos de judíos valencianos. Una propuesta metodológica de investigación a partir de las fuentes inquisitoriales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 21, 25-50.
- BARRIO BARRIO, J.A. (2021). “«Y delibero de vivir como judío. Y se fuesse donde no lo conociessen y viviesse como judío ». Exilios y conversiones en el Mediterráneo en la segunda mitad del siglo XV y principios del siglo XVI, a través de la documentación inquisitorial”, V. Josep Escartí, R. Roca, (eds.), *En los márgenes de la Historia: Marginales y minorías* (pp. 79-99). Zaragoza: Libros Pórtico.

- BARRIO BARRIO, J.A. ANGELINO PARDO, M.A. PERAL JUÁREZ, M.T. (2022). "La compleja religiosidad de las conversas valencianas (ss. XV-XVI)", M.T. Ávila Fernández, I. Fernández Arrillaga (coords.), *Apasionadas, mujeres y devociones* (pp. 157-180). Madrid: Dykinson.
- BARTOLOMÉ HERRERO, B. (2012). "The Jews and conversos in medieval Segovia", K. Ingram (ed.), *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and Beyond* (pp. 15-33). Vol. 2, Leiden-Boston: Brill.
- BELL, D. (1984). *Las ciencias sociales desde la Segunda Guerra Mundial*. Madrid: Alianza Editorial.
- BENNASSAR, B. (1994). "La Inquisición y los conversos según investigaciones recientes" R. Izquierdo Benito, A.M. López Álvarez y otros (eds.), *Inquisición y conversos. III curso de cultura hispano-judía y sefardí (Toledo, 6-9 septiembre, 1993)* (pp. 21-33). Toledo: Caja Castilla-La Mancha.
- BLASCO MARTÍNEZ, A. (2000). "La conversión de judíos y su repercusión en la sociedad aragonesa durante los primeros años del reinado de Alfonso V el Magnánimo", G. D'Agostino, G. Buffardi, (eds.), *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli infussi sulla società e sul costume* (pp. 841-859). Napoli: Paparo Edizioni, vol. 1.
- CANTERA MONTENEGRO, E. (2000) "Notas acerca de la expulsión de los judíos en la diócesis de Osma (Soria)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 13, 57-84.
- CANTERA MONTENEGRO, E. (2003). "La carne y el pescado en el sistema alimentario judío en la España medieval", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 16, 13-51.
- CASTRO, A. (1972). *De la Edad conflictiva*. Madrid: Taurus.
- CENNAME, A. (2014). *La España perdida. El discurso sobre "moros y cristianos"*. Oslo: Universidad de Oslo.
- CRUSELLES GOMÉZ, J.M. CRUSELLES GÓMEZ, E. BORDES GARCÍA, J. (2015). *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- DAILEADER, P. (2019). *San Vicente Ferrer. Su mundo y su vida*. Valencia: Universidad de Valencia.
- DE LA LLAVE, R.R. (julio-diciembre de 2012). "Mujeres conversas e identidad en la Castilla Medieval (1449-1534): Del orgullo por el linaje judío al disimulo de los orígenes", *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2, 823-836.

- DENJEAN, C. (2011). *La loi du lucre. L'usure en procès dans la Couronne d'Aragon a la fin du Moyen Âge*. Madrid: Casa de Velázquez.
- DI CESARE, D. (2019). *Marranos. El otro del otro*. Barcelona: Gedisa.
- FARINELLI, A. (1925). *Marrano. Storia di un vituperio*. Ginebra: Leo S. Olschki.
- GARCÍA, A (1987). *Els vives: una família de jueus valencians*, Valencia: Eliseu Climent Editor.
- FERRO TAVARES, M.J. (1994). “O criptojudaísmo a firmação de alteridade dos cristãos novos portugueses”, C. Barros, (ed.), *Xudeus e Conversos na Historia. Actas do congressos internacional. Ribadavia 14-17 de outubro de 1991*. Santiago de Compostela: Deputación Ourense.
- GIORDANO, M.L. (enero-junio 2010). «La ciudad de nuestra conciencia»: Los conversos y la construcción de la identidad judeoconversa (1449-1556)”, *Hispania Sacra*, LXII, 125, 43-91.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (1993). *The Jews of the Kingdom of Valencia. From Persecution to Expulsion, 1391-1492*, Jerusalén: Magnes Press.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (2007). En el nombre de Yahveh. *La judería de Valencia en la Edad Media*. Valencia: Delegación de Cultura.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (2011). *Judíos y juderías en el Reino de Valencia*. Valencia: Consell Valencià de Cultura.
- HINOJOSA MONTALVO, J. (2103). “Conversos, inquisición y cultura en el reino de Valencia”, R. Fine, M. Guillemont, J. Diego Vila (eds.), *Lo converso: orden imaginario y realidad en la cultura española (siglos XIV-XVII)* (pp. 55-91). Madrid — Frankfurt am Main: Iberoamericana Vervuert.
- HUERGA CRIADO, P. (1994). *En la Raya de Portugal*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- KAPLAN, G.B. (2012). “The inception of *Limpieza de Sangre* (Purity of Blood) and its impact in Medieval and Golden Age Spain”, A. Aronson-Friedman, G. B. Kaplan, (eds.), *Marginal Voices* (pp. 19-41). Leiden-Boston: Brill.
- LEVINE MELAMMED, R. (1996). “Hommes et femmes: Leur role respectif dans la perpétuation de l'identité juive au sein de la société conversa”, E. Benbassa (dir.), *Mémoires juives d'Espagne et du Portugal* (pp. 39-50). Paris: Éditions Publisud.
- LEVINE MELAMMED, R. (2004). *A Question of Identity. Iberian Conversos in Historical Perspective*. Oxford: Oxford University Press.
- LEVINE MELAMMED, R. (2010) “Identities in flux. Iberian conversos at home and abroad”, En C. Caballero-Navas, E. Alfonso (eds.) *Late medieval Jewish identities. Iberian and beyond* (pp. 43-53), New York: Palgrave MacMillan.

- MAALOUF, A. (2018). *Identidades asesinas*, Madrid: Alianza Editorial.
- MEYERSON, M.D. (1994). *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel. Entre la coexistència i la croada*, Valencia: Edicions Alfons El Magnànim.
- MEYERSON, M.D. (2001-2002). "Un reino de contradicciones: Valencia, 1391-1526", *Revista d'Història Medieval*, 12, 11-30.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2008). "El problema converso. Una aproximación historiográfica (1998-2008)", *Medievalismo*, 18, 109-247.
- MORENO, D. (2017). *Casiodoro de Reina. Libertad y tolerancia en la Europa del siglo XVI*, Sevilla: Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2008). "El problema converso. Una aproximación historiográfica (1998-2008)", *Medievalismo*, 18, 109-247.
- MOTIS DOLADER, M.A. (2013). "Feminidad e identidad: las judeoconversas en el Aragón bajomedieval y la celebración del Shabat", M.I. Del Val Valdivieso, J.F. Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media* (pp. 347-361). Murcia-Lorca: Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, n.º 3.
- MOTIS DOLADER, M.A. (2014). "Claves e identidades de los judeoconversos de Lleida según los procesos inquisitoriales a finales del siglo XV", *Tamid: Revista Catalana Anual d'Estudis Hebraics*, 10, 81-124.
- MOTIS DOLADER, M.A. (2020). *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e inquisición en Aragón en el siglo XV*. Madrid: Dykinson.
- MUÑOZ SOLLA, R. (2010). "Percepciones femeninas en un mundo trastocado: mujeres conversas e Inquisición". Y. Moreno koch, R. Izquierdo Benito, (eds.), *Hijas de Israel. Mujeres de Sefarad. De las aljamas de Sefarad al drama del exilio* (pp. 57-97). Cuenca: Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha.
- NALLE, S.T. (2016). "A Forgotten Campaign against the Conversos of Sigüenza: Pedro Cortés and the Inquisition of Cuenca", K. Ingram, J.I. Pulido serrano (eds.), *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and Beyond* (pp. 6-28). Vol. 3. Leiden-Boston: Brill.
- NALLE, S.T. (2017a). "Cross and Cross Again: First-hand Accounts of 1492 Exiles' Return to Castile" Y. Kaplan, (ed.), *Early Modern Ethnic and Religious Communities in Exile* (pp. 144-174). Cambridge: Cambridge Scholars Publishing.
- NALLE, S.T. (2017b) "A minority Within a Minority: The New and Old Jewish Converts of Sigüenza, 1492-1570", K. Lynn, E.K. Rowe, (eds.), *The Early Modern Hispanic World. Transnational and Interdisciplinary Approaches* (pp. 91-120). Cambridge: Cambridge University Press.

- NARBONA VIZCAÍNO, R. (2006). “Los conversos de judío. Algunas reflexiones sobre una bibliografía de Historia urbana medieval”, F. Sabaté, C. Denjean, (eds.), *Chrétien et juifs au Moyen Age: sources pour la recherche d'une relation permanente* (pp. 235-249). Lleida: Milenio.
- NARBONA VIZCAÍNO, R. (2007). “La introducción de la Inquisición en las ciudades de Castilla y de la Corona de Aragón”, En F.J. Lorenzo Pinar (ed.), *Tolerancia y fundamentalismos en la Historia: XVI Jornadas de Estudios Históricos* (pp. 53-98), Salamanca: Universidad de Salamanca.
- NARBONA VIZCAÍNO, R. (2009). “Los conversos de Valencia (1391-1482)”, F. Sabaté, C. Denjean, (eds.), *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia* (pp. 106-146). Lleida: Milenio.
- NIRENBERG, D. (2000). “El concepto de raza en el estudio del antijudaísmo ibérico medieval”, *Edad Media: revista de historia*, 3, 39-60.
- PERAL JUÁREZ, M.T. (2018). *La biografía social de Úrsula Amorosa. Una judeoconversa valenciana de finales del siglo XV*, Trabajo fin máster inédito. Alicante: Universidad de Alicante.
- PEREA RODRÍGUEZ, O. (2013). “Quebrantar la jura de mis abuelos (I): Los conversos en los primeros cancioneros castellanos medievales”, R. Fine, M. Guillemont, J. Diego Vila (eds.), *Lo converso: orden imaginario y realidad en la cultura española (siglos XIV-XVII)* (pp. 19-54). Madrid – Frankfurt am Main: Iberoamericana Vervuert.
- PÉREZ, J. (2002). *La inquisición española. Crónica negra del Santo Oficio*. Madrid: MR ediciones, 2002.
- PULIDO SERRANO, J.I. (2003). *Los conversos en España y Portugal*, Madrid: Arco Libros.
- RÁBADE OBRADÓ, M.P. (1991). “Judeoconversos e Inquisición”, J.M. Nieto Soria (ed.). *Orígenes de la monarquía hispánica: Propaganda y legitimación (Ca. 1400-1500)* (pp. 239-272). Madrid: Dykinson.
- RÁBADE OBRADÓ, M.P. (2006). “Judeoconversos y monarquía. Un problema de opinión pública”, J.M. Nieto Soria (coord.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)* (pp. 299-358). Madrid: Silex.
- RÁBADE OBRADÓ, M.P. (2017). “Vidas de papel: relaciones entre judíos y judeoconversos en los primeros momentos de la actividades inquisitorial”, E. Pardo de Guevara V.M.G Antonio Rubio (eds.). *Judíos y conversos. Relaciones de poder en Galia y en los reinos hispanos* (pp. 51-71). Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- REINALDOS MIÑARRO, D.A. (2013). "Los judeoconversos y las primeras intervenciones inquisitoriales en el obispado de Cartagena a fines del siglo XV", C. Villanueva Morte y otros (eds.), *Estudios recientes de jóvenes medievalistas: Lorca 2012. VI Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas* (pp. 163-178). Lorca: Universidad de Murcia.
- RÉVAH, I.S. (1959-1960). "Les marranes", *Revue des Études Juives*, Tome I (CXVIII), 29-77.
- ROMANO, D. (1997). "Judíos hispánicos: coexistencia, tolerancia, marginación (1391-1492). De los alborotos a la expulsión", M. González Jiménez (Ed.) I. Montes Romero Camacho Antonio, M.^a Claret Garcia (coord.). *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. (pp. 25-49). Vol. I. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Universidad de Sevilla.
- SALA-MOLINS, L. (1980). "La policía de la fe: la inquisición", F. Chatelet, (dir.), *Historia de las ideologías* (pp. 106-120). Tomo II. México: Premia Editora.
- SÁNCHEZ MOYA, M. MOTIS DOLADER, M.A. (enero-junio 2020). "Estructura financiera del tribunal de la Inquisición de Teruel: La receptoría de Juan Claver (ejercicio 1487", *Sefarad*, 80:1, 55-115.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á. (1997) "Sobre la condición de los conversos y chuetas de Mallorca", *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 10, 219-262.
- SESMA MUÑOZ, J.A. (2013). *Fernando II y la Inquisición. El establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- SOUSSEN, C. (2020). *La pureté en question. Exaltation et déviement d'un idéal entre juifs et chrétiens*. Madrid: Casa de Velázquez.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1964). *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- STUCZNSKI, C. (2010). "Marranesimo", A. Prosperi (dir.), *Dizionario storico dell'Inquisizione* (pp. 989-997). Vol. II. Pisa: Edizione della Normale.
- VASCONCELOS VILAR, H., (1994). "A comunidade cristã-nova do Porto no século XVI: nota para o seu estudo", C. Barros, (ed.), *Xudeus e Conversos na História. Actas do congresos internacional. Ribadavia 14-17 de outubro de 1991* (pp. 389-405). Santiago de Compostela: Deputación Ourense.
- VILLACANAS, J.L. (2021). *Luis Vives*. Barcelona: Penguin Random House.
- WARSHAWSKY, M. (2011). "Las múltiples expresiones de identidad judeo-conversa en tres obras poéticas de Antonio Enríquez Gómez", *Calíope: Journal of the Society for Renaissance and Baroque Hispanic Poetry*, Vol. 17, 1(2011), 97-124.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

ISBN 978-987-811-128-5



9 789878 111285